BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 15 de noviembre de 1948 — Año LVI — Número 16.205

PRECIOS DE VENTA DE ENVASES DE ARPILLERA DE YUTE

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 35.103 — Bs. As., 10|11|48.

VISTO el Expediente Nº 284.621|48, S.I.C., por el cual la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación solicita se fijen los precios de venta de los envases de arpillera de yute confeccionados con la tela adquirida en base al 3er. convenio celebrado recientemente con el Gobierno de la India, y CONSIDERANDO: Que los precios actualmente en vigor fueron fijados por el Decreto Nº 102.061 del 3 de Octubre de 1941 y su complementario el Nº 12.800 del 29 de Octubre de 1943; Que posteriormente los precios de adquisición de la arpillera en el exterior han experimentado contínuos aumentos, no obstante lo cual se han mantenido sin modificación los precios de venta de los envases; Que tal circunstancia ha sido posible en razón de que esos aumentos fueron absorbidos hasta el presente por el Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio, siendo equitativo que en adelante una parte de los mismos —que lógicamente inciden en el costo de los envases—, recaiga en los propios usuarios y el resto en el Estado, asegurando así la estabilidad de los precios en la distribución de las bolsas, bolsones, lienzos y arpilleras, para atender las necesidades de los productores agropecuarios y de la industria en general; Que en el mismo período el costo de elaboración sufrió recargos apreciables por los aumentos ocurridos en los diversos rubros que lo integran; Por ello, atento lo solicitado por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, la conformidad prestada por el Consejo Económico Nacional y en uso de la facultad que le confiere la Ley Nº 12.830,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la fecha los siguientes precios máximos para la venta de bolsas y arpillera de yute nuevas:

a) Bolsa nueva tipo trigo/lino base 8 ½ x 47, un peso con diez y nueve centavos ($ 1.19 m/n.) moneda nacional.

b) Bolsa nueva tipo trigo/lino base 10 x 47, un peso con veinticinco centavos ($ 1.25 m/n.) moneda nacional.

c) Arpillera nueva base 8 ½ x 40, un peso ($ 1.— m|n.) moneda nacional el metro.

d) Arpillera nueva base 10 x 40, un peso con cinco centavos ($ 1.05 moneda nacional) moneda nacional el metro.

e) Los precios de las bolsas confeccionadas en otras medidas, se ajustarán proporcionalmente a la cantidad y tipo básico de arpillera empleada en su confección.

Art. 2º — Sobre los precios determinados en el artículo 1º la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación —Dirección de Envases Textiles— continuará percibiendo el recargo establecido por Decreto Nº 28.238 del 24 de Octubre de 1944.

Art. 3º — Los fabricantes al facturar los envases, practicarán el descuento del 4 % establecido por Decreto Nº 2.033 del 28 de Enero de 1944, sobre los precios determinados en el artículo 1º.

Art. 4º — Derógánse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.

Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. Miguel Miranda.

DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 34.362. — Bs. As., 5|11|48.

Vista la renuncia presentada por el señor Director General del Consejo Económico y Social y lo propuesto por el señor Secretario del citado organismo,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase con anterioridad al 31 de octubre de 1948, la renuncia presentada por Don Juan Carlos Basso (clase 1900, M. I. 2.737.023, D. M. 43) del cargo de Director General del Consejo Económico y Social.

Art. 2º — Nómbrase con anterioridad al 1º del corriente, Director General en el Consejo Económico y Social a Don Héctor Irazábal (Clase 1909, M. I. 775.357, D. M. 15).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Angel G. Borlenghi

Reunión Nacional de Estadística

PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 34.718. — Bs. As., 8|11|48.

VISTOS los Decretos Nros. 7182|46 y 30.894|48, y CONSIDERANDO: Que la importancia de las labores estadísticas y censales para el progresivo desenvolvimiento del país, ha sido reiteradamente destacada; Que con objeto de dar mayor eficacia y mejor orientación técnica a las mediciones estadísticas se ha procedido a la unificación de todos los servicios nacionales que venían realizando esa tarea en diversos organismos, medida que debe ser complementada estableciendo la indispensable coordinación con iguales servicios de las Provincias; Que esa coordinación resulta tanto más necesaria cuanto que las estadísticas provinciales no guardan unidad de métodos entre sí ni en relación con los servicios nacionales, con lo cual podrán a veces ser útiles a los intereses o a las necesidades locales, pero carecen de toda eficacia en cuanto afecta al conjunto de la Nación Argentina y a los datos comparativos de orden internacional; Que por ello se hace indispensable no sólo coordinar todos los servicios de estadística sino también mantener una relación periódica de los servicios nacionales y provinciales para perfeccionar la coordinación y los métodos conforme la experiencia aconsejo y para evitar también la duplicidad de investigaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Anualmente se celebrará en la Capital Federal, una Reunión Nacional de Estadística en el transcurso de los meses de Abril, Mayo o Junio.

Art. 2º — A dicha Reunión serán invitados los jefes de los servicios provinciales de Estadística y los de las municipalidades cuya población exceda de 100.000 habitantes. Cuando en las Provincias o Territorios no existieren servicios de estadística, el Gobernador podrá designar a otra persona de competencia notoria en esa disciplina.

El Consejo Coordinador de Investigaciones, Estadística y Censos podrá extender la invitación a otras personas cuando lo estime necesario para el mejor resultado de la Reunión.

Art. 3º — El Consejo Coordinador de Investigaciones, Estadística y Censos, fijará anualmente la fecha de la Reunión y por lo menos con un mes de anticipación, los temas que hayan de ser considerados.

Art. 4º — Las conclusiones a que se llegue en cada Reunión anual, serán elevadas al Ministro Secretario Técnico de la Presidencia de la Nación quien en su calidad de Presidente del Consejo Coordinador y de Director Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos adoptará las medidas que considere oportunas dentro de la órbita de su competencia, y propondrá al Poder Ejecutivo aquéllas otras que no lo sean y que crea convenientes.

Art. 5º — El presente decreto será autenticado por el señor Ministro Secretario Técnico de la Presidencia de la Nación y refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón A. Cereijo. — José Figuerola

Disposiciones Para Exportadores Argentinos

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 34.712. — Bs. As., 6|11|48.

VISTO el Expediente Nº 182.100|45 y sus agregados, en el que la Secretaria de Industria y Comercio, solicita la inclusión en los conocimientos de embarque que amparen exportaciones argentinas desde puertos nacionales, de una leyenda especificando la vía y forma en que deberán interponerse los reclamos originados en calidad, peso, medidas, envases y embalajes de los productos exportados, y CONSIDERANDO. Que es necesario llevar a conocimiento de los importadores de productos argentinos, el firme propósito de este Gobierno de velar en forma integral por la corrección de los procedimientos comerciales en el orden internacional; Que la sola enunciación de procedencia argentina debe constituir la más sólida de las garantías a fin de que el prestigio comercial de la Nación esté acorde en el concierto universal con el elevado concepto que merece en los demás órdenes de la vida de relación; Que por consiguiente, es menester que dicha leyenda se consigne no sólo en los conocimientos de embarque sino en todos los documentos que amparen exportaciones argentinas, cualquiera sea el medio de transporte que utilice para ello; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — A partir de los noventa (90 días) de la fecha, las Empresas de Transporte de Mercaderías (navieras, terrestres y aéreas), deberán consignar en todos los formularios de conocimientos de embarque para el exterior o documentos similares una leyenda que textualmente exprese:

"Importante: Cualquier reclamo que considere oportuno formular el importador, contra el exportador, con motivo de la calidad, peso, medidas, envases o embalajes, de las mercaderías amparadas por el presente documento, deberá ser interpuesto a la brevedad ante la representación consular más próxima de la República Argentina para la adopción de las medidas administrativas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones o presentaciones judiciales o no, que estimare procedente el interesado".

"Déjase constancia de que la acción oficial respecto a estos reclamos se limitará a una gestión conciliatoria entre las partes y a considerar la procedencia de sanciones administrativas contra la firma exportadora si resulta responsable".

Art. 2º — La leyenda indicada en el artículo anterior deberá ser impresa en caracteres destacados, en forma tal que sobresalga de las indicaciones de orden común contenidas en el conocimiento.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda y por los señores Secretarios de Industria y Comercio y de Transportes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — Juan F. Castro. — José C. Barro. — Miguel Miranda

BECAS PARA PERFECCIONAMIENTO DE MAESTRAS NORMALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 34.693. — Bs. As., 6|11|48.

VISTO este Expediente Nº 97.947|48, en el que el Ministerio de Agricultura solicita se modifique el Artículo 4º del Decreto Nº 14.986, de fecha 31 de Mayo de 1947, en el sentido de que se amplíe a Ciento Cincuenta Pesos ($ 150.— m|n.) Moneda Nacional mensuales, cada una, el monto de las becas instituídas por dicho decreto; atento a las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que de las Veinte (20) becas para perfeccionamiento de maestras normales en la Escuela Hogar "María Mazzarello", otorgadas por el citado Decreto Nº 14.986|47, sólo se presentaron para los cursos de este año Siete (7) becarias; Que como consecuencia de esta circunstancia, dicho establecimiento de enseñanza se ha visto afectado en su presupuesto; Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 4º del Decreto Nº 14.986, de fecha 31 de Mayo de 1947, recaído en Expediente número 85.941|47, en el sentido de **que se amplíe a Ciento Cincuenta Pesos** ($ 150.— m|n.) Moneda Nacional mensuales, **cada una, el monto de hasta Veinte (20) becas para perfeccionamiento de maestras normales en la Escuela Hogar "María Mazzarello", de Morón** (Prov. de Buenos Aires), instituídas por el mencionado decreto.

Art. 2º — Impútese el presente gasto al Anexo 8, II Otros Gastos, A) Gastos Generales, Partida Principal 10, Parcial 20 del presupuesto para 1948 y en los ejercicios posteriores, a los créditos que se determinen por los presupuestos respectivos.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON

Carlos A. Emery

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 suplemento de 16 páginas)

FRANQUEO A PAGAR

Nombramientos de Profesores de Religión y Moral

Secretaría de Educación

DECRETO SINTETIZADO

39.822—29|11|48. — Nómbrase en los Colegios Nacionales de la Capital Federal que a continuación se mencionan, en las horas de Religión y|o Moral que en cada caso se determinan, a los siguientes profesores: Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia", seis horas semanales de Religión (dos en 1er. año, 1ª división, dos en 2º año, 1ª división y dos en 3er. año, 1ª división, turno mañana), al señor Pedro Augusto Cedres Köffen; dos horas semanales de Religión en 1er. año, 4ª división, turno mañana, al señor Adolfo Apolinario Angel José María Nicanor Casabal; ocho horas semanales de Religión (dos en 1er. año, 3ª división, dos en 2º año, 3ª división, y dos en 3er. año 2ª división del turno de la mañana, y dos en 1er. año, 3ª división, del turno de la tarde), al señor Carlos Sosa Levalle; seis horas semanales de Religión (dos en 1er año 2ª división, dos en 2º año 1ª división y dos en 3er. año 4ª división, del turno de la mañana), al señor Luis Antonio Angel Vallazza; seis horas semanales de Religión (dos en 1er. año 2ª división, dos en 2º año 1ª división y dos en 3er. año 1ª división del turno de la tarde), al señor Osvaldo Horacio A. Dondo; cuatro horas semanales de Religión ödos en 1er. año 4ª división y dos en 2º año 3ª división, del turno de la tarde), al señor Rogelio Olivieri Acosta; seis horas semanales de Religión (dos en 1er. año 1ª división, dos en 2º año 2ª división y dos en 3er. año 2ª división del turno de la tarde), al señor Enrique Romeo Sierra; dos horas semanales de Religión en 2º año 3ª división, turno mañana, al señor Angel C. García Santillán: y cuatro horas semanales de Religión (dos en 2º año 1ª división y dos en 3er. año 1ª división del turno de la tarde), al señor Oscar Fernando Alleva: Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno", seis horas semanales de Religión (dos en 1er. año 2ª división, dos en 2º año 3ª división y dos en 2º año 6ª división, del turno de la mañana), al señor Pedro Horacio Bidart; seis horas semanales de Religión (dos en 1er. año 1ª división, dos en 1er. año 4ª división y dos en 3er. año 5ª división, del turno de la mañana), al señor Mateo Roberto Meisegeier; dos horas semanales de Religión en 1er. año 5ª división y dos de igual materia en 3er. año 6ª división del turno de la mañana, al señor Angel C. García Santillán; cuatro horas semanales de Religión (dos en 1er. año 1ª división y dos en 3er. año 2ª división del turno de la tarde), al señor Pedro Luis Piñero; dos horas semanales de Religión en 1er. año 2ª división, turno tarde, al señor Luis Trinidad Antonio Miranda; cuatro horas de Religión (dos en 1er. año 3ª división y dos en 3er. año 1ª división del turno de la tarde), al señor Oscar Alfredo Bitzer; cuatro horas semanales de Religión (dos en 1er. año 4ª división y dos en 3er. año 3ª división del turno de la tarde), al señor Raúl Roberto Ritener; seis horas semanales de Religión (dos en 1er. año 5ª división, dos en 2º año 2ª división y dos en 3er. año 4ª división del turno de la tarde), al señor José Fidencio de Alzaa; seis horas semanales de Religión (dos en 1er. año 6ª división, dos en 2º año 2ª división y dos en 3er. año 5ª división del turno de la tarde), al Presbítero Egidio Esparza; dos horas semanales de Religión en 2º año 1ª división del turno de la mañana, al señor Dante Santiago Galletti; cuatro horas semanales de Religión (dos en 2º año 4ª división y dos en 3er. año 4ª división del turno de la mañana), al señor Osvaldo Elías Jofre; cuatro horas semanales de Religión (dos en 2º año 5ª división y dos en 3er. año 1ª división del turno de la mañana), al señor Ignacio Eduardo Keller Sarmiento; cuatro horas semanales de Religión (dos en 2º año 3ª división y dos en 3er. año 6ª división del turno de la tarde), al señor José Santiago Gatio Lepre; dos horas semanales de Religión en 2º año 4ª división del turno de la tarde, al señor Pedro Tilli; cuatro horas semanales de Religión (dos en 2º año 5ª división y dos en 2º año 7ª división del turno de la tarde), al señor José Eduardo Salas; dos horas semanales de Religión en 2º año 6ª división, turno tarde, al señor Horacio Sebastián González Monasterio; dos horas semanales de Moral (para las agrupaciones de 1er. año del turno de la mañana), al señor Guillermo Francisco Repetto Peláez: dos horas semanales de Moral (para las agrupaciones de 3er. año del turno de la mañana), al señor Francisco Vicente Piñón; dos horas semanales de Moral (para las agrupaciones de 2º año del turno de la mañana), al señor Ramón Ignacio Agüero; cuatro horas semanales de Moral (dos para las agrupaciones de 1er. año del turno de la tarde y dos para las agrupaciones de 3er. año del mismo turno), al señor Manuel Natalio José Bello; dos horas semanales de Moral (para las agrupaciones de 2º año del turno de la tarde), al señor Francisco Serafín Grillone; Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda". seis horas semanales de Religión (dos en 1er. año 1ª división, dos en 2º año 1ª división y dos en 3er. año 1ª división del turno de la mañana), al señor Miguel Angel Etcheverrigaray; cuatro horas semanales de Religión (dos en 1er. año 2ª división y dos en 2º año 2ª división del turno de la mañana), al señor Juan Carlos Laclau; seis horas semanales de Religión (dos en 1er. año 1ª división, dos en 1er. año 3ª división del turno de la mañana, y dos en 2º año 1ª división del turno de la noche), al señor Lisardo Alonso; seis horas semanales de Religión (dos en 1er. año 5ª división y dos en 3er. año 4ª división del turno de la tarde, y dos en 2º año 3ª división del turno de la noche), al señor Oscar Armando Di Paola; seis horas semanales de Religión (dos en 1er. año 6ª división, dos en 2º año 5ª división y dos en 3er. año 6ª división del turno de la tarde), al señor Juan José Galigniana; cuatro horas semanales de Religión (dos en 2º año 3ª división y dos en 3er. año 3ª división del turno de la mañana), al señor Alfredo Giménez Zapiola; cuatro horas semanales de Religión (dos en 2º año 5ª división y dos en 3er año 5ª división del turno de la tarde), al señor Alberto Petralito; dos horas semanales de Religión en 2º año 4ª división, turno tarde, al Presbítero Norberto Juan Denudi; dos horas semanales de Moral (para las agrupaciones de 1er. año del turno de la mañana), al señor Alfredo Domingo Duzetti; seis horas semanales de Moral (dos para las agrupaciones de 1er. año, dos para las agrupaciones de 2º año y dos para las agrupaciones de 3er. año, del turno de la noche), al señor Luis Federico Prud'Homme; dos horas semanales de Moral (para las agrupaciones de 2º año del turno de la mañana), al señor Luis Julio Tuccio; Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre", seis horas semanales de Religión (dos en 1er. año 1ª división, turno mañana, dos en 1er. año 5ª división y dos en 3er. año 5ª y 4ª división —agrupadas— del turno de la tarde), al señor Raúl María Cruz; dos horas semanales de Religión en 1er. año 2ª división, turno mañana, al señor Santiago Angel Galli; cuatro horas semanales de Religión (dos en 1er. año 4ª división y dos en 2º año 3ª división del turno de la tarde), al señor Marcos Felipe Carrera; seis horas semanales de Religión (dos en 2º año 1ª división, turno mañana, y dos en 2º año 1ª división y dos en 3er. año 3ª y 4ª divisiones —agrupadas— del turno de la tarde), al señor Enrique Humberto Lavachino; dos horas semanales de Religión en 3er. año 2ª división, turno mañana, al señor José Albobrando Cinccarelli; y dos horas semanales de Religión en 2º año 3ª división, turno mañana, al señor Ramón Ignacio Agüero; Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano", seis horas semanales de Religión (dos en 1er. año 1ª división, dos en 2º año 4ª división del turno de la mañana, y dos en 1er. año 6ª división del turno de la tarde), al señor Raúl Horacio Fonseca: seis horas semanales de Religión (dos en 1er año 2ª división, dos en 1er. año 3ª división y dos en 2º año 2ª división del turno de la mañana), al señor Pedro Raúl Ramírez Calderón; seis horas semanales de Religión (dos en 1er. año 5ª división, dos en 2º año 6ª división y dos en 3er. año 6ª división del turno de la tarde), al señor Tomás De Lara; seis horas semanales de cátedra (dos de Religión en 1er. año 7ª división, turno tarde, dos de Religión en 3er. año 4ª división, turno mañana, y dos de Moral para las agrupaciones de 3er. año del turno de la mañana), al señor Pablo Rafael Arroyo; cuatro horas semanales de Religión (dos en 1er. año 7ª división y dos en 3er. año 7ª división del turno de la tarde), al señor Alfredo A. J. N. Casanova; seis horas semanales de Religión (dos en 1er. año 4ª división, dos en 2º año 1ª división y dos en 3er. año 2ª división del turno de la mañana), al sacerdote Alfonso Florentino Vera; y dos horas semanales de Moral (para las agrupaciones de 1er. año del turno de la mañana), al señor Héctor Aníbal Ramírez Calderón; Colegio Nacional Nº 7 "Juan Martín de Pueyrredón", cuatro horas semanales de Religión (dos en 1er. año 1ª división y dos en 3er. año 3ª división del turno de la mañana), al señor Rafael Alberto Demetrio Bencivenga; cuatro horas semanales de Religión (dos en 1er. año 2ª división y dos en 3er. año 4ª división del turno de la mañana), al señor Enrique M. Pearson; ocho horas semanales de Religión (dos en 1er. año 3ª división, dos en 2º año 1ª división, dos en 2º año 3ª división y dos en 3er. año 2ª división del turno de la mañana), al señor Gerardo Roberto Alfaro; seis horas semanales de Religión (dos en 1er. año 7ª división, dos en 1er. año 4ª división y dos en 3er. año 6ª división del turno de la tarde), al señor Juan Carlos Zuretti; cuatro horas semanales de Religión (dos en 1er. año 5ª división y dos en 3er. año 5ª división del turno de la tarde), al señor Juan Ameghino; seis horas semanales de Religión (dos en 1er. año 6ª división, dos en 2º año 4ª división y dos en 2º año 5ª división del turno de la tarde), al señor Rómulo Aguirre; cuatro horas semanales de Religión (dos en 2º año 2ª división y dos en 3er. año 1ª división del turno de la mañana), al señor Simón de Irigoyen Iriondo; y seis horas semanales de Religión (dos en 2º año 6ª división, dos en 2º año 7ª división y dos en 3er. año 7ª división del turno de la tarde), al Presbítero Domingo Carmelo Cenise; Colegio Nacional número 8 "Teniente General Julio A. Roca", seis horas semanales de Religión (dos en 1er. año 1ª división, dos en 1er. año 2ª división y dos en 2º año 3ª división del turno de la mañana), al señor Miles Christe Pelly; cuatro horas semanales de Religión (dos en 1er. año 3ª división y dos en 3er. año 2ª división del turno de la mañana), al señor Federico González del Solar; cuatro horas semanales de Religión (dos en 1er. año 5ª división y dos en 2º año 1ª división del turno de la tarde), al señor José Oscar [illegible]labelli; cuatro horas semanales de Religión (dos en 1er. año 6ª división y dos en 2º año 6ª división del turno de la tarde), al señor Aníbal José Pinto: cuatro horas semanales de Religión (dos en 2º año 3ª división, turno mañana y dos en 3er. año 3ª división, turno tarde). al señor Antonio Luis Roberto Vázquez Vialand; y dos horas semanales de Religión en 2º año 5ª división, turno tarde, al señor Alfredo A. J. M. Casanova; Colegio Nacional Nº 9 "Capitan General Justo José de Urquiza" dos horas semanales de Religión en 1er. año 4ª división, turno tarde y cuatro horas semanales de Moral (dos para las agrupaciones de 1er. año y dos para las agrupaciones de 3er. año del turno de la mañana). al señor Pedro Antonio Pardo: Colegio Nacional Nº 10 "José de San Martín". seis horas semanales de Religión (dos en 1er. año "B". dos en 2º año "A" y dos en 3er. año "A" del turno de la mañana), al señor Abel Eduardo Beighau; dos horas semanales de Religión en 1er. año "C" del turno de la mañana, al señor Manuel Paulino Mestanza; cuatro horas semanales de Religión (dos en 1er. año "D" y dos en 2º año "D" del turno de la tarde), al señor Miguel Casella; dos horas semanales de Religión en 3er. año "F" del turno de la tarde, al señor José Manuel Sánchez Malmierca; dos horas semanales de Religión en 1er. año "F" del turno de la tarde, al señor Francisco Moreno; dos horas semanales de Religión en 2º año "B" del turno de la mañana, al señor Ramón Ignacio Agüero; cuatro horas semanales de Religión (dos en 2º año "C", dos en 3er. año "C" del turno de la mañana), al señor Manuel Osvaldo Balaez; y cuatro horas semanales de Religión (dos en 2º año "C", dos en 3er. año "E" del turno de la tarde), al Presbítero Florentino Vera.

APRUEBASE LA ACTUACION DE LOS DELEGADOS A LA CONFERENCIA PANAMERICANA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 34.052. — Bs. As., 2|11|48.

VISTO: El informe presentado por S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Juan Atilio Bramuglia, en su carácter de Presidente de la Delegación argentina a la IX Conferencia Internacional Americana, realizada en la ciudad de Bogotá, Colombia, entre el 30 de marzo y el 30 de abril de 1948, y CONSIDERANDO: Que la actuación expuesta en dicho informe llena cumplidamente las instrucciones generales y especiales impartidas oportunamente a la Delegación argentina que concurrió a la IX Conferencia Internacional Americana; Que los documentos suscritos en Bogotá condicen con las normas y principios sustentados por la República en su vida internacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la actuación de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Juan Atilio Bramuglia, Presidente de la Delegación argentina a la IX Conferencia Internacional Americana, y la de los delegados plenipotenciarios SS. EE. Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios don Enrique V. Corominas, doctor Pascual La Rosa, don Pedro Juan Vignale, doctor Saverio S. Valenti y señora María E. López Cabanillas de Ivanissevich, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario doctor Roberto A. Ares y señor Presidente del Banco Central de la República don Orlando D. Maroglio y dénseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Dénseles las gracias por los servicios prestados a los Delegados Adjuntos, senadores nacionales doctor Ernesto Bavio, don Alberto Durand y doctor Alejandro Mathus Hoyos, General de Ejército don Carlos Von Der Becke, General de División don Víctor J. Majo, Brigadier don Aristóbulo F. Reyes, Contralmirante don Julio L. Castro, diputados nacionales doctor Eduardo Beretta, doctor Joaquín Díaz de Vivar y don Eduardo I. Rumbo, Coronel don Juan José Tasso y doctor Alfredo Gómez Morales; a los Asesores S. E. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario doctor José Carlos Vittone, S. E. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, doctor José María Cosentino, Consejero de Embajada de Primera Clase, doctor Alberto M. Zeballos, Coronel don Julio Sanguinetti, Comodoro don Heriberto Ahrens, Capitán de Navío don Oscar R. Rumbo, Teniente Coronel don Ubaldo Comini, Teniente Coronel don Benedicto Pérez, Teniente Coronel don Nicanor Arce, Capitán de Fragata don Néstor P. Gabrielli, Capitán de Fragata don Rafael H. Quijano, Capitán de Fragata (R.), don Leonidas Vásquez, Capitán de Fragata (R.), don Ernesto Del Mármol Grandoli, Consejero de Embajada don Enrique Abal, Consejero de Embajada don Federico Bernini, Consejero de Embajada don Raúl Chiesa, Capitán don Roberto García Baltar, doctor Horacio J. Ferro, don Oscar Luis Pelliza, doctor Juan Scarpatti, doctor José María Goñi Moreno, don Oscar Del Pardo, don Eusebio Campos, don Luis F. Camps, doctor Raúl S. Martínez Moreno y doctor José Sidotti.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra e interino de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina

PROMULGANSE LEYES ACORDANDO PENSIONES

LEY No. 13.431

Sancionada: Setiembre 28-1948. Promulgada: Octubre 30-1948.

De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

— *LEY:* —

ARTICULO 1° — Acuérdase a:

1.—Doña Rosalía Florentina y Juan Carlos Gil, en su carácter de hijos del ex empleado del Ministerio de Guerra don Manuel Gil, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que perciben por ley 4.349, por el término de ley.

2.—Doña Lola Ernestina y Augusto Antonio del Valle, en su carácter de nietos del ex guerrero del Paraguay don Timoteo del Valle, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

3.—Doña María Sara de Cousandier, en su carácter de hija del ex profesor del Colegio Nacional Bartolomé Mitre don Adolfo Cousandier, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

4.—Doña María Fabiana Maldonado de Franchetto e hijos menores, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Sanatorio Nacional de Tuberculosos Santa María, don Miguel Franchetto, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

5.—Doña María Pepe de Nardone, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Dirección General de Arquitectura don Antonio Nardone, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

6.—Don Ernesto Isidoro Figueroa, en su carácter de hijo del ex guerrero del Paraguay don Ramón Figueroa, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

7.—Don José Falzone, en mérito a sus servicios prestados en la administración nacional, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

8.—Doña María de la Concepción Pereyra, en su carácter de hermana del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Ponciano Manuel Pereyra, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

9.—Doña María Clementina y Carmen América Aguiar, en su carácter de hijas del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Prudencio Modesto Aguiar, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

10.—Doña María de la Rosa de Marañón, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay don Servando de los Ríos, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

11.—Doña María Angélica Buccellatto de Scudera y su hija Catalina Rosa, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don José Scudera, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que perciben por ley 4.349, por el término de ley.

12.—Doña Epifanía Leiva de Montenegro, en su carácter de nieta del ex Constituyente de 1853, don Manuel Leiva, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

13.—Doña Remigia Albida Mancia Fornos de López, en su carácter de esposa viuda del ex carpintero de la Escuela Naval Militar don Domingo Manuel Nicolás López, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

14.—Don Francisco Fuentes Mares, en mérito a sus servicios prestados en la administración nacional, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

15.—Don Eustaquio Silvio Azevedo, en mérito a sus servicios prestados como expedicionario al desierto, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

16.—Doña Rosa Brizuela de Abrehú, en mérito a sus servicios prestados como maestra, auméntase a cuatrocientos pesos moneda nacional la jubilación que percibe por ley 7.343.

17.—Doña Margarita Teresa Rahke de Ross, en su carácter de esposa viuda del ex práctico del río de la Plata don Gustavo Francisco Jorge Ross, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

18.—Doña Ana Bon de Balterstein e hijos menores, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación don Eugenio Balterstein, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

19.—Doña Aurora Cejas de Stell e hijo menor, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Ferrocarriles del Estado don Valentín Stell, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 10.650, por el término de ley.

20.—Doña Gregoria Estefanía Muñoz de Berdiñas, en su carácter de hija del ex comandante expedicionario al desierto don Celestino Muñoz, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

21.—Doña Ramona Baños de Ferro, en mérito a sus servicios prestados como costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

22.—Doña Adelina Labriola de Zaldumbide, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Domingo Aristóbulo Zaldumbide, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

23.—Doña Raquel Belluscio de Passarelli, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Dirección General de Aduanas don Camilo Passarelli, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

24.—Doña María Cadiñanos Ortega, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay don Claudio Ortega, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

25.—Doña Isabel Dionisia Ruiz de García, en mérito a sus servicios prestados como costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

26.—Doña Incoronata Di Spalatro de Saraceni, en su carácter de madre del ex empleado de la administración nacional don Miguel Saraceni, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

27.—Doña María Elena Tita Juárez Figueroa, en su carácter de hija del ex profesor de la Escuela Normal de Salta don Guillermo Alcides Juárez, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

28.—Doña Magdalena Paula Josefina María Bertetti de Girla Corbella y su hijo Eduardo, en su carácter de esposa viuda e hijo, respectivamente, del ex médico de la Sociedad de Beneficencia de la Capital don Ernesto Girla Corbella, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

29.—Doña Fortunata Avila de Juárez, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Policía de la Capital don José Desiderio Juárez, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

30.—Doña Ramona María Barragán de Aznárez, en su carácter de nieta del ex coronel guerrero del Paraguay don José Pedro Barragán, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

31.—Doña Victoria Clementina Dam Llobet, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don José Dam, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

32.—Doña Sofía Esther Uriarte de Cabrera, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Senado de la Nación, don Joaquín Marcial Felipe Cabrera, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

33.—Doña Antonio Cuello de Zunino y sus hijas María Antonia y Elena, en su carácter de esposa e hijas, respectivamente, del ex ayudante 1° del personal civil del Ministerio de Guerra don Alfredo Zunino pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

34.—Doña América Lattanzio de Caro, en representación de su hijo menor Osvaldo Humberto Caro, en su carácter de hijo del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación don Humberto Osvaldo Caro, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

35.—Doña Nicolasa Sigüenza de Zapatero, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura don Saturnino Zapatero, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

36.—Don Federico Enrique Carlos Altenbernd, en mérito a sus servicios prestados como mecánico del Arsenal Esteban de Luca, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

37.—Doña Catalina y Aída Laura Tassara, en su carácter de hermanas del ex teniente coronel don Víctor Tassara, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

38.—Doña Sara Esther Aráoz de Lamadrid, en su carácter de hija del empleado de la administración don Aristóbulo Aráoz de Lamadrid, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe en concepto de sueldo, por el término de ley.

39.—Doña María Teresa y María Celia Oliver, en su carácter de hijas del ex capitán don Tomás Oliver, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

40.—Doña Rosa Precedo de Vacca, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación don José Vacca, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

41.—Doña Adela Mercedes Posada, en su carácter de hija del ex empleado de la municipalidad don Bernardo Posada, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

42.—Doña María Pérez de Alemán, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Romeo Alemán, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

43.—Doña Ana Dolly Jones de Montello, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la aduana don Domingo Horacio Agustín Montello, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

44.—Doña María Teresa Brizuela, en mérito a sus servicios prestados en el Instituto Meteorológico Nacional de la Secretaría de Aeronáutica, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

45.—Don Francisco Barbera, en mérito a sus servicios prestados como subdirector de banda, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

46.—Doña Bernardina Luna de Peralta Sánchez, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene don Manuel Ricardo Peralta Sánchez, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

47.—Doña Eulalia Rossi, en su carácter de hija del ex empleado de la Policía de la Capital don Eduardo Marcelino Rossi, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

48.—Doña Alicia Silvia Soler de Sartori, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay don Francisco Simeón Soler, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

49.—Doña María Benita Martínez, en su carácter de hija del ex empleado de la Policía de la Capital don Carlos Benito Martínez, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

50.—Doña Lorenza Rosa Troncoso, en su carácter de hermana del ex expedicionario al desierto don Hipólito Troncoso, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

51.—Doña Lucía Fernández de Correa Andrade, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Policía de la Capital Federal don Manuel Correa Andrade, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

52.—Doña Teresa Vidart de Shaw y su hija María Luisa Shaw, en su carácter de madre y hermana, respectivamente, del ex coronel don Benjamín Shaw, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

53.—Don Luis Pesce, en mérito a sus servicios prestados como agente de la Policía de la Capital, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

54.—Doña Lucía Sofía Pellessier de Ocampo, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Máximo Ocampo, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

55.—Doña Elvira Etchegaray, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Alberto José Etchegaray, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

56.—Doña Juana Ciliento de Ambrosini, en mérito a sus servicios prestados como costurera de la Policía de la Capital, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

57.—Doña Teodomira Antonia y Agustina Benita del Rivero Buavinot, en su carácter de nietas del ex guerrero del Paraguay don Martiniano Buavinot, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

58.—Doña Eremilia Sosa, en su carácter de hija del ex bombero de la Capital don Justo Sosa, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

59.—Doña Tomasa García de Ruiz y sus hijas Tomasa Josefa y Rosa Elsa Ruiz García, en su carácter

de esposa viuda e hijas respectivamente, del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Joaquín Ruiz, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

60.—Doña Manuela Ana del Corazón de Jesús Coll, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Ventura Gregorio Coll, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

61.—Doña Angélica Carozzi de Martínez, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Antonio Carozzi, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

62.—Doña María Luisa de León, en su carácter de nieta del ex capitán don Bernardo León, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

63.—Doña Ramona Cajaraville de Balado, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Ministerio de Marina don Miguel Balado Duo, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

64.—Doña María Carmen Alvarez de Seca, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Banco de la Nación don Antonio Seca, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

65.—Doña María Anunciada Loreto Bruzzone de Mantegazza, en su carácter de hija del ex director e inspector de banda del ejército don Bernardo Bruzzone, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

66.—Doña Susana Adela Cosse de Durán Galés, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Juan Durán Galés, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

67.—Doña Honoria Gómez de Llobet, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado don Cipriano Llobet, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 10.650, por el término de ley.

68.—Doña Clotilde Teijeiro de Rial, en su carácter de esposa viuda del ex enfermero del Hospital Nacional de Clínicas don José Santos Rial, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

69.—Doña Elisa Médici de Fernández y su hija María Dolores Fernández, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la administración nacional don José Fernández, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

70.—Doña Emma Cirila González, en su carácter de hija del ex empleado del Ministerio de Agricultura don Eduardo González, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

71.—Doña Catalina Solari de López, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Policía Federal, don Juan López, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

72.—Doña Amalia De Baggis, en su carácter de hija del ex empleado del Arsenal de Guerra don Antonio De Baggis, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

73.—Doña María Amalia Pérez Ferreyra, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Saturnino Pérez Ferreyra, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

74.—Doña Elisa Molina de Elena, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay don Miguel Emiliano Molina, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

75.—Doña Ebelia Basail de Rojas, en su carácter de nieta del ex sargento mayor guerrero del Paraguay don Francisco Basail, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 11.575, por el término de ley.

76.—Doña Elena Goñi, en su carácter de hija del ex empleado del Ministerio de Marina don Alejandro Goñi, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

77.—Don Simeón López, en mérito a sus servicios prestados en la administración nacional, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

78.—Doña Máxima Amelia Venegas Alcácer, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay don Dionisio Venegas, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

79.—Doña Rosario Cerrillo de Ronchel Tallón, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Rafael Ronchel Tallón, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

80.—Don Félix Octavio Aguirre, en su carácter de hijo del ex guerrero del Paraguay y expedicionario al desierto don Juan Aguirre, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

81.—Doña Blanca Rocha de Mones Ruiz, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don Oscar Mones Ruiz, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

82.—Doña Juana Berdier de Almeida, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Policía de la Capital don Teófilo Almeida, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

83.—Doña Juana Agueda Gaggino de Pérez Mateo, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Arturo Pérez Mateo, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

84.—Don Santiago Belisario Olivera, en su carácter de ex legislador, pensión mensual de seiscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

85.—Doña Eulogia Aurora del Carmen Romero de Cereseto, en su carácter de hija del ex expedicionario al desierto don Ramón Romero, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

86.—Doña Juana Ríos de Albaitero, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital don Juan Manuel Albaitero, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

87.—Doña Sarah Calaza de Makintach en su carácter de hija del ex coronel de la Nación don José María Calaza, pensión mensual de quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

88.—Doña Beatriz Paulina Feilberg de Acevedo, en su carácter de hija del ex contraalmirante y expedicionario al desierto don Valentín Feilberg, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

89.—Don Jesús Rivero de Fuentes, en mérito a sus servicios prestados en la Policía de la Capital Federal, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

90.—Doña María Margarita Ommen de Jammes, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Prefectura Marítima don Jacobo Jammes, pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

91.—Doña Gertrudis Victoria Ferreira Lima de Melo, en su carácter de esposa viuda del ex radiotelegrafista de la armada nacional don Luis Pedro Melo, pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

92.—Doña Mónica López Borda de Barrera, en su carácter de nieta del ex coronel de la organización nacional don Facundo Borda, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

93.—Doña Dominga Barbetta de Calandra, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación don Antonio Calandra, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

94.—Doña María Luisa Varela, en su carácter de hija del ex empleado de la Policía Federal con Isidoro Varela Pereyra, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

95.—Doña Mercedes y Dolores López, en su carácter de hijas del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Pedro López, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

96.—Doña María Dolinda Parodi de Guastavino, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Policía de la Capital Federal don Bartolomé Guastavino, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

97.—Doña María Savina Reyna, en su carácter de nieta del ex teniente de guardias nacionales don Manuel Díaz, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

98.—Doña Aída Vázquez de Mancebo, en mérito a sus servicios prestados como costurera de la Policía de la Capital, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

99.—Doña Angélica Josefa Palma, en su carácter de hija del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación don Agustín Palma, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

100.—Doña Martha Celia Alfaro, en su carácter de nieta del ex teniente coronel don Clodomiro Urtubey, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

101.—Doña Filomena Fernández de Domínguez, en su carácter de madre del ex sargento de aviación don Celestino Peña, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

102.—Doña Sara Francisca, Luisa Justina y Paulina Manuela Sustaita, en su carácter de hijas del ex empleado de los Tribunales de la Capital don Luis Sustaita, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

103.—Doña Graciana Lespiaucq, en mérito a sus servicios prestados en la administración nacional, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe en concepto de jubilación, por el término de ley.

104.—Doña Elena Elvira y Juana Delia Arrouye, en su carácter de hijas del ex empleado de la administración nacional don Gregorio Arrouye, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

105.—Doña Alvilde Nielsen de Hannevold, en su carácter de esposa viuda del ex ingeniero civil del Ministerio de Obras Públicas don Luis Hannevold, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

106.—Doña Dora Gumersinda Castilla, en su carácter de hija del ex empleado de la Aduana de la Capital don Luis Gregorio Castilla, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

107.—Don José Castagnino, en su carácter de hijo del ex regente de la imprenta de la Penitenciaría Nacional don José Marco Castagnino, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

108.—Doña Magdalena Moncalvo, en su carácter de hermana del ex mayor don Juan Bautista Moncalvo, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

109.—Doña Julieta Florentina Caprio de Pérez, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Alfredo Pablo Pérez, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

110.—Doña Silvia María Isabel Aymone de Tula, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Fidel Francisco Tulá, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

111.—Doña Aleira Emilia Orguelt, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Julio David Orguelt, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

112.—Doña Irene Ramos de Oliveri, en en su carácter de hija del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Zenobio Ramos, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

113.—Doña Isabel Murialdo, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, como jubilada del Consejo Nacional de Educación, por el término de ley.

114.—Doña Nicandra Modesto Gorosito, en su carácter de hija del ex sargento segundo guerrero del Paraguay don Narciso Gorosito, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

115.—Doña Angela Adamoli de D'Alessio, en su carácter de madre del ex maestro del Consejo Nacional de Educación don Fausto Antonio Severo D'Alessio, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

116—Doña Ida Angela María Perduca de Morando, en su carácter de hija del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación don José Perduca, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

117.—Doña María Edith Banchi, en su carácter de hija del ex director de escuela del Consejo Nacional de Educación don Gerónimo Luis Banchi, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

118.—Doña Amada Alvarez, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay, don José Alvarez, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

119.—Doña Emma Concepción Berretta de Del Ponte, en su carácter de esposa viuda del ex auxiliar 2º de la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, don Clementino Alberto Del Ponte, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

120.—Doña Rufina Amaya de García, en su carácter de esposa viuda del ex empleado ferroviario don Leonardo García, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 10.650, por el término de ley.

121.—Doña Cándida Sotelo de Bejarano, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado don Justo Pastor Bejarano, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley

122.—Doña Teresa Abatte de Martín, en su carácter de esposa viuda del ex-subprefecto marítimo don Luis Martín, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

123.—Doña Sofía Monzón de Wernicke y Ana María Monzón de Hayes, en su carácter de hijas del ex empleado de la administración nacional don Ildefonso Monzón, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

124.—Doña Isabel Herrera de Muñoz, en su carácter de esposa viuda del ex teniente 1º de Guardias Nacionales don Santo Muñoz, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

125.—Doña Francisca Cipriana Ojeda, en su carácter de hija del ex coronel guerrero del Paraguay don Celedonio Ojeda, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

126.—Doña Rita Felisa Costa de Zurueta, en su carácter de nieta del ex coronel guerrero del Paraguay don Pedro García, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

127.—Doña Carlota Dominga Sánchez, en su carácter de hija del ex maestro de primera en los talleres de marina don Lorenzo Buenaventura, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

128.—Doña Isabel Alida Larravide de Carballeda, en su carácter de nieta del ex guerrero de la Independencia, don Calixto Larravide, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

129.—Doña María Carmen Zorzano de Martínez, en su carácter de esposa viuda del ex agente de investigaciones de la Policía de la Capital don Rafael Agustín Pedro Martínez, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

130.—Doña Isidora Fossa, en su carácter de hermana del ex capitán del Cuerpo de Bomberos de la Capital don Juan Pedro Fossa, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

131.—Doña Jorgelina Margarita Verdugo de Bouhier y su hija Martha Elena, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional don Ernesto Antonio Bouhier, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que perciben por ley 4.349, por el término de ley.

132.—Doña Carmen Delevi de Franquelo y sus hijas Norma y Susana Franquelo, en su carácter de esposa viuda e hijas, respectivamente, del ex empleado de la administración nacional don José Antonio Franquelo, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que perciben por ley 4.349, por el término de ley.

133.—Doña Agustina Inés Rodríguez de Basualdo, en su carácter de esposa viuda del ex oficial inspector de la policía de la Capital don Julio Deolindo Basualdo, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

134.—Doña Filomena Reyes, por sus servicios prestados como costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional por el término de ley.

135.—Doña María Cotta Ramosino de Benítez, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la policía de la Capital Federal don Antonio Benítez, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

136.—Doña Dominga Lois de Torres y su hija María Herminia Torres, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la administración nacional don Ernesto Teófilo Torres, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

137.—Doña Clara Milani de Priore y Nélida Clara Priore, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Pablo Priore, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

138.—Doña Inmaculada Caracciolo de Liguori, por sus servicios prestados como costurera del Estado, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

139.—Doña Gregoria Miranda de Lara, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Banco de la Nación, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

140.—Don Pablo Papolla, en su carácter de hijo del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Carlos Papolla, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

141.—Doña Celia Enriqueta Cruset de Bruno y Nelly Magdalena Bruno, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Antonio Bruno, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

142.—Doña Valentina Triay de Franco, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Eleodoro Franco, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

143.—Doña Severina Serrano de Casas, en su carácter de madre del ex sergento ayudante aviador don Severino Casas, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley militar, por el término de ley.

144.—Doña Balbina Torres de de la Serna, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Augusto de la Serna, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

145.—Doña Carmen Senesi de Corsi, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital don Luis Corsi, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

146.—Doña Cristina Maturo de Pfirter, por sus servicios prestados como costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

147.—Doña Cristina Gauch de Famularo, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Francisco Famularo, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

148.—Doña María Rosario Mazulli de Palma y su hija Catalina Luisa, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires don Carmelo Palma, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de la que percibe por la ley 11.110, por el término de ley.

149.—Doña Angélica Martínez de Esquivel, en su carácter de hija del ex apuntador del taller de Marina don José Carlos Martínez, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

150.—Doña Elvira Combetto de Costa, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don José Raúl Costa, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

151.—Doña Teresa Murissaco de Otheguy, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Juan Cruz Nemesio Otheguy, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

152.—Doña Esperanza Santiago de Quintela y su hija Celia, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la Aduana de la Capital don Eugenio Quintela, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

153.—Doña Rosa Leonides y Angélica Obdulia Sánchez, en su carácter de hijas del ex empleado del Ministerio de Agricultura don David Sánchez, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

154.—Doña Teodora Onis de Antelo, en su carácter de esposa viuda del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas don José María Antelo, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

155.—Doña María Esther Mayato, en su carácter de hija del ex empleado de la Policía de la Capital don Antonio Mayato, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

156.—Doña Rosario Esther Esteban de Díaz Rolón y Eva Isabel Esteban, en su carácter de hijas del ex profesor del Colegio Nacional don Emilio Esteban, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

157.—Doña Ana Vicenta y María Delia Barnetche Galíndez, en su carácter de nietas del ex mayor expedicionario al desierto don Juan Lucio Galíndez, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

158.—Doña Elena Biafore, en su carácter de hija del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Antonio Biafore, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

159.—Doña María Luisa Tealdo de Jauregiberry, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Miguel Anselmo Jaureguiberry, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

160.—Doña María Josefa Contini de Crespo, en su carácter de esposa viuda del ex inspector de Impuestos Internos de la Nación don Urbano Venancio Crespo, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el térmio de ley.

161.—Don Juan Mauricio Zoya, en su carácter de padre del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Angel Francisco Zoya, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

162.—Doña Lucila, Juana Claudia, Celia Giselda y Marta Nélida Desplats, en su carácter de hijas del ex subdirector del Cuerpo de Taquígrafos del Honorable Senado de la Nación, don Gustavo Carlos Adrián Desplats, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

163.—Doña Cándida García de Vanzini, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Marcos Vanzini, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

164.—Doña Fermina Diz de Lemus y Juana Lemus, en su carácter de esposa e hija, respectivamente, del ex mecánico artillero del Ministerio de Marina don Baldomero Lemus, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

165.—Doña Celia Aída Ariosa de Civit, en su carácter de nieta del ex expedicionario al desierto don Elías Villanueva, pensión mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

166.—Doña Dolores Cervellón de Fontán, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay don José María Cervellón, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

167.—Doña Teodora Silva de Billordo, en su carácter de hija del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Victorio Billordo, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

168.—Doña Lucía Molina, en su carácter de hija del ex expedicionario al desierto don Manuel Molina, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

169.—Doña Josefina Cornide de Gaido e hijos menores, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Antonio Mateo Gaido, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

170.—Doña Rosa Zenaida y Mercedes Olimpia Aguirre, en su carácter de hijas del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Julio Aguirre, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que perciben por ley 12.923, por el término de ley.

171.—Doña Juana Minov de Pérez y sus hijos menores Jorge Bernabé y Nélida Ana Pérez, en su carácter de esposa viuda e hijos respectivamente del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Juan Antonio Pérez, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

172.—Doña Mabel Petrona Alvarez de Gardel, en su carácter de nieta del ex teniente general guerrero del Paraguay don Donato Alvarez, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

173.—Doña Petrona Bienvenida Ribles, en su carácter de ex costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

174.—Don Anselmo Ferrante, en su carácter de ex operario de la sastrería militar, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

175.—Doña Catalina Jovita Alvarez de Alvarez Martínez, en su carácter de esposa viuda del ex cónsul de 2ª don Eduardo Alvarez Martínez, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

176.—Doña Gabriela Acuña, en su carácter de hermana del ex empleado de la administración nacional don Domingo Acuña, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

177.—Doña María Alcira Sotomayor de Martoccia e hijos menores, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional, don Antonio Francisco Martoccia, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

178.—Don Wenceslao Vicente González, en mérito a sus servicios prestados en la administración nacional, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

179.—Doña Carmen Rosa Leguizamón, en su carácter de hija del ex profesor del Colegio Nacional don José Benjamín Leguizamón, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

180.—Doña Peregrina Gaudiosa Carboni de Oyuela, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Policía de la Capital Federal don José Miguel Oyuela, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

181.—Doña Sara Aguirre, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Carmen Aguirre, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

182.—Doña Carmen Elina Ariosa, en su

carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don José Francisco Ariosa, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

183.—Doña Cristina Serichia de de Francesco, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de los ferrocarriles don Juan de Francesco, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 10.650, por el término de ley.

184.—Doña Anastasia y Tomasa Adelina Pérez, en su carácter de hijas del ex empleado de la Policía de la Capital Federal don Lázaro Pérez, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

185.—Doña María Esther Peralta de Céfola, en su carácter de hija de la ex profesora doña Nieves Ana Enriquez de Peralta, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

186.—Doña María Augusta Lainfor de Castex, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay don Guillermo Lainfor, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

187.—Doña Mercedes Díaz de Basail, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Enrique Gregorio Basail, pensión mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

188.—Doña Medea Tuo de Filippini, en mérito a sus servicios prestados como costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

189.—Doña Manuela Leguizamón de Lecertua, en su carácter de esposa viuda del ex expedicionario al desierto don Mariano Lecertua, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

190.—Doña Gerónima Tassara de Silvano, en su carácter de costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

191.—Doña Teresa Isabel Sanda, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Ramón Sanda, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

192.—Doña Luisa Boari de Quarleri, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Pedro Quarleri, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

193.—Doña María Blanca Cordero, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay don Manuel Cordero, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

194.—Doña Manuela Olmedo, en su carácter de nieta de don Félix María Olmedo, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional por el término de ley.

195.—Doña Esther Marín de Beazley, en su carácter de nieta del ex decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, don Manuel Porzel de Peralta, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

196.—Doña Eulalia Bieta, en su carácter de hijo del ex expedicionario al desierto don Juan Bieta, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

197.—Doña Angela Emma Cartas, en su carácter de nieta del ex teniente don José María Cartas, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

198.—Don Antonio Rosa de Lima, en su carácter de ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

199.—Don Enrique Pedro y Celia María Gallo, en su carácter de hijos del ex director del hospital Anita Elicagaray, don Enrique Alfredo Gallo Calderón, pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

200.—Doña Rosa Aurora Almendros, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Máximo Pedro Almendros, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

201.—Doña Matilde Teresa Deyhle de Aras y María Elena Cecilia Aras, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la administración nacional don Ramón Eusebio Luis Aras, pensión mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, si perjuicio de lo que perciben por ley 4.349, por el término de ley.

202.—Don Leocadio Vargas, en su carácter de ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

203.—Doña Sara Vila de Stipanicic, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Nicolás Stipanicic, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

204.—Doña María Elisa Teodora Sarda de Ballvé, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Ernesto Ballvé, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

205.—Doña Agata Palmeri de Guarnera, en su carácter de ex costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

206.—Don Luis Ricardo Biscarra Rolón, en su carácter de ex empleado de la administración nacional, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

207.—Doña Florencia Otilia Buñirigo de Barreiro, en su carácter de ex costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

208.—Doña María Natalia Rivas, en su carácter de hija del ex empleado del Arsenal de Guerra don Domingo Rivas, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

209.—Doña María Franca de Mur, en su carácter de madre del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado don Mariano Mur, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

210.—Doña Plácida Sánchez de Bustos, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Policía de la Capital don Eduviges Bustos, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

211.—Doña María Angela Teresa Sacco de Elfi, en su carácter de madre del empleado de la Flota Mercante del Estado don Angel Elfi, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 9.688, por el término de ley.

212.—Doña Clara Conrada Victoria Gómez de Muñoz, en su carácter de esposa viuda del ex profesor don Alberto Antonio Muñoz, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

213.—Doña Agapita López de Armentia, en mérito a sus servicios prestados ad honórem en el Ministerio de Agricultura, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

214.—Doña María Pastora Gauto Balbastro Díaz de Vivar, en su carácter de hija del ex empleado del Banco de la Nación don Nicandro Gauto, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

215.—Doña Delia Paula y Luisa Rocha, en su carácter de hermanas del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Mancio José Rocha, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

216.—Doña María del Carmen y María Inés Romero Castilla, en su carácter de hijas del ex empleado de la Casa de Moneda don Esteban Alejandro Romero, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

217.—Doña Flora Ana María Huergo de Moyano, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay, don Justiniano Huergo, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

218.—Doña Emma Guillerma y Eudosia Nestora de Tribino, en su carácter de nietas del ex guerrero del Paraguay don Javier Maldonado, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

219.—Doña Francisca Ruffa de Ruffa, en su carácter de ex costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

220.—Doña Ofelia Verardo, en su carácter de hijo del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Benito Verardo, pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, por el término de ley.

221.—Doña Eulalia Valiente, en su carácter de hermana del ex empleado de la Policía Federal don Manuel Celestino Valiente, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

222.—Doña Raquel Linares de Olmos, en su carácter de hija del ex empleado de Contribución Territorial y Patentes de la Nación don Francisco Anacleto Linares, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

223.—Doña Angélica Ferreyra de Ordoñez y Angélica Sara Ordoñez, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex profesor de la Universidad Nacional de Córdoba don Rodolfo Ordoñez, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que perciben por ley provincial, por el término de ley.

224.—Doña María Elena Conde de Pico, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay y expedicionario al desierto don Enrique Félix Conde, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

225.—Doña Elida Badía de Fernández Palma, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Mario Fernández Palma, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

226.—Doña Virginia Mulleady de Mac Crath, en su carácter de hija viuda del ex general don Ricardo Ventura Mulleady, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

227.—Doña María Guarracino de Melfi, en su carácter de esposa viuda del ex agente de Policía de la Capital don Blas Melfi, pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, por el término de ley.

228.—Doña Constancia y Eduviges Méndez, en su carácter de hermanas del ex empleado de la administración nacional don Eduardo Félix Méndez, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

229.—Doña María Elvira de la Puente de Gramajo, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Roque Ramón Jacinto Gramajo, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

230.—Doña Raquel Zapiola Giménez, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Carlos Zapiola Salvadores, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

231.—Doña Dominga Ciocca de Accorinti e hijos menores, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital don Luis Accorinti, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

232.—Doña Adelina Domma, en su carácter de ex costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

233.—Doña María Clotilde Winterburg de Casas, en su carácter de hija del ex teniente coronel expedicionario al desierto don Miguel Winterburg, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

234.—Doña María Mercedes Rodríguez de Villafañe, en su carácter de nieta del ex teniente 2º guerrero de la Independencia don Francisco Morel, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

235.—Doña Manuela Angela Budiño de Ferreira, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay don Juan Benjamín Budiño, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

236.—Doña Celia Giménez de Martín Blanco, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Jorge Martín Blanco, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que le corresponde por ley 4.349, por el término de ley.

237.—Don Francisco Jover, en su carácter de esposo de la ex maestra del Consejo Nacional de Educación doña Delia Argañarás de Jover, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

238.—Doña Filomena Morelli de Silva, en mérito a sus servicios prestados como costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

239.—Doña Rosalía Palermo de Mazzeo y su hijo menor Antonio Mazzeo, en su carácter de esposa viuda e hijo, respectivamente, del ex empleado de la administración nacional, don José Mazzeo, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

240.—Don Luis Felipe Duclós, en mérito a sus servicios prestados en Correos y Telecomunicaciones, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

241.—Doña Cayetana Pineda, en su carácter de hermana del ex mayor del ejército don Félix Felipe Pineda, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

242.—Doña Victorina Benvenuto, en su carácter de hermana del ex capitán del ejército don Miguel Benvenuto, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

243.—Doña Luisa Deperlé de Baragiola, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Jordán Miguel Esteban Baragiola, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

244.—Doña Eulalia Gómez de Ramazzotti, en mérito a sus servicios prestados como costurera de la Policía de la Capital, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

245.—Doña Manuela Ferreiro de Carral, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

246.—Doña Dolores López, en su carácter de hija del ex empleado de la Intendencia de Guerra don Luis Benancio López, pensión mensual

de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

247.—Doña Catalina Terzano de Fernández, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Contaduría General de la Nación don Aníbal Bruno Fernández, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

248.—Doña Zulema Astuena, en su carácter de hija del ex sargento de la Policía de la Capital don Juan Tomás Astuena, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

249.—Doña Sara Bussetti de Márquez, en su carácter de hija del ex mayor del ejército don Carlos Bussetti, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

250.—Doña Emma María Espinola de Faelli, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Dirección de Vitivinicultura don Adelmo Honorio Alaino Faelli, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

251.—Doña Concepción Aranda, en mérito a sus servicios prestados en la administración nacional, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

252.—Doña Leonor Felisa Funes, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Teófilo R. Funes, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

253.—Doña Leonilda Inés Amelia Banzi, en su carácter de hermana del ex empleado de la administración nacional, don Pedro Banzi, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

254.—Doña Angélica Ceballos de Florit, en su carácter de hija del ex subteniente expedicionario al desierto don Francisco Ceballos Acosta, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

255.—Doña Carmen Arias, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional, don Justo Arias, pensión mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

256.—Doña María de las Nieves Lima, en su carácter de hermana del ex empleado de Policía de la Capital Federal, don Juan Edmundo Lima, pensión mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

257.—Doña María Angélica Borrochotegui, en su carácter de hija del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don Nardo Demetrio Borrochotegui, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

258.—Doña María Josefa Contreras de Lopolito, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional, don Nicolás Lopolito, pensión mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

259.—Doña Elisa Ramona, Teresa Jesús y América Esther Georgina Monguillot, en su carácter de hermanas del ex empleado de la administración nacional, don Lauro Claudio Monguillot, pensión mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

260.—Doña Amelia Juana Ramírez, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay, don Ciriaco Eleuterio Ramírez, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

261.—Doña María de la Pasión Ferreira de Sánchez, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional, don Francisco Sánchez, pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley

262.—Doña Rosa Elvira Cesario de Marco, en mérito a sus servicios prestados como costurera del Estado, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

263.—Don José María Tobio, en mérito a sus servicios prestados en la marina mercante, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 12.921 (decreto ley 6.395/46), por el término de ley.

264.—Doña Fidela Heraclia Torres de Bagnacedri, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional, don Angel Pablo Bagnacedri, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

265.—Doña Rosa Mingrone de Questa, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional, don Antonio Questa, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

266.—Doña Rosa Palma, en su carácter de hija del ex empleado del Ministerio de Hacienda, don Lorenzo Palma, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

267.—Doña Josefina Raquel Idoyaga Molina de Martín, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay y expedicionario al desierto, don Andrónico Castro, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

268.—Doña Rosa Pasarelli de Gader, en mérito a sus servicios prestados como costurera del Estado, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

269.—Doña Josefa Nigrullo de González y Aída Olga, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Ramón González, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que perciben por ley 4.349, por el término de ley.

270.—Doña Josefa Rufina Alsina de Goles, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay, don Fermín Alsina, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

271.—Doña Celina Campos de Barrios, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional, don Celestino Gregorio Campos, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

272.—Doña Eugenia Paulina Herrera, en su carácter de hija del ex sargento 2º del ejército, don Paulino Herrera, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

273.—Doña María Esther Copello Olleros, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay, don Juan José Olleros, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

274.—Doña Carmen Esther Copello Olleros, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay, don Juan José Olleros, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

275.—Doña Julia Lucía García Games, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay, don Pedro Jorge García, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

275½.—Doña Felisa Esther De Cousandier, en su carácter de hija del ex inspector general del Consejo Nacional de Educación y profesor del colegio nacional, don Adolfo De Cousandier, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

276.—Doña Adela Ara de Sandez, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Prefectura General Marítima don Baltasar Sandez, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional por el término de ley.

277.—Doña Carmen Ferreyra de Fernández, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Ramón Fernández, pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, por el término de ley.

278.—Doña María Inés Soler y Margarita Eleuteria Soler, en su carácter de hijas del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Federico Soler, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

279.—Doña Dolores Bogarín, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay don Pío Bogarín, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

280.—Doña Saturnina Fernández, en su carácter de nieta del ex expedicionario al desierto don Vicente Fernández, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

281.—Doña María Aubinel de Sáenz y María Angélica Sáenz, en su carácter de esposa viuda e hija respectivamente del ex empleado de la administración nacional don Miguel Alejandro Sáenz, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

282.—Doña Emma Azucena Figueroa, en su carácter de hija del ex empleado de la Policía de la Capital don Juan Figueroa, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

283.—Don Miguel D'Urso, en mérito a sus servicios prestados en el Ministerio de Guerra como oficial sastre, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

284.—Doña Saturnina Marrodan de Giner, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Policía de la Capital Federal don Arturo Giner, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

285.—Doña Demetria Brígida Machado, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay don Frutos Machado, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

286.—Doña Juana Clementina y Aída Edelmira Falibene, en su carácter de hijas del ex empleado de la administración nacional don Francisco Falibene, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

287.—Doña María Esther Winterburg de Harris, en su carácter de hija del ex teniente coronel don Miguel Winterburg, pensión mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

288.—Don Juan Antonio Cervera López y doña Rosa Rey de Cervera López, en su carácter de padres del ex soldado don Antonio Cervera López, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

289.—Doña Isidora Adriana Herzfeld, en su carácter de nieta del ex teniente de navío don Serafín José González, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

290.—Doña Margarita Domínguez de Barbazán, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Eduardo Barbazán, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

291.—Doña Gina Orzalini de Pellegrini, e hija menor, en su carácter de esposa viuda del ex ayudante 2º cocinero de la armada nacional don Alvarado Vasco Pellegrini, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

292.—Doña María Esther Alejandrina Massey Gallardo, en su carácter de hija del ex diputado nacional don Alejandro Constancio Massey, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley

293.—Doña Benita Genara Aguiar de Ramón, en su carácter de hija viuda del ex guerrero del Paraguay don Hipólito Aguiar, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

294.—Doña Margarita Marcela de Mármol, en su carácter de nieta d don Delfín Bonifacio Huergo, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

295.—Doña Paulina Raynaud de Carnevale, en su carácter de madre del ex ayudante 1º del Ministerio de Guerra don Pablo Fidel Carnevale, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

296.—Doña Angélica Celina Dolores Sundblad, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Enrique Sundblad, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

297.—Doña María Luisa Cassano de Brown, en su carácter de esposa viuda del ex ordenanza de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación don Cayetano Brown, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

298.—Doña María Raquel Montes de Correa, en su carácter de hija viuda del ex expedicionario al desierto don Manuel Montes, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

299.—Doña María Adela Ferrés Villalonga, en su carácter de hija del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación don Juan Ferrés, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

300.—Doña Maximiliana Etelvina Smith de Fernández, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Ministerio de Guerra don Felipe Fernández, pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, por el término de ley.

301.—Doña Raquel Cayola de La Valle, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Francisco La Valle, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

302.—Doña Anunciata Cortese de Taffernaberry, en su carácter de esposa viuda del ex vicecónsul en San Francisco Do Sul, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

303.—Doña Felipa Edelina Ibáñez, en su carácter de nieta del ex capitán guerrero de la independencia don Santiago Durán, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

304.—Doña Amalia Teresa Guaycochea de Ortiz Zavalla, en su carácter de hija del ex teniente coronel le ejército don Pastor Guaycochea, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

305.—Doña María Teresa Campos Uriburu, en su carácter de nieta del ex teniente coronel expedicionario al desierto don Pedro Campos, pensión mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

306.—Doña Elvira González de Velázquez, en su carácter de esposa viuda del ex maestro de escuela del Consejo Nacional de Educación don Ramón Crispín Velázquez, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

307.—Doña Alejandra Pérez Martínez de Curuchet, en su carácter de hija viuda del ex guerrero de la Independencia don Enrique Pérez Martínez, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

308.—Doña María Mangoni de Cipolla, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Domingo Cipo-

lla, pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, por el término de ley.

309.—Doña Sara María Julia Albors de Bernard, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Banco de la Nación don Rodolfo Vicente de las Mercedes Bernard, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

310.—Doña María Inés Camerioni, en su carácter de nieta del ex teniente del ejército don Antonio Camerioni, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

311.—Doña Mercedes Campos de Ferrari, en su carácter de hija del ex teniente coronel expedicionario al desierto don Pedro Campos, pensión mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

312.—Doña Lucía Dibitetti de Vuoso, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Ministerio de Marina don Jorge Vuoso, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

313.—Doña Natalia Garasio de Janniruberto, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don José Janniruberto, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

314.—Doña María Martín de Gerevini, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos don Antonio Luis Vicente Gerevini, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 10.650, por el término de ley.

315.—Doña Justina Gama de Galván, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Policía de la Capital Federal don Felipe Galván, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

316.—Doña Agustina Elisondo de Bascarán, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Arsenal de Guerra don Eugenio Bascarán, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

317.—Doña Martina Capdevila, en mérito a sus servicios prestados como ex costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

318.—Doña Juana Melchora Locatelli, en su carácter de hermana del ex sargento ayudante del ejército argentino don Juan Bautista Locatelli, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

319.—Doña Dosinda González Domínguez de González, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Raimundo González, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

320.—Doña María Elina Manzano, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay don José María Manzano, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

321.—Doña Josefina Giménez de Cambas, en su carácter de hija viuda del ex secretario del juzgado de la capital don Carlos Daniel Giménez, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

322.—Doña María Agustina Amestoy, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay don Agustín Amestoy, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

323.—Doña María Bissione de López, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital don Demetrio López, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

324.—Don Serapio Roque Petroni, en mérito a sus servicios prestados en la administración nacional, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

325.—Doña Luisa Bianchi de Herme y María Teresa Herme, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires don Miguel Herme, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

326.—Doña Juana Marusich de Yakns, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la aduana de la capital don Marino Yakns, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

327.—Doña Matilde Alicia Bianchi de Goenaga e hijos menores, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Salvador Goenaga, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

328.—Doña Angela Costa de Flores, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la policía de la Capital Federal don Juan Adolfo Flores, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

329.—Doña María Rosalba Villani Aubone de Acosta e hijos menores, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Banco Central don Jorge Eduardo Amancio Acosta, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

330.—Doña Mariana Ventura de Valle, en su carácter de esposa viuda del ex maquinista de la armada don Lorenzo Bartolomé Valle, pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 162, por el término de ley.

331.—Doña Teresa Maroto de Erratchu, en su carácter de nieta del ex teniente coronel expedicionario al desierto don Jacinto Maroto, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

332.—Doña María Silvia Renée Alvarez, en su carácter de hija del ex empleado de la Dirección de Tierras y Colonias don Eladio Alvarez, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

333.—Doña Angela Luchetti de Rita, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de los ferrocarriles del Estado don Nazareno Rita, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 10.650, por el término de ley.

334.—Don Manuel Francisco Ruiz Moreno, en mérito a sus servicios prestados en la Policía de la Capital, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

335.—Doña Felisa Henestrosa de Merlo, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Zacarías Merlo, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

336.—Doña Josefa Díaz de Romero, en su carácter de esposa viuda del ex expedicionario al desierto don José Dalmacio Romero, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

337.—Doña Catalina Fonticelli de Pastoro, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Nicolás Francisco Pastoro, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

338.—Doña María Josefa Elena Mazza, en su carácter de hija del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don José Braulio Mazza, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

339.—Doña Adda Olinda Elisa Baggi, en su carácter de hija del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Carlos Baggi, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

340.—Doña Aurelia Pola de Posadas, en su carácter de hija del ex empleado de la Policía de la Capital don Francisco Pola, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

341.—Doña Ernestina Velásquez de Rohde y sus hijos menores Ernestina y Jorge Alejandro Rohde, en su carácter de esposa viuda e hijos, respectivamente, de don Alejandro Guillermo Rohde, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

342.—Doña María Visitación Rodríguez de Varela, en mérito a sus servicios prestados como ex costurera del Estado, pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, por el término de ley.

343.—Doña Etelvina Rosas de Leripio, en mérito a sus servicios prestados como costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

344.—Doña Ana Albina Hernández, en su carácter de hija del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Antonio Hernández, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

345.—Doña Lucila Zelmira Cesta Torres de De María, en su carácter de nieta del ex expedicionario al desierto don Juan Manuel Montenegro, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

346.—Doña Juana Francisca María Mercedes Sánchez Moscoso de Naghten, en su carácter de hija del ex expedicionario al desierto don José M. Moscoso, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

347.—Doña María Luisa Urquiza de Arteaga, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Administración Nacional de Vialidad don Baltasar Crisóstomo Arteaga, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

348.—Doña Julia del Carmen, Argelia Tomasa y Francisca Antonia Lencina Cantín y Manuela Mariana de Jesús Cantín, en su carácter de nietas del ex guerrero de la Independencia don Pedro Nolasco Cantín, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

349.—Doña Primitiva Alberta Andura de Villelcho, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Pedro Ernesto Villelcho, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

350.—Doña Alberta María Menchaca, en su carácter de hija del ex director del Cuerpo de Taquígrafos del Honorable Senado de la Nación, don Angel Menchaca, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

351.—Doña Dolores Pereira de González, en su carácter de hija del empleado de la armada nacional y expedicionario al desierto don Luis Antonio Pereira, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

352.—Doña Elvira Landa de Moore, en su carácter de nieta del ex expedicionario al desierto don Clemente Landa, pensión mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

353.—Doña Celina Santos de Galeano, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Cuerpo de Bomberos don Víctor Galeano, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

354.—Doña Aurora Mariño Blanco, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don José Mariño Villanustre, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

355.—Doña Delia María Lahitte, en su carácter de nieta de don Alfredo Lahitte quien prestara destacados servicios a la Nación, como diputado nacional, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

356.—Doña María Luisa Olmedo y Delia María Martha Olmedo Santillán, en su carácter de nietas del ex guerrero del Paraguay don Agustín Angel Olmedo, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

357.—Doña Julia Luisa Cassiau, en su carácter de hermana del ex empleado de la administración nacional don Juan Cassiau, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

358.—Doña Angélica Gómez Alais de Aragón, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Primitivo Aragón, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

359.—Doña Irenea Páez, en su carácter de hermana del ex general de brigada don José Pascual Páez, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

360.—Don Carlos Perinelli, en mérito a sus servicios prestados en la administración nacional, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

361.—Doña Juana Carolina Malter Terrada de Renaudiere, en su carácter de nieta del ex teniente coronel de la Nación don Carlos Federico Terrada, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

362.—Doña Blanca Gerónima Rousseau de Monasterio, en mérito a sus servicios prestados en la Caja Nacional de Ahorro Postal, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

363.—Doña Juana Fuentes, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Carlos Fuentes, pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

364.—Doña María Cavallari de Celiz, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Yacimientos Petrolíferos Fiscales don Juan Ignacio Celiz, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

365.—Doña Encarnación María Manuela Bernasconi de Valle, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de los ferrocarriles del Estado don Pedro Valle, pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 10.650 por el término de ley.

366.—Doña María Segunda Morado, en mérito a sus servicios prestados como ex costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley

367.—Doña Orfilia Lencina de Amable, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación don Antonio Amable, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

368.—Doña Antonia Haydée Tuduri de Paramidani y su hija Marta Haydée en su carácter de esposa viuda e hija respectivamente del ex inspector de la Policía de la Capital don José Oscar Paramidani, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

369.—Doña Susana Beascochea de Dávila, en su carácter de nieta del ex Juez del Crimen don Mariano Beascochea, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

370.—Doña Josefina Casas de Beaupuy, en su carácter de esposa viuda del ex teniente 1º don Alfredo Beaupuy, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

371.—Doña Josefa Bermúdez de Vázquez, en su carácter de hija del ex empleado de la Policía de la Capital don Angel Bermúdez, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

372.—Doña Irene María Teresa Oro, en su carácter de hija del ex expedicionario al desierto don Lisandro Oro, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

373.—Doña Josefa Gendra de Rouco, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital don Manuel Rouco, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

374.—Doña Casimira Venancia Molina de Pita, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Benito Andrés Pita, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

375.—Doña Lucía Rodríguez de Iglesias, en su carácter de madre del ex alférez de aviación don Alberto Iglesias, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

376.—Doña María de las Mercedes Pecan del Sar de Molina, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Avelino Molina, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

377.—Doña Antonia Airoldi de Podestá, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la policía de territorios nacionales don Rodolfo Daniel Podestá, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

378.—Doña María Argentina Miranda, en su carácter de hija del ex empleado de la Policía Federal don Ramón Miranda, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

379.—Doña Julia Rosa Llerena de Moyano, en su carácter de hija del ex profesor de la Facultad de Derecho don Baldomero Llerena, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

380.—Doña Josefa Amalfará de Gonzáles, en su carácter de esposa viuda del ex auxiliar de Policía de la Capital Federal don Manuel González, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

381.—Doña Josefa Neglia, en su carácter de hermana de la ex maestra doña María Neglia, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

382.—Doña María Elena Correa, en su carácter de hija del ex profesor don Antonio María Correa, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

383.—Doña Blanca Herlinda y Ana Margarita Medrano Blanco, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay don Carlos María Blanco, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

384.—Doña María Arsenia de la Vega de Voguet y Olachea, en su carácter de esposa viuda del ex profesor del Colegio Nacional de Santiago del Estero don Julio Voguet y Olachea, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

385.—Doña Mercedes Amalia Manent, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional, don Ernesto Julián Manent pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

386.—Doña Clementina Souto, en su carácter de hija del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación don Agustín Souto, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

387.—Doña Rosa Biggeri, en su carácter de hija del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación don Olindo Biggeri, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

388.—Doña Filomena Cuselli de Fortini, en mérito a sus servicios prestados como ex costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

389.—Doña María Alida Bertón, en su carácter de hija del ex empleado nacional don Pedro Bertón, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

390.—Doña Rafaela García de Alvarez e hijos menores, en su carácter de esposa viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Policía de la Capital don Enrique Simón Alvarez, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

391.—Doña Africa Arias de Gómez, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Froilán Arias Gómez, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

392.—Doña Josefa Fernández de González, en mérito a sus servicios prestados como ex costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

393.—Doña Estela del Moral de Segovia, en su carácter de esposa viuda del ex expedicionario al desierto don Bernabé F. Segovia, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

394.—Doña Luisa Pescara de Nicora, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Adelqui Nicora, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

395.—Doña Eleonora Ecignard de Yanzon, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Augusto Yanzon, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

396.—Doña Catalina Buffa de Rolón, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional, don Sixto Obdulio Rolón, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

397.—Doña Fernando Vázquez de Nelson, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Policía de la Capital don Emilio Nicasio Nelson, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

398.—Doña Nicolasa González de Elorza, en mérito a sus servicios prestados como ex costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

399.—Doña Antonio Dolores Cuello, en su carácter de hija del ex empleado de la Policía de la Capital don Salomón Cuello, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

400.—Don León Francisco Sangorrín, en mérito a sus servicios prestados como profesor de enseñanza secundaria, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

401.—Doña Carmen De San Vicente de Dax, en su carácter de nieta del ex guerrero de la Independencia don Carlos De San Vicente, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

402.—Doña Laura Fracassi de Pantolini, en mérito a sus servicios prestados como ex costurera del Estado, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

403.—Doña Carlota Solano de Carbajal, en su carácter de hija del ex capitán de la organización nacional don Modesto Solano, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

404.—Doña Juana Morales de González, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Policía de la Capital don Juan González, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

405.—Doña Amelia Raquel Guillamondegui de Pujadas, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Pedro Luciano Guillamondegui, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

406.—Doña Irene Sagasta de Langdon, en su carácter de nieta del ex teniente 1º de Guardias nacionales, don José María Sagasta, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

407.— Doña Restituta Villafañe de Tarrico y Nélida Hortensia y Jorge Raúl Tarrico, en su carácter de esposa viuda e hijos respectivamente del ex capitán de ejército don Pedro V. Tarrico, pensión mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que perciben por ley 4.707, por el término de ley.

408.—Doña María Sbardi Osuna de Fernández Blanco, en su carácter de hija viuda del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Antonio Sbardi Osuna, pensión mensual de cien pesos moneda nacional sin perjuicio de lo que percibe por ley 10.650, por el término de ley.

409.—Doña Annunciada Tenuta de Ziccarelli, en mérito a sus servicios prestados como ex costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

410.—Doña Sara Monsalve de Bric y su hija Leonor Bric, en su carácter de esposa viuda e hija respectivamente del ex empleado de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires don Juan Luis Bric, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

411.—Doña Josefa Pérez de Herrero, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Juan Herrero, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

412.—Don Vicente Biancamano, en mérito a sus servicios prestados en la administración nacional, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

413.—Doña Carmen Desimone de Scatturice, en su caracter de esposa viuda del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don Leonardo Francisco Scatturice, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

414.—Doña Italia María Caranelli de Russier, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Domingo Wáshington José Russier, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

415.—Doña Ramira Alvarez de Cao, en mérito a sus servicios prestados como ex costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

416.—Doña Raquel Alurralde de Montenegro, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Industria y Comercio don Fidel Antonio Montenegro, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

417.—Doña Isabel Portal de Cortines, en su carácter de esposa viuda del ex teniente coronel don Alcibíades E. Cortines, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

418.—Doña Amalia Ramírez, en mérito a sus servicios prestados como ex costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

419.—Doña Filomena Fassano de Cecchi y sus hijos menores Nélida y Juan Carlos Cecchi, en su carácter de esposa viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado del Ministerio de Marina don Alejandro Cecchi, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que perciben por Ley 4.349, por el término de ley.

420.—Don Simón Vallejos, en mérito a sus servicios prestados en la administración nacional, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

421.—Doña Felisa Gordillo de Cornejo Arias, en mérito a sus servicios prestados en la escuela normal de La Rioja, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe en concepto de jubilación por ley 4.349, por el término de ley.

422.—Doña Rosario Pizzella de Musacchio, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Mario Musacchio, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional por el término de ley.

423.—Doña Maura Rita Peralta de Sánchez Escribano, en su carácter de nieta del ex expedicionario al desierto don Leandro Peralta, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

424.—Doña Elisa Gutiérrez de de Mársico, en su carácter de esposa viuda del empleado de la Policía de la Capital don Ernesto de Mársico, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

425.—Doña María Montovan de Dalla Pozza, en mérito a sus servicios prestados en el Consejo Nacional de Educación, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

426.—Doña Dolores Berenguer de Martín, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación don Juan Martín Ramis, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

427.—Doña Petrona Cleofe Benegas, en su carácter de hija del ex empleado de la Policía de la Capital don Lucio Benegas, pensión mensual de ciento cincuenta pesos

moneda nacional, por el término de ley.

428.—Doña Francisca Mercedes Iturra, en su carácter de nieta del ex guerrero de la Independencia don Martiniano Rodríguez, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

429.—Doña Catalina Lombardo de Riviello, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Museo Nacional de Bellas Artes don Antonio Riviello, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

430.—Doña Angela Guevara, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay don Tomás Aquilino Guevara, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

431.—Doña María Emilia Fernández, en su carácter de nieta del ex brigadier general don Servando Gómez, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

432.—Doña María Esther Gallo, en su carácter de hija del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Isaac Segundo Gallo, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

433.—Doña María Gatto de Notaro e hijos menores, en su carácter de esposa viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la administración nacional don Víctor María Francisco Notaro, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

434.—Doña Hilda Elisa Ramos, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay don Manuel Vicente Ramos, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

435.—Doña Zulaica Rodríguez Clérici, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay, don Laureano Rodríguez, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

436.—Doña Josefina Pisani de Lacava, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Policía de la Capital, don Blas Lacava, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

437.—Doña Paulina Leonor Dresti de Crasso, en su carácter de hija del ex expedicionario al desierto, don Constantino Dresti, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

438.—Doña Florinda Ballvé de Tiscornia, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Policía de la Capital, don Pedro Santiago Tiscornia, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

439.—Doña Fanny Adelaida Nowell de Dewey, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Ministerio de Marina, don Hugo Clarence Dewey, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

440.—Doña María Isabel Sedano Acosta de Velázquez, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional, don Romualdo Tranquilino Velázquez, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

441.—Doña Mercedes Rodríguez de Masseo, en su carácter de hija viuda del ex guerrero del Paraguay, don Cándido Rodríguez, pensión mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

442.—Doña Elvira Dominga Rovere de Palermo, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del ejército, don Tomás Alberico Palermo, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

443.—Don Manuel Palacio, en mérito a sus servicios prestados en la policía del territorio nacional, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

444.—Doña Sara Herminia Galli de Groppo y sus hijas menores Lidia Esther y Graciela Sara Groppo, en su carácter de esposa viuda e hijas, respectivamente, del ex aviador, don Eduardo Groppo, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.707, por el término de ley.

445.—Doña María del Carmen del Castillo Navarro, en su carácter de hija del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado don Benigno del Castillo, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

446.—Doña Emma Albertini de Sciamarella, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Alfredo Emilio Sciamarella, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

447.—Doña Emilia Barlassini de Baggione, en mérito a sus servicios prestados como ex costurera del Estado, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

448.—Doña Rosa Leonor y Dolores Lucero, en su carácter de hermanas del ex teniente 1º don Héctor César Lucero, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

449.—Doña Angela, Celina y María Esther González, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay don Gil González, pensión mensual de cien pesos moneda nacional a cada una, por el término de ley.

450.—Doña María Celsa de Olazábal, en su carácter de hija del ex comisario de la policía Federal don Gerónimo de Olazábal, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

451.—Doña Celestina del Milagro Torrens de Alvarez, en su carácter de nieta del ex coronel don Aniceto Latorre, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

452.—Doña Lucía Fernández Goizueta, en su carácter de hermana del ex subteniente de aviación don Alejandro Augusto Fernández, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

453.—Doña Angela Argañaraz de Moyano, en su carácter de esposa viuda de don Julio Moyano, quien prestó importantes servicios al país, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

454.—Doña María Angélica Romay de Vidou, en representación de sus hijos menores Jorge Mario y Horacio, en su carácter de hijos del ex empleado de la administración nacional don Pedro Jorge Vidou, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que les corresponde por ley 4.349, por el término de ley.

455.—Doña Sara Ramona Andrade, en su carácter de hija del ex empleado de la Prefectura General Marítima don Gregorio Andrade, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

456.—Doña Virtudes Sánchez de Roses, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Joaquín Roses, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

457.—Don Pedro Mesein, en mérito a sus servicios prestados en Obras Sanitarias de la Nación, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

457 ½. — Doña Emilia Zenona Anaya de Tenreyro, en su carácter de esposa viuda del ex diputado y senador nacional don Emerio R. Tenreyro, pensión mensual de trescientos esos moneda nacional, sin perjuicio de la que percibe por el Montepío Civil de la Provincia de Buenos Aires, por el término de ley.

3.—Don José Grotzmer, en mérito a sus servicios prestados en el Ferrocarril Central de Santa Fe, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

459.—Doña María Julia Aranzadi Rams, en su carácter de nieta de don Esteban Rams y Rubert, quien prestara servicios distinguidos al país, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe en concepto de jubilación, por el término de ley.

460.—Doña Dorila, Angélica y Mercedes F. de la Puente, en su carácter de hijas del ex diputado nacional don Gregorio F. de la Puente, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

461.—Doña Lina Aurora Peticarari de Sarmiento y su hijo menor Guillermo Sarmiento, en su carácter de esposa viuda e hijo respectivamente del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación don Pedro Pascual Sarmiento, pensión mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zaballa Carbó

— **Registrada bajo el Nº 13.431** —

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION.
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION.
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

INFRACCIONES A LA LEY ANTIAGIOTISTA

Multas

34.037—2|11|48. — $ 500 a "Waldman y de Blasio", a Horacio Crotto Posse, a Otto R. Bernasconi, a Angeles Echeverría de Pulgar; $ 300, a Luis Luca; $ 200, a Lipmann León Karo, $ 100, a "Sucesión Andrés Visca".

34.038—2|11|48. — $ 500 a José María García; $ 200, a Anselmo Benitez; $ 100, a "Achával Maidana y Pasik"; $ 50, a Bernardino del Río.

34.039—2|11|48. — $ 500, a Juan José Hevia, Angel Re, Aizik Rososchik, Andrea Spaeth, "Veignela, López, Lago y Vázquez", "Alfredo M. y Alberto Zabalía Domínguez", "Sucesión Isaías Curtman", Vicente Petrone, "María Luisa Garay de Etchechoun y Ana María Etchechoun", Julio María Lucio Rossi; $ 300, a Ignacio Antonio Caminos, "Amadeo Antonio Fernández y Cándida Fernández de la Guardia", Abel Ireneo Urbistondo, Manuel Fernández García, Pancracio Dionisio, Jacobo Sirlin, Antonio Lorenzo, "Amalia Pauly Laborde y Margarita Pauly Laborde de Mayer", "Jesús Gutiérrez y Pascual Dizorzi", "Zalman y Abraham Goldberg", Juan Carlos Pico Euni, Dora Rico.

34.040—2|11|48. — $ 200, a Elena Pomilio, Federico Mackinlay Zapiola, Salvador Ravesi, Héctor Antonio Enrique Raúl Prini, José Juan Francisco Garo, Basilia García, María Binardi de Brunato, José María López, José Pérez Sáenz; $ 150, Alejandro Dicovski, Togo Fierro, Wilielmina Ester Mercedes Gore de Sasso, Armando Héctor Prada, Elisa Dotti de Arzioni y Aldo Manlio Arcioni, Juan Benjamín Franklin; $ 50 Antonio Rimoli, Manuel Castillo, María Mendoca de Cantero, "Eugenio Dumas y Cía.", Ubaldina Pérez de Zedtewitz, Otilia Trigo de Gregores, Consuelo Fernández, Inés María Saborido, Maximino Fernández, Gino Tonietto, Ninfa Manuela Cabral de Lotero, Josefa Capilla de González.

DECRETOS

34.041—2|11|48. — $ 500, "M. S. de Finger e Hijos", Celia Parodi, "P. Machado y Cía.", Raquel Edia Rubistein, Deodato Tortora; $ 200, Manuel Figueiro Martínez, María Soledad Fernández de Rico, Juan Miguel Impellizzeri, Herculeano González; $ 300, "Tesio y Vallino, Bernardo Mateo González, Juan Ciapanna, Andrés Francisco Zappettini, "Sucesión de Juana Antonia B. de Corbiere", María Teresa Groppa de Gil", Inés Méndez de Bullrich; $ 100, Ramón Liaño, Pilar Carmen Pérez de Paz, Teresa Soler de Molina; $ 50, Mercedes Marín de Bosch, "Alijo y Valeiro", Santiago Marchioni, Mercedes Anchorena de Falco, María Alcain de Gómez, Mariana Lucke, Ida Della Pietra de Agostincich, Otilia Lagarde, Luisa Filomena Rovello de Roca, Mercedes López de Figueroa, Palmira Miguelez de Yáñez, Benito Rey, Concepción Cangiani de Lombardi.

34.149—3|11|48. — $ 100, a Emilio García Absolución de culpa y cargo a José Angel Bello.

34.150—3|11|48. — $ 500, a José Soutc; $ 200, a "García Hnos."; $ 100, a Julio Juncal, Antonio Valentín Coronica, Benigno Arias Rodríguez, "Fontela Hnos.", Pedro Alvarez, José Blanco, Víctor Hugo Mustafá, "Fernández y Arenas", "Lorenzo Piñeiro", Andrés Cartasegna, Pedro Alberto Dufau, Pablo Agustín Grillo, Pío Raúl de Pedro, Juan Francisco Borrachia, Miguel Bondi, "Bonfiglio y Fausto", "Antonio Zadnick", Teresa Costamagna de Suárez, Andrés García, Pedro Alonso González, Héctor Ramón Visca, María Rosa Broso de Cimató, "Fernández y Fernández", Eduardo Sacco, Constantino de Giorgis; $ 50, a Ignacio Pérez.

34.151—3|11|48. — $ 100, a Salvador Giustiniano; $ 200, Salomón Korob, Jaime Zelman-Kaufman, "Alvarez y Cardalda", Juan Vago, Gabriel Fersan, Emilio González, José Tisano, Najman Frydjman, Sergio Saria, José Zanoguera Provenzal, Antonio Tomás Chilino, Nicolás Kapuscinscki, Salomón Roitberg, Lorenzo Mazzola, "González y Calvo"; $ 50, Nicolás González, Antonio Castaldo, Angel Rocha, Ramón Sangio, Vicente Toschio, "Llorens y Miguel", Scaramella y Pineyra", Alfredo Roque Ballone, Julio Leonardo Pena, Carlos Aníbal Esteves, Miguel Riquelo, Luis Iannone, Francisco Robles, Anacleto Cabrera, Adolfo Luis Sisco, Rómulo Bruno Salta, Martín Arriola.

34.363—5|11|48. — $ 2.000, a Ramón Maceira y 15 días de arresto.

34.364—5|11|48. — 15 días de arresto a Carmelo Antonio Rosa.

34.365—5|11|48. — $ 1.000, a José Mourazos y 15 días de arresto.

34.366—5|11|48. — $ 500, "Saini Hnos."; $ 300, a "Guitar Hnos.", Julia Ambar de Baduan, "Agustín L. Niebukr", Sabino Bonifacio Macedo, Gino Nazareno, Paulo Accatoli, Moisés Strauss; $ 100, Ascher Zelik Hochman, "Rodríguez y Cía.", Amadeo Alí Saiad, Ramón Cancio, Francisco Frega, Joaquín González, "Roca Hnos.", Florindo Verde, José María Míguez.

34.367—5|11|48. — $ 200, Roberto Francisco Penna, Juan Goello, Luis Cuesta; $ 100, Manuel Fernández, Antonio Cacavo, Juan Borthelle, Hirsz Gregorio Bulanzky, Eugenio Aníbal Bertone, Vicente Rodríguez, Mariano Mazzola, Luis Beñacka, Jacobo Schapira.

34.369—5|11|48. — 10 días de arresto, Juan Armando Azzaro, Ramiro Pérez, Manuel Alvite, Santiago Juan Legaazzi, Vicente Cincotta, Severino Castelao.

34.370—5|11|48. — $ 500, "Volvo Argentina S. R. L.", "Knobel y Dickman", "Jacobo Neumant", "Guillermo Padilla Ltda., S. A.", "Domingo Stuardi y Cía.", "Universal Express S. R. L.", "Carlín Hnos."; $ 300, Nazareno Domingo Gasparri; $ 200, Victorina Moreno de Martín, Patricio López, "Sevilla Alonso y Cía.", José Manuel Miniño; $ 100, "Toyama Hno.", Antonio Lorenzo Pena, José Giovinazzo, Jacobo Batvinikoff, "José Miguel", Cirilo Pillán, José Prato, Abel Lewison, Enrique Soler, Antonio Pantoriero, Juan Manuel Riusech, "Samaja Her-

manos'', Antonio Blengino, Octavio Richetti; $ 50, José Fernández, José Testore, Faustino Palacios, José Chisari, Jesús Ochoa, Salomón Rosenblatt, Rodolfo Francisco Rialmondi, Abraham Hahn.

?.372—5|11|48. — $ 500, a Alberto Eisenberg, ''Alfonso y José García'', Martín Aldao, ''Perlov y Crego'', Alejandro Moreno; $ 300, Elvira Ana Acosta de Baldrich, ''Pascual y Marcelo Coppa''; $ 200, Luis Puente, ''Figueiras Hno.'', Manuela Quiroga de Ozaita, ''Campos y Rodríguez'', Adolfo Francisco Montes, Salomón Zutel, Benvenuto Benvenuti, Rinaldo Rella, Adolfo Pflaúm, Manuel Augusto Fernández Marelli, María Montes, ''Teresa A. R. de Vaccaro, María A. R. de Calvi, Martín Vaccaro y Bernardino Calvi''; $ 100, Sofía Genoveva Marino, ''Leopoldo Paulino Somoza y Cía.'', Juan Sancho, ''Adolfo González y Sabina Ziersch''; $ 50, Celia Micaela Sanchetti de Quiñones, Elsa Elvira Morales, María Angélica Rodríguez, Juan Tobía, Antonia Mínguez, Dolores López Coronado de Carrara, María Scaramuzza de Mazzagatti, Celedonia González de Berrusso, Ramona Vázquez de Vázquez, Horacio Julio Bustamante, Luis de Urruzuna, Antonio Messia, Celedonio Alonso.

34.555—5|11|48. — $ 500, ''P. Machado y Cía.''; $ 350, Saúl Sussman; $ 200, Eugenio Díez Martínez, ''Salem y Cía.''; $ 100, María Quiza Landrove. Absuélvese de culpa y cargo a Dora Baeza de Martínez.

34.556—6|11|48. — $ 500, ''Suárez Hermanos.'', ''Silvestre Fezza y Hno. Ltda.''; $ 200, José Rodríguez, Ramón Argente, Joaquín García, ''Mezzadri Hnos.'', Juan José Mezzadri; $ 100, Mauro García, Roberto Musso, ''Sucesión Juan Ponce'', ''Morales y Cía'', Maximino Sobrino, Juan Guillermo Senno, ''Torres Hnos.'', Ramón Rifón, José María López; $ 50, Livio Sommadosi.

34.557—6|11|48. — $ 500, ''Viuda de Lopresti e Hijos'', ''Miguel Bertolucci y Hnos.'', ''Droguería de la Estrella S. A.''; $ 300, ''Leonardini Hnos. S. R. L.''; $ 200, ''Rosa Marfany Viuda de Elena e Hijos'', Delfina Sauchelli. — Absuélvese de culpa y cargo a ''Benspar S. R. L.'', Instituto Biológico Argentino S. A., ''Bourrouges Wellcome y Cía. Sud América Ltda.'', Laboratorios Lersan S. R. L.''.

Sobreseimientos

34.034—2|11|48. — Juan Gabriel Fernández y Aurelio Arturo Rivera.

34.036—2|11|48. — Pedro Adrián Fourtale y José María Podestá.

34.152—3|11|48. — Espedito Morrone y Víctor Giotta.

34.558—6|1|48. — Sociedad Anónima Comercial ''Iturrat'', Isidoro Isaac Najnovsky, Jacobo Najnovsky y Juan Castellani.

Absoluciones

34.035—2|11|48. — Alberto Martínez Moreno y Alberto Martínez.

34.153—3|11|48. — Adolfo Cerutti, Bida Blas de Sitoula, Arisieri Antoniazzi, Antonio Angel Prato, María Josefa López de Domínguez, Horacio Bembibre, Julián Hezar.

34.368—5|11|48. — ''N. Tagtachian Hermanos'', Mobar Tagtachian, ''Martín González'', Pedro Martín Gonzalez, Manuel Vázquez, Eizer Nago, Isaac Gierber, Israel Nuta Nutkowiecz, Chung Ling, Alfredo Martínez, Felipe Bollorini.

34.371—5|11|48. — Ibrahim Saran, Moisés José Azize, ''Auto Finance Co.'', Marcelo Felipe Vela, Blanca Lidia Grasso Avila, José María Podestá, José Gestinovsky.

34.554—6|11|48. — Berta Baeza de Zumalacarregui, María Carmen Lucía Acasuso de Capurro, Mariano Genaro Elcarás, Eduardo Roberto White y Ricardo Luis Nolting.

34.559—6|11|48. — Salvadora Martínez de Souto, ''Sociedad Anónima Frigorífico Anglo'', Rodolfo Roberto Torney, Félix Souto, Alberto Luis Manuale.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos:

34.033—30|10|48. — Of. 8º, María Elena Bravo.
34.154—3|11|48. — Funcionario de la categoría ''G'', Arturo Martínez Pardo.
34.373—5|11|48. — Agregado Técnico, Juan Akimenco.

Rectificación de nombres:

34.723—8|11|48. — Aux. Mayor, Jorge Mauricio Alegre, es Jovito Mauricio Alegre.

Renuncias:

34.006—30|10|48. — Aux. 6º, Elba Iris Pérez.
34.007—30|10|48. — Agregado Técnico, Serafín Santiago Guillani.
34.722—8|11|48. — Agregado Técnico, Horacio Atilio Mele.
34.725—8|11|48. — Aux. 4º, Ricardo Agustín Ibarra Villafañe.

Cesantía:

34.356—4|11|48. — Funcionario de la categoría ''F'', José Gerardo Mendizabal.

Traslados:

33.688—29|10|48. — Al Consulado General en La Paz, al funcionario de la categoría ''F'', Héctor Rómulo Valenzuela.
34.008—30|10|48. — A la Embajada en China, funcionario de la categoría ''H'', Martín Santos Charre. (Déjase sin efecto traslado).
34.009—30|10|48. — Al Consulado en Bogotá, al funcionario de la categoría ''G'', Oscar G. Polti.
34.721—8|11|48. — A la Legación de la República en Suiza, al funcionario de la categoría ''G'', Edgardo Juan Miguel Benavente Perón.
34.724—8|11|48. — A Puerto Cabello, funcionario de la categoría ''E'', Osvaldo C. Falco. (Déjase sin efecto).

Destinos:

33.687—29|10|48. — Al Consulado General de la República en Djeda, como Cónsul adjunto, al funcionario de la categoría ''F'', Diego Enrique Saborido.

Ministerio de Hacienda

CANCELACION DE DEUDAS

Facilidades acordadas:

34.160—3|11|48. — Autorízase al M. de O. Públicas, para aceptar de D. Raúl J. Urán, el pago de $ 615,44 m|n. en 31 cuotas mensuales.
34.161—3|11|48. — Autorízase a la S. de Educación, para aceptar de Dª Dora Nélida Frangioli de Barrios, el pago de $ 315,56 m|n. en 13 cuotas mensuales.
34.610—6|11|48. — Autorízase al M. del Interior, para aceptar de D. Federico Antonio Picas, el pago de $ 1.500,— m|n., en 50 cuotas mensuales.
34.611—6|11|48. — Autorízase a la S. de Educación, para aceptar de Dª Graciela Etchepare, Petrona T. de Amodei, María Haydée M. de Martínez y D. Manuel Muñiz, el pago de $ 260,—, 750,—, 300,— y 330,— m|n., en 10, 15, 12 y 10 cuotas, respectivamente.
34.760—8|11|48. — Autorízase a la S. de Educación, para aceptar de Dª Hipólita Elena Sarmiento de Favilla, el pago de $ 1.472,32 m|n. en 37 cuotas mensuales.
34.761—8|11|48 — Autorízase al M. del Interior, para aceptar de D. Oscar Pieve, el pago de $ 160,— m|n., en 10 cuotas mensuales.
34.762—8|11|48. — Autorízase al Procurador Fiscal Federal, para aceptar de D. Jorge Barbosa, el pago de $ 2.584,75 m|n., exigido por el M. del Interior, en su carácter de fiador de D. Francisco Orozco, en 51 cuotas mensuales.

PRESUPUESTO AÑO 1948

34.302—4|11|48. — Incorpóranse y modifícanse las partidas correspondientes al de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate - Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, aprobado por la Ley Nº 13.072 y modificado por los Decretos Nros. 2.078 y 15.856 de 1948, quedando fijado en $ 940.112.— m|n.

34.402—5|11|48. — Incorpórase y modifícanse las partidas correspondientes al de la Caja Nacional de Ahorro Postal, aprobado por las Leyes Nros.: 13.072|73 y modificado por los Decretos Nros.: 2.255, 26.585 y 30.492 de 1948.

LICITACIONES APROBADAS

D. General de Suministros:

34.606—6|11|48. — Pública del 30|6|48, provisión de máquinas de calcular eléctricas, de sumar eléctricas y de escribir, por $ 68.100,— m|n., a A. Boote & Cº y Remington Rand Argentina, con destino a la D. General Impositiva, y apruébase adquisición directa al I. A. P. I., de 6 máquinas de calcular eléctricas, en la suma de $ 17.400,— m|n.

34.608—6|11|48. — Pública del 31|8|48, para la confección de uniformes con destino a la Subsecretaría del M. de Hacienda, por $ 24.627,— m|n., a la firma Casa Darío-Luis D. Gianotti.
34.609—6|11|48. — Pública del 6|9|48, provisión de 5 carretillas eléctricas para tarimas, por $ 57.750,— m|n., a la firma Mauricio Litman, con destino a la Casa de Moneda.

D. Nac. de Investigaciones, Estadística y Censos:

34.605—6|11|48. — Pública Nº 1., provisión de una máquina de imprimir sistema ''offset'', doble oficio, por pesos 32.000,— m|n., a la firma Rotaprint Argentina, S. R. L.

DIFERENCIAS DE CAMBIO Y MULTA

34.763—8|11|48. — D. Juan Carmona Luque, dentro de 15 días de notificado, deberá depositar en el Banco Central de la Rep. Argentina en la cuenta respectiva, la suma de $ 200,— m|n.

34.764—8|11|48. — La firma Asplanato & Galloni, dentro de 15 días de notificado, deberá depositar en el Banco Central de la Rep. Argentina, en la cuenta respectiva, la suma de pesos 350,— m|n.

34.765—8|11|48. — D. José Mattar Guerra, dentro de 15 días de notificado, deberá depositar en el Banco Central de la Rep. Argentina en la cuenta respectiva, la suma de $ 500,— m|n.

PRESTAMOS A EDITORIALES

Banco de la Nación Argentina:

34.766—8|11|48. — A ''Ediar, Sociedad Anónima Editores'', $ 241 000,— m|n.
34.768—8|11|48. — A ''Orientación Cultural Editores S. A.'', $ 88.000,— m|n.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos:

34.301—4|11|48. — D. Nac. de Investigaciones, Estadística y Censos: Aux. 5º, Dª Adelina Retondo.

Renuncias:

34.303—4|11|48. — Jefe de Contaduría de la Adm. Gral. de Contribución Territorial, D. Armando Rodolfo Fernández.
34.404—5|11|48. — Aux. 6º, de la D. Nac. de Inv., Est. y Censos, Dª Clotilde María Antonia Anganuzzi.
34.408—5|11|48. — Jefe de Sección de la Adm. Gral. de Contribución Territorial, D. Juan Francisco de Larrechea.
34.770—8|11|48. — Aux. 4º, de la Adm. Gral. de Contribución Territorial, Dª Matilde Aguirre de Zucal; Aux. 6º de la Adm. Gral. de Aduanas y Puertos, D. Guillermo Máximo Rillo.

Promociones:

34.772—8|11|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos: Administrador de la Aduana y del Puerto de Rosario, Ofic. Mayor, D. David Anderson.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

34.607—6|11|48. — Apruébase concurso de precio realizado por la D. Gral. de Suministros del Estado, para la composición e impresión de dicho trabajo, por $ 58.115,— m|n., a la firma E. L. Frigerio e hijo.

RECAUDACION

Del Boletín Oficial correspondiente al día 10 de Noviembre de 1948

AVISOS VARIOS	$	6.671.70
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	,,	1.222.—
SUSCRIPCIONES	,,	396.60
VENTA DE EJEMPLARES	,,	39.30
TOTAL	$	8.329.60

CRONICA ADMINISTRATIVA

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES DE LA JUSTICIA DEL TRABAJO

Nota Nº 4

Durante el mes de Noviembre se abrirá el Registro de Peritos donde deberán inscribirse los profesionales que deseen ejercer las funciones de Peritos del Fuero durante el año 1949. A su vez, los peritos ya inscriptos que deseen actuar, deberán solicitar su reinscripción.

A sus efectos se enumeran a continuación las especialidades de ampliación en el Registro respectivo: Agrimensores, Arquitectos, Calígrafos, Contadores Públicos Nacionales, Electrotécnicos, Escribanos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Geógrafos, Ingenieros Industriales, Maestros Mayores de Obras, Martilleros, Médicos Legistas y Especialistas en Traumatología, Odontólogos, Técnicos Mecánicos, Técnicos Navales, Técnicos Químicos, Traductores Públicos.

Todas las actuaciones deberán hacerse ante esta Excma. Cámara en sellado de $ 2 m|n. de curso legal; los interesados comparecerán munidos de documentos de identidad y título habilitante. Horario: 14 a 20. Sábados de 9 a 12''.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948. — Antonio Guillermo Maya, Oficial Mayor.

e.3 nov.-Nº 6.093-v.9 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Importante remate en el depósito YPF, de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699. Repuestos nuevos y usados para automotores, motocicletas y tractores; camiones y Pick Up varios; neumáticos y repuestos rodados. Gran stock repuestos para motor, freno, dirección, diferencial, suspensión, radiadores, caja de velocidad y varios, en lotes variados y separados por grupos para camiones Dodge, Mercedes Benz, Ford, Hudson, Reo, Thornycroft, Service, White, Hispano Argentino, ''D. K.W.'', International, Leyland, Willys, Chevrolet, Beedford y Mack. Para tractores Rumely y Caterpillar —30—, de 5 ton. y moto ''A.J.S.'' y Harley Davidson. Además se rematarán: 91 neumáticos usados de distintas medidas y 10.000 kilogramos cubiertas rezago, con bases varias y los siguientes vehículos:

		Base de venta
1 Pick up Willys	m$n.	1.300.—
1 Pick up Ford	,,	1.000.—
1 Pick up Ford	,,	2.000.—
1 Camión Hispano Argentina Tanque	,,	3.000.—
1 Camión Hispano Argentina Tanque	,,	2.500.—
1 Camión Hispano Argentina Tanque	,,	2.500.—
1 Camión Hispano Argentina Tanque	,,	3.500.—
1 Camión Studebaker Tanque	,,	4.000.—
1 Camión Odsmobile Tanque	,,	3.000.—
1 Camión Spa. volcador	,,	1.000.—
1 Camión Ford aguatero	,,	750.—
1 Camión Ford Playo .	,,	1.000.—
20 Ruedas de disco de 20'' cada una	,,	5.—
13 Ruedas de disco de 24'' cada una	,,	15.—
3 Ruedas de disco de 22'' cada una	,,	8.—
8 Llantas de 20'', c|u.	,,	3.—
4 Llantas de 24'', c|u.	,,	10.—

El día 26 de Noviembre de 9 a 11,30 horas y de 14 a 17 horas continuando al día siguiente a las 9 horas hasta la terminación de la subasta. Entrega Inmediata. — En exposición todos los días

hábiles de 9 a 16 horas en el depósito Y. P. F. de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699. — Seña 10%, comisión 2%. Se aceptan ofertas bajo sobre, acompañando boleta de depósito por el 10% del monto de la operación. — Martillero: Fernando Paladino, T. E. 33 - 6031, int. 132.

Jefe Servicio Comercial.

e.15 nov.-Nº L-6.346-v.25 nov.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de Licitación Pública Nº 39 (C)

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Tilcara (Prov. de Jujuy) y Metán (Provincia de Salta).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 17º (Jujuy), 18º (Salta) y oficinas locales.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos 17º, 18º y oficinas mencionadas hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial m$n. 567.066.64.

Valor de la documentación m$n. 70.

e.15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30 nov., 2, 4 dic.-Nº L-6.296-v.6 dic.

Licitación Pública Nº 33 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 10,50 horas, para la contrucción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Baradero (Provincia de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata), 4º (Pergamino) y oficina local La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados. y en las Cabeceras de los Distritos mencionados y oficina local.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 490.909 m/n.

Valor de la Documentación: $ 50.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-6-8-10-12-15-17-18 nov.-Nº L. 6031 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 35 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 11.10 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: La Quiaca (Provincia de Jujuy).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 17º Distrito (Jujuy) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y oficina local.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 412.521 m/n.

Valor de la Documentación: $ 50.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-6-8-10-12-15-17-18 nov.-Nº L. 6033 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 32 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948. a las 10,40 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Isla Los Laureles (Provincia de Buenos Aires)

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso. Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata), 4º (Pergamino) y oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados. y en las Cabeceras de los Distritos mencionados y oficina local.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 248.621 m/n.

Valor de la Documentación: $ 40.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-6-8-10-12-15-17-18 nov.-Nº L. 6034 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 36 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 11,20 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Rivadavia (Provincia de Mendoza).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso Capital Federal o Cabecera del 8º Distrito (Mendoza) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y oficina local.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 497.216 m/n.

Valor de la Documentación: $ 50.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-6-8-10-12-15-17-18 nov.-Nº L. 6035 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 38 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 11,40 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Allen (Territorio Nacional de Río Negro).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 22 (Neuquén) y oficinas Viedma y local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados. y en la Cabecera del Distrito 22 (Neuquén) y oficinas mencionadas.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 307.824 m/n.

Valor de la Documentación: $ 50.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-5-6-8-10-12-15-17 nov.-Nº L. 6036 v. 19 nov.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 46 para las 10,00 horas del día 25 de Noviembre de 1948, para la provisión de ocho equipos electrógenos del 1.500 a 2.000 r.p.m. - 50 a 60 ciclos - capacidad 1.500 a 2.000 W. — Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.15 nov.-Nº L. 6.362 v.25 nov.

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la agencia número 9 (Plaza Italia), cuya apertura se efectuará el día 27 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentarión (pesos 200.— cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.15 nov.-Nº L-6.365-v.20 dic.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de edificio para la sucursal Oberá (Misiones). cuya apertura se efectuará el día 24 de noviembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 100.— m/n. cada juego) en la División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326. 2º piso. local 252 (Capital Federal) o en nuestras sucursales Posadas o Resistencia. — El Gerente.

e.22, 23, 25, 27. 29, 30 oct., 2, 4, 6, 8, 10, 12. 13, 15 nov.-Nº L-5.887-v.17 nov.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES
LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"

Licitación Pública Nº 5|48

Apertura de las propuestas el día 1º de Diciembre de 1948, a las 10 horas.

Para contratar los servicios de transporte para el traslado de las instalaciones del Instituto desde su actual ubicación, Camino de La Calera por Alto Alberdi Km. 9½, hasta su nuevo local, Camino a Jesús María Km. 5.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia del Liceo Militar "General Paz", de 8 a 12 horas. — Km. 9½ Camino a La Calera por Alto Alberdi, Casilla de Correos Nº 148, Córdoba — Francisco José Folino, Capitán de Intendencia, Secretario Comisión de Compras.

e.15 nov.-Nº L-6.299-v.19 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 536|48 (DCI).
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Dirección y Obras "A" del "Grupo Químico Río Tercero" en la localidad del mismo nombre, Córdoba.

Apertura de propuestas: 6 de diciembre de 1948 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 75 el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial pesos 1.180.568,11 m|n.

Depósito de garantía 1 % del monto del presupuesto oficial. — Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15 nov.-Nº L-6.297-v.1º dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial

División Compras - Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 267|48, para el día 10 de diciembre de 1948, a las 8 horas, para la provisión de: artículos de electricidad (boquillas de aluminio - tuercas de aluminio - tornillos - cajas cuadradas y redondas - toma corriente, etc.). Artículos de laboratorio - plomería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.15 nov.-Nº L-6.343-v.25 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 268|48, para el día 10 de diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: tornillos - tirantes - accesorios para caños - detonadores - medidores, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.15 nov.-Nº L-6.344-v.25 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 280|48, para el día 27 de noviembre de 1948, a las 8.30 horas, para la impresión de un libro técnico, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.15 nov.-Nº L-6.345-v.19 nov.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES
LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"

Licitación Pública Nº 5|48

Apertura de las propuestas, el día 1º de diciembre de 1948, a las 10.00 horas.

Para contratar los servicios de transportes para el traslado de las instalaciones del Instituto desde su actual ubicación - Camino a la Calera por Alto Alberdi Km. 9|½ - hasta su nuevo local - Camino a Jesús María Km. 5.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia del Liceo Militar "General Paz", de 8 a 12 horas; Camino a La Calera por Alto Alberdi Km. 9 ½; Casilla de Correos Nº 148; Córdoba. — Francisco José Folino, Capitán de Intendencia, secretario Comisión de Compras.

e.15 nov.-Nº L-6.321-v.25 nov.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de prendas de seguridad y protectoras de la salud para el personal obrero de la Repartición, $ 102.593.50. Presentación propuestas: 26 de noviembre, a las 16.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.15 nov.-Nº L-6322-v.25 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección General

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre de 1948, a las 11,50 para la prestación de Servicios Hospitalarios (pliego Nº 6.815). — Los pliegos deberán solicitarse en esta Dirección General, Avda. R. S. Peña 777, de 12.30 a 17,30 horas y en la Destilería Fiscal de La Plata.

El Jefe de Servicio Comercial.

e.15 nov.-Nº L-6.347-v.25 nov.

Dirección General

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 6.347 para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 9,50 horas.

El Jefe de Servicio Comercial.

e.15 nov.-Nº L-6.348-v.19 nov.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL
Expte. Nº 77.240|48

Llámase a Licitación Pública Nº 286 para el día 26 de Noviembre, a las 15 horas, para contratar la adquisición de foco de luz, máquinas eléctricas de calcular, sumar, multiplicar y restar, heladeras eléctricas, autoclave, colorímetro, destinado a la Dirección de Higiene Social. — La apertuar de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Director General de Administración.

e.15 nov.-Nº L-6.298-v.25 nov.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Noviembre de 1948, a las 16,15 horas, para la adquisición de maderas para hormigón armado, destinadas a las obras de ampliaciones, transformación y refecciones de los pabellones del Hospital Nacional Central de esta Capital. — Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. L. N. Alem 884, piso 3o. — Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. L. N. Alem 884, piso 3º, hasta el día y hora indicados. — Alfredo R. Gando, Director General.

e.15 nov.-Nº L. 6.361 v.19 nov.

Secretaría de Educación

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|48, para el día 24 de Noviembre de 1948, a las 12 y 30 horas, a fin de contratar el servicio de lavado y planchado para el primer semestre del año 1949 con destino a sus dependencias. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 12 a 18 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas.

e.15 nov.-Nº L. 6.363 v.24 nov.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES

Licitación Nº 1

Llámase a licitación pública por diez días para la adquisición de un microómnibus nuevo o usado, con opción a aceptar en parte de pago los automóviles Ford, modelo 1930 y 1937. La apertura de las propuestas se efectuará el 26 de noviembre a las 10 horas, en la Secretaría de la Facultad, Sargento Cabral 2105, Corrientes, debiendo recabarse de la misma el pliego de condiciones y demás informes. Corrientes, 5 de Noviembre de 1948. — Arsenio H. Toledo, Delegado de la Universidad.

e.15 nov.-Nº L-6.323-v.25 nov.

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para la adquisición de 2.210 metros de tela en damasco rojo, azul y oro y felpa granate oscuro, de 1,30 cm. de ancho con destino a la restauración de las decoraciones de la sala y escenario del Teatro Nacional Cervantes. Pliego de condiciones y medidas en la División Administrativa de esta Comisión, Sánchez de Bustamante Nº 2663. Apertura de propuestas en el mismo local, el Lunes 29 de Noviembre, a las 16. Informes en la Administración del Teatro, Libertad Nº 807, días hábiles de 8 a 13. — Eduardo M. Suárez Danero, secretario general.

e.15 nov.-Nº L-6.324-v.25 nov.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para adquirir libros y revistas para la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en la Sección Licitaciones y Compras, calle Las Heras 2214 (primer piso). — Para pliego de bases y condiciones, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8,30 horas a 13 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Jorge A. Dávalos.

e.15 nov.-Nº L-6.311-v.25 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente T-8.951|948

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para el arreglo de los ascensores del Instituto Modelo de Clínica Médica "Luis Agote" a cargo del señor profesor doctor José W. Tobías. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El Contador.

e.15 nov.-Nº L. 6.364 v.25 nov.

Llámase a licitación pública para las 15 del 26 de noviembre de 1948 para contratar la adquisición de estufas eléctricas, caloríferos a kerosene y estufas a carbón o leña, con destino a las escuelas de la Repartición. Datos: División Compras, calles Charcas Nº 1670 y Rodríguez Peña Nº 953, Capital Federal. — El Secretario General.

e.8, 10, 12, 15, 16, 18, 20, 23, 24-Nº L-6.224 v.25 nov.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Escuela de Periodismo

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 19 de Noviembre próximo a horas 11, para la provisión, con destino a la imprenta de obra de la Escuela de Periodismo, de una linotipo y una guillotina.

Pliego de bases y condiciones a disposición de los interesados en Secretaría de la Escuela, Santiago 525, Tucumán. — Oscar E. Ares, Director Interino.

e.9, 10, 12, 13, 15, 16, 17 nov., Nº L-6.257-v.19 nov.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 514, para el día 15 de Noviembre próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, libros, impresos, máquinas de escribir, diarios y revistas, servicios mensuales, etc., con destino al uso de la Dirección General de Espectáculos Públicos, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.3 nov.-Nº L-6.105-v.15 nov.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179, Capital Federal

Licitación Pública Nº 4/48

Expte. D. A. 14.396

Llámase a licitación pública para adquirir útiles de escritorio, papelería e impresiones.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1er. piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente, de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División arriba indicada, el día 6 de Diciembre de 1948, a las 10 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.13 nov.-Nº L-6.351-v.24 nov.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 121 (2º llamado), para el día 24 de Noviembre próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles de acero y madera, máquinas de escribir, mimeógrafos, relojes, estufas, circuladores de aire, jeeps, escaleras, felpudos, heladera, mapas y artículos de escritorio, con destino a las Secretarías Electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13 nov.-Nº L-6.350-v.24 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 119 para el día 27 de Noviembre próximo a las 10.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de materiales para antenas radioeléctricas, destinados a los Territorios Nacionales

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.12 nov.-Nº L-6.313-v.23 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 120 para el día 27 de Noviembre próximo a las 10.45 horas, con el objeto de contratar la provisión de antenas rómbicas para transmisión y antenas rómbicas para recepción, destinadas a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.12 nov.-Nº L-6.314-v.23 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 118 para el día 30 de noviembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de escritorio, armarios de acero, muebles de oficina, ventiladores, heladeras, cajas de hierro, máquina de oficina, relojes eléctricos, artefactos eléctricos, libros, impresos, útiles y drogas para equipar un laboratorio de identificaciones, elementos para consultorio médico, máquinas y elementos para equipar un taller de imprenta, bicicletas, motocicletas, máquinas fotográficas y faroles a gas de kerosene, destinados a la Gobernación de Misiones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.9 nov.-Nº L-6.250-v.26 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública, hasta el día 16 del mes de Noviembre del año 1948, a las 11 horas, para la contratación del servicio de lavado y planchado de prendas para uso de la Dirección de Investigaciones, División Institutos, Sección Menores Varones, Hogares Juan B. Alberdi, y Victoria Aguirre, Alcaidía de Contraventores y Gabinete Químico, durante el año 1949.

Los Pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.3 nov.-Nº L-6.094-v.15 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 para las 9.30 horas del día 20 de Noviembre de 1948 para la provisión de elementos de vestuario y equipo (uniformes, telas, calzado, capas impermeables, sacos de cuero), ropa de cama, menaje en general, materiales para la compostura de calzado y uniformes, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.30 oct.-Nº L-6.024 v.18 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 45 para el día 18 de noviembre de 1948 a las 12.00 horas, para la ejecución de las obras destinadas a construir diversos edificios en las provincias de Buenos Aires (Campo de Mayo), Mendoza y San Juan, en un todo de acuerdo a los planos, especificaciones y pliegos de condiciones que pueden solicitarse en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823. — Buenos Aires, previo pago de $ 10.— m|n. — El Director de Administración.

e.29 oct.-Nº L-6.026-v.17 nov.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 10|48

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para la contratación del lavado y planchado de ropa perteneciente al Casino de Mar del Plata, según detalles en el respectivo pliego

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3º piso, Capital Federal, de horas 12 a 18.

e.9 nov.-Nº L-6.228-v.29 nov.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Se comunica que por Resolución número 7.680 D. A., ha sido postergada para el próximo 10 de Enero de 1949 a las 11 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 482 que debía realizarse el día 15 del actual (ver publicación en Boletín Oficial Nº 16.175 de fecha 7/10/48).

e.12 nov.-Nº L-6.333-v.15 nov.

Licitación Pública Nº 498

Llámase a licitación pública por el término de sesenta (60) días para la adquisición de "equipos radiotelefónicos para dirección técnica"

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de enero de 1949 a las 11.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 nov.-Nº L-6.251-v.26 nov.

Licitación Pública Nº 497

Llámase a licitación pública por el término de sesenta (60) días para la adquisición de una "central radioeléctrica para radio Don Bosco".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de enero de 1949 a las 11 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 nov.-Nº L-6.253-v.26 nov.

Licitación Pública Nº 487

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Equipo Transmisor Portátil de Onda Corta" y elementos para División de Radiodifusión.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de noviembre de 1948 a las 10,50 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (mesa de entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 nov.-Nº L-6.205-v.19 nov.

Licitación Pública Nº 31 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10.30 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Rafaela (Provincia de Santa Fe). — Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 5º distrito (Santa Fe) y oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito mencionado y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial $ 1.134.243,— m|n. — Valor de la documentación: m$n. 100.—. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L. 6.016 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L. 6.016 v.4 nov.
e.6 nov.-Nº L. 6.016 v.19 nov.

Licitación Pública Nº 28 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 10 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: San Rafael (Provincia de Mendoza).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 8º Distrito (Mendoza) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial pesos

1.291.546,— m|n. — Valor de la documentación: m$n. 100,—. — Ricardo E. Bra- Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L-6.017.-v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L-6.017.-v.4 nov.
e.6 nov.-Nº L-6.017.-v.19 nov.

Licitación Pública Nº 30 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10.20 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Azul (Provincia de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181. 6º piso, Capital Fedoral o Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata), 21º (Bahía Blanca y Oficina Local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos mencionados y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial pesos 1.295.470.— m.n. — Valor de la documentación: m$n. 100.— — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General gagnolo, Secretario General de Correos y de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L-6.018 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L-6.018 v.4 nov.
e.6 nov.-Nº L-6.018 v.19 nov.

Licitación Pública Nº 37 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 11.30 horas, para la construcción de edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Curuzú Cuatiá (Provincia de Corrientes).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 15 (Concordia), 13 (Corrientes) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos mencionados y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial pesos 529.897.50 m|n. — Valor de la documentación: m$n. 70.— m|n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L-6.019 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L-6.019 v.4 nov.
e.6 nov.-Nº L-6.019 v.19 nov.

Licitación Pública Nº 29 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10,10 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe). — Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento número 181, 6º piso, Capital Federal o cabeceras de los distritos 1º (Rosario), 5º (Santa Fe) y oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras de los distritos mencionados y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial $ 853.164,— m|n. — Valor de la documentación: m$n. 70,—. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L. 6.015 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L. 6.015 v.17 nov.
e.19 nov.-Nº L. 6.015 v.19 nov.

Licitación Pública Nº 484

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "máquinas impresoras", año 1949.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de noviembre de 1948 a las 10,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 nov.-Nº L-6.037-v.15 nov.

Licitación Pública Nº 483

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "pilas secas para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de noviembre de 1948 a las 10,20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 nov.-Nº L-6.038-v.15 nov.

Licitación Pública Nº 486

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "artículos varios de proveeduría".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de noviembre de 1948, a las 10,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 7,30 a 19,00 y sábados, de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 nov.-Nº L-6.089-v.19 nov.

Licitación Pública Nº 485

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "vestuario" (para personal uniformado), año 1949.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de noviembre de 1948, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 nov.-Nº L-6.090.-v.19 nov.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública, hasta el día 19 del mes de Noviembre del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de drogas y medicamentos para la Sección Farmacia del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" y servicios externos de la Policía Federal, para el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.6 nov.-Nº L-6.138-v.18 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública hasta el día 20 del mes de Noviembre de 1948, a las 11 horas, para la locación de uno o dos inmuebles situados en la zona céntrica de la Ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), con destino a la Delegación de la Policía Federal y garage para la misma.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º (Capital Federal) y en la Sucursal del Banco de la Nacin Argentina de la Ciudad de Santa Fe. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.8 nov.-Nº L-6.208-v.19 nov.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 29/48
(Expediente Nº 8.080/48)

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes corriente, a las 10 horas, para la adquisición de tres máquinas eléctricas para calcular.

La apertura de propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite.

Las propuestas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada foja original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 3 % del importe de la propuesta.

Para mayores datos, dirigirse a la oficina antes mencionada.

San Juan, 4 de Noviembre de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.12 nov.-Nº L-6.334-v.23 nov.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 9.576|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales y elementos fotográficos. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de noviembre de 1948 a las 16.1. horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1.230|36, Capital.

e.13 nov.-Nº L-6.315-v.24 nov.

(Expediente Nº 9.800|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de (50) cincuenta máquinas de sumar y (200) doscientos ventiladores eléctricos. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de noviembre de 1948 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.

e.13 nov.-Nº L-6.316-v.24 nov.

Expte. Nº 8.438|48

Llámase a licitación pública para la contratación de trabajos de carpintería (tabiques, barandas, mostradores, etc.) (Expte. Nº 8.438|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de noviembre de 1948, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.12 nov.-Nº L-6.292-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de prensas automáticas para acuñar monedas (Expediente Nº 9.869|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Noviembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.6 nov.-Nº L-6.137-v.18 nov.

Expte. Nº 9.339|48

Llámase a licitación pública para la provisión de papel y cartulina. — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Noviembre de 1948, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 nov.-Nº L-6.123-v.17 nov.

Expte. Nº 9.340|48

Llámase a licitación pública para la provisión, lavado y planchado de toallas, repasadores, servilletas, etc., durante el año 1949. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Noviembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.4 nov.-Nº L-6.112-v.16 nov.

Expte. Nº 9.240|48

Llámase a licitación pública para la provisión de hilos de atar (Expediente Nº 9.240|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Noviembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L-6.047-v.15 nov.

Expte. Nº 7.854/48

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 perchas y 50 guardarropas de metal. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de noviembre de 1948, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L. 6.078-v.15 nov.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para la venta de 30.220 cueros salados, solapados y sufridos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Departamento Ganadería y Subproductos, División Cueros, Avda. Roque Sáenz Peña 648, cuarto piso.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Gerencia General.

e.10 nov.-Nº L. 6.262-v.22 nov.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 26 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do., subsuelo. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948. — El Gerente.

e.12 nov.-Nº 6.305-v.23 nov.

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 1º de Diciembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 13.700 postes enteros, 46.000 estacones, 84.800 varillas, 6.715 torniquetes de hierro dobles Nº 2, 311.300 metros de alambre liso de acero 17/15 y 681.100 metros de alambre de púa Nº 12 ½.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e. 12 nov.-Nº L 6.289-v. 29 nov.

Colonización Ley Nº 12.636

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 240 postes enteros, 5.535 medios postes, 5.535 estacones, 22.140 varillas o varillones, 1.730 torniquetes de hierro dobles Nº 2, 249.102 metros de alambre liso de acero 17|15 y 166.068 metros de alambre de púa Nº 12 1|2.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.3 nov.-Nº L-6.098-v.15 nov.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2º llamado) para la venta de 1.882 toneladas, aproximadamente, de granza de maíz, que se encuentran almacenadas en las Unidades II, IV, V y VIII de la Delegación Rosario, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las condiciones de la venta a efectuarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, 1er. piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, de 12 a 18 horas, donde se entregará a los interesados el respectivo pliego de condiciones y muestras de la mercadería que se ofrece.

El acto de apertura de los sobres conteniendo las propuestas, se realizará el 15 del corriente a las 14 horas, en el Departamento citado, en presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

e.9 nov.-Nº L-6.249-v.15 nov.

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento ubicadas en los puertos de San Lorenzo (Unidades I y II) y San Martín (Unidades III y IV), Delegación San Lorenzo, cuya explotación está a cargo de esta Comision Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitro 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación San Lorenzo, Boulevard Urquiza y General López, San Lorenzo, donde se entregará a los interesados pliego de condiciones y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres se realizará el día 20 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el Departamento citado, en presencia del Representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

e.8 nov.-Nº L. 6.220-v.19 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de carpetas para legajos de personal, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 15 de noviembre, a las 17 horas, en el departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

e.5 nov.-Nº L-6.134-v.15 nov.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de 75 máquinas de escribir (55 del tipo "Pica" y 20 del tipo "Eli-

te''), con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día viernes 19 de noviembre de 1948, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. — Buenos Aires, noviembre de 1948. — La Administración.

e.5 nov.-Nº L-6.135-v.17 nov.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre, a las 17 horas, para la construcción, por el sistema de ajuste alzado, de 540 departamentos en la fracción limitada por las calles Curapaligüe, Quirno Costa, Dávila y prolongación de Monte, en esta Capital Federal, de conformidad con los planos y pliegos de condiciones y especificaciones confeccionados por el Banco Hipotecario Nacional.

Las obras se realizarán en 5 bloques, de acuerdo al siguiente detalle: Bloque ''A'': 176 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 4.888.550,86. Plazo para la ejecución: 400 días hábiles. Bloque ''B'': 100 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 3.062.438,07. Plazo para la ejecución: 240 días hábiles. Bloque ''C'': 108 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 3.080.526,40. Plazo para la ejecución: 260 días hábiles. Bloque ''C1'': igual que el anterior. Bloque ''D'': 48 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 1.275.548,89. Plazo para la ejecución: 160 días hábiles.

Los proponentes deberán estar anotados en un libro especial de contratistas del Banco, que estará a su disposición en la Dirección General de Ingeniería y Justiprecio, 25 de Mayo 245, 2º piso.

Las propuestas serán presentadas por duplicado, acompañadas por un documento en que conste un depósito de garantía del 1 % del presupuesto oficial de la mayor propuesta efectuada, en sobre cerrado lacrado y sellado se depositarán en una urna dispuesta al efecto.

La documentación puede consultarse en la Oficina de la Vivienda, 25 de Mayo 221, 2º piso, donde asimismo se evacuarán las consultas que hagan los interesados, los que podrán adquirir dicha documentación por el precio de m$n. 100 y por m$n. 5 cada copia de plano suplementario

e.5 nov.-Nº L-6.199.-v.23 nov.

Obra: Barrio "Villa Concepción"

Llámase a licitación pública por ajuste alzado con sujeción al régimen de planillas de variaciones de precios, para la construcción de muros de cercos, veredas de lajas, albañales y trabajos complementarios en el Barrio "Villa Concepción", sito en las calles J. M. Campos y 4 de Febrero, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario Nacional, Administración Nacional de la Vivienda, calle San Juan Nº 250, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y sábados de 9 a 11 horas.

Precio del legajo $ 100.— m|n. La validez de la propuesta será mantenida por el proponente por el término de 45 días. El depósito de garantía de $ 10.000 m|n. se efectuará en la Tesorería de la Administración Nacional de la Vivienda.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Administración Nacional de la Vivienda hasta el día 25 de Noviembre de 1948 a las 16 horas y serán abiertas el mismo día a las 17 horas ante la Gerencia General del Banco Hipotecario Nacional, calle 25 de Mayo 245, Capital Federal. — El Director. e.4 nov.-Nº L-6.110-v.22 nov.

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para adjudicar, por el sistema de costo y costa, la construcción de casas-habitación para obreros; pabellón sanitario; provisión y colocación de grupos electrógenos; camino de acceso al muelle y muelle de embarque; decauvilles; reparaciones varias; decauville y canaleta de descarga; provisión y colocación de una electrobomba; pintado general de galpones; provisión y colocación de pararrayos y teléfonos internos, y construcción de un depósito de mampostería de 52 metros de largo por 25 metros de ancho y 11,45 metros de alto en su parte central, en el puerto de Santa Ana (Misiones).

El acto de apertura se efectuará en las oficinas centrales del Mercado Consignatario, Bartolomé Mitre 836, 2º piso, Capital, el día y hora indicados, hasta cuya fecha y hora se recibirán ofertas. Las que se formulen en el territorio de Misiones, deberán ser entregadas en la Agencia General del organismo, Sarmiento 325, Posadas, hasta el día 26 de Noviembre a las 19 horas.

Para consultas y retiro de pliegos de condiciones y planos —cuyo valor es de $ 10,00 m/n.— dirigirse a las direcciones mencionadas todos los días hábiles de 10 a 12 ; de 14 a 17 horas. — Interventor del Banco Central de la República Argentina en la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

e.12 nov.-Nº L-6.335-v.29 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. D. 3.259|948

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 17 de diciembre de 1948 a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: artículos de almacén, molino, café y té; de carne, verduras, frutas, grasas y derivados; de manteca, leche, huevos y hielo; de combustible; de materiales de ferretería, pinturería, electricidad, de escobería, canastería, de construcción y de calzado; artículos de bazar, menaje y limpieza; de ropería, tejidos, mercería y tocador; de escritorio, de imprenta y encuadernación; de farmacia, droguería e instrumental, destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección General, durante el primer semestre del año 1949.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550 - Cap.), en presencia del señor Representante de la Escribanía General de la Nacion, autoridades de la Dirección de Administración, de esta Dirección General e interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.12 nov.-Nº L-6.293 v.17 dic.

Expte. D. 2.450|947.

Llámase a Licitación Pública Nº 13, con el fin de resolver la adquisición de máquinas con destino al taller de Zapatería de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo en día 16 de Noviembre próximo a las 16 horas, en la Oficina de Compras, (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 12 a 19 horas y sábado de 8 y 30 a 13 horas.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.3 nov.-Nº L-6.099-v.15 nov.

Expte. D. 1.106|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 15 del actual a las 16 horas, acto a realizarse en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, (Paso 550), con el fin de resolver la adquisición de 1 (una) máquina de proyección cinematográfica sonora de 35 mm., 3 (tres) proyectores cinematográficos de 16 mm.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Por informes, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 12 a 18 horas, los sábados de 8.30 a 13 horas.

Dirección General de Institutos Penales, 3 de Noviembre 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.3 nov.-Nº L-6.100-v.15 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras - Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 257|48, para el día 7 de Diciembre de 1948, a las 8 horas, para la provisión de: instrumentos de medición (medidor, oscilador, monitor para control, analizador de onda, etc.), tractor, grúa, zorra, motores, transmisores, receptores, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Direccion General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.12 nov.-Nº L-6.282-v.23 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 258|48, para el día 7 de Diciembre de 1948, a las 8,10 horas, para la provisión de: mamelucos, trajes, guardapolvos, gorras, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.12 nov.-Nº L-6.283-v.23 nov

Llámase a Licitación Pública Nº 259|48, para el día 7 de Diciembre de 1948, a las 8,20 horas, para la provisión de: maquinarias y herramientas (rectificadora, máquina de eje flexible, tijera a palanca, equipo de soldadura eléctrica, limas, martillos, rasqueta, juego de punzones, gramil, etc.), con destino al Departamento Técnico de esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.12 nov.-Nº L-6.284-v.23 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 269|48, para el día 2 de diciembre de 1948, a las 8,00 horas, para la provisión de: impresos en general con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Direccion General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organizacion Comercial, División Compras (Avda Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.8 nov.-Nº L. 6.222-v.19 nov.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807.

Llámase a Licitación Pública Nº 93|48, para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10.15 horas por la venta de vehículos automotores y bicicletas en desuso.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo, (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Santos Rodríguez, Teniente 1º de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo Accidental de la Dirección General del Material del Ejército. e.3 nov.-Nº L-6.102-v.15 nov.

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 17/48

Apertura de las propuestas el día 22 de Noviembre de 1948, a las 10 horas para contratar la provisión de "Elementos de comunicaciones".

Por pliegos de condiciones y demás datos recurrir a la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, de 8 a 13 horas, Avda. Ingeniero Huergo 251, planta baja. — Armando S. Raggio, General de Brigada, Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

e.12 nov.-Nº L-6.336-v.20 nov.

Licitación Pública Nº 18/48

Apertura de las propuestas el día 23 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la provisión de "Elementos de habilitación de 8 salas de primeros auxilios".

Por pliegos de condiciones y demás datos recurrir a la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, de 8 a 13 horas, Avda. Ingeniero Huergo 251, planta baja. — Armando S. Raggio, General de Brigada, Gobernador de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

e.12 nov.-Nº L-6.337 v.20 nov.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para la provisión de camisas color arena y verde oliva reglamentarias; tela color arena y verde oliva, para confección de camisas y camisas blancas reglamentarias.

Apertura de propuestas, el día 1º de Diciembre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Orencio R. Palenque, Tenel., Gerente Acc.

e.9 nov.-Nº L-6.210-v.20 nov.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 50'48, para el 22 de noviembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de lana, para necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones).

e.13 nov.-Nº L-6.310-v.20 nov.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 128, para el día 30 de noviembre de 1948.

''Ciudad de Buenos Aires''

Nº 128 — Hora 10.00: Adquisición de elementos de librería e imprenta. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la oferta). Precio del pliego de condiciones especiales: pesos 10.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1948. — Jefe División Administrativa Acc.

e.13 nov.-Nº L-6.338-v.18 nov.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase a licitación pública, 29 de noviembre próximo, a las 16 horas, construcción obra: ''Pabellón Anexo a la Ayudantía de San Antonio Oeste'', Territorio Nacional de Río Negro. Presupuesto Oficial: $ 72.629,34. Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital. Consultas de Pliegos: Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Territorio Nacional de Río Negro. Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Letrado citados, día y hora indicados.

e.12 nov.-Nº L.-6.308-v.23 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 48 para el día 22 de Noviembre de 1948, a las 16,15 horas, para la adquisición de 300.000 macetas de barro cocido, número 10, requerido por la Direc. General de Bosques, en el expediente número 75.177/48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e. 10 nov.-Nº L 6,265-v. 22 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para el día 24 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de 84 jeeps nuevos, con carrocería de acero y 50 camionetas tipo rural, con carrocería de madera dura. Unos y otras con rueda de auxilio armada y un juego completo de herramientas, requerido por la Dirección General de Tierras, en el Expediente Nº 57.395|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.6 nov.-Nº L-6.202-v.24 nov.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.381 hasta 4 diciembre 1948 - 10 horas, provisión: caballetes articulados, canillas y llaves de paso de bronce, combinacion de llaves, mingitorios de porcelana, piletas de gres enlozadas, azulejos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2.00.

e.8 nov.-Nº L-6.213-v.25 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.461 hasta 25 noviembre 1948 - 16 y 30 horas, provisión: máquinas de taller (agujereadoras, fresadoras, limadoras, sierras sinfín, de cepillar maderas y metales, etc.), tijeras p|cortar chapas y equipo de soldadura oxiacetilénico.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.214-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.418 hasta 29 noviembre 1948 - 16 y 30 horas, provisión: ocho (8) equipos de sonda eco-ca p|estudios hidrográficos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.215-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.394 hasta 27 noviembre 1948, 11 horas, provisión de: 32.000 m2. metal desplegado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.216-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.386 hasta 24 noviembre 1948 - 16 y 30 horas, provisión: caños y chapas de plomo, interceptores de grasa, filástica alquitranada, limas-hoya, plomo en lingotes, medidores de agua "Tavira", tapas y llaves de F. F., etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.217-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.262 hasta 30 noviembre 1948 - 16 y 30 horas, provisión: marmolina; porcelanina; depósitos, chapas acanaladas, limas-tesa de fibrocemento; válvulas a globo; canillas y sopapas de bronce, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.218-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.378 hasta 26 noviembre 1948, 16,30 horas, provisión: fuentes de beber, depósito y collares fibrocemento, caños de plomo, cajas de F. F. curvas, codos rectos y sifones F. F. V. etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.219-v.19 nov.

Llámase a Licitación Pública número 1.367, hasta 27 noviembre 1948, 10 horas, provisión tubos plomo y de bronce, curvas, cuplas, ramales T, uniones dobles y bujes de reducción de hierro galvanizado, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.2 nov.-Nº L-6.070-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.414 hasta 26 Noviembre 1948, 16 horas, provisión 10.000 toneladas carbón Cardiff. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros. Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2.00.

e.29 oct.-Nº L. 6.021 v.17 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de maderas, Puente "Nicolás Avellaneda", $ 40.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.9 nov.-Nº L-6.226-v.20 nov.

Licitación pública para la adquisición de chapas canaletas, Plan de Gobierno, $ 600 000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 25 de Noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.6 nov.-Nº L-6.201-v.24 nov.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Corrientes en Paso López y accesos, en el tramo empalme Ruta 120 a Perugorría. $ 5.043.609.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de Diciembre a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.4 nov.-Nº L-6.106-v.22 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul a Arroyito. $ 4.321.100.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de Diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.4 nov.-Nº L-6.107-v.22 nov.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones para transporte de suelos en ciudad "Evita" Dirección de las obras de acceso al Aeropuerto Nacional, $ 40.000.—. Presentación propuestas: 17 de Noviembre a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital

e.4 nov.-Nº L-6.108-v.16 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Picun Leufú a La Negra, pesos 2.534.087,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.29 oct.-Nº L-5.996-v.17 nov.

Licitación pública de las obras del camino de La Paz a Desaguadero, pesos 855.414,20 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.29 oct.-Nº L-5.998-v.17 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 35.060 - LP - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) electrobombas para pozos profundos; cuatro (4) tableros blindados de baja tensión; cuatro (4) medidores de caudales, sistema Venturi, accesorios y repuestos, con destino a la ciudad "Evita", barrio Querandíes (Partido de Matanza), provincia de Buenos Aires. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, primer piso, hasta el 28 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 12 nov.-Nº L 6,286-v. 23 nov.

Expte. 23.251 - LF - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte (20) grupos electrobombas centrífugas especiales para el bombeo de ácidos en la fabricación de ácido sulfúrico por el método de las cámaras de plomo, con destino a la fábrica de ácido sulfúrico, San Isidro (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, primer piso, hasta el 27 de Diciembre próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 12 nov.-Nº L 6,287-v. 23 nov.

Expte. Nº 14.463-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas de eje vertical, para pozo profundo, con cañerías, piezómetros, válvulas de aire, accesorios y repuestos; dos (2) transformadores trifásicos en baño de aceite; un (1) tablero de alta tensión y un (1) tablero de cajas blindadas de baja tensión, con destino a la Administración Goya (Corrientes).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.12 nov.-Nº L-6.290-v.23 nov.

Expte. 17.688-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Administración San Carlos de Bariloche, territorio nacional de Río Negro.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración San Carlos de Bariloche y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Administración San Carlos de Bariloche, hasta el 30 de Noviembre próximo y en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Diciembre del corriente año a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía $ 48.977,00 m|n. . El Secretario General Administrativo.

e.3 nov.-Nº L-6.097-v.15 nov.

Expte.: 34.483-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías y accesorios para perforaciones. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.2 nov.-Nº L-6.091.-v.19 nov.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 15 - E

Llámase a licitación hasta 17 Diciembre 1948, 11,30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Santiago del Estero:

	m$n.
Cerrillos, Escuela Nº 12	300.930.61
Majadas, Escuela Nº 25	358.004.29
Santiago del Estero, Escuela Nº 43	594.760.30
Santo Domingo, Escuela número 76	384.655.75
San Andrés, Escuela Nº 96 ..	392.739.63
Garza, Escuela Nº 109	446.909.98
Colonia Argentina, Escuela Nº 162	306.209.61
Hoyón, Escuela Nº 201	458.930.12
Pozo del Arbolito, Escuela Nº 233	301.922.61
Frías, Escuela Nº 310	594.760.30
El Puestito, Escuela Nº 327	419.104.18
Chilca, Escuela Nº 329	270.359.52
Sabagasta, Escuela Nº 388 ..	353.180.29
Puesto del Medio, Escuela Nº 374	375.584.85

Pliegos y consultas: citada Dirección, oficina de Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso; sedes de la VIIIa. Zona, calle Libertad 666 (Santiago del Estero); Conducción Tucumán, calle Buenos Aires 465 (Tucumán), y Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Presentación propuestas: citada Direc-

ción, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 5.558.052.04 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.13 nov.-Nº L-6.349-v.30 nov.

Licitación Pública Nº S. E.

Llámase a licitación hasta 4 Diciembre próximo, 10 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

	$ m|n.
Lomas Este, Escuela Nº 12 ..	342.349.96
Estación Derqui, Escuela número 21	523.005.37
Manantiales, Escuela Nº 24 ..	590.333.55
Col. Madariaga, Escuela número 27	408.233.53
El Carmen, Escuela Nº 38 ...	509.944.58
Cafarreño, Escuela Nº 54 ...	509.414.68
Gob. Martínez, Escuela Nº 55	474.583.43
Rosada Grande, Escuela número 110	409.053.04
Marucha, Escuela Nº 125 ...	408.627.24
Soledad, Escuela Nº 317	361.778.39
Campo Cenoz, Escuela número 351	431.158.23
Santo Domingo, Escuela número 376	348.370.16
Tabay, Escuela Nº 399	412.813.04
Col. J. R. Vidal, Escuela Nº 400	344.244.56
Raíces Norte, Escuela Nº 414	347.168.96
Arroyo Ceibal, Escuela Nº 417	349.119.96
Caabay Collera, Escuela número 470	408.337.04

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y sedes VII.ª Zona, Avenida 3 de Abril 998, Corrientes, y IV.ª Zona, General Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos, y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 7.168.535.13 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.273-v.27nov.

Llámase a licitación pública hasta 4 Diciembre 1948, construcción dos edificios escolares en la Provincia de Jujuy:

6-E, 10,30 horas, Escuela 32 de Pucarita, $ 607.110.56 m|n.

7-E, 10,45 horas, Escuela Nº 30 de Yuto, $ 553.355.69 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; sede X.ª Zona, calle Belgrano 592, Jujuy, y en la Conducción, calle Caseros 535, Salta, y Juzgado Federal de Jujuy.

Presentación propuesta: citada Dirección, hasta día y hora. (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso).

e.10 nov.-Nº L-6.274-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 8-E.

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Diciembre próximo, a las 12 horas, construcción escuelas en el Territorio Nacional del Chubut:

	m$n.
Escuela Nº 29, José de San Martín, tipo R 5.	412.664.55
Escuela Nº 34, Gaimán, tipo R 7.	483.903.91
Escuela Nº 35, Dolavón, tipo R 5.	414.873.75
Escuela Nº 47, Bethesda, tipo L 4.	329.328.25
Escuela Nº 74, Gualjaina tipo R 5.	499.791.16
Escuela Nº 75, Centro Río Pico, tipo L 4. ..	319.399.24
Escuela Nº 138, Dos Lagunas, tipo Nº 3. ..	178.725.60
	2.638.686.46

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado de Rawson (Chubut), y en la sede de la Zona de la Dirección Nacional de Arquitectura, calle Vicente López 45, (Bahía Blanca).

Presentación propuestas: citada Oficina hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial $ 2.638.686.46 m|n.

e.10 nov.-Nº L-6.275-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 9-E.

Llámase a licitación hasta el 7 de Diciembre próximo, a las 12 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Tucumán, según detalle:

	m$n.
Balderrama, Escuela número 16	488.684.42
La Posta, Escuela número 24.	407.195.14
Barrio Alto de la Pólvora, Escuela Nº 49.	692.227.29
San Miguelito, Escuela número 56.	392.164.85
Ing. San Miguel. Escuela número 109	392.084.85
Finca Mothe - Simoca, Escuela Nº 230	500.108.68

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes VIIIª. Zona Libertad 666, Santiago del Estero, Conducción de Obras, calle Buenos Aires 465, Tucumán y Juzgado Federal de Tucumán.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 2.872.465.23 m|n. Las propuestas, podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6 276-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 10-E.

Llámase a licitación hasta 10 Diciembre 1948, 12 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Santa Fe:

	m$n.
Escuela número 37, de Humboldt	403.846.91
Escuela Nº 51, de Fives Lille	463.799.59
Escuela Nº 104, de Avellaneda..	497.565.05
Escuela Nº 125, de Hersilia	455.828.98
Escuela Nº 136, de Cayastacito	315.487.35
Escuela número 141, de Suardi	315.012.27
Escuela Nº 169, de Sunchales	453.584.98
Escuela Nº 215 de Lanteri.	315.295.35

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes IIIª. Zona Avda. Belgrano 344, Rosario y Va. Zona, calle San Luis 3000, Santa Fe y Juzgados Federales de la ciudad de Rosario y Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial, $ 3.220.410.48 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.277-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 11-E.

Llámase a licitación hasta 11 Diciembre 1948, 10 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

	m$n.
Escuela Nº 52, de Bella Vista.	403.985.44
Escuela Nº 58, de Picada Galitziana	413.538.94
Escuela Nº 67, de La Capilla	556.505.96
Escuela Nº 74, de San Ignacio	511.022.69
Escuela Nº 77, de Olegario V. Andrade ..	338.961.26
Escuela Nº 98, de Cerro Azul	607.134.32
Escuela Nº 102, de Colonia Alberdi	532.626.82
Escuela Nº 144, de Parada Leys	406.269.44
Escuela Nº 219 y 266, de La Picada	566.619.39
Escuela Nº 236, de Apóstoles	455.494.32
Escuela Nº 237, de Apóstoles	411.272.59
Escuela Nº 245, de Arroyo del Medio	430.627.63

Pliegos y consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, sedes de la VIIª Zona Avenida 3 de Abril 998. Corrientes; IVª Zona Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos y Juzgado de Misiones. — Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 5.634.058.80 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.278-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 12-E.

Llámase a licitación hasta 13 Diciembre próximo, 12 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Salta.

	m$n.
Río Ancho, Escuela número 6	494.069.82
Villa Fanny, Escuela número 88	547.499.70
Campo Quijano, Escuela Nº 93	570.128.34
El Bordo, Escuela Nº 105	294.704.91
Gaona, Escuela Nº 136 ..	413.768.73

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes Xª, Zona Belgrano 592, Jujuy y Conducción Salta, Caseros 535, Salta y Juzgado Federal de Salta. — Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 2.323.171.50 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.279-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 13-E.

Llámase a licitación hasta 13 Diciembre próximo, 12.30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de San Juan:

	m$n.
Pampa Vieja, Escuela número 43	415.742.95
2º Cuartel, Escuela número 103	435.596.47
B. Graffigna, Escuela Nº 111	328.275.11
El Marquesado, Escuela Nº 120	293.660.04
Algarrobo Verde, Escuela Nº 126	368.482.25
Alto de Sierra, Escuela Nº 135	446.965.27
TOTAL	2.288.722.09

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes IXª, Zona calle General Mitre 593, Mendoza y Conducción San Juan, calle Mitre 535, San Juan y Juzgado Federal de San Juan.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial $ 2.288.722.09 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.280-v.27 nov.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase Licitación Pública Nº 381 hasta 30 de noviembre de 1948, 13 horas; construcción 200 viviendas en la ciudad de Corrientes. Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio Nº 1925, 6º piso, Capital Federal; sede VIIº Zona, Avda. 3 de Abril 998 - Corrientes y Juzgado Federal Corrientes.

Presentación propuesta: citada Dirección: hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 5.086.519,25 m|n.

e.8 nov.-Nº L-6.212-v.25 nov.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la ejecución de los desagües pluviales de la playa para estacionamiento de aviones, calle interior y jardines, correspondientes al Espigón Nacional del Aeropuerto Nacional de Ezeiza.

La documentación puede consultarse en las oficinas de la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional, Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, Capital Federal y en el Juzgado Federal de La Plata y adquirirse previo pago de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m|n.), en la sede de la Comisión, donde se ejecutará la apertura de las propuestas el 23 de noviembre próximo, a las 16 horas.

Presupuesto: $ 2.373.803,— m|n.

e.5 nov.-Nº L-6.132 v.23 nov.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 4-E

Llámase a licitación hasta 22 de noviembre próximo, a las 16 horas, construcción escuela Nº 45 de Villa Galicia, Partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Federal de La Plata.

Presentación propuestas: citada oficina hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 502.729,53. — José A. Allaria, Director Nacional Arquitectura Escolar.

e.30 oct.-Nº L-6.040-v.18 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 660
Expte. Nº 4.624|48

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre del año 1948 a las 16,00 horas para adjudicar la "Provisión de un aserradero completo provisto de sierra con dientes intercambiables, carro etc., accionado con motor eléctrico corriente alternada trifásica 220 V.", destinado al Parque Nacional Iguazú (Misiones).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo - Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8,30 a 13 horas, en la Oficina mencionada, sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe de Oficinas de Suministros.

e.12 nov.-Nº L-6.294-v.17 nov.

Licitación Pública Nº 665
Leg. Compras Nº 876

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre del año 1948 a las 16,20 horas para adjudicar la " "Provisión de máquinas sierra sinfín, garlopa y cepilladora dotadas de motor accionados eléctricamente de corriente alternada", destinadas al taller de carpintería del Parque Nacional Lanín y Los Glaciares.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo - Sta. Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en la oficina mencionada todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8,30 a 13 horas, sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.12 nov.-Nº L-6.295-v.17 nov.

Licitación Pública Nº 662
Expediente N 11.704|48

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre del año 1948, a las 16 horas, para adjudicar la "provisión de muebles de madera y metálicos y artefactos eléctricos rústico" destinados al Centro Social de San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo en la Oficina de Suministros mencionada todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.9 nov.-Nº L-6.230-v.15 nov.

Licitación Pública Nº 663
Expediente Nº 11.705|48

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre del año 1948, a las 16.20 horas, para adjudicar la "provisión de vajilla, batería de cocina, ropería, etc." destinados al Centro Social de San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo en la Oficina de Suministros mencionada todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.9 nov.-Nº L-6.231-v.15 nov.

Licitación Pública 661
Exp.: 11.856|47

Llámase a licitación pública para el día 26 de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 15,00 horas, para adjudicar la construcción edificio movilidad, casa intendente, intendencia, 3 casas empleados, torre tanque y obras exteriores en Loncopué, Territorio de Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración Gral. de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, Bs. As., ante Escribano Público y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, F. C. S., en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones y planos, pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18,00 horas con excepción de los sábados que será de 8,30 a 13,00 horas, en la oficina aludida, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en las Intendencias de Loncopué (Neuquén) y en San Carlos de Bariloche (Río Negro), asimismo en la Intendencia de San Martín de los Andes (Neuquén).

Presupuesto de la obra: $ 522.912,17 m|n. Limitación durante el cte. año: pesos 350.000,00 m|n. Pliegos y planos: pesos 10,00. Depósito de garantía 1 % sobre valor total del presupuesto oficial. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.5 nov.-Nº L-6.131.-v.23 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a Licitaciones Públicas números 10, 11 y 12 hasta el día 24 de noviembre de 1948, a las 16, 16 y 15 y 16 y 30 horas, respectivamente, para la provisión de armarios metálicos, máqui-

nas de escribir y máquinas de sumar y restar eléctricas.

Los pliegos de condiciones y nóminas respectivas pueden retirarse del Departamento de Compras de la Sección, Córdoba 720, 4º piso, días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 8 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.13 nov.-Nº L-6.339-v.24 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 29|48, para el día 19 de noviembre de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de máquinas y elementos de encuadernación, impresión, fotograbado y armarios metálicos, con destino a la Sección Impresos. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 nov.-Nº L. 6.225-v.19 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 30|48, para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de un equipo oftalmológico completo, tipo Bausch y Lomb o American optical o similar, con destino a la División de Medicina Social. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1948. — El Director de Administración.

e.6 nov.-Nº L-6.203-v.18 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 28|48, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de mesas de dos cajones y sillas modelo americano, con destino a las necesidades de este Instituto.

El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

e.3 nov.-Nº L-6.103-v.15 nov.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 3 (2º llamado) para el día 26 de noviembre de 1948 a las 10 horas.

Objeto: Construcción de un Hospital Regional en Mendoza.

Depósito de garantía $ 25.000.— m|n. (veinticinco mil pesos moneda nacional) en efectivo o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito.

Apertura y lectura de propuestas: 26 noviembre, 10 horas, local Consejo de Administración de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Entre Ríos 1948, Capital.

La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada Repartición, División Licitaciones y Compras, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas, hasta el 13 de noviembre próximo inclusive y de 7 a 13 horas a partir del 15 de noviembre, previo pago de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional). — El Director General. e.27 oct.-Nº L-5.975-v.15 nov.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para el día 29 de Noviembre a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de ropería y tejidos, con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.

Por datos y pliegos de condiciones general, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.12 nov.-Nº L-6.312-v.29 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 146.675/48

Licitación Pública Nº 27/1948

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 22 de Noviembre de 1948, a las 16.30 horas, para la adquisición de diez (10) camiones tipo "standard" de una capacidad máxima de tres toneladas cada uno, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, de esta Dirección General, sita en Alsina 1418 1er. piso, Capital, de 12 a 17.30 horas. — Alfredo Louro, Director Interino de Servicios Generales, Dirección General de Administración.

e.12 nov.-Nº L-6.321-v.17 nov.

Expediente Nº 147.298-48

Licitación Pública Nº 26

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1948, a las 16.30 horas, para la adquisición de repuestos para telares, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital.

e.9 nov.-Nº L-6.252-v.15 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 26 de noviembre de 1948 a las 15 horas, para la construcción de: puertas, ventanas y mamparas de madera, arena y pedregullo. Retirar pliegos de condiciones y planos para puertas, ventanas y mamparas en la Oficina de Compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata.

e.13 nov.-Nº L-6.317-v.24 nov.

Divisional Córdoba

Llámase a licitación pública para el día 27 de noviembre de 1948 a las 10 horas, con el objeto de contratar por término de un año con opción a otro más, el transporte de personal entre plaza Vélez Sársfield y Planta de Almacenaje (Juan B. Justo km. 11|2) de la ciudad de Córdoba, en ómnibus o microómnibus cerrado, con capacidad para veinte pasajeros sentados, que deberá realizar cuatro viajes, dos de ida y dos de vuelta, en días hábiles, según el siguiente itinerario y horario: Mañana: Ida: salida de Plaza Vélez Sársfield para encontrarse en la Planta a las 12.5 horas. Tarde: Ida: salida de Plaza Vélez Sársfield, para encontrarse en la Planta a las 13,50 horas. Vuelta: salida de la Planta a las 18.5 horas. Las propuestas deberán presentarse en la Divisional Córdoba, Avda. Gral. Paz número 355, 1er. piso, en duplicado y papel sellado de $ 2.00 por cada original, con una estampilla de $ 0.20 en caso de que sean suscriptas por apoderados, acompañando, además el pliego de condiciones firmado y un certificado de depósito por valor de $ 200.— en efectivo o en títulos nacional al valor corriente en plaza, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Divisional Córdoba, el cual no devengará intereses y será devuelto a los no adjudicatarios. Para mayores informes y retiro del pliego de condiciones, dirigirse a la Divisional Córdoba.

e.13 nov.-Nº L-6.318-v.24 nov.

Llámase a licitación pública para los días más abajo detallados y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 25|11|48, 250 toneladas de cal viva tipo Córdoba en terrones, a las 16.30 horas: 26|11|48, 500.000 ladrillos de 1a. calidad a las 16.30 horas. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en la administración de Plaza Huincul (Neuquén). F. C. S.

e.13 nov.-Nº L-6.319-v.24 nov.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, para la presentación de propuestas por el servicio de lavado y planchado de ropa de la Administración Y P F Mendoza. Pliego de condiciones y consultas en la referida Administración, calle Salta 672, de Godoy Cruz (Mendoza). Oficina de Compras.

e.10 nov.-Nº L-6.269-v.22 nov.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Noviembre de 1948, a las 12.30 horas, para la provisión de vajilla (pliego Nº 6.769). Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17.30 horas.

e.10 nov.-Nº L-6.270-v.22 nov.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 6.570 para el día 7 de Diciembre de 1948, a las 9.30 horas.

e.10 nov.-Nº L-6.271-v.16 nov.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Diciembre de 1948, a las 10.50 horas, para la instalación eléctrica en local. Los pliegos deberán solicitarse en la Divisional Rosario de 12,30 a 17,30 horas. (Pliego Nº 6.746).

e.8 nov.-Nº L-6.207-v.19 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 22|11|48 Tanque para surtidores (6744) 12.10; 23|11|48 Carburo, acetileno, oxígeno (6693) 11.10; 29|12|48 Pick up (6682) 9.50. — Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.4 nov.-Nº L-6.115-v.22 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 17|11|48 Regulador de nivel (6661) 11.10; Delantales, botas y guantes de goma (6667) 11.30; Válvulas (6715) 12.30; 18|11|48 Recauchutaje cubiertas (6669) 11.10; Explosivos (6712) 11.30; Botines (6713) 11.50; Inspección material en el extranjero (6742) 12.10; 19|11|48 Formularios (6663) 9.50; Aparejos y motores (6664) 10.10; Extinguidores portátiles (6662) 10.30; Maderas (6691) 11.10; 20|11|48 Ortoftalato de metilo (6659) 10.10; Cintas para frenos (6666) 10.30; Explosivos (6670) 10.50; Clavos y remaches (6681) 11.10; Material eléctrico (6724) 11.50; 22|11|48 Máscaras, antiparras (6673) 9.30; Aparatos eléctricos (6674) 9.50; Pinturas y afines (6675) 10.10; Pinceles (6676) 10.30; Elementos contra incendio (6677) 10.50; Bronce y metal antifricción (6692) 11.10; Generadores de polvos (6697) 11.30; 23|11|1948 Formularios (6665) 9.30; Muebles madera (6668) 9.50; Bulonería (6671) 10.10; Impermeables (6672) 10.30; Madera terciada (6678) 10.50; Mechas y escariadores (6696) 11.30; Ropa de amianto (6720) 11.50; 24|11|48 Cintas para freno (6679) 9.30; Mangueras (6680) 9.50; Pinturas (6687) 10.10; Cera, alcohol (6688) 10.30; Elementos soldadura autógena (6689) 10.50; Elementos soldadura eléctrica (6690) 11.10; Grupo eléctrico (6719) 11.50; 25|11|48 Elementos para mangueras (6698) 9.30; Material telefónico (6700) 9.50; Elementos radiográficos (6701) 10.10; Botines (6702) 10.30; Cascos de seguridad (6703) 10.30; Ropa de seguridad (6704) 11.10; 26|11|48 Ladrillos refractarios (6716) 10.10; Repuestos camiones (6718) 10.30; Determinador de gases (6721) 10.50; 27|11|48 Ablandadores de agua (6723) 10.10; Anteojos y cristales (6725) 10.30; Productos químicos (6729) 10.50; 1|12|48 Material eléctrico (6732) 9.30; Polvos A y B (6734) 9.50; Radiadores para camiones (6735) 10.10; Repuestos de cilindros (6736) 10.30; 3|12|48 Extinguidores y accesorios para mangueras (6737) 10.10; 4|12|48 Bujes y cuadros (6730) 10.10; Botas de goma (6738) 10.30; 6|12|48 Tapas de cartón (6739) 9.30; 10|12|48 Cadena transmisión (6699) 9.30; 18|12|48 Locomotora Diesel (6705) 9.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.4 nov.-Nº L-6.116-v.16 nov.

La Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén), procederá a licitar públicamente, el día 18 de noviembre de 1948, a las 16.30 horas, la provisión de: 2.900 metros cúbicos de pedregullo de 30 a 60 milímetros, procedente del Río Limay, zonas de Arroyito, Senillosa o Neuquén. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén) F. C. S.

e.3 nov.-Nº L-6.077-v.15 nov.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Noviembre 16 a las 12.45 horas (Pliego Nº 1062) 25.000 toneladas de asfaltita.

Noviembre 16 a las 13,00 horas (Pliego Nº 1.066) Compresores de gas Semi-portables.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22 oct.-Nº L-5.888-v.16 nov.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 58 "Cámaras y cubiertas reforzadas" ap. 16 de noviembre a las 16 hs. Nº 64 "Terreno de: Superficie: siete mil a diez mil metros cuadrados. Ubicación: Dentro de un radio aproximado de 20 Km. de la Capital Federal, considerando Km. 0. en Plaza Congreso" ap. 16 de noviembre a las 16.15 hs; y Nº 72 "Maquinarias para panadería —amasadora, sobadora y batidora—" ap. 16 de noviembre a las 16.30 hs. Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.3 nov.-Nº L. 6.075-v.15 nov.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación pública para el día 23 de Noviembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 309|48, a las 14.45 horas: equipos ablandadores a zoolita y equipo electrizados.

L.P. 310|48, a las 15.00 horas, pintura anticorrosiva.

L. P. 311|48, a las 15.15 horas: fusibles y tubos aislantes.

L.P. 312|48, a las 15.30 horas: tablas y tirantes de madera de Pino Brasil, Paraná o Spruce.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 nov.-Nº L-6.303-v.22 nov.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 313|48, a las 10.30 horas: artefactos y materiales sanitarios para casas y pabellones prefabricados.

L.P. 314|48, a las 10.45 horas: cocinas y tanques intermediarios para casas y pabellones prefabricados.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 nov.-Nº L-6.304-v.27 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 301|48 para el día 17 de Diciembre de 1948 a las 11.00 horas, para la construcción de ocho (8) cámaras subterráneas de transformación, en las Ciudades de Santa Fe y Paraná. Presupuesto oficial doscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 288.000.—).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 nov.-Nº L-6.256-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1948 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 304|48, a las 14.00 horas: Tablas de madera pino brasil, paraná o spruce.

L. P. 305|48, a las 14.15 horas: Material ferroviario.

L. P. 306|48, a las 14.30 horas: Tirantes y tablas de madera de pino brasil, paraná o tea.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 nov.-Nº L-6.259-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Enero de 1949 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 302|48, a las 10.00 horas: Suministro de dos (2) grupos turboalternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica en Aminga (La Rioja).

L. P. 303|48, a las 10.30 horas: Suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica en el Río Saujil (Provincia de Catamarca).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles

de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.9 nov.-Nº L-6.260-v.20 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 298|48, para el día 14 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión y montaje de una torre refrigerante, con destino a la Central Eléctrica de Emergencia — Sistema del Río III, en la ciudad de Córdoba.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, o en las oficinas de la División Córdoba, Gral. Paz 36, Córdoba, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.5 nov.-Nº L-6.119-v.23 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 298|48, a las 10.30 horas: Provisión y montaje de una torre refrigerante con destino a la Central Eléctrica de Emergencia, Sistema del Río III, en la ciudad de Córdoba.
L. P. 299|48, a las 10.45 horas: Metal desplegado.
L. P. 300|48, a las 11,00 horas: Crucetas de madera de lapacho y virapitá.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.2 nov.-Nº L-6.098-v.13 nov.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 1.073 para el día 30 de noviembre, a las 15 horas, para la adquisición de accesorios para cañerías galvanizados y negros. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.12 nov.-Nº L-6.306-v.23 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.072 para el día 27 de noviembre, a las 10 horas, para la adquisición de camiones para 4 a 5 toneladas y camionetas pick-up. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.12 nov.-Nº L-6.307-v.23 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.071, para el día 20 de noviembre a las 10 horas, para la adquisición de una máquina moledora para polvo de ladrillo con motor de 20 HP. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.9 nov.-Nº L-6.255-v.20 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.069, para el día 18 de Diciembre a las 10,00 horas para la adquisición de cañerías de conducción, caños galvanizados y caños galvanizados con envoltura asfáltica. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas — Dirección General del Gas del Estado.
e.8 nov.-Nº L-6.204-v.1º dic.

Comisión Técnica Mixta del Salto Grande

Delegación Argentina

Llámase a licitación Pública Nº 501/48 para el día 6 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, para la provisión de:
1 (una) lancha de 7 (siete) met. de longitud; manga 1,70 ms.; puntal 0,75 m.; calado 0,60 mt.; con doble forro de cedro reforzado; hélice con codaje; con motor para imprimirle una velocidad de 45|50 km/hora; abierto en la popa; con lomo de ballena a proa; equipado completo; con capacidad para 7/9 personas; con cabina chubasquera, de madera, con vidrios movibles.
1 (una) lancha de 5 (cinco) mt. de longitud; manga 1,50 mt.; calado de 0,30 mt.: abierta.
1 (un) motor de fuera borda, portátil, para bote de remo, de 10 HP. de potencia.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Comisión Técnica Mixta del Salto Grande, Delegación Argentina, Departamento Administrativo (Avda. Díaz Vélez 3902, esquina Medrano, Buenos Aires), los días hábiles de 12 a 18 horas. — Ing. Juan E. Maggi, presidente.
e. 10 nov.-Nº L 6.264-v. 16 nov.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: hora 10, Nº 103|48, a "provisión de diez (10) máquinas automáticas para la confección de bloques de hormigón". Precio de la documentación técnica m$n. 18; 10.30 horas, número 104|48, a "provisión de estanterías y cajones para víveres". Precio de la documentación técnica m$n. 40 y 11 horas, Nº 105|48, a "provisión de caños lisos y caños filtro tipo "Layne" o similar". Precio de documentación técnica m$n. 35. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.9 nov.-Nº L-6.254-v.20 nov.

FUERZA AEREA ARGENTINA BASE AEREA MILITAR "TANDIL"

Llámase a licitación pública para el día 23 de Noviembre de 1948, para la provisión de víveres para consumo de la tropa, durante el año 1949 y que a continuación se detallan: 10 horas. Leche y verdura. 10.30 horas. Carne y Pan. 11 horas, Leña. 11.30 horas, Víveres secos.
Las mismas se llevarán a cabo en el Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "Tandil" donde se pueden retirar pliegos de condiciones y evacuar consultas diariamente de 10 a 12 horas.
El presente aviso será publicado durante los días 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de Noviembre de 1948 en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos periódicos de la ciudad de Tandil, en las medidas comunes y y tipos de letras corrientes.—Víctor J. Parziamello, Alférez de Intendencia. Jefe del Servicio de Intendencia, Base Aérea Militar "Tandil".
e.12 nov.-Nº L-6.332-v.23 nov.

COMANDO GENERAL DE BASES

Base Aérea Militar "El Palomar"

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de noviembre, para la provisión de lo siguiente:
Licitación Pública Nº 1|49: Carne, chorizos españoles, chorizos blancos, panceta, riñones, salchicha, jamón, durante todo el año 1949; a las 10,00 horas.
Licitación Pública Nº 2|49: Pan, pan rallado, para todo el año 1949; a las 10,15 horas.
Licitación Pública Nº 3|49: Verduras, acelga, frutas, para todo el año 1949; a las 10,30 horas.
Licitación Pública Nº 4|49: Leche, para todo el año 1949; a las 10,45 horas.
Licitación Pública Nº 5|49: Budín inglés, empanadas y alfajores, para todo el año 1949; a las 11,00 horas.
Licitación Pública Nº 6|49: Huevos para todo el año 1949; a las 11,15 horas.
Licitación Pública Nº 7|49: Raviotes manteca, para todo el año 1949; a las 11,30 horas.
Licitación Pública Nº 8|49: Víveres secos en general, para todo el año 1949; a las 11,45 horas.
Pliegos de condiciones y demás informes en Servicio de Intendencia (Sección Racionamiento) todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Presidente Junta Licitaciones.
e.8 nov.-Nº L. 6.223-v.17 nov.

INSTITUTO AEROTECNICO - CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:
Nº 243|48 — Apertura 25 de Noviembre de 1948, 14 horas. 3 rectificadores estáticos. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).
Nº 244|48 — Apertura 25 de Noviembre de 1948, 14.30 horas. 30.000 kgs. ácido fénico puro. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.
e.9 nov.-Nº L-6.258-v.20 nov.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS

Exp. Nº 78.051|48

Llámase a Licitación Pública Nº 284 para el día 19 de Noviembre de 1948 a las 14.30 horas, para contratar el suministro diario de raciones alimenticias destinadas al Internado de Visitadoras de Salud Pública dependiente de la Dirección del epígrafe, calle Viamonte 2189, Capital Federal. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Director General de Administración.
e.4 nov.-Nº L-6.109-v.16 nov.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Expediente Nº 71.301|48

Llámase a Licitación Pública Nº 279, para el día 22 de noviembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios a la Asistencia Pública de Resistencia, Chaco, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.
e.9 nov.-Nº L-6.227-v.20 nov.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X. Detalles, pliego de condiciones y bases, a disposición de los interesados, de 9 a 12 horas. Las propuestas deben presentarse por duplicado en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Licitaciones de este establecimiento, hasta el día 25 de Noviembre a las 12 horas. — Juan Martí, Jefe de Suministros.
e.30 oct.-Nº L-6.023 v.25 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Expediente H. 9.819 948

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para adjudicar la provisión de drogas y útiles con destino a la Farmacia del Establecimiento. Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados de esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14,30 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas).
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — El Contador.
e.8 nov.-Nº L-6.209-v.2 dic.

DIRECCION DE LA TUBERCULOSIS

Expte. Nº 76.710 48

Llámase a Licitación Pública Nº 285 para el día 24 de Noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo con destino al Centro de Vías Respiratorias de Córdoba, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — El Director General de Administración.
e.12 nov.-Nº L-6.285-v.23 nov.

Expediente Nº 66.517|48

Llámase a Licitación Pública Nº 281, para el día 22 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la provisión de leche de vaca destinada al Centro Curativo Antituberculoso en Punilla, Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al centro citado o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas Buenos Aires, noviembre 9 de 1948. — El Director General de Administración.
e.9 nov.-Nº L-6.229-v.20 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre de 1948 a las 12 y 15 horas para la provisión de frutas a los establecimientos dependientes de la Institución situados en la Capital Federal, durante el cuatrimestre enero - abril de 1949.
Informes: Sección Suministros - Reconquista 269 - Cap. Fed. — El Interventor.
e.13 nov.-Nº L-6.309-v.24 nov.

Llámase a licitación pública para el 24 de Noviembre de 1948: A las 15, provisión de 3.900 docenas de películas radiográficas: a las 15.15, provisión de 12.000 piezas de gasa hidrófila. Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital Federal. — Pedro J. Carneglia, Encargado de Prensa.
e.10 nov.-Nº L-6.272-v.22 nov.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Noviembre de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, carnes y extras al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Témperley, F. C. S.; a las 12 y 10: carnes y extras al Hogar General Martín Rodríguez, Mercedes, F. C. O.; a las 12 y 20, carnes y extras al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, F. C. O.: a las 12 y 25: carnes y extras a los establecimientos situados en Mar del Plata, F. C. S., y a las 12 y 30: fiambres y extras al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F. C. O., durante el semestre Enero-Junio de 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.
e.6 nov.-Nº L-6.139-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, Pescado a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el año 1949 y a las 12 y 10, Papas a los establecimientos de la institución, durante el primer cuatrimestre del año 1949. — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.
e.4 nov.-Nº L-6.117-v.16 nov.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, para la provisión de pan durante el año 1949, a los siguientes establecimientos: a las 12 y 05, al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed.; a las 12 y 10, al Hogar de Niñas, Warnes 2401, Cap. Fed.; a las 12 y 15, al "Anexo Lomas", Témperley, F.C.S.; a las 12 y 20, al Hogar General Martín Rodríguez, Mercedes, F.C.O., a las 12 y Riglos, Moreno, F.C.O.; a las 12 y 30, al Instituto Angel T. de Alvear, Luján, F.C.O.: a las 12 y 35, al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.O. y a las 12 y 40, a los establecimientos situados en Mar del Plata, F.C.S. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.
e.2 nov.-Nº L. 6.082 v.19 nov.

Llámase a licitación pública para el 17 de noviembre de 1948, a las 15, para la provisión de drogas y productos químicos; instrumental de cirugía, farmacia y laboratorio; artículos de uso odontológico: catgut esterilizado, linón, cardiofilm, guantes de goma para cirujanos y de uso doméstico: alcohol puro, uso externo y absoluto, para llenar las necesidades de la Institución durante el año 1949. — Informes: Droguería, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Interventor.
e.29 oct.-Nº L-5.995-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para el día 18 de noviembre de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, artículos de almacén: a las 12 y 10, artículos de limpieza: a las 12 y 15, aceite comestible, y a las 12 y 20, Fideos y similares, a los establecimientos dependientes de la Institución durante el año 1949. Informes: Sección Suministros - Reconquista 269 - Cap. Fed. — El Interventor.
e.29 oct.-Nº L-5.997-v.17 nov.

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Expte. Nº 75.304|48.

Llámase a Licitación Pública número 283, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de alimentos secos y frescos, destinados al Hospital Climático-Termal de Carhué, (Pcia. Buenos Aires).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal.
Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — El Director General de Administración.
e.3 nov.-Nº L-6.095-v.15 nov.

DIRECCION GRAL. DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES

Expte. Nº 71.258|48

Llámase a Licitación Pública Nº 282, para el día 24 de noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios destinados a atender las necesidades del Sanatorio de Niños Palúdicos de San Lorenzo, en Salta, durante el año 1949 — La apertura de las propuestas se efectuará en la

Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819 - Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección del epígrafe, Av. Mitre 956 - Tucumán, a la Dirección Regional de Paludismo, Güemes 125 - Salta, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

14 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.12 nov.-Nº L-6.291-v.23 nov.

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES (TUCUMAN)

Expte. Nº 71.263|48

Llámase a Licitación Pública Nº 280, para el día 26 de Noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios a la citada Dirección durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la mencionada Dirección o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 nov.-Nº L-6 149-v.24 nov.

CENTRO DE INVESTIGACIONES TISIOLOGICAS

Ley Nº 12.098 — Hospital Tornú

"Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre de 1948, a las 10 y 30 horas, para la provisión de aparatos, instrumental y científico y máquinas para la instalación de un lavadero.

Pliego de condiciones e informes en la Administración del Centro de Investigaciones Tisiológicas, los días hábiles de 7 a 12 horas".

e.10 nov.-Nº L-6.302-v.16 nov.

Secretaría de Educación

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Av. San Martín Nº 5481 - Capital

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre del corriente año, a las 10 horas, para la provisión de:

Dos equipos de radioterapia profunda y accesorios.

Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12. — La Administración.

e.30 oct.-Nº L-5.983-v.15 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expte. B-8.748|948

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de ficheros metálicos, destinados a la Biblioteca de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El Contador.

e.21 oct.-Nº L-5.867-v.15 nov.

Obras de ampliación

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de noviembre de 1948, a las 16, para la ampliación del edificio del Consejo Universitario y Rectorado de la Universidad de Buenos Aires sito en la calle Viamonte 444, Capital Federal.

Para planos, pliego de condiciones y consultas, ocurrir a las oficinas del arquitecto director don Marcelo A. González Pondal, Las Heras 3780, T. E. 72 (Parque) 8673. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — Julio V. Otaola, Viceinterventor Nacional en la Universidad de Buenos Aires.

e.8 nov.-Nº 2.447-v.25 nov.

Expediente C.8.498|948

Llámase a licitación pública hasta el día veintidós de Noviembre a las quince horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, sito calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, aves y huevos, café y té, carnes, frutas y verduras, harinas y fideos, gasa hidrófila, lámparas eléctricas, lavado y planchado de ropa, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, tejidos, vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas Maternidad "Pedro A. Pardo". Instituto de Neurocirugía, "Costa Buero". Instituto de Investigaciones Cardiológicas, Instituto de Clínica Médica Profesor Arrillaga, durante el primer semestre del próximo año 1949. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, Octubre de 1948. — El Contador Interino.

e.28 oct.-Nº L-5.989-v.22 nov.

Dirección General de Contabilidad y Patrimonio

División Suministros. — Licitación Pública Nº 95

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 10/11/48 para resolver con destino a: la Dirección General de Enseñanza Media y Normal la adquisición de: Muebles para completar la instalación del nuevo edificio que ocupará la Dirección General de Enseñanza Media y Normal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 Noviembre/948, a las diez y seis horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948.— Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e. 10 nov.-Nº L 6.261-v. 22 nov.

Licitación Privada Nº 366

Llámase a licitación privada por 1ra. vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del nueve (9) para resolver, con destino a Subsecretaría de Educación, la adquisición de: Carrozados para autos Jeep, convirtiéndolos en camionetas rurales con capacidad para seis (6) pasajeros.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 Noviembre|48 a las quince horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.9 nov.-Nº L-6.248-v.15 nov.

COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y MONUMENTOS HISTORICOS

MUSEO MITRE

San Martín 336

Provisión de Madera para Estantería

Llámase a licitación privada para la provisión de madera de pino Brasil, cepillado, de las siguientes medidas: 1.250 metros de 23 x 2 cm., 100 metros de 12 x 2 cm., 100 metros de 15 x 2 (zócalo), 310 metros de 7 x 2 cm. (moldura simple), 120 metros de 7 x 2 cm. (moldura en ángulo), 3 metros de 30 x 3 cm. madera terciada común 40 m2. Madera terciada de cedro de 4 mm. de espesor, 2 hojas de 2 x 1,20 metros. Apertura de propuestas 22 de noviembre, a las 15 hs. Pliego de condiciones, propuestas y consultas Museo Mitre, San Martín 336, T.E. 31-2659. — Juan A. Farini - Director. — F. L. Nieto - Contador Habilitado.

e.13 nov.-Nº L-6.340-v.20 nov.

Confección y Colocación de Cortinas

Llámase a licitación privada para la confección de 52 pares de cortinas, en tela de hilo con entredós y fleco, y sus correspondientes varillas y soportes. Apertura de propuestas el día 22 de noviembre, a las 15 horas. Pliego de condiciones, propuestas y consultas, Museo Mitre, San Martín 336, T.E. 31-2659. — Juan A. Farini - Director. — F. L. Nieto - Contador Habilitado.

e.13 nov.-Nº L-6.341-v.20 nov.

Confección y Colocación de Cortinados

Llámase a licitación privada para la confección y colocación de 9 cortinados, 6 bandeus y 8 colas, en género forrado y entretela de moletón, con sus herrajes correspondientes. Apertura de propuestas el día 22 de noviembre, a las 15 horas. Pliego de condiciones, propuestas y consultas. Museo Mitre, San Martín 336, T.E. 31-2659. — Juan A. Farini - Director. — F. L. Nieto - Contador Habilitado.

e.13 nov.-Nº L-6.342-v.20 nov.

MINISTERIO DE HACIENDA

EDICTOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Aduana y Puerto de La Plata, Octubre 25 de 1948. — El Administrador de la Aduana y del Puerto de La Plata, cita, para que dentro del plazo de treinta días comparezca doña Celia J. Talenti o sus sucesores, a ejercer los derechos que les competen con motivo de haberse interceptado la pieza postal Nº 5427 de 1946, procedente de Antofagasta (Chile), la que contenía un anillo de platino con tres brillantes que originó el sumario Nº 57 de 1946, bajo apercibimiento de ejecutarse el fallo recaído en ese sumario. — El Administrador.

e.15 nov.-Nº 6.327-v.15 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA MARIANO LUIS; ALE JOSE; ALOISIO SANTIAGO; BALDEBENITO MIGUEL JESUS; BANEGAS PEDRO DANIEL; BONAFEDE AMILCAR; BUSTAMANTE JOSE NICOLAS; CISTERNA JUAN; COLENA JOSE LORENZO; CONTRERAS APOLINAR; CORTEZ TOMAS; CRUZ LAUREANO; CUENCA MARCELINO; ESCANDER SULAIMAN; FERNANDEZ JUAN JOSE; FERNANDEZ LINO FAUSTINO; FERNANDEZ RIVERO MIGUEL; FUSTER FRANCISCO; GANINO DOMINGO; GARCIA LEONIDAS S.; GONZARICK VICTOR; GUTIERREZ OCTAVIO; HARBAR BASILIO; HORTA ANTONIO; IBAZETA PEDRO; INDA FELIX; IÑIGUEZ MARCIAL ANASTACIO; JUAREZ PEDRO MAURICIO; LEAL ALFREDO; LEDESMA MIGUEL; LINARELLO VICENTE; LOIACONO PASCUAL; LOZIC FELIPE; LUCERO MAXIMILIANO; MANGIONE ANTONIO; MANINO FRANCISCO; MARCHESE NARCISO; MEDRANO CARMELO; MISAGNA ROBERTO; PAZZI BAUTISTA; REYNOSO JUAN ERNESTO; RODRIGUEZ JESUS; RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL; ROJAS PABLO; SALAS PAULINO; SANTOCHI RANIERO; SCHIAFFINO NICOLAS FRANCISCO; TAPIA UBALDO; VASTCHEFF JORGE; VERON MARTIN; VILNISKAI LIS ANTONIO; YANKOVSKY FRANCISCO. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.15 nov.-Nº 6.320 v.20 dic.

Ministerio de Hacienda

ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 3.117|48
Legajo de Rezagos Nº 406.363

Vapor: Río Atuel; paquete: 8.844; fecha de entrada al Puerto: Ag. 2|47; marca Gruco 1.577; número 177; 1 caja.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.232-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 3.239|47
Legajo de Rezagos Nº 403.990

Vapor: Mounaceta; paquete: 14.493; fecha de entrada al Puerto: Dic. 31|46; marca A. G. H., M. B. 145.806; número 4; 1 cajón.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.233-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 3.995|48
Legajo de Rezagos Nº 421.847

Vapor: Momacesa; paquete 4.826; fecha de entrada al Puerto: Abril 27|47; marca Dr. David Sirotzdy; sin número; 1 caja.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.234-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 4.647|48
Legajo de Rezagos Nº 421.842

Vapor: Binghanton Victory; paquete: 8.551; fecha de entrada al Puerto: Julio 27|47; marca Opel Motors, N. F. 75.435; número 304; 1 cajón.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.235-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 3.207|47
Legajo de Rezagos Nº 409.418

Vapor: Fylgia; paquete: 2.156; fecha de entrada al Puerto: Feb. 22|47; marca E. S.; números 121|26; 6 cajones.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.236-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.524|48
Legajo de Rezagos Nº 425.308

Vapor: Marshall; paquete: 13.946; fecha de entrada al Puerto: Nov. 4|47; marca R. G. M.; números 1-4; 4 cajones.

e.10 nov.-Nº 6,237-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 533|48
Legajo de Rezagos Nº 426.239

Vapor: Trén Intenacional; Serie 3A, fecha de entrada al Puerto: Oct. 1º|47; marca J. P. Montevideo; sin número; 150 cajones.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.238-v.27 nov.

Planilla de Rezagos N 5.932|48
Legajo de Rezagos Nº 428.909

Vapor: Concon; paquete: 15.707; fecha de entrada al Puerto: Dic. 30|47; marca R. G. M.; números 1|4; 4 cajones.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.239-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 800|48
Legajo de Rezagos Nº 428.911

Vapor: Straat Soenda paquete: 2.412; fecha de entrada al Puerto; Oct. 21|47; marca Fontán; sin número; 1 cajón.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6,240-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.052|48
Legajo de Rezagos Nº 425.139

Vapor: Aldahi; paquete: 7.445; fecha de entrada al Puerto: Junio 30|47; marca Salicath; números: 3-5|7; 4 cajones; números 2-4; 2 esqueletos; número 8. 1 silla.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.241-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.103|48
Legajo de Rezagos Nº 426.451

Vapor: Del mar; paquete: 7.550; fecha de entrada al Puerto: Julio 2|47; marca Mitau y Grether; números 1|2; 2 esqueletos.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.242-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 1.407|48
Legajo de Rezagos Nº 426.453

Vapor: Mormacwave; paquete: 9.931; fecha de entrada al Puerto: Ag. 28|47; marca D. H. & C.; números 14|15; 2 cajones.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.243-v.27 nov.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las notas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso

Pasado este término la Aduana proce-

derá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras y Enc. Sud
Nota Nº 1.328

Vapor: Ciudad de Colonia; Serie 491 W.; fecha de entrada al Puerto: 2|4; marca Laterza; sin número; 1 paquete encendedores.

Vapor: Ciudad de Montevideo; Serie 495 W.; fecha de entrada al Puerto: 5|4; marca Luzzioni; sin número; 1 paquete bebidas.

Vapor: San Juan Bosco; Serie 535|8; 8|4; marca Pereyra Iraola; sin número; 4 paquetes varios.

Vapor: Kaldform; Serie 6.084; fecha de entrada al Puerto: 17|4; marca Weygand; sin número; 1 paquete tejidos.

Vapor: C. de Montevideo; Serie 628; fecha de entrada al Puerto 28|7; marca Gutiérrez León; sin número; - paquete 1 cadena.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.244-v.27 nov.

Muestras y Enc. Sud
Nota Nº 1.329

Vapor: Kalanga; Serie 85 A; fecha de entrada al Puerto: 23|3|48; marca Cía. de Navegación Belga; sin número; 1 cajón.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.245-v.27 nov.

Planilla de Rezago Nº 4.626|948

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Cap., don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente de Rezagos número 406.309, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 406.309

Vapor: Perú; paquete 9.295; fecha de entrada al puerto: 13|8|947; marca: E. H L; números: 1, 3; envase 2 cajones. Marca: E H L: número 2, 1 paquete.

El Jefe.
e.27 oct.-Nº 5.941-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 5.336|948
Legajo de Rezagos Nº 424.176

Vapor: Groix; paquete 10.293; fecha de entrada al puerto: 5|9|947; marca: E. H. O.: número 1, envase: 1 cajón.

El Jefe.
e.27 oct.-Nº 5.942-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.306|948
Legajo de Rezagos Nº 425.549

Vapor: Ravnanger; paquete 11.348; fecha de entrada al puerto: 28|9|947; marca: Panamerican, Airways Argentina S. A., por cuenta de Lionel Frenkel; número 1|2; envase 2 Esqt.

El Jefe.
e.27 oct.-Nº 5.943-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.715|948
Legajo de Rezagos Nº 408.612

Vapor: Río Araza; paquete 10.600; fecha de entrada al puerto: 11|2|947; marca: C A P. Otto; número 102; envase 1 cajón

El Jefe.
e.27 oct.-Nº 5.944-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.327|48
Legajo de Rezagos Nº 425.917

Vapor: Richar Randall; paquete 12.239; fecha de entrada al puerto: 18|10|947; marca: J J. C A; números 1|20; envase 20 cajones.

El Jefe.
e.27 oct.-Nº 5.945-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 3.948|948
Legajo de Rezagos Nº 425.916

Vapor: Gjord; paquete 8.917; fecha de entrada al puerto: 4|8|947; marca: C C I.; s|n., 6 tambores.

El Jefe.
e.27 oct.-Nº 5.946-v.15 nov.

Nota de Rezago Nº 1.890 R|948

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de nota Nº 1.890—R|948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1.890—R|948

Vapor: se ignora; marca: S R H; s|n.; envase: 1 tambor. Vapor: se ignora: s|marca; s|n.; envase: 1 atado. Vapor: se ignora; s|marca; s|n.; envase; 8 piezas. Vapor: se ignora; s|marca; s|n.: envase: 2 atados. Vapor: se ignora; s|marca; s|n.; envase: 2 paquetes.

El Jefe.
e.27 oct.-Nº 5.949-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 5.030|947
Legago de Rezagos Nº 426.238

Vapor: Río Araza; paquete 5.114; fecha de entrada al puerto: 3|5|947; s|marca; s|n.; envase 1 cajón.

El Jefe.
e.27 oct.-Nº 5.947-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.045|948
Legajo de Rezagos Nº 423.862

Vapor: Buenos Aires; paquete 9.700; fecha de entrada al puerto: 22|8|947; marca Socorex; número 477, 1 valija.

El Jefe.
e.27 oct.-Nº 5.948-v.15 nov.

PASSERO. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.478-v.15 dic.

Núm. 11

El Juez Civil Nº 11 Dr. Alejandro Elguera Belgrano, por Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de quince días, a JUAN ESTOUP, JULIO ALBERTO JUAN ESTOUP Y ASSERETTO y DELIA DOLORES ESTOUP y ASSERETTO, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde, en la demanda que les ha promovido la Sucesión de Pedro Di Costa y María Rosario Lupo de Di Costa, por escrituración de la finca, calle Dr. Luis Beláustegui 3378 (antes Monte Dinero), bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de ausentes para que los represente, vencido dicho plazo.

Buenos Aires, Octubre trece de 1948. — Rodolfo M. Chiesa, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.105 s|p.p.-v.19 nov.

El Juez de lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente" — Expte. Nº 665, año 1948, a la o las personas que se consideren con derecho a la suma de $ 5.637,72 m|n., saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Avenida Cruz s|n. entre San Pedrito y Lafuente, parcela 36, manzana 53, sección 52 del Catastro Municipal, lote 20, manzana J, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido —antes FRANCISCO BAUZA— s|cobro ejecutivo de pesos — Expte. 4.922, año 1942", que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 29, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, octubre veinticinco de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.116 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL AMADEO LUCAS CORGHI o ANGEL AMADEO LUCAS GORGHI.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.122 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 19

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don COSME CALABRO.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1948. — Roberto I. Weigel Muñoz, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.054 s|p.p.-v.25 nov.

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA VILAR.

Buenos Aires, 23 setiembre de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.055 s|p.p.-v.25 nov.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALBERIO.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.001 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUMBRU.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.125 s|p.p.-v.13 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Juez Dr. Oscar De La Roza Igarzábal, cita por treinta días, a JUAN ETCHEGARAY, doña JUSTINA TRENTHOMAS de CRIPPA, doña MARIA LUISA ETCHEGARAY y don HUMBERTO CRIPPA, para que tomen intervención en la testamentaría de don Juan Etchegaray, viudo de Mariana Trenthomas, hijo legítimo de Juan Etchegaray y Magdalena Erguy, fallecido en la Ciudad de Buenos Aires el 13 de mayo de 1940.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1948. — El Secretario.

e.6 nov.-Nº 2.127 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor Oscar de Roza Igarzábal, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de TOMASA RODRIGUEZ.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Ramulfo J. González, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.002 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique (Sect. Nº 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ARMANDO GRECCC.

Buenos Aires, octubre quince de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.145 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique (Sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILY HART DE OLMOS.

Buenos Aires, octubre trece de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.130 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAGISTRATI PEDRO CELESTINO.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1948. — El Secretario.

e.18 oct.-Nº 2.017 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sect. Nº 14, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERMIN ALONSO.

Buenos Aires, Setiembre catorce de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.016 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX BALTAZAR o BALDASSARRE.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Antonio Collazo, Alberto Huarte, secretarios.

e.18 oct.-Nº 2.018 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIA MARIANI de TENCONI.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.048 s|p.p.-v.25 nov.

El Juez doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ LOPEZ.

Buenos Aires, octubre 19 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.152 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 8

El Juez doctor César A. Méndez Chavarría (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores, de VICTOR DI PASQUALE y CARMELA

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CAMPESSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.2 nov-Nº 2.109-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL GRUMBERG o GRIMBERG; JULIAN MENDEZ PEREYRA y MARIO RUBEN RIOS LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.993 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO S. FREGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsif. documentos y defraud. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.994 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES WENCESLAO ZUBIRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.030 s|p.p. v.23 nov.

Núm. 3

Por orden Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por 30 días, a JOSE PORTNOI, para que comparezca a estar derecho dentro de ese término en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciera. Juzgado de Instrucción Nº 3. Palacio de Justicia.

Bs. Aires, 15 de Octubre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.25 oct.-Nº 2074 s|p.p.-v.30 nov.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LUIS GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.995 s|p.p.-v.23 nov.

Por orden Juez, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por 30 días a JUAN RUBENS BAEZ, acusado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa citada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo hiciera. — Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 47, Tribunales. Cap. Federal. — Pedro M. Jantus. Secretario.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11 oct.-Nº 1.982 s|p.p.v.17 Nov.

Por orden Juez de Instrucción número 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MIGUEL HERNANDEZ, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.11 oct.-Nº 1979 s|p.p.-v.17 nov.

Por orden Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a DONATO

RODEFERE o RODEFERR o DONATO ANTONIO RODEFERRE, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario. e.11 oct.-Nº 1978 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL AGUIRRE CERDA, o Aníbal Aburto Sepúlveda o González, o Julio Bo, o Bozan, o Bustos Fierro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948 — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.077 s|p.p.-v.1º dic.

Por orden del Dr. Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días, a JUAN LAZARO BANTROL SANTARELLI, a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.143 s|p.p.-v.13 dic

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a SASSONI YA HIA o YAHIL o JAHIL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y libramiento de cheques sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.11 oct.-Nº 1974 s|p.p.-v.17 nov.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO ANTONIO JOSE FORNE y a EMILIO PITA o EMILIO ANTEDA, procesados por estafa, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1948. — Roberto M. Lanusse, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.146 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA GRACIELA MORALES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948. — Roberto H Lanusse, secretario.

e. 11 oct.-Nº 1.980 s|pp.-v. 17 nov

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS IGNOTO y NESTOR LEANDRO TALAZAC, procesados por hurtos reiterados, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 15.107, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.25 oct.-Nº 2.067 s|p.p. v.30 oct.
e.4 nov.-Nº 2.067 s|p.p. v.2 dic.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RODOLFO BARON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.064 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO DE IBRAEN para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e. 11 oct.-Nº 1.987 s|pp.-v. 17 nov.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES KACHI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.142 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALFONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.140 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA CUNEO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.141 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CASTOR DAVID SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 oct.-Nº 2071 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL MARRO o FRANCISCO SAINO o ENRIQUE PRANDI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 oct.-Nº 2072 s p.p.-v.30 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MARTIN RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.061 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a PEDRO SAFRAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a José Sznajderman, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.062 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN MANUEL MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Andrés Orlando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.063 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO PIETRONI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.031 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO ALFREDO AGOSTINI, por defraudación; PEREZ DAVID, por robo, y a MARTIN CAMILO, por defraudación, a comparecer en la causa que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1348. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e. 11 oct.-Nº 1.977 s|pp.-v. 17 nov.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raul Munilla Lacasa, se cita y emplaza a las siguientes personas, para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho en las causas números: 17.467 MERCEDES DEL CARMEN CARRIZO, por hurto; 17.542, CARLOS GOMEZ, por defraudación; 17.544, MANUEL QUIROGA, por defraudación; todas ellas bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — César A. Orozco, secretario.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e. 11 oct.-Nº 1.988 s|pp.-v. 17 nov.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FORTUNATO ZALAZAR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, catorce de octubre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.25 oct.-Nº 2069 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON GEIGNER, procesado por el delito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.060 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO DAMIAN OCHAGAVIA, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.991 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELVIRA ROSA ALVAREZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.106 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI u OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.2 nov.-Nº 2 110 s|p.p.-v.7 dic.

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 521 para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaria del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

—Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.100 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 503, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.101 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN VEKSLER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.102 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ZOCCOLI, procesado por el delito de hurto y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens secretario.

e.2 nov.-Nº 2.103 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo JUANA AGUIRRE LABELLA, procesada por el delito de hurto y falsif. de cheques para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizaro Miguens, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.104 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CASTOR DAVID SUAREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde

la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948. — Secretaría Nº 71. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.029 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA BERTA GELDSTEIN DE WAXMAN, procesada por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11 oct.-Nº 1989 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo CAYETANO CLUA procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1948.

Carlos J. Rubianes, secretario.

e.11 oct.-Nº 1.975 s|p.p.-v.17 nov.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a VICENTE FRANCISCO FORLENZO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 27 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.153 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a URBANO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.154 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a FRANCISCO CAPIZZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (Art. 92 C. P.), bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.155 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SARFIELD HAROLD ALGRI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.115 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO VICTOR GONZALES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 13 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.25 oct.-Nº 2.076 s|p.p. v.30 oct.
e.4 nov.-Nº 2.076 s|p.p. v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ALFREDO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.107 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARCELINO MENENDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 22 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.111 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RUBEN BARDOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.003 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE LAISA GUEMES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.004 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LIBORIO PEREZ MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.005 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 75. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.032 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ENRIQUE CALVIÑO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.081 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS VERDEJA, o CARLOS FRANCISCO VERDEJA, EULOGIO MALDONADO, o JUAN ITUBERRI, o etc., para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.033 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ADOLFO RUIZ, o JOSE PEIRANO, o JOSE PAIVA, o JOSE ADOLFO PEIRANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.034 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ROGELIO MAIDANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 8 de Octubre de 1948.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.035 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE LANGSNER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 1º de Octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

e. 11 oct.-Nº 1.983 s|pp.-v. 17 nov.

JUZGADO DE SENTENCIA

Dr, Hernán A. Pessagno

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO AGAPITO FINUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado y defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — Héctor Pinto Carreras, secretario.

e.6 nov.-Nº 2 139 s|p.p.-v.13 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "242|48 — Mazzani Ramón y otro — Averiguación hurto", a DOMINGO CUMONICO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 22 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.112 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WALDO RODRIGUEZ TEIJEIRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). -- Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.078 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JEAN HERESCU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 14 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.079 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO MERLUZZI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.007 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 452 948 —Aris Eladio y otro—, infraccion al art. 195 del Código Penal", a ELADIO ARIS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 14 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.25 oct.-Nº 2073 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ y CAMILO EIJAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.25 oct.-Nº 2006 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO COLACE, RICARDO RUSSO GERONIMO GROSSO y ALBERTO DARDANO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e. 11 oct.-Nº 1.981 s|pp.-v. 17 nov.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Juez Dr. Ricardo Albarracín Guerrico, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de don VICENTE LAGUNA o LAGUNAS.
Buenos Aires, junio diez y ocho de 1948. — El Secretario.
e.6 nov.-Nº 2.117 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 2

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE PRATC.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1948. — El Secretario.
e.6 nov.-Nº 2.128 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de D. JOAQUIN IBARROLA.
Buenos Aires, treinta de setiembre de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.122 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 6

El Dr. Horacio C. Lares, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ.
Buenos Aires, julio 16 de 1948. — Miguel Echegaray (h), secretario.
e.6 nov.-Nº 2.119 s|p.p.-v.18 nov.

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Horacio C. Lares, a cargo del Juzgado número seis, cita por diez días a herederos y acreedores de PALACIOS IDELFONSO.
Buenos Aires, junio 21 de 1948. — Miguel Echegaray (h), secretario.
e.6 nov.-Nº 2.118 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 7

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ricardo Solá, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SALVADOR LA ROCCA.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.129 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 9

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "EMMY LUDWIG" o "EMMY LUDWIG DE DIECK".
Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.18 oct.-Nº 1.997 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICHITA TODASKA o TODASKO NIKITA.
Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.137 s|p.p.-v.13 dic.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN TORRES o VICENTE TORRES RAMON.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.136 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 15

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ELOY CID.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.158 s|p.p.-v.18 nov.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don EMILIANO OSTRATIMK o OSTRATIUK.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.159 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 20

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de D. FERNANDO SEIJAS CARREIRA.
Buenos Aires, octubre 16 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.135 s|p.p.-v.18 nov.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. LEOPOLDO TREFNY o TRIFNY.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.134 s|p.p.-v.18 nov.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don ROMULO VELLERE.
Buenos Aires, octubre 8 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.133 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 24

El Juzgado de Paz Letrado a cargo del doctor Daniel Moyano Escalera, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS PEREGALLO.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1948. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.6 nov.-Nº 2.124 s|p.p.-v.18 nov.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña CARMEN PADIN o PADIN de ARANGUDE o PADIN VIDAL.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1948. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.6 nov.-Nº 2.138 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 31

El Juez doctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ANDREA COLLET de BICHELIS o ANDREA COLLET.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.123 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 32

El doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 32, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ALFREDO MENA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.120 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 33

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EDUARDO ANACLETO CORREA.
Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.147 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSEJA BOAS Vda. de MANCINI o JOSEFA BUAR.
Buenos Aires, octubre 21 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.148 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GONZALEZ LOPEZ NICANOR.
Buenos Aires, octubre 21 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.149 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FELIPE CARUZZO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.150 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 34

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 34, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de D. BARUCH DAVID GOLDMAN o BARUCH DOLDMAN.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1948. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.161 s|p.p.-v.18 nov.

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 34, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de D. JOSE CACHILE.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1948. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.160 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 36

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JORGE ANDONIADI o ANNIACHI o ANTONIADIS.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.151 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 37

El Dr. Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE NAVIA.
Buenos Aires, abril 9 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.157 s|p.p.-v.18 nov.

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado del Juzgado 37, cita por diez días, a herederos y acreedores de LAMANTIA JOSE.
Buenos Aires, julio 14 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.156 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 38

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ROMAN FRUTOS FERNANDEZ o ROMAN FERNANDEZ.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.131 s|p.p.-v.18 nov.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE CERIANI.
Buenos Aires, 13 octubre de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.132 s|p.p.-v.18 nov.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

JUZGADO FEDERAL DE RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALARCON, RAMON ELEN — Clase 1929, Matrícula Nº 6.574.647, Distrito Militar 45, Of. Enr. Hernando (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.096 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GODOY SEGUNDO, clase 1903, Distrito Militar Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.082 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ, JUAN ANGEL — Clase 1929, Matrícula 6.574.141, Distrito Militar 45, Of. Enr. Río Tercero (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.083 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ROSSI, JUAN IGNACIO — Clase 1903, Distrito Militar 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.084 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GODOY DOMINGO — Clase 1896, Distrito Militar número 65, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.085 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MORIS SIMON — Clase 1929, Matrícula Nº 6.532.113, Distrito Militar 44, Of. Enr. Canals (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.086 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ ROMELIO — Clase 1891, Matrícula número..., Distrito Militar Nº 51, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.087 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BRITO RAMON — Clase 1894, Distrito Militar Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.088 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MENDOZA PEDRO — Clase 1895, Distrito Militar número 30, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.089 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ JULIO — Clase 1909, Distrito Militar Nº 4, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.090 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ, ANASTACIO B. — Clase 1911, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.091 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CARBALLO VENANCIO — Clase 1895, Distrito Militar Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.092 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MONTENEGRO, FRANCISCO DANIEL — Clase 1891, Matrícula Nº 6.625.554, Distrito Militar 46, Of. Enr. Río Cuarto (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.093 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano PEREYRA, RAMON DEMETRIO — Clase 1927, Matrícula 6.570.557, Distrito Militar 45, procesado por infracción al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.094 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GUEVARA DIEGO — Clase 1884, Distrito Militar número 50, procesado por inf. a Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.095 s|p.p.-v.1º dic.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

(Sección Misiones)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.015-F-72, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote ..., ubicada en Alto Paraná, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942|44 por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida número 600.026, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.870 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.870 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.016-F-72, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 52 a, ubicada en Col. Azara B. Concepción de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|44 por la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 630.719, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.871 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.871 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.118-F-75, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, Fracción ..., Lote A-B-4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|43 por la suma de cuarenta y tres pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 600.775, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.872 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.872 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.117-F-75, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 418, ubicada en Col. Concepción de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|44 por la suma de cuarenta y seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.456, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.873 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.873 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.002-F-71, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 355, ubicada en Col. Concepción de la Sierra, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.375, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.874 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.874 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.007-F-71, folio 8, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción 3, Lote 4, ubicada en Pblo. Villalonga de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|43 por la suma de doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, según partida Nº 600.925, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.875 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.875 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 917-F-68, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección N, Fracción ..., Lote K Pte. ubicada en Barra Concepción, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1942|44, por la suma de un mil diez y siete pesos con noventa centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.983, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.876 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.876 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.125 F 75, folio 7, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección F 2, fracción.., lote A, B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|1943, por la suma de ciento diez y siete pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida número 600.795|796, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.877 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.877 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 751, F 63, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal, c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, fracción 15, lote A, B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según Partida número 600.878, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.878 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.878 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 963, F 70, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal, c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad en Colonia Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por el cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|41, por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según Partida Nº 604.652, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.879 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.879 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 714, F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal, c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación de presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 18, fracción . . ., ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según Partida número 600 786, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.880 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.880 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 954, F 70, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal,

c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa''. se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: lote 2 C, ubicada en Colonia Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|44, por la suma de setenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional, según Partida Nº 602.308, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.881 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.881 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 746-F-63, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción E., Lote 218 (1 d.), ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según Partida Nº 604.029, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.882 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.882 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 945-F-69, folio 5, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote C. IV, ubicada en Col. Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|40, por la suma de ciento diez y siete pesos moneda nacional, según Partida Nº 602.343, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.883 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.883 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 949-F-69, folio 6, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En K., Fracción ...., Lote 195-196, d, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1941|44, por la suma de ochenta y dos pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 602.798-799, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.884 s|p|p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.884 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 742-F-62, folio 3, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote ..., ubicada en Misiones, Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de cuarenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.110, bajo apercibimento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.885 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.885 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.312-F-82, folio 3, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote G. 47 A, ubicada en Col Caraguatay, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de diez pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 602.199, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.886 s p|p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.886 s|p|p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 961-F-70, folio 3, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En-N-E, Fracción ..., Lote ..., ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de veinticinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 604.849, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.887 s|p|p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.887 s|p|p.-v.17 nov

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 757-F-63, folio 4, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa''. se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 133, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|44, por la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida Nº 632.219, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.888 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.888 s|p|p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 753-F-63, folio 3, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 298, ubicada en Col. La Merced, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida número 630.488, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.889 s|p|p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.889 s|p|p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 762-F-63, folio 3. Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 385, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diecinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.403, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.890 s|p.p.-v11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.890 s|p|p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.085, F 74, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal, c, N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Fracción E, lote 359, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según Partida Nº 603.850, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.891 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.891 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.082, F 74, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa''. se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, fracción 13, lote A, B 4, ubicada en Villa Gampá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según Partida Nº 600.861, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.892 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.892 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.079, F 74, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal, c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa''. se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Lote 361, ubicada en Col. Concepción de la Sierra de este Territorio, para que comparezcan a estar a derech y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.381, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e 6 oct.-Nº 1.893 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.893 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.089-F-74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección.., fracción.., lote 53, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de trece pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.198, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferran, secretario.

e. 6 oct.-Nº 1.894 s|pp.-v. 11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.894 s.p.p. v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.081-F-74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa". se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la la propiedad: Sección .., Fracción E, Lote 249, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida Nº 603.885, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.895 s p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.895 s.|p.p. v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.001-F-71, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa". se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción B, Lote 41, ubicada en Col. M. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1937|42, por la suma de ochenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 602.396, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.896 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.896 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.000-F-71, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa". se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción B, Lote 54 C, ubicada en Col. M. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Co-

brador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|42, por la suma de cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 602.400, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas. Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.897 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.897 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 997-F-71, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. Sud, Fracción ..., Lote 150 a-b-b-, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1942|1944, por la suma de cuarenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 604.698, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley número 11.285.
Posadas. Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.898 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.898 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 999-F-71, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 2, Fracción 5, Lote.., ubicada en Pblo. Villalonga de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1943 por la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, según partida Nº 600.931, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.899 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.899 s.|p.p. v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 998-F-71, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción B, Lote 38, ubicada en Col. M. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1937-1940|42, por la suma de cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 602.394, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley número 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.900 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.900 s|p.p.-v.17 nov

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 996-F-71, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote ..., ubicada en Col. S. San José de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1939|40, por la suma de cuatro mil doscientos doce pesos moneda nacional, según partida Nº 600.065, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.901 s.p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.901 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 721-F-62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 3, Fracción .... Lote 1, B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 600.769, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.902 s.p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.902 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 720-F-62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción E, Lote 218 (4), ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 604.021, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas. Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.903 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.903 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.230-F-79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. Sud, Fracción ..., Lote 112 d. 149 a., ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1938|39, por la suma de treinta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 602.804, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas. Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.904 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.904 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.231-F-79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción B, Lote 63 C, ubicada en Col. M. Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 602.410, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.905 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.905 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 723 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción E., Lote 218 (5), ubicada en Colonia Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 604.023, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.906 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.906 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 722 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote.... ubicada en Alto Paraná, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diez y ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 600.122, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.907 s|p|p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.907 s|p|p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 692 F. 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, a o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección.... Fracción E. Lote 224 (sic), ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 603.895 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.908 s|p.p.-v.11 oct.
12 nov.-Nº 1.9808 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 694 F. 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección E. N. E., Fraacción...., Lote 149 d d', ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936-37, por la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida número 604.897, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.909 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.909 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 691 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, Fracción 11, Lote A. B. 4, ubicada en Villa Gampá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 600.853, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.910 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.910 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 690 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción F, Lote 55, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Contador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuatro pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 603.919, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.911 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.911 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 689 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 41 S, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 600.208, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.6 oct.-Nº 1.912 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.912 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 688 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, Fracción 13, Lote A. B. 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 600.860, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes,

todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.913 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.913 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 686 F. 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 41, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 600.207, bajo apercibimiento de si no comparcen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes. todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.914 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.914 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 687 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción 7, Lote 7, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 603.945, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.915 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.915 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 725 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción B, C, D., lote 19. ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.967, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.11 oct.-Nº 1.916 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.916 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 806 F 65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita. llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 35 b. ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 600.191, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.917 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.917 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 807-F-65, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicacion del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fración, ..., Lote 371, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.590, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.918 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.918 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 795-F-64, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.... Fracción..., Lote A c d, ubicada en Villa Garupa de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37|39 por la suma de diez pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 600.736, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.919 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.919 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 809-F-65, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 390, ubicada en Picada Bomp. a Y. Viejo de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida número 630.408, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.920 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.920 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 700-F 61, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción 1, Lote 53, ubicada en Picada Bomp. a Y. Viejo de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de veinte y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 605.481, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.921 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.921 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 808-F-65, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 2, Fracción..., Lote 124, ubicada en Col. San Alberto de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.094, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.922 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.922 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 971-F-70, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En E, Fracción..., Lote 213 1 c b, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943 por la suma de treinta y nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida número 605 033, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas. Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.923 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.923 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 708-F-61, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 52, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.197, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11 285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.924 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.924 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 712-F-61, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción G, Lote 35, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 603.959, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.925 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.925 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 736-F-62, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 4 (47), ubicada en Sobre Alto Paraná de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 600.125, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.926 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.926 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 734-F-62, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección N. E., Fracción..., Lote 178 a, ubicada en Col. Apostoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 604 939, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.927 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.927 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº......, folio 3, año 1947 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita. llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto. al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, Fracción 4, Lote 35 a b, ubicada en Col. Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942 por la suma de treinta y nueve pesos con ... centavos moneda nacional, según partida Nº 605.359|60, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 16 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.928 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.928 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº......, folio 3, año 1947 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 53 f, ubicada en Col. San Ignacio de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42 por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 605.716, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 16 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.929 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.929 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº....., folio 3, año 1947 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 27 C, ubicada en Col. Santa María de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.195, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad al Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 16 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.930 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.930 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº....., folio 3, año 1947 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presentes Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fraccion..., Lote 174 D 1, ubicada en Col. Apóstoles — En N. Este de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|40 por la suma de cincuenta y tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 606.468, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 16 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.921 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.931 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.103 F. 74, folio 3. Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción E. Lote 406, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 603.841, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.932 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.932 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.104 F 75, folio 3. Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ..., Lote 33, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 600.205, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.933 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.933 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.112 F. 75, folio 6, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 238 a. d., ubicada en Col. Azara B. Concepción de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1937|44 por la suma de ciento cuarenta y siete pesos con tres centavos moneda nacional, según partida Nº 630.678, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.934 s|p.p.-v. 11 oct.
e.12 nov. Nº 1.934 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.111 F. 75, folio 4, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En-Sud, Fracción ..., Lote 109 A. b., ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1942|43 por la suma de cincuenta y tres pesos con [illegible] centavos moneda nacional, según partida Nº 604.713, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.935 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.935 s|p.p.v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.109 F. 75, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 268 a b., ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1943|44 por la suma de cuarenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 605.151, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.936 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.936 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.107 F. 75, folio 7, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote Rincón de López, ubicada en Departamento San Javier de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1938|42, por la suma de ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional, según partida Nº 630.038, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.937 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.937 s|p.p.v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 932 F. 69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, Fracción M 9, Lote A. B. 4, ubicada en Villa Gaupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de once pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.833, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.938 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.938 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 910 F. 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Capiovy, Fracción ..., Lote 87, ubicada en Col. Pto. Rico, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1836|37, por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 601.338, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.939 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.889 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.009 F 71, folio 3, Año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 3, Fracción ..., Lote 109 b., ubicada en Col. San Alberto, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida número 605.930, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.940 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.940 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.011 F 71, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 43 b., ubicada en Col. Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.251, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.941 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.941 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.012 F 71, folio 8, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote ..., ubicada en B. Concepción, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|44, por la suma de cuatro mil ochenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 630.076, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.942 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.942 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.116 F 75, folio 6, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 10 a., ubicada en Col. Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|44, por la suma de cuarenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 630.140, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.943 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.943 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.013 F 71 folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 20, Fracción Lote A B 4, ubicada en Villa Sarupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/37 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.788, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.944 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.944 s|p.p.-v.17 nov

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.057 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección S, Fracción..., Lote P R, ubicada en Col. Bella Vista, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39, por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.119, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.945 s|p.p.-v.11 oct
e.12 nov.-Nº 1.945 s|p.p.-v.17 nov

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.062 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal

c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 316, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39, por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.347, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.946 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.946 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.090 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 578 E, ubicada en Col. S. San José, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938/39, por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 601.805, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.947 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.947 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.093 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción E, Lote 353 Sud, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 603.871, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.948 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.948 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.086 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 119 a d, ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939, por la suma de cincuenta pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.754, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.949 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.949 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.083 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 182 b. c. c. 1, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39, por la suma de treinta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 630.750, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.950 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.950 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.084 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Sud, Fracción..., Lote 364, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 603.853, abjo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 198. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.951 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.951 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.122 F 75, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En. Este, Fracción..., Lote 233 C. y D., ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940-43/44, por la suma de ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 603.035, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.952 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.952 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.077 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción F, Lote 10, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuatro pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 603.948, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.953 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.953 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expédiente Nº 1.119 F 75, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción A, Lote..., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942/43, por la suma de ciento ochenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 600.738, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.954 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.954 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.005 F 71, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción e, Lote A. B. 4. 16, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937/43, por la suma de ochenta y dos pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600 888, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.955 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.955 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.004 F 71, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción A, Lote..., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938/41, por la suma de cuarenta y cinco pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.735, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.956 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.956 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.008 F 71, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fración..., Lote 382, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.400, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.957 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.957 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.328 F 83, folio 3 Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción 4, Lote 3, ubicada en Pblo. Villalonga de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de noventa y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.925, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.811 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.811 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 819 F 65, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote ...., ubicada en Col. Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940 por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 603.249, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.812 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.812 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.268 F 81, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En Este, Fracción ... Lote 23 Gl. S. 6, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de treinta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 605.932, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.813 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.813 s|p.p. v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.314 F 82, folio 3 Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera pu-

blicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, Fracción 2, Lote 15, ubicada en Col. M. Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938 por la suma de treinta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 603.049, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.814 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.814 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 857 F 66, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote 22ª, ubicada en Col. San Javier, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1937, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.635, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.815 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.815 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 936 F 69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción .., Lote 60 a, 61e, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|1937, por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.734, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.816 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.816 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 685 F 61, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción ... Lote 425, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 600.210, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.817 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.817 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 968 F 70, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote 5, ubicada en L. Capiovy, Col. Pto. Rico, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39, por la suma de treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 601.255, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.818 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.818 s|p.p.-v.15 nov

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 709 F 61, folio 8, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote 9, ubicada en Sobre Alto Paraná de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|1939, por la suma de tres mil novecientos veinte y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida número 600.177, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.819 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.819 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 673 F 60, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.. . — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, Fracción 4, Lote 32, ubicada en Col. M. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943|44, por la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 605.356, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.820 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.820 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 948 F 69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, ... Fracción ... Lote 62, ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944 por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 606.406, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.821 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.821 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 943 F 69, Folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote 3ea, ubicada en Col. El Dorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 600.190, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.822 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.822 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 765-F-63, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c. N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 39¹, ubicada en Colonia Concepción de la Sierra de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.409, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.823 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.823 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº x, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Junio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 90 d, ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de un peso con noventa y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.986, bajo apercibimiento de que si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11 285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.824 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.824 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente Nº 681-F-60, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción ..., Lote 85 C, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional según partida Nº 601.899, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 12.258

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct. Nº 1.825 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.825 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 944-F-69, folio 7, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote B. 1, ubicada en Col. M. Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39|42|44, por la suma de ciento sesenta y un pesos con diez centavos moneda nacional, según partida Nº 602.339, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.826 s|p p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.826 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Teritorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 710-F-61, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección 1, Fracción ..., Lote 43, ubicada en Col. Bompland a Y. Viejo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de setenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 605.712, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.827 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.827 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 969-F-70, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección ..., Fracción ..., Lote 92, ubicada en L. Capiovy - Pto. Rico de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39, por la suma de veintiocho pesos con ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 601.543, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.828 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.828 s|p.p.-v. 15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 964-F-70, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección ..., Fracción ..., Lote 383, ubicada en Col. Concepción de la Sierra de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1937, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.461, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.829 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.829 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 970-F-70, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 251 a, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.780, bajo apercibi-

miento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.830 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.830 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 947-F-69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección E, Fracción ..., Lote 55 b, 57 b, ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de treinta y dos pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, según partida número 605.139, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.831 s|p.p.-v.9 oct
e.9 nov.-Nº 1.831 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 952-F-69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 356, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de Diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.376, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.832 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.832 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 747-F-63, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o posedores de la propiedad Sección ..., Fracción ..., Lote 62 c y d, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de veintiocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 604.650, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.833 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.833 s|p.p-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 748-F-63, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o posedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 88 c-d, ubicada en Col. Bonpland, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1936|39, por la suma de cincuenta y seis pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 601.688, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.834 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.834 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 737 F 62, folio 3, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 34 a, b, d, ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|39, por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 632.416, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.835 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.835 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.329 F 83, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección N.O., Fracción...., Lote 230 d pte., ubicada en Colonia Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de veinte y cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, según partida número 605.933, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.837 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.837 s|p|p.-v.15 nov

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.310 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción G, Lote 45 A. ubicada en Colonia Caraguatay, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 602.783, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.838 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.838 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.322 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección...., Fracción...., Lote 450 pte., ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.558, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.839 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.839 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.253 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 43, ubicada en Colonia Bonpland, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución y multa correspondiente desde el año 1936-37-39, por la suma de cuarenta y tres pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 601.911, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.840 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.840 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.319 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción...., Lote 26, ubicada en Colonia Bonpland a Y. Viejo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.892, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.841 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.841 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.250 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 44a. 1|2 S.O., ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de diez pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 630.572, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.842 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.842 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 740 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción G, Lote 16, ubicada en Colonia Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 603.950, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.843 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.843 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 973 F 70, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 369, ubicada en Colonia Concepción de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939|44, por la suma de cincuenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.388, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad al Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.844 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.844 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 741 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 295, ubicada en Colonia Concepción de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.318, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.845 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.845 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 960 F 70, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción C, Lote 117, ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 630.774, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.846 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.846 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 972 F 70, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 59 c. ubicada en Colonia Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.278, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.847 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.847 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 810 F 65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c

N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ....., Fracción G, Lote 8, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según Partida Nº 603.946, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1848 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1848 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.078 F. 74, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ....., Fracción E, Lote 371, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según Partida Nº 603.856, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1849 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1849 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.014 F. 72, folio 5, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Seccion ...., Fracción ...., Lote 448, ubicada en Col. Concep. de la Sierra de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|44, por la suma de cincuenta y un pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.446, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1850 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1850 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposicion del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 761 F. 63, folio 4, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ....., Fracción ....., Lote 135, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|44, por la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 632.221, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1851 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1851 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 715 F. 62, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 2 b., Fracción ...., Lote A B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de diez y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, según Partida Nº 600.768, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1852 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1852 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.323 F 82, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En. Este, Fracción ...., Lote 216 b, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de cincuenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional, segun Partida Nº 605.909, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla. se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1853 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1853 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 683 F 60, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote 50, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según Partida Nº 600.196, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1854 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.854 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.275 F 81, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción ... Lote 68 a|d, ubicada en Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939, por la suma de veinte y seis pesos moneda nacional, según Partida Nº 607.040, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán. secretario.

e.5 oct.-Nº 1855 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1855 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.023 F 72, folio 3, año 1946, cartulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción, Lote 115 a. ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de ciento tres pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, según Partida Nº 601.746, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1856 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1856 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado **del** Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.123 F 75, folio 5, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote ...., ubicada en Rincón de López C. Fraguacué de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42, por la suma de trescientos sesenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.039, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1857 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1857 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 939 F 69, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote 51 d., ubicada en Col. San Ignacio de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42, por la suma de cincuenta pesos con treinta y un centavos moneda nacional, según Partida número 605.713, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1858 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1858 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 940 F 69, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción, Lote 54, ubicada en Col. Sierra S. José de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42, por la suma de veinte y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según Partida número 605.738, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1859 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1859 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorial Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 934-F-69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.-Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 46-ab-, ubicada en Col. San Ignacio de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42 por la suma de cuarenta y siete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, según partida Nº 605718, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.860 s|p.p.-v.9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.860 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 729-F-62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.- Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 190 b.c., ubicada en Col. Azara. de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.671, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.861 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.861 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 735 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción... lote 18, ubicada en Col. Monte Carlo de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.551, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.862 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.862 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 750 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección G, fracción.. lote 56, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 603.920, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.863 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.863 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 731-F-62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal

N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción J, lote 31, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de cinco pesos con siete centavos moneda nacional, según partida Nº 608.956, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.864 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.864 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 909 F 68, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 86, ubicada en Línea Capiovy, Pto. Rico de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida número 601337, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas. Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.865 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.865 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.060-F-73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 315, ubicada en Col. Concep. de la Sierra de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.336, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas. Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.866 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.866 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1065 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 328, ubicada en Col. Concep. de la Sierra de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.349, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas. Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.867 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.867 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1064 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 410, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1933|37 por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.428, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas. Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.868 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.868 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1063 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 320, ubicada en Col. Concep. de la Sierra de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.341, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas. Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.869 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.869 s|pp.-v.15 nov.

Ministerio de Marina

EDICTO

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
EDICTO DE MINISTERIOS
Expte. 1-P-16.347|948

Se intima a los propietarios del pontón argentino "Juan Truch Curell", matrícula 2.701, o a los que se crean con derecho a él, para que dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha gestionen por ante la Prefectura General Marítima la correspondiente autorización para proceder a la remoción y extracción del citado pontón, hundido el día 10 de Junio próximo pasado en el Riachuelo de Barracas, el que constituye un peligro para la navegación, bajo apercibimiento de que la autoridad marítima nombrada practique o gestione administrativamente la pertinente extracción. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948.

e.2 nov.-Nº 6.081.-v.2 nov.
e.4 nov.-Nº 6.081.-v.20 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: ACUÑA, LAURO JAVIER; AYUNTA, ANGEL; BONIFACIN, JUAN ANGEL; BRONDO, ESTEBAN INOCENCIO; CUELLO, CIRILO; D'AGOSTINO, GREGORIO; DEMARCHI, PEDRO; DIAZ, MARCIAL J.; DONATTI, AMADEO; FERNANDEZ, GUILLERMO; FERNANDEZ, MATIAS; FRESQUET, FELIX; GAUNA, PEDRO OSCAR; GIACCOMINO, PEDRO RAMON; GIMENEZ, ANGEL SERAFIN; GOMEZ, MARCOS; MANDL, FRANCISCO HABER; MANSILLA, MANUEL DIONISIO; MARCOVECCHIO, LUIS; MARTINEZ, FAUSTINO NICOLAS; MOLLO, EULOGIO; PALACIOS, JOSE; PEREZ, JOSE; PEREZ, LUIS; PIÑEIRO, ANTONIO; REALINI, LUIS; SAAVEDRA, JUAN JOSE; SOSA, SEGUNDO; TIMPANDRO, ANGEL; TROLL, ANTONIO; VILNISKAILIS, ANTONIO.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 oct.-Nº 5.782-v.23 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, presentado a nombre del señor Tomás González, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 130-365-46.

Buenos Aires, Octubre de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. — Julio Vatin, San Martín 195, en nombre y representación de Don Tomás González, según poder registrado en esa Dirección General, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Há. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 m. (cinco mil) de largo en dirección Sud - 31º Este por 4.000 m. (cuatro mil) de ancho, de manera que su vértice Sud - esté situado a 1.500 m. (un mil quinientos) al Sud - 31º Este de un punto situado a su vez a 2.322 m. (dos mil trescientos veintidós) al Norte 84º 53' Este del mojón del Cerro Mallin Quemado en el Territorio del Neuquén. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. Fdo.: Julio Vatin. — Otro si digo: el poder está registrado bajo el Nº 763 del Libro III de Poderes. Fdo.: S. Gasser. — Recibido en mi Oficina hoy primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis siendo las once horas treinta y tres minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Octubre 4|946. Pase a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, presentada a nombre del señor Tomás González, en terrenos que se ha probado en autos que son fiscales, como así también se ha prestado conformidad. — La zona solicitada de 2.000 Há. aproximadamente, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 12, 13 y 16 de la Sección XIII del Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de polígono irregular determinado dentro de los siguientes límites: al Noroeste una recta de dirección Norte 30º Este, trazada por un punto que se encuentra a 1.428,50 m. al Sud 60º Este de otro situado a 5.000 m. al Norte 25º Este de la cúspide del Cerro Mallin Quemado; al Sudoeste, una recta de dirección Sud 31º Este que pasa por un punto A situado a 2.322 m. al Norte 84º 53' Este, de la cúspide del Cerro Mallin Quemado (mojón): al Sud este una recta de dirección Sud 59º Oeste que pasa a 1.500 m. al Sud 31º Este del punto A y finalmente el Noreste una recta de dirección Sud 31º Este quedando así cerrado el polígono solicitado. — Dentro de los 2.000 m. comprendidos por la zona prohibida no figura ningún otro pedido de cateo en trámite o concedido a favor del peticionante. — Registro Gráfico, Agosto 31 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detallados por Registro Gráfico a fs. 45. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Septiembre 11 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos y tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 824|48. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.022 folio 398 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Tomás González. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13 nov.-Nº 2.667 v.24 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, sal y sulfato de sodio, presentado a nombre del señor Paulino Di Toto, en el Departamento Caleu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa, Expediente Nº 122.642-48.

Buenos Aires, 30 de enero de 1948. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Capital Federal. El que suscribe Paulino Di Toto, argentino, casado, de treinta y siete años de edad; de profesión comerciante, con domicilio en la calle Castelli 221, Bahía Blanca Pcia. de Buenos Aires; ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones y cateos en busca de sal y sulfato de sodio, en terrenos alambrados sin cultivado y cuyos propietarios ignora el exponente; solicita el correspondiente permiso de exploración y cateo, en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de La Pampa, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro del "Salitral Negro", en la parte situada dentro de la legua D. del ángulo Sudoeste del lote Cuatro de la Fracción A. de la Sección Quinta "Caleu-Caleu" del Territorio Nacional de La Pampa y encerradas dentro de un cuadrilátero rectangular de dos mil metros de ancho, por cinco mil metros de largo, con orientación general de Sud-Oeste a Nor-Este en su mayor dimensión; apoyando el punto medio de su lado corto Nor-Este, en su punto situado a quinientos metros al Sud-Oeste del mojón de cuatro vientos que sirve de punto divisorio de las cuatro leguas de dicho lote Cuatro. En los trabajos de exploración y cateo, se emplearán cuatro personas, un automóvil, y las herramientas de mano que sean necesarias, como ser: palas, picos, barrenas, etc. Es Justicia. Fdo.: Di Toto. Recibido en mi Oficina hoy treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas veintiocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto y poder. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Febrero 2 de 1948. Pase al Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para las sustancias de 1ª, 2ª categoría, sal y sulfato de sodio, en el Territorio Nacional de La Pampa. Departamento Caleu-Caleu en terrenos que según está probado en autos son de propiedad de Delia R. de Achával, sin domicilio conocido, Alberto Legrand, domiciliado en esta Capital Federal, calle Cangallo 328 y de María M. de Martínez domiciliada en la calle 25 de Mayo 179, Capital Federal. La

zona de 1.000 hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de las leguas a, c y d del lote 4 de la Fración A, de la Sección V. del Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. de Dirección Norte 45º Este por 2.000 m. de modo que su vértice Este se encuentra a 1.000 m. al Sud 45º Este y 500 m. al Sud 45º Oeste del esquinero homónimo de las leguas a, b, c y d del lote 4 de referencia, existiendo constancia de su conformidad. El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo en trámite o concedido a menos de 2.000 m. del presente pedido. Registro Gráfico, agosto 28 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 17 sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Septiembre 9 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, septiembre 17 de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Cóligo de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposicion Minera Nº 866|48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 22 de septiembre de 1948. Registrado bajo el Nº 111, folio 46 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de La Pampa, a favor del señor Paulino Di Toto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.10 nov.-Nº 2.509-v.22 nov.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera, segunda y tercera categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común de la segunda categoría), concedida al señor Robinson Martínez, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 199.684-1947. "Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Visto este expediente por el cual con fecha 31 de octubre de 1947 (fs. 61, 62 y vta.) se concedió al señor Robinson Martínez, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut y, considerando: Que siendo el término por el cual fué concedido el permiso de autos, un plazo de caducidad (art. 28 del Código de Minería), y habiendo vencido aquél el 26 de septiembre ppdo., procede declarado en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el art. 22 del Decreto del 10 de enero de 1924; por ello, el Director de Minería dispone: 1º Declárase caducado el permiso de cateo de referencia. 2º Hágase saber; publíquese; repóngase los sellos; tómese nota por Registro Gráfico y Asesoría Técnica; hecho, archívese. Disposición Minera Nº 913|48. — Fdo: Remigio Rigal, Director de Minería. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15 nov.-Nº 6.325-v.15 nov.

SECCION BALANCES

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI Ltda.

Av. Juan B. Justo Nº 607 - Buenos Aires
23 de Julio de 1931: Fecha de autorización del P. E.
15 de Septiembre de 1931: Fecha de inscripción en el R. P. de C.

C A P I T A L :

Autorizado .... m$n. 10.000.000.—
Suscripto .... „ 8.500.000.—
Realizado .... „ 8.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de Octubre de 1946

A C T I V O		PARCIALES m$n.	PARCIALES m$n.	TOTALES m$n.
I. — Activo Fijo				
a) Inmuebles		5.871.498.4		
	m$n.			
Amortizaciones Ejerc. ant.	785.108.97			
Ejercicio actual	95.650.05	880.759.02	4.990.739.41	
b) Vasijas		329.668.88		
Amortizaciones Ejerc. ant.	88.560.12			
Amortización Ejerc. actual	6.603.35	95.163.47	234.505.41	
c) Maq. e Implem. de Bodega		1.046.548.96		
Amortizaciones Ejerc. ant.	192.281.33			
Amortización Ejerc. actual	52.327.40	244.608.73	801.940.23	
d) Maquin. e Implementos de Agricultura		163.794.17		
Amortizaciones Ejerc. ant.	90.683.94			
Amortización Ejerc. actual	23.996.10	114.680.04	49.114.13	
e) Tropas y Rodados		247.423.88		
Amortizaciones Ejerc. ant.	167.912.13			
Amortización Ejerc. actual	26.271.60	194.183.73	53.240.15	
f) Muebles y Utiles		102.342.91		
Amortizaciones Ejerc. ant.	46.808.99			
Amortización Ejerc. actual	9.602.15	56.411.14	45.931.77	
g) Participación en Emp. Comerciales ..			108.441.07	
h) Títulos y Acciones			86.125.—	
i) Plantaciones y Const. en Ejecuc.			226.596.71	6.596.633.88
II. — Activo Circulante				
a) Existencia de Vinos			5.670.152.75	
b) Existencia de aceitunas			6.683.54	
c) Envases y Almacenes			522.940.47	
d) Semovientes		36.254.20		
Amortizaciones ejerc. actual		3.625.42	32.628.78	
e) Hacienda Campo "Los Angeles"			9.770.—	
f) Hacienda Campo "La Esperanza" ...			4.805.98	
g) Explotación Estanc. "Los Coros"			4.537.35	
h) Secadero de Frutas			301.545.87	
i) Explotación Finca "Ayanco"			20.193.03	6.573.257.80

A C T I V O	PARCIALES m$n.	PARCIALES m$n.	TOTALES m$n.
III. — Activo Disponible			
a) Caja		448.911.47	
b) Bancos Varios		72.287.81	521.199.28
IV. — Activo Exigible			
a) Deudores en Cuenta Corriente		3.929.797.74	
b) Documentos a Cobrar		26.316.95	
c) Hipotecas a nuestro favor		93.022.48	4.049.137.17
V. — Activo Transitorio			
a) Anticipo Impuesto a los Réditos		20.777.13	
b) Cuentas en Suspenso		8.118.23	28.895.36
VI. — Activo Nominal			
No existe.			
			17.769.123.49
Cuentas de Orden			
a) Depósito Acciones Directorio		70.000.—	
b) Depósito de Títulos en Custodia		634.000.—	
c) Bco. de Mendoza, Títulos en Custodia		5.000.—	
d) Vinos en Dep. por Canje (Dir. Vit.) .		451.049.25	1.160.049.25
			18.929.172.74

P A S I V O	PARCIALES m$n.	TOTALES m$n.
I. — Pasivo no Exigible		
a) Capital suscripto	8.500.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal	163.584.50	
c) Fondo de Reserva Especial	147.031.31	
d) Fondo de Reserva Ley 11.729	197.446.22	9.008.062.03
II. — Pasivo Exigible		
a) Banco Hipotecario Nacional	206.710.23	
b) Bancos Varios	124.560.72	
c) Obligaciones a Pagar	2.803.844.59	
d) Acreedores en Cuenta Corriente	1.921.088.62	5.056.204.16
III. — Pasivo Transitorio		
a) Retención Decreto 31.665/44	65.429.66	
b) Cuentas en Suspenso	28.568.45	93.998.11
Ganancias		
Utilidad del año		3.610.859.19
		17.769.123.49
Cuentas de Orden		
a) Depositantes Acciones Directorio	70.000.—	
b) Depositantes de Títulos en Custodia	634.000.—	
c) Títulos en Custodia Depositados	5.000.—	
d) Obligaciones a Pagar por Canje Vino (Dir. Vit.) ..	451.049.25	1.160.049.25
		18.929.172.74

Roberto Furlotti, Presidente. — María M. Furlotti de Cremaschi, Síndico. — Aurelio Osvaldo Busquets, Contador Público Nacional. Folio 822, Tomo 5 C. P.C.E. T. IX - Fº 52

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

D E B E	m$n.	m$n.
1. — Amortizaciones:		
Inmuebles	95.650.05	
Vasijas	6.603.35	
Maquinarias e Implementos de Bodega	52.327.40	
Maquinarias e Implementos de Agricultura	23.996.10	
Tropas y Rodados	26.271.60	
Muebles y Utiles	9.602.15	
Semovientes	3.625.42	218.076.07
2. — Gastos Generales: Sueldos, Gratificaciones, Honorarios, Seguros, Automóviles, etc.		1.095.600.33
3. — Intereses y Descuentos		49.715.60
4. — Patentes e Impuestos Varios		1.158.858.24
Saldo: Utilidad del año		3.610.859.19
		6.133.109.43

H A B E R	m$n.
1. — Vinos, Frutas, Aceitunas, Explotaciones Varias	5.536.374.75
2. — Dividendo, Títulos y Acciones	3.467.55
3. — Explotación Inmuebles	447.288.44
4. — Intereses y Descuentos	6.25[illegible]
5. — Venta de propiedades y tractor	139.720.38
	6.133.109.43

Roberto Furlotti, Presidente. — María M. Furlotti de Cremaschi, Síndico. — Aurelio Osvaldo Busquets, Contador Público Nacional, Folio 822, Tomo 5 C.P.C.E. T. IX - Fº 52.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera

Buenos Aires, 10 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Faster, Inspector General de Justicia.

e.15 nov.-Nº 576 s|p|p.-v.15 nov.

"DOMINGO PAZZAGLIA"

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera

Calle 25 de Mayo 182 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 27 de Febrero de 1935
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 1º de Junio de 1935
CAPITAL:
Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... „ 1.200.000.—
Realizado .... „ 1.200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 17 de Febrero de 1946

ACTIVO		Moneda de Curso Legal		
I. Activo Fijo				
Inmuebles y sus Accesorios				
Terreno en la estación San Antonio, F.C.C.A., y varias fracciones en ese pueblo		51.073.10		
Fracción de campo (5,4050 hectáreas) en el Cuartel 2º de San Antonio de Areco		3.291.40		
Ampliación del edificio de Sucursal		9.954.01	64.318.51	
Menos: Amortización 2 % sobre $ 15.000 valuación fiscal			300.—	
			64.018.51	
Galpón calle San Martín en San Antonio de Areco .	2.841.12			
Silos y Elevadores .	43.780.91			
Galpones y Tinglados	49.000.—	95.622.03		
Menos: Amort. anteriores	74.331.82			
Menos: Amort. 1945	9.562.20	83.894.02	11.728.01	
			75.746.52	
Edificios y Construcciones				
Galpón Kilómetro 128		10.000.—		
Menos: Amort. anteriores	8.500.—			
Menos: Amort. 1945	1.000.—	9.500.—	500.—	
Materiales, Máquinas y Herramientas				
Máquinas Agrícolas, Máq. de Herrería y Herramientas .	102.634.22			
Más: Comprado en 1945	7.623.35			
	110.257.57			
Menos: Vendido en 1945	7.935.—	102.322.57		
Menos: Amort. anteriores	73.754.40			
Menos: Amort. 1945	10.232.25	83.986.65		
		18.335.92		
Más: Inventario Herrería		9.102.60	27.438.52	
Muebles y Utiles				
Valor de los mismos	11.328.70			
Menos: Vendido en 1945	205.99	11.122.71		
Menos: Amort. anteriores	5.597.90			
Menos: Amort. 1945	1.112.27	6.710.17	4.412.54	
Instalaciones				
Valor de adquisición	23.768.96			
Más: Comprado en 1945	2.751.05	26.520.01		
Menos: Vendido en 1945		2.699.—		
		23.821.01		
Menos: Amort. anteriores	8.128.17			
Menos: Amort. 1945	2.382.10	10.510.27	13.310.74	
Rodados				
Valor de los mismos	76.468.65			
Más: Por reajuste en 1945	4.843.75	81.312.40		
Menos: Amort. anteriores	72.580.90			
Menos: Amort. 1945	2.910.50	75.491.40	5.821.—	
Acciones				
De la Cooperativa Popular Ltda. de Luz y Fuerza		1.700.—		
Del Frigorífico Gualeguaychú .		3.200.—		
De la Cooperativa Limitada de Consumo		300.—	5.200.—	132.429.32
II. Activo Circulante				
Cereales			173.752.14	
Ganados			871.636.74	
Bolsas Vacías			2.392.60	
Nafta y Aceite			8.150.86	
Mercaderías			23.255.40	1.079.187.74

ACTIVO	Moneda de Curso Legal	
III. Activo Disponible		
Caja	2.111.87	
Bancos	292.099.94	294.211.81
IV. Activo Exigible		
Deudores en Cuenta Corriente ..	1.631.570.55	
Deudores por prenda agraria ...	3.400.—	
Obligaciones a Cobrar	26.892.10	1.661.862.65
V. Activo Transitorio		
Anticipos trimestrales al impuesto a los réaitos	1.188.93	
Adelantos para ejercicios futuros .	60.967.69	62.156.62
VI. Activo Nominal		
No existe.		
		3.229.848.14
Cuentas de Orden		
Acciones en depósito garantía de los directores		80.000.—
		3.309.848.14

PASIVO	Moneda de Curso Legal	
I. Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	1.200.000.—	
Fondo de Reserva Legal	26.782.39	
Fondo de Previsión	27.390.68	1.254.173.07
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	1.054.206.56	
Bancos: Cuentas Corrientes	3.377.—	
Obligaciones a Pagar	706.706.43	1.764.289.99
III. Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio .	2.749.13	
Intereses a vencer	13.086.99	
Jubilaciones - Decreto 31.665|44	1.945.19	17.781.31
		3.036.244.37
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	697.72	
Utilidades del ejercicio	192.906.05	193.603.77
		3.229.848.14
Cuentas de Orden		
Directores depositantes de acciones en garantía		80.000.—
		3.309.848.14

Antonio Pazzaglia, presidente. — Ernesto Pazzaglia, síndico. — Carlos Cucher, contador público nacional. Tomo IV - Folio 636. Registro Nº 174 - Tomo III - C.P.C.E.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" ANEXA AL BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 17 de Febrero de 1946, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia, según consta al pie del presente

DEBE	Moneda de Curso Legal	
Amortizaciones		
Inmuebles y sus accesorios	9.862.20	
Edificios y Construcciones	1.000.—	
Materiales, Máquinas y Herramientas	10.232.25	
Muebles y Utiles	1.112.27	
Instalaciones	2.382.10	
Rodados	2.910.50	27.499.32
Gastos Generales		
Gastos de escritorio, sueldos, jornales, alquileres, contribuciones patronales Decreto 31.665|44, honorarios, gratificaciones, conservación de propiedades, etc.		107.841.05
Patentes e Impuestos		
Totales del ejercicio		3.448.13
Intereses y Descuentos		63.137.36
Cuentas Incobrables		
Varios: Cuentas Corrientes		2.383.17
		204.309.03
Utilidades del Año		
Saldo del ejercicio anterior	697.72	
Más: Utilidades del ejercicio	192.906.05	193.603.77
		397.912.80

HABER	Moneda de Curso Legal
Saldo anterior	697.72
Cereales, Ganados y explotación camiones y máquinas agrícolas	323.240.35
Intereses, Descuentos y Dividendos	73.974.23
	397.912.80

Antonio Pazzaglia, presidente. — Ernesto Pazzaglia, síndico. — Carlos Cucher, contador público nacional. Tomo IV - Folio 636. Registro Nº 174 - Tomo III - C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Dr. [illegible]

Buenos Aires, 10 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.15 nov.-Nº 574 s|p.p.-v.15 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C. A. I. F.) SOC. ANON.

Corrientes 222 — Buenos Aires

14 de Octubre de 1938 (fecha de autorización por el P. E.)
13 de Diciembre de 1938 (fecha de inscripción en el R. P. de C.)

C A P I T A L

Autorizado	$ 5.000.000
Suscripto	„ 3.300.000
Realizado	„ 3.300.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 11 de Marzo de 1946

A C T I V O		Moneda Legal	
I — Activo Fijo			
Establecimiento "Armando"			2.567.171.17
Construcciones	135.556.—		
Nueva inversión	1.154.90	136.710.90	
Amortización anterior	19.987.24		
„ del ejercicio	3.359.72	23.346.96	113.363.94
Alambrados		176.703.75	
Amortización anterior	31.660.94		
„ del ejercicio	5.301.17	36.962.11	139.741.64
Molinos y Aguadas		57.201.60	
Amortización anterior	17.097.40		
„ del ejercicio	2.860.08	19.957.48	37.244.12
Maquinarias		500.—	
Amortización anterior	150.—		
„ del ejercicio	25.—	175.—	325.—
Muebles y Utiles	3.849.85		
Nuevas compras	23.70	3.873.55	
Amortización anterior	2.003.93		
„ del ejercicio	387.35	2.391.28	1.482.27
Herramientas	2.596.77		
Nuevas compras	178.50	2.775.27	
Amortización anterior	2.213.75		
„ del ejercicio	127.49	2.341.24	434.03
Rodados y Arneses	14.876.10		
Nuevas compras	235.85	15.111.95	
Amortización anterior	9.375.35		
„ del ejercicio	2.848.82	12.224.17	2.887.78
Instalaciones		439.50	
Amortización anterior	263.70		
„ del ejercicio	43.95	307.65	131.85
Plantaciones		257.14	
Amortización anterior		34.68	222.46
Animales de Trabajo	7.155.25		
Nuevas compras	380.—		
	7.535.25		
Menos: Mortandad	169.25	7.366.—	
Amortización anterior	1.993.90		
„ del ejercicio	713.67	2.707.57	4.658.43
Implementos Agrícolas		8.278.58	
Amortización anterior	2.728.67		
„ del ejercicio	827.85	3.556.52	4.722.06
Reproductores	82.422.32		
Menos venta y mortandad	7.912.59		
	74.509.73		
Nuevas compras	46.376.79	120.886.52	
Amortización anterior	36.423.79		
„ del ejercicio	21.563.10	57.986.89	62.899.63
Comederos		226.15	
Amortización anterior		225.15	1.—
Alfalfares	12.788.78		
Nuevas inversiones	5.796.70	18.585.48	
Amortización anterior	6.852.33		
„ del ejercicio	3.717.10	10.569.43	8.016.05
II — Activo Circulante			
Semovientes	578.572.—		
Cereales	6.344.57		
Cueros	96.—	585.012.57	
Acciones y Títulos		75.873.05	660.885.62
III — Activo Disponible			
Caja		603.71	
Bancos		8.826.79	9.430.50
IV — Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente			1.480.11
V — Activo Transitorio			
Adelantos para Ejercicios Futuros		2.423.47	
Dirección General del Impuesto a los Réditos		8.143.84	10.567.31
VI — Activo Nominal			
Marcas y Señales	538.75		
Nuevos gastos	20.—	558.75	
Amortización anterior	537.75		
„ del ejercicio	20.—	557.75	1.—
			3.625.665.97
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		10.000.—	
Títulos depositados en custodia		75.000.—	85.000.—
			3.710.665.97

P A S I V O		Moneda Legal
I — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	3.300.000.—	
Fondo de Reserva Legal	4.174.44	
Fondo de Reserva Especial	175.000.—	3.479.174.44
II — Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		26.245.23
III — Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	4.706.30	
Arrendamientos percibidos correspondientes al próximo ejercicio	689.99	5.396.29
Ganancias		
Ganancia del presente ejercicio	100.640.57	
Más: Saldo del ejercicio anterior	14.209.44	114.850.01
		3.625.665.97
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	10.000.—	
Depósitos de títulos en custodia	75.000.—	85.000.—
		3.710.665.97

Arturo Pepes, presidente. — Guillermo Guillamet Chargue, director.
Raúl A. Chilibroste, síndico

Vº Bº Decreto 5.103/45, Art. 13 Acap. B. Med. — Fdo. Rodríguez Berdier, Contador Público, Matríc. Nº 144, Tomo III

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Ejercicio Octavo

D E B E		Moneda Legal
Amortizaciones:		
Construcciones	3.359.72	
Alambrados	5.301.17	
Molinos y aguadas	2.860.08	
Maquinaria	25.—	
Muebles y útiles	387.35	
Herramientas	127.49	
Rodados y arneses	2.848.82	
Animales de trabajo	713.67	
Implementos agrícolas	827.85	
Reproductores	21.563.10	
Alfalfares	3.717.10	
Refecciones	51.94	
Marcas y señales	20.—	
Instalaciones	43.95	41.847.24
Gastos Generales:		
Gastos de administración, sueldos, jubilaciones, alquileres, honorarios, seguros, gastos de automóvil, gastos de viajes, reparación de molinos, aguadas, implementos agrícolas, herramientas, gastos generales, etc.		69.903.45
Contribución e Impuestos		30.274.37
Saldo:		
Utilidad del año	100.640.57	
Más: Saldo ganancia anterior	14.209.44	114.850.01
		256.875.10

H A B E R	Moneda Legal	
Saldo Anterior		14.209.44
Arrendamientos y Alquileres	31.237.24	
Cereales	1.680.18	
Haciendas	203.075.05	
Intereses	3.682.94	
Ventas Varias: Lanas, cueros, miel, etc.	2.990.25	242.665.66
		256.875.10

Arturo Pepes, presidente. — Guillermo Guillamet Chargue, director.
Raúl A. Chilibroste, síndico
Vº Bº Decreto 5.103/45, Art. 13 Acap. B. Med. — Fdo. Rodríguez Berdier, Contador Público, Matríc. Nº 144, Tomo III
Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F Fuster, Inspector General de Justicia.

e.15 nov.-Nº 571 s|p|p.-v.15 nov.

Compañía Mercantil "ENERGINA" Sociedad Anónima

Av. Presidente R. S. Peña 788 — Buenos Aires

Fecha de Autorización del P. E.: 27 de Julio de 1923

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 23 de Octubre de 1923

CAPITAL:
Autorizado .... $ 500.000
Suscripto .... „ 100.000
Realizado .... „ 100.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Abril de 1946

A C T I V O	Moneda Nacional de Curso Legal	
I. Activo Fijo		
No existe.		
II. Activo Circulante		
No existe.		
III. Activo Disponible		
Caja	44.90	
Bancos	2.921.21	2.966.11
IV. Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente	94.158.31	
Títulos depositados en Garantía ... 5.960.74		
Menos: Reserva anterior ... 501.64	5.459.10	99.617.41
V. Activo Transitorio		
Intereses	105.93	
Dirección Gral. del Impuesto a los Réditos	99.79	205.72
VI. Activo Nominal		
No existe.		
		102.789.24
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		7.000.—
		109.789.24

P A S I V O	Moneda Nacional de Curso Legal	
I. Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	100.000.—	
Reserva Legal	2.171.10	102.171.10
II. Pasivo Exigible		
No existe.		
III. Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio		500.—
IV. Ganancias y Pérdidas		
Utilidad del año	67.03	
Más: Saldo del ejercicio anterior	51.11	118.14
		102.789.24
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		7.000.—
		109.789.24

Adolfo L. Rosenberg, presidente. — Juan S. Robertson, síndico.

Sres.: Compañía Mercantil Energina Sociedad Anónima:

Hemos cotejado el Balance General que antecede, fechado 31 de Diciembre de 1945, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año terminado en esa fecha, con los libros de la Compañía, y todos los datos y explicaciones que hemos pedido nos han sido suministrados. Según nuestro criterio dicho Balance General y la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas están redactados en forma que constituye exposición fiel del estado financiero de la Compañía en fecha 31 de Diciembre de 1945 y del resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con los referidos datos y explicaciones y lo que consta por los libros de la Compañía. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Deloitte, Plender, Griffiths & Co. Alejandro M. Drysdale, contador público nacional, C.P.C.E. Folio 53 - Tomo I.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945

D E B E		Moneda Nacional de Curso Legal
Gastos Generales:		
Honorarios, gastos judiciales, papelería, estampillado, etc.		1.788.58
Patentes e Impuestos		301.12
Saldo:		
Utilidad del año	67.03	
Más: Saldo del Ejercicio anterior	51.11	118.14
		2.207.84

H A B E R	Moneda Nacional de Curso Legal
Saldo del Ejercicio Anterior	51.11
Bonificaciones	1.630.76
Intereses	287.97
Ganancias Varias:	
Recuperación de gastos por instalación de luz para surtidores, abonados en el año 1928	238.—
	2.207.84

Adolfo L. Rosenberg, presidente. — Juan S. Robertson, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.
Buenos Aires, 10 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: Se deja constancia que la Sociedad ha sido derogada por Decreto del P. E de fecha 22-8-46. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.15 nov.-Nº 577 s|p|p.-v.15 nov

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial "CEIBO"

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651
Autorizada por el P. E.: 19 Agosto 1942

Inscripta en el R. P. C.: 16 Octubre 1942

Contrato de Debentures Inscripto en el R. P. C.: 20 Marzo 1944

Capital autorizado, suscripto y realizado .. $ 100.000.—

Debentures autorizados .... „ 10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

A C T I V O	$	$	$
I — Activo Fijo			
Inmuebles	6.569.268.34		
Amort. anterior	3.680.01		
	6.565.588.33		
Amort. al 31|12|44	6.966.79	6.558.621.54	
Instalaciones - Mejoras Campos	154.460.99		
Amort. al 31|12|44	4.106.84	150.354.15	
Materiales, Maquinarias, Herramientas: Campos	19.743.48		
Amort. al 31|12|44	181.24	19.562.24	
Muebles y Utiles		454.70	6.728.992.63
II — Activo Circulante			
Haciendas	1.855.345.79		
Amort. al 31|12|44	5.458.66	1.849.887.13	
Animales de Trabajo	29.256.40		
Amort. al 31|12|44	142.20	29.114.20	
Títulos y Acciones		151.144.07	2.030.145.40
III — Activo Disponible			
Caja	134.70		
Bco. Popular Argentino, cta. cte.	57.621.05	57.755.75	57.755.75
IV — Activo Exigible			
Deudores Varios		73.649.25	
Depósitos en Garantía		50.—	73.699.25
V — Activo Transitorio			
Pagos anticipados		1.022.63	
Jubilación Aporte Personal		119.21	1.141.84
VI — Activo Nominal			
Gastos Emisión Debentures		29.442.50	
Amort. al 31|12|44		5.888.50	23.554.—
Sub-total			8.915.288.87
Cuentas de Orden			
Debentures a Emitir		1.423.000.—	
Depósitos de Acciones en Garantía (Directorio)		6.000.—	1.429.000.—
			10.344.288.87

PASIVO	$	$
I — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	100.000.—	
Fondo de Reserva Legal	256.76	100.265.76
II — Pasivo Exigible		
Debentures Emitidos		8.577.000.—
III — Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar	174.540.—	
Adquirentes de Terrenos (Señas)	61.742.70	236.282.70
Sub-total		8.913.548.46
Ganancias		
Utilidad del ejercicio		1.740.41
Cuentas de Orden		
Debentures autorizados (Saldo)	1.423.000.—	
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)	6.000.—	1.429.000.—
		10.344.288.87

Por Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial "Ceibo". — César Blaquier Casares, presidente. — J. M. Caramés Ferro, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	$
1) Saldo Anterior	—.—
2) Gastos Generales	
Gastos, sellos, sueldos, viáticos, repuestos, etc.	235.611.26
3) Intereses y Descuentos	
Intereses Debentures	337.870.51
4) Patentes e Impuestos	
Sobre inmuebles	49.004.63
Utilidad	1.740.41
	624.226.81

HABER	$
1) Saldo utilidad ejercicio	343.29
2) Alquileres Arrendamientos	253.457.81
3) Haciendas	263.230.81
4) Propiedades	107.194.90
	624.226.81

Por Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial "Ceibo". — César Blaquier Casares, presidente. — J. M. Caramés Ferro, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 10 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.8 nov. Nº 556 s|p.p.-v.9 nov.
e.15 nov.-Nº 556 s|p.p.-v.15 nov.

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

141 - Esmeralda - 145 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. de fechas 8 de Julio 1930, 13 Febrero 1931, 10 de Enero 1936 y 17 de Mayo 1939
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 18 de Agosto 1930, 23 de Marzo 1931, 28 de Abril 1936, 16 de Agosto 1939 y 19 de Abril 1940
Autorizada por nuevo Decreto de fecha 7 de Marzo de 1944

CAPITAL

Autorizado .... $ 2.000.000.— m/n.
Suscripto .... „ 2.000.000.— „
Realizado .... „ 1.599.560.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

(4º Trimestre del 16º Ejercicio)

ACTIVO	m$n	m$n
Accionistas		400.500.00
Caja		10.000.00
Bancos		2.212.887.66
Propiedades Inmuebles:		
Terrenos	12.458.591.35	
Edificios y construcciones	4.949.988.50	17.408.579.85
	V. Nominal	
Títulos de Renta, en cumplimiento Ley 11.582	24.834.200.00	20.831.693.29
Otros Títulos de Renta	26.376.200.00	24.204.207.47
Préstamos Hipotecarios		1.439.017.02
Préstamos sobre Contratos de Capitalización		17.173.416.31
Valores Diversos		1.000.00
Muebles y Utiles		12.815.60
Instalaciones		5.684.26
Instalaciones Inspectorías		975.00
Deudores Varios		4.336.50
Obligaciones a Cobrar		7.575.00
Agentes e Inspectores		95.984.79
Cuotas Vencidas a Cobrar	140.089.00	
Menos: Recargo actuarial	13.251.06	126.837.94
Alquileres a Cobrar		——
Dirección General del Impuesto a los Réditos		78.876.62
Cuentas de Explotación		14.276.741.06
Préstamos con Garantía Prendaria		225.000.00
Rentas Devengadas a Cobrar:		
Alquileres a cobrar	31.473.40	
Rentas a cobrar	373.492.38	
Intereses a cobrar	479.16	405.444.94
Deudores en Gestión		5.450.68
Seña por Inmuebles a Escriturarse		214.293.60
Garantías en Gestión Judicial		20.000.00
Adicional sobre Cuotas, Art. 11, Dec. 23.682		68.627.61
		99.229.945.20
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Acciones en Custodia	1.099.100.00	
Depósitos de Acciones en Garantía	15.000.00	
Depósito de Títulos en Caución	23.342.002.10	
Depósitos de Valores en Garantía	62.436.15	
Garantía en Valores en Bancos	132.450.00	
Depósitos de Valores en Custodia	194.729.55	
Inmuebles Adquiridos a Escriturarse	2.464.376.40	
Depósitos de Acciones en Garantía Prendaria	290.000.00	
Obras en Curso	1.302.093.95	28.902.188.15
		128.132.133.35

PASIVO	m$n	m$n
Capital		2.000.000.00
Reserva Legal		130.307.90
Reserva Matemática Neta de Gastos de Producción		66.102.430.95
Reserva para Fluctuación Valores		351.836.28
Reserva Ley Nº 11.729		450.000.00
Reserva para Gastos de Explotación		4.644.54
Reserva Facultativa para Futuras Aplicaciones		135.517.70
Reserva para Cuotas a Cobrar y Ctas. Ag. e Insp.		25.000.00
Reserva Utilidades sobre Títulos Públicos		——
Beneficios Suscriptores Contrato de Capitalizac.		262.497.59
Beneficios por Venta de Inmuebles		——
Fondo de Previsión		535.606.38
Acreedores por Contrato de Capitalización:		
Por sorteo	319.800.00	
Por rescate	456.279.21	776.079.21
Depositantes en Cuenta Corriente		329.215.01
Agentes e Inspectores		127.026.66
Depositantes en Garantía:		
Fianza alquileres	53.940.00	
Garantía cobradores	4.146.50	58.086.50
Impuesto Provincial		2.066.25
Sellado de Títulos		——
Cuentas de Explotación		26.075.732.93
Reserva Diferencia por Realización de Inversiones		1.467.329.41
Depósito de Previsión		179.337.62
Cuotas Abonadas por Adelantado		192.867.70
Rentas correspondientes a Ejercicios Futuros:		
Intereses a devengar ya cobrados	23.376.37	
Alquileres a devengar ya cobrados	896.20	24.272.57
		99.229.945.20
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Custodia	1.099.100.00	
Depositantes de Acciones en Garantía Directorio	15.000.00	
Depositantes de Títulos en Caución	23.342.002.10	
Depositantes de Valores en Garantía	194.886.15	
Depositantes de Valores en Custodia	194.729.55	
Acreedores por Inmuebles a Escriturarse	2.464.376.40	
Depositantes de Acciones en Garantía Prendaria	290.000.00	
Contratos Obras en Curso	1.302.093.95	28.902.188.15
		128.132.133.35

A. Robirosa, presidente. — L. F. Maraninchi, contador. — V. Maffei, síndico.

El original está firmado por el Sr. A. A. Hunter, Reg. C.P.C.E, Tº I, Fº 1.

A los señores Presidente y Directores de La Esmeralda Capitalización S. A. Argentina:

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de La Esmeralda Capitalización S. A. Argentina correspondiente al cuarto trimestre vencido el 31 de Diciembre de 1946 con los libros de contabilidad, sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947. — Price, Waterhouse, Peat & Co. — A. A. Hunter (Socio), Des.-Ley 5.103/45 (Art. 7º), Reg. C.P.C.E., Tº I, Fº 1.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 nov.-Nº 563 s|p.p.-v.16 nov.

LA REPUBLICA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Domicilio: Reconquista 336 — Bs. Aires.

Fecha de Autorización por el P. E., 20 de Agosto de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Noviembre de 1928

Ramos en que Opera:

Incendio, Automóviles, Marítima, Cristales, Robo, Accidentes Personales, Ascensores, Garantía de Fidelidad de Empleados, Responsabilidad Civil, Reaseguros Granizo, Accidentes del Trabajo

Capital Autorizado .... $ 1.000.000 m|n.
Capital Suscripto .... " 1.000.000 "
Capital Realizado .... " 1.000.000 "

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946 — PRIMER TRIMESTRE DEL DECIMONOVENO EJERCICIO

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Caja y Bancos	527.420.72	
Títulos de Renta y Valores Diversos en Cartera	5.162.319.13	
Títulos de Renta (Depositados en cumplimiento de la Ley 11.582)	189.079.50	
Títulos de Renta (Depositados en cumplimiento de la Ley 3.963, Prov. de Córdoba)	19.315.—	
Diversos Deudores	924.432.25	
Gastos de Explotación	1.317.615.35	
Siniestros	544.307.27	
Cuentas de Orden	1.778.940.13	
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688		
Títulos de Renta Depositados a la orden del Departamento Nacional del Trabajo	45.480.12	
Deudores por primas	19.215.69	
Diversos Deudores	4.444.38	
Gastos de Explotación	10.479.55	
Siniestros	162.313.63	
	10.705.362.72	

PASIVO	$ c|l.	$ c|l.
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reservas		3.611.226.76
Siniestros Pendientes		307.436.25
Diversos Acreedores		697.575.34
Cuentas de Explotación		2.049.669.70
Ganancias y Pérdidas (Saldo del Ejercicio anterior)		858.411.85
Cuentas de Orden		1.778.940.13
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688		
Reservas		182.114.22
Siniestros Pendientes		93.626.—
Diversos Acreedores		3.886.21
Cuentas de Explotación		122.476.26
		10.705.362.72

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

Presidente. — Gerente. — Contador. — Síndico. — Alejandro M. Drysdale, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tomo I, Folio 53.

e.13 nov.-Nº 541 s|p.p.-v.16 nov.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

TINTOTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Noventiséis. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, doña Elena Julia Albini de Miralles, doña Ada Francisca Negri de Barnetche, doña Catalina Rosa Varese de González y doña Celia Nélida Miralles de Moral, todas casadas, mayores de edad, vecinas de la Capital Federal, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe. Y Exponen: Que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá por las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará bajo la denominacion de "TINTOTEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, calle Cosquín número mil ochocientos setenta y tres al setenta y cinco. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación en general, en el ramo de Tintorería, Textiles y Anexos. Al efecto podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás bienes, venderlos, cederlos, hipotecarlos, prendarlos y comprometerlos por cualquier modo legal, y realizar cualesquiera otros actos lícitos vinculados a tales fines, dar poderes y realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos de Plaza. — Tercera: La duración es por tiempo ilimitado, comenzando a regir desde el día primero de Octubre del corriente año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo veinte cuotas a cada una de las socias que suscriben el presente contrato de Sociedad. Estas cuotas han sido integradas en su totalidad en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, cuyos detalles y demás características constan en el inventario que se agrega a la presente, aceptado y firmado por los socios, y que es parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por cuatro gerentes, a saber: doña Elena Julia Albini de Miralles, Ada Francisca Negri de Barnetche, Catalina Rosa Varese de González y Celia Nélida Miralles de Moral. El uso de la firma lo tendrán dos por lo menos de las socias, indistintamente, con las facultades emergentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las responsabilidades de la misma. — Sexta: Las socias tendrán un sueldo de Seiscientos Pesos mensuales y se comprometen a no exigir la entrega de las utilidades que puedan corresponderles, sin antes completar depósitos por un valor mínimo de treinta mil pesos cada uno, en cuenta particular. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento, retiro o incapacidad de alguna de las socias, se liquidará como haber correspondiente al socio en cuestión, la parte de las utilidades que correspondan en forma proporcional al tiempo que haya pertenecido la socia a la Sociedad, en base al resultado del último balance efectuado. La devolución a la socia retirada, sus herederos o derecho habientes, se hará en seis cuotas semestrales, sin interés, debiendo unificar en todos los casos la representación ante la Sociedad por cuenta exclusiva de la representada. — Novena: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Décima: La Sociedad podrá admitir nuevos socios, quienes acatarán las condiciones de este contrato, y podrá asimismo formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en ésta o en otras plazas. — Décima Primera: En las bases precedentes, dejan constituída la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho. — Leída y Ratificada, firman las comparecientes de conformidad, junto conmigo y los testigos presentes don Mario Ruiz y don Raúl Victorio Sarmiento, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número novecientos noventa y cinco, otorgada con la misma fecha de hoy. — Elena J. A. de Miralles. — Ada F. N. de Barnetohe. — Catalina R. Varese de González. — De Moral. — Tgo.: Mario Ruiz. — Tgo.: Raúl V. Sarmiento. — Hay un sello, ante mi, Pascual V. M. Luchetti. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio tres mil novecientos cincuenta y ocho de este Registro a mi cargo, Protocolo del corriente año. Para la Sociedad expido este primer testimonio, en dos sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: dos millones trescientos cincuentiocho mil setecientos ochenta y siete y su correlativo, el presente, el ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 nov.-Nº 2.741-v.18 nov.

AMANCAE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de ley, el siguiente edicto:

Folio 2158. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Santiago Boggiano, que firma en igual forma, casado en primeras nupcias con doña Victoriana Boggiano, argentino, de cincuenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Nazca número tres mil ciento setenta y siete, de la Capital Federal; don Santos Grassia, que firma así: "Santo Grassia", casado en primeras nupcias con doña Adela María Boggiano, argentino naturalizado, de origen italiano, de cincuenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, en la Avenida San Martín número tres mil ciento veinte y uno, don Antonio Lázaro Devoto conocido por Antonio Devoto, que firma igual, casado en unicas nupcias con doña Julia Boggiano, italiano, de treinta y nueve años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Cucha Cucha número novecientos noventa y cuatro de la Capital Federal; don Pascual Abel Masia, que firma así: "P. Abel Masia", casado en primeras nupcias con doña Elena Amalia Quidiello, argentino, de cuarenta años de edad, martillero, domiciliado también en la Capital Federal, calle Nueva York número tres mil trescientos veinte y tres y el señor don Antonio Montes De Oca, que firma en la misma forma, casado en primeras nupcias con doña Elvira Quidiello, argentino, de cincuenta y un años de edad, martillero, domiciliado en la calle Franco número dos mil cuatrocientos noventa y uno, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y declaran: Primera: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — A partir del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, declaran constituída entre los comparecientes, una Sociedad cuyo objeto es dedicarse a la venta en forma particular o en remate público o al contado o a plazos los lotes en que resulte subidivido el inmueble de propiedad de los comparecientes, ubicado en la Pedanía Santa Rosa, Departamento Calamuchita, de la Provincia de Córdoba, denominado "Amancae", parte del inmueble conocido anteriormente con el nombre del "Potrero" y después la "Rinconada", con una superficie de Doscientos cincuenta y una hectáreas novecientos noventa metros cuadrados. — Además podrán adquirir de común acuerdo entre los socios nuevas fracciones de tierras, proceder a su subdivisión y urbanización. — Pudiendo adquirir o enajenar inmuebles o valores, por compraventa, dación en pago o en otra forma, otorgar y recibir hipotecas y otros derechos reales, ya sea de particulares, sociedades, bancos incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Córdoba, de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional. — La Sociedad podrá durante su vigencia adquirir o ceder créditos, efectuar pagos, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean lícitos. — Segunda: La Sociedad se denominará "AMANCAE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá asiento en esta Capital, actualmente en la Avenida San Martín número tres mil ciento treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, o agencias en el interior del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de diez años a contar del primero de Agosto del corriente año fecha que se retrotraen los efectos del presente contrato. — En caso que la Sociedad actuara únicamente en negocios que actualmente tiene en explotación la Sociedad se dará por finiquitada con el cese de todas las operaciones relacionadas con la misma. — cientos Sesenta Mil Pesos etaoinetaoin Cuarta: El capital social es de Doscientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una suscripto e integrado totalmento en la siguiente manera: El señor Santiago Boggiano la suma de ochenta y dos mil quieintos pesos moneda nacional o sean ciento sesenta y cinco cuotas. — El señor Santos Grassia la suma de ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional o sean ciento sesenta y cinco cuotas; el señor Antonio Lazaro Devoto, la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional o sean ochenta y cuatro cuotas; el señor Pascual Abel Masía la suma de veinte y seis mil quinientos pesos moneda nacional o sean cincuenta y tres cuotas: y el señor Antonio Montes de Oca la suma de veinte y seis mil quinientos pesos moneda nacional o sean cincuenta y tres cuotas. — Estas sumas han sido invertidas en la adquisición de la fracción objeto de este contrato, ubicada como se ha dicho en la Provincia de Córdoba, y que ha sido adquirido por los componentes de esta Sociedad, en condominio, según escritura pasada por ante el Escribano Carlos Henguri de la Ciudad de La Plata, el veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo bien está ubicado en Pedanía Santa Rosa, Departamento Calamuchita, de la Provincia de Córdoba, de esta República, denominado "Amancae", parte de un inmueble conocido primero con el nombre de "El Potrero" y después "La Rinconada", compuesto de una superficie de Doscientos cincuenta y una hectáreas, novecientos noventa metros cuadrados. afecta la forma de un polígono irregular de once

lados y linda: Al Norte con don Santos Capuano, Blasco, José María Gómez y otros; al Este con don Ricardo Vizcaya y otros; al Sud en parte con don Santos Capuano Blasco y en otra parte con el Río Santa Rosa; y al Oeste con toda su extensión con don Santos Capuano Blasco; dentro de las siguientes medidas de acuerdo al plano que cita su título: en su primera parte a partir del esquinero marcado en el plano con la letra "a" tres mil doscientos treinta metros dos centímetros hasta "b"; desde aquí ciento cincuenta y dos metros cuarenta y dos centímetros hasta el punto "d"; de aquí hasta el punto "e" ciento veinte y siete metros cincuenta y ocho centimetros, desde éste punto hastata "f" doscientos veinte metros ochenta centímetros; desde aquí hasta "g" setenta y seis metros; desde "g" hasta "h", setenta y siete metros; desde aquí hasta "i" setecientos veinte y tres metros sesenta centímetros; desde aquí hasta "j" setenta y siete metros; desde aquí hasta "k" cuatrocientos treinta y dos metros setenta centímetros; desde este punto hasta "l" novecientos veinte y cuatro metros; siguiendo hasta "m" mil setecientos cuatro metros setenta y tres centímetros y desde éste punto hasta "a" o sea el punto de partida mil doscientos treinta y un metros setenta centímetros todo lo que encierra la superficie total mencionada precedentemente. — Se hace constar que esta compra se realizó con todo lo edificado, plantado, clavado, cercado y demás adherido al suelo, efectuándose a favor de los adquirentes en condominio y en la siguiente proporción: El señor Santigao Boggiano en el treinta y dos por cientos; el señor Santos Grassia en el treinta y dos por ciento, el señor Antonio Lázaro Devoto el diez y seis por ciento, el señor Pascual Abel Masía en el diez por ciento y el señor Antonio Montes de Oca en el diez por ciento. — Dicho bien fué inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, el tres de Junio del que rige bajo el número catorce mil seiscientos veinte y uno, folio diez y seis mil ciento cuarenta y dos, tomo sesenta y cinco. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes a cuyo efecto investirán tal cargo los señores Santiago Boggiano y don Santos Grassia, quienes tienen el uso de la firma social, actuando conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades inherentes a su cargo, con amplias facultades para representarla, sin limitación alguna al efecto. — Sexta: Los boletos de compra-venta que se realicen será firmados por el señor Antonio Lázaro Devoto y Pascual Abel Masías a quienes se les faculta especialmente y obrará en cuanto a la fijación de los precios de venta de acuerdo a las planillas que previamente firmarán los demás socios. — Séptima: Las utilidades que hubieren previa deducción del cinco por ciento como reserva legal, serán distribuídas en proporción a los capitales aportados por cada socio, en caso de haber pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: La Sociedad llevará los libros exigidos por la Ley incluso un libro de actas, y los auxiliares que estime conveniente la gerencia. — Anualmente con fecha primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se practicará un balance general el que deberá quedar aprobado en una reunión a convocarse dentro de los sesenta días siguientes al cierre del balance y por simple conformidad de los socios que representen mayoría de capital. — Novena: Si al vencimiento del plazo de diez años se resolviera disolver la sociedad, los socios que reunan dos tercios del capital integrado, resolvieran no continuar las actividades o por haberse concluído totalmente las operaciones y no hubiera nuevas operaciones que realizar, la Sociedad entrará en liquidación y seguirá funcionando al sólo efecto de su liquidación, debiendo pagar en primer término todo el pasivo de cualquier naturaleza que fuera y solamente después de liquidado este rubro se procederá a distribuir entre los socios, el activo remanente en proporción al capital integrado. — Décima: Las cuotas suscriptas serán intransferibles y el socio que deseare transferir sus derechos, deberá someter a consideración de la gerencia, la que en reunión de socios por mayoría de capital la adquisición de dichas cuotas por el precio ofrecido o sea considerando su valor nominal más de lo que se estime que pueda ser su valor, teniendo presente la liquidación del último balance. — Si la Sociedad no quisiera adquirir estas cuotas el socio estará en libertad de acción de ofrecérsela a un tercero. — Undécima: Las liquidaciones de la Sociedad se liquidarán parcialmente cada seis meses y las utilidades que correspondan a cada socio después de solventarse los gastos de hipotecas y mejoras, cada socio podrá retirar su parte y ganancia líquida habida en ese semestre. — Duodécima: Queda entendido que se confiere a los gerentes toda y cada una de las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá de inmediato de producirse el fallecimiento o la incapacidad a levantar un inventario y balance general y entre los socios sobrevivientes, resolverán continuar o no con las operaciones sociales. — Igualmente queda a su decisión el resolver o no la aceptación de un representante legal del socio fallecido para continuar los negocios sociales en la forma de su constitución, pudiendo considerar al reintegrarle a los herederos del socio fallecido o incapaz su capital y utilidades de conformidad al valor que puedan cotizarse las cuotas en ese momento, pago que podrá hacerse a los seis, doce y diez y ocho meses de ocurrido el fallecimiento, con más un interés del cuatro por ciento anual. Pero en ningún caso los representantes del socio fallecido podrán pedir por su sola voluntad la liquidación de la Sociedad. — Décima Cuarta: Si la Sociedad no necesitare cualquier socio podrá hacer prestaciones particulares y durante el tiempo que dure la misma ésta gozará de un interés del seis por ciento anual. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y sus herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado será resuelto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, dichos árbitros antes de entrar a laudar o conocer el fondo del asunto designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie por ellos y el tercero será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décima Sexta: — En todo lo demás que no hubiese sido previsto, regirán las disposiciones del Código de Comercio y ley once mil ciento cuarenta y cinco. — Bajo las Presedentes cláusulas los comparecientes dejan formalizada la Sociedad de referencia a la que se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos del acto señores don Rafael Simiele y don Rodolfo Martínez Tuero, vecinos y hábiles, doy fe. — Santiago Boggiani. — Santo Grassia. — Antonio Devoto. — Antonio Montes de Oca. — P. Abel Massia. — Tgo.: Rafael Simiele. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Hay un sello. — Ante mí Angel R. Bolis. — Concuerda con su matrís que pasó ante mí al folio dos mil ciento cincuenta y ocho del Registro doscientos noventa y tres, a mí cargo, doy fé. — Para la Sociedad expido éste presente primer testimonio en cinco sellos de diez centavos habilitados de Ley, numerados de la siguiente manera setecientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y uno, setecientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y nueve, ochocientos diez y siete mil ciento treinta y nueve, ochocientos diez y siete mil ciento cuarenta y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los Treinta días del mes de Septiembre del año Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Raspado: Quidiello. — Quidiello-denunciar-promover-don-don-en-dón-son-del-1º. — Todo vale. — Decreto N.º 30.440. Honorarios $ 1612. — m|n. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel, doy fé. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a Treinta de Septiembre de mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Sobre raspado: Noviembre-vale. — Ernesto Segovia, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.760-v.19 nov.

JOSE CONSTENLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Constenla Pampín, español, casado; Benito Romero, argentino, casado; Francisco Orlando Lupo, argentino, casado; Carlos Cereghetti, argentino, soltero y Francisco Caparros, argentino, casado, todos mayores de edad, con domicilio en Avenida Sáenz Nº mil setenta y ocho de esta Capital, han convenido formar una sociedad bajo las siguientes condiciones: Primera: A partir del quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "JOSE CONSTENLA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Sáenz Nº mil setenta y ocho de esta Capital pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Su objeto principal será; sastrería fina de medida y venta de confecciones y artículos para hombre, ya sean éstos importados, adquiridos en plaza o fabricados por cuenta de la sociedad, por terceros o directamente; asimismo podrá la sociedad comerciar en cualquier clase de negocios o industrias, previa conformidad de la mayoría de los socios. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente; a) Aceptar o conferir poderes generales, especiales, mandatos, consignaciones, agencias, representaciones, gestiones de negocios, tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza, encomendar a terceros la administración de los propios; b) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza o con cualquier objeto; c) Solicitar de los poderes públicos que corresponda, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas por compra o cualquier otro título, transferirlas o adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamiento o cualquier contrato análogo. Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es por noventa y nueve años. Si alguno de los socios deseara retirarse, deberá expresar su voluntad con un aviso telegráfico formulado con una anticipación no menor a tres meses a la fecha de cierre del ejercicio anual. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos setenta mil) dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y fué aportado según resulta del balance que los contratantes firman de conformidad por separado, en la siguiente forma: José Constenla Pampín y Benito Romero, trescientas treinta y cinco cuotas cada uno, equivalentes a treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional cada uno; Francisco Orlando Lupo, Carlos Cereghetti y Francisco Caparrós, diez cuotas cada uno, equivalentes a mil pesos moneda nacional por cada uno. — Quinta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Constenla Pampín y Benito Romero, con carácter de gerentes con uso de la firma social indistintamente. La firma social sólo debe destinarse a los fines de la sociedad no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios señores Francisco Orlando Lupo y Carlos Cereghetti y Francisco Caparrós, están obligados a prestar su trabajo personal constante al cumplimiento de los negocios sociales y les está prohibido intervenir en negocios análogos a los de la sociedad. — El incumplimiento de ésta cláusula será motivo de la separación de la sociedad del socio que la transgrediera, abonándosele su parte de acuerdo a las condiciones que se estipulan en la clásula décima segunda. — Los socios José Constenla Pampín, Francisco Orlando Lupo, Carlos Ceregetti y Francisco Caparrós, percibirán como retribución de su trabajo la suma de Cien pesos moneda nacional cada uno por mes, con cargo a gastos generales. Asimismo, se les faculta para que cada uno de ellos retire mensualmente la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos cuatrocientos) con cargo a su respectiva cuenta particular y como anticipo de utilidades. — Séptima: Anualmente, el treinta de setiembre, se practicará un inventario general y balance, siguiendo para ello las prácticas comerciales. De las utilidades que resulten, se apartará un cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (diez por ciento) del capital y una suma variable para responder a las indemnizaciones por despido. — Del saldo restante, se deducirá la suma de Diez y nueve mil doscientos pesos moneda nacional (pesos diez y nueve mil doscientos) ya retirados por los socios, distribuyéndose el remanente, ya sea utilidad o pérdida, en la siguiente forma: José Constenla Pampín, el treinta y siete y medio por ciento (treinta y siete y medio por ciento), Benito Romero, el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento), Francisco Orlando Lupo, Carlos Cereghetti y Francisco Caparrós, el doce y medio por ciento (doce y medio por ciento) cada uno. — Octava: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente para cada uno de los socios. El retiro parcial o total de las utilidades, implica la ratificación de los inventarios y de los balances. Las cuentas particulares devengarán un interés del seis por ciento a favor o en contra. Las utilidades que correspondan a cada socio serán acreditadas en su cuenta particular y su retiro podrá hacerse cuando haya fondos disponibles y en forma proporcional al monto de las mismas. — Novena: Los socios se reunirán una vez por trimestre como mínimo, y además todas las veces que los Gerentes o Socios lo estimen conveniente o necesario. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en el libro de actas rubricado. Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de dos o más socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. Para el caso de liquidación de la sociedad u otros especiales, se requerirá mayoría superior, tal como lo establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Si en cualquier balance que se practique resultara una pérdida del diez por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad. Si los demás socios no estuvieran conformes con liquidar la sociedad, el solicitante tendrá derecho para retirarse de la misma, en cuyo caso los otros socios deberán adquirir las cuotas que le correspondan al contado, por el valor del último balance. — Undécima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad quedando los sucesores legatarios o representantes legales del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. Si se produjera alguno de estos supuestos, y los sucesores legatarios o representantes quisieran vender su parte, los demás socios tendrán privilegio en la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en las condiciones establecidas en la cláusula décima segunda y en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Segunda: Para cualquier caso de disolución de sociedad, de retiro de socios o de cesión de cuotas, se determinará el haber del cedente de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de las reservas legales y las utilidades del ejercicio en curso, todo lo cual se le pagará como máximo en cinco cuotas iguales, la primera al contado, y las demás dentro de un plazo total no mayor de dos años con el seis por ciento de interés anual, pagadero por semestre vencido. — Décima Tercera: En las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Conformes en todas sus partes y bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley, firmado en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Constenla — Benito Romero. — Francisco O. Lupo. — Carlos Cereghetti. — Francisco Caparrós.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948 — Luis H. Díaz, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.794-v.19 nov.

"LE SAC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores doña María Teresa Pérez de González, casada, argentina; don Alberto Laureano Pérez, casado, argentino y doña Delia Esther Pérez, soltera, argentina, mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Charcas Nº 1449, de esta Ciudad, bajo la denominación de "LE SAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constituída una sociedad con arreglo a la Ley 11.645 y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se dedicará a la fabricación, venta, importación y exportación de carteras y artículos suntuarios y cualquiera otra actividad lícita comercial o industrial, y tendrá su domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 1347, de esta Ciudad, pudiendo constituirlo en otro lugar, como así también establecer sucursales o representaciones en el interior y exterior de la República — Segunda: La duración de esta sociedad será de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado en ochenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en mercaderías, muebles, útiles, saldo en cuenta bancaria, etc., de acuerdo al inventario efectuado y avaluado de común acuerdo entre los socios, que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — El capital queda totalmente suscripto y aportado en la siguiente proporción: Doña María Teresa Pérez de González con 70 cuotas, o sean Setenta Mil Pesos Moneda Nacional; don Alberto Laureano Pérez con 10 cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional y doña Delia Esther Pérez con 5 cuotas, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarta: El 30 de junio de cada año se practicará el Balance General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes del balance anual, una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Quinta: Los socios se obligan a no dedicarse privadamente o participar en negocios similares mientras esté en vigencia el presente contrato. — Sexta: Los socios convienen en este acto designar al señor Longinos Pérez, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Charcas Nº 1449, para ocupar el cargo de Gerente General de la sociedad, quien tendrá todas las atribuciones necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, quedando a su cargo la administración y el uso de la firma social, con la aclaración de la fórmula "Le Sac" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se conviene asimismo que por asamblea sea designado uno de los socios que tendrá las mismas atribuciones que el Gerente General. — Se considera incluído entre los actos que pueda realizar el Gerente General: el de aceptar bienes en pago, adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías y dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de créditos real o personal con personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino. — Queda también facultado para vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales. — Podrá asimismo efectuar contratos de locación, de servicios u otros; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, dar o tomar en arrendamientos inmuebles por más o menos de diez años, practicar pagos por entregas de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria o de cambio dentro y fuera del país y otorgar poderes generales o especiales, así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras publicas o documentos privados, necesarios o requeridos para las operaciones sociales, entrar en juicio. — La enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción de adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y las utilidades resultantes del balance que se practicará a tal fin, o bien continuar el giro del negocio con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, pero si éstos fueran varios, deberán unificar la personería. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por medio de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente, más las utilidades resultantes del balance que se practicará al efecto. — En caso contrario se procederá a la liquidación de la sociedad. — Novena: La disolución o liquidación estará a cargo del Gerente, quien usará de la firma social con aditamento "en liquidación" y el saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios, los restantes, de acuerdo a la cláusula octava, adquirirán la parte del saliente y harán entrega a éste de su capital en las siguientes cuotas: cincuenta por ciento al año de su separación y el otro cincuenta por ciento a los dos años, partiendo de la misma fecha. — Undécima: Toda duda, interpretación o divergencia entre los socios sobre las disposiciones de este contrato durante la marcha o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos elegirán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será respetado por las partes y sin apelación alguna, rigiendo como otras condiciones las estipuladas en la Ley Nº 11.645. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes formalizan este contrato firmándose en prueba de conformidad en sellos nacionales de diez centavos número 754,159, 754.163 y 754,164, hallándose complementado el valor de dichos sellos de acuerdo a la ley. — María Teresa Pérez de González. — Alberto Laureano Pérez. — Delia Esther Pérez.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 nov.-Nº 2.781-v.19 nov.

ARRASTRE DE ALTURA E INDUSTRIAS PESQUERAS ARGENTINAS (A. R. I. P. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Jorge Amado o Georges Amatus Vander Rol, que firma "G. Vander R.", belga, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Catamarca dos mil doscientos noventa y tres, Capital Federal, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y en nombre y representación de don Juan Vander Rol, argentino, casado, domiciliado en Ostende (Bélgica), en ejercicio del mandato otorgado por el nombrado en Bélgica, como lo justifica con el poder que en su original debidamente legalizado y traducido me entrega y que reproducido en su versión al idioma nacional, dice así: "Sello número 950.661 H m$n. 0.10. Instituto Olivares - Traducciones - Lavalle 1368 - U.T. 37-4821. — Traducción: "El subscripto Juan Vander Rol, industrial, domiciliado actualmente en Ostende (Bélgica), rué du canal 6, nacido en Buenos Aires, (República Argentina) el cuatro de Junio de mil ochocientos noventa, cuya acta de nacimiento figura inscripta en el Registro Civil de la Capital, República Argentina. Archivo General, bajo el número 143 134, por la presente constituye como mandatario especial suyo a don Georges Amatus (Jorge Amado) Vander Rol, al cual otorga poder a efectos de que le represente en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada según el derecho argentino (sociedad de responsabilidad limitada); fijar la denominación de la sociedad, su objeto, el lugar de su sede social en la República Argentina, su duración, su capital, el número y valor nominal de las cuotas sociales; hacer y aceptar todos los aportes; establecer todas las cláusulas relativas a la gerencia o administración, al inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, a la distribución de los beneficios y a la reserva, a la disolución y la liquidación de la sociedad a las formas y maneras según las cuales se expresará la voluntad de los asociados para la aprobación de los balances y la designación y revocación de los gerentes u otros órganos de la sociedad, así como toda otra disposición estatutaria; nombrar el o los gerentes; aceptar esta función; especialmente subscribir en moneda contante en nombre del mandante, hasta el cincuenta y uno por ciento del número de las cuotas sociales, liberar estas cuotas por la totalidad o por el mínimo legal. A los efectos que anteceden, otorgar y firmar todas las escrituras, constituir domicilio, substituir y hacer todo cuanto sea útil o necesario, prometiendo ratificación. Hecho en Ostende el nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. (Firmado) J. Vander Rol. (Sigue una certificación de firma J. Vander Rol, en flamenco) (Hay un sello, y una firma ilegible). — 7897. Visto para la legalización de la firma del L. Edeben puesta en el presente documento. Bruselas, 11 de Agosto de 1948. Por el Ministro de Negocios Extranjeros y del Comercio Exterior. El funcionario delegado (Hay un sello) (Fdo.:) Chaval. Siguen las legalizaciones argentinas. Es traducción fiel de su original redactado en idioma francés, que he tenido a la vista, que agrego y al que me remito. Buenos Aires, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado. José Karothy. Hay una estampilla de 0.50 m|n. Nº 4459625 H. Hay un sello José Karothy Traductor Público Nacional. Inglés: Inscrip. Cap. Fed. Folio 48. Tomo IIº - Francés: Inscrip. Cap. Fed. Folio 194 - Tomo Iº — Italiano: Inscrip. Cap. Fed. Folio 66. Tomo 1º Es copia fiel de la traducción que en una foja útil incorporo a la presente con su original en idioma Frances, doy fe: y el compareciente agrega, que formaliza en este acto con el nombrado Juan Vander Rol, en cumplimiento del mandato transcripto el siguiente contrato de sociedad; Artículo Primero: Don Jorge Amado o Georges Amatus Vander Rol y don Juan Vander Rol, representado como queda expuesto, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto principalmente la explotación de la industria pesquera y afines, la industria liación de sus productos, adaptación de los elementos para la pesca y todas cuantas más operaciones se relacionen con su objeto principal, en el país o en el extranjero. Artículo Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "ARRASTRE DE ALTURA E INDUSTRIAS PESQUERAS ARGENTINAS (A.R.I.P.A.)" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; durará dos años contados desde la fecha de inscripción del contrato respectivo en el Registro Público de Comercio; finalizando el primer período el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogándose automáticamente por períodos de un año, salvo que cualquiera de los socios resuelva disolver la sociedad, para cuyo caso deberá hacerlo saber al otro con anticipación de tres meses al vencimiento del contrato o de la prórroga con telegrama colacionado, en cuyo caso ofrecerá la venta de su parte al otro socio. Artículo Tercero: La Sociedad tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Catamarca dos mil doscientos noventa y tres o. donde se convenga en el futuro, pudiendo constituir sucursales en cualquier punto del Territorio de la República o del extranjero. Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma le Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de cien pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios, en la proporción de veintiséis cuotas don Juan Vander Rol y veinticuatro cuotas don Jorge Amado o Georges Amatus Vander Rol, integrándose el cincuenta por ciento de dicha suma o sea la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional, según así resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, con fecha veintidós de Septiembre del corriente año. Artículo quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio Jorge Amado o Georges Amatus Vander Rol, quien en calidad de gerente intervendrá en todas las operaciones sociales, bajo su firma individual precedida de la denominación social "Arrastre de Altura e Industrias Pesqueras Argentinas (A.R.I.P.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Social Cinco mil pesos moneda nacional, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su industria, ni en firmas en garantías, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el manadato, para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, o semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos Bancarios o Comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional; Instituto Argentino de Promoción de Intercambio, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones, o documentos de crédito público o privado, solicitar créditos, en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcialmente o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir, fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Artículo Sexto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar cuando lo deseen los libros, cuentas, papeles y documentos de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Los productos del ejercicio, deducción hecha de los Gastos Generales y Cargas Sociales sueldo, salarios, y gratificaciones de cualquier naturaleza, que sean pagadas al personal, gastos de publicidad, intereses, amortizaciones,

habilitaciones, y comisiones, etcétera, constituyen los beneficios netos. Artículo Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo de diez por ciento del Capital; el excedente se distribuirá entre los socios en proporción al capital, aportado por cada uno. Artículo Noveno: Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado, ya afecten al capital anterior. Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios los herederos legatarios declarados legalmente en su caso, quedarán automáticamente incorporados a la sociedad a cuyos efectos deberán unificar su personería por ante la sociedad. Artículo Undécimo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los dos socios. Las resoluciones de interés que se adoptaren se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. Artículo Duodécimo: La liquidación de la Sociedad, así como la disolución de la misma, estará a cargo exclusivo del gerente, quien tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del Comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea aún mismo amigablemente, sea por vía de aporte a una Sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos serán destinados para abonar el pasivo y las cargas, después yara reembolsar las partes. Todo excedente, será repartido entre los socios proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios en el día de la disolución de la sociedad. Artículo Décimo Tercero: En los demás casos no previstos en este contrato se regirá por la sdisposiciones del Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden las partes dejan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. "Arrastre de Altura e Industrias Pesqueras Argentinas (A.R.I.P.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación la firma el compareciente por sí y en el carácter invocado, por ante mí y los testigos don Alfredo José Burone y don Alejo Martínez, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — G. Verder R. — Alf José Burone. — Alejo Martínez. — Está mi sello. — Ante mí: H. de la Riega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados los dos primeros correlativamente del un millón seiscientos cuarenta mil novecientos cuarenta y ocho, al un millón seiscientos cuarenta mil novecientos cuarenta y nueve, y los tres siguientes numerados del un millón seiscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y seis a este que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.786 v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la sociedad "SANATORIO BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó gerente de la misma al doctor Calixto Eliseo Sibilla, por escritura pasada ante el Escribano don Ricardo Alberto Busto, de fecha cinco del corriente mes y año.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.777-v.19 nov.

D'ANGELO Y CALEGARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor J. M. Suárez Caviglia y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Alberto Carlos Calegari, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales 3060, y Antonio D'Angelo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Defensa 681, ambos despachantes de aduana, que tienen constituída la Sociedad Colectiva que gira bajo el rubro de "D'Angelo y Calegari", inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.860, al folio 1º del libro 47, de fecha 17 de Diciembre de 1942, Resuelven de común acuerdo transformar la referida Sociedad Colectiva, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior Sociedad cuyo rubro era de "D'Angelo y Calegari", y la nueva Sociedad de Responsabilidad limitada se regirá por las disposiciones generales de la Ley número 11.645, y las particulares contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "D'ANGELO Y CALEGARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y comercial en la calle Cangallo Nº 362, con facultades para establecer agencias, sucursales o representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad, será la Importación y Exportación en General y en particular Despachos de Aduana. — Tercera: El capital social será de Sesenta mil pesos moneda nacional, divididos en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: cuarenta y ocho cuotas capital o sea la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, los aporta al señor Alberto Carlos Calegari, y doce cuotas capital, o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional, los aporta el señor Antonio D'Angelo, quedando integrado por este acto, debiendo adjudicarse en la proporción de su aporte, las utilidades y pérdidas si las hubiera. — Cuarta: El término de duración será de cincuenta años, pero con tres meses de anticipación, cualquier socio podrá retirarse, ofreciendo en venta sus cuotas al otro socio, debiendo hacerse dicha notificación, por telegrama colacionado al domicilio particular del otro socio. La administración será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios con carácter de gerentes, y con la amplitud de facultades inherentes al cargo, las que les acuerda el Cód. de Comercio (Art. 608, y Cód. Civil Arts. 1.861, y 1888), quedando expresamente autorizados cualquiera de ellos para actuar en los bancos: Central de la República, de la Nación, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquier otra Institución oficial o particular del país o del extranjero, y sólo les está prohibido, afectarlas a negocios, fianzas o garantías a terceros y a prestaciones gratuitas, quedando también facultados para adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, permutarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda civil o agraria. La facultad de otorgar y revocar poderes, actuar en cualquier oficina pública nacional, provincial o Municipal. Las facultades que se enumeran son simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas. — Sexta: El día treinta y uno de noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, aparte de los de comprobación, que se podrán efectuar en el momento que cualquiera de los socios lo requiera o cuando la buena marcha de la Sociedad así lo exija. Dicho balance o inventario general, se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días de efectuado, no mediare oposición de alguno de los socios, por telegrama colacionado o asentando en el libro de actas, dicha oposición. — Séptima: Las utilidades o las pérdidas si las hubiere, se repartirán por partes iguales, en la proposición del aporte de cada uno de los socios. — Octava: De los balances anuales, se separará el cinco por ciento que marca la ley, hasta el diez por ciento del capital social, así como cualquier otra reserva, que los socios consideraran oportuna. La formación de los balances, se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Novena: Se llevará un libro de actas, en el que se asentará cualquier resolución que interese a la buena marcha de la sociedad. — Décima: Las cuotas, no podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento del otro socio. — Undécima: En caso de liquidación, ésta se efectuará de acuerdo a las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo, el haber líquido se distribuirá entre los socios. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato surgieran desavenencias entre los socios, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables, componedores nombrados uno por cada una de las partes, y en caso de que no se pusieran de acuerdo, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Transitoria: Esta Sociedad, se podrá transformar en Sociedad Anónima u otro tipo de Sociedad, por la volutad de los dos socios. — Enmendado "o sea, socios, socios, telegrama, Sociedad, el, haber" todo vale. — Corresponde al contrato extendido en el sello de un peso cincuenta centavos moneda nacional número un millón setecientos veinte mil quinientos ochenta y siete y en el presente sello.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.739 v.19 nov.

"EMCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Federico Kampf, argentino, comerciante, casado y domiciliado en la calle Córdoba 2244 y Jonas Mond, argentino, arquitecto, casado y domiciliado en la calle Venezuela 732, ambos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles de contratar, se conviene en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que regirá sobre las siguientes bases y condiciones: Primera: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, financiera e inmobiliaria, que tendrá por objeto todos los negocios del ramo precedente, pudiendo asimismo dedicarse a construcciones, exportación o importación en general. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "EMCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Venezuela 732. — Tercera: El capital social lo constituye el patrimonio de la sociedad de hecho, preexistente entre los firmantes y será de pesos Doscientos Mil m|n., dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. — Cuarta: El Capital es aportado como sigue: por el señor Kampf, cien cuotas, o sea cien mil pesos m|n. Ambos aportes en bienes, según inventario que se acompaña. El plus-valor de los bienes aportados se acredita en las cuentas personales de los respectivos socios. — Quinta: El plazo de duración de esta sociedad es de tres años con vigencia retroactiva a partir del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. En caso de no pedirse la disolución por uno de los socios a lo menos con sesenta días a la fecha de su extinción, o sea a más tardar hasta él primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se considerará automáticamente prorrogado por otro período de tres años, o sea hasta el 30 de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sexta: Anualmente se hará un inventario y balance general de los negocios sociales, contándose el año social desde el primero de mayo hasta el 30 de abril de cada año. Las ganancias o pérdidas que pudieren resultar de los negocios sociales y después de retenida la reserva legal, se repartirán en la proporción de los capitales aportados, si los socios no resolvieren de común acuerdo destinar las ganancias o parte de ellas para aumentar el capital social. — Séptima: En caso de disolución total, la sociedad entrará sin más trámite en estado de liquidación. Los socios Kampf y Mond serán liquidadores de la sociedad. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Kampf y Mond en forma conjunta. Podrán así administrar libremente la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Además podrán promover querellas y en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieros de crédito o actos jurídicos de cualquier naturaleza. No obstante de la firma conjunta exigida para todos los actos sociales, se deja establecido que cada uno de ambos socios-gerentes puede representar a la sociedad por sí solo ante la justicia de cualquier fuero y en especial absolver posiciones por sí solo y con plena obligación para la sociedad. — Novena: Todos los socios contribuirán en general al desarrollo y progreso de la sociedad, pero ninguno tiene horas o lugares fijos de trabajo. Asimismo podrán dedicar sus actividades a cualquier otra actividad lucrativa, aunque se tratase del mismo ramo, objeto del presente contrato social. — Décima: Ninguno de los socios recibirá sueldo alguno. Los gastos ocasionados a los socios gerentes por viáticos, teléfono, cab'es, etc. y pagados por los mismos, deberán devolverse a tales socios por la sociedad, pudiendo convenirse que todos o algunos de tales gastos serán abonados en forma global. — Undécima: En caso de fallecimiento o inhibición de cualquier socio, el sobreviviente podrá hacerse cargo de la sociedad, pagando a los derecho habientes de los fallecidos su parte en la siguiente forma: Se confeccionará un balance. Conformado o consentido el balance la sociedad y el socio comprador queda solidariamente obligado al saldo, debiendo pagarlo en seis cuotas consecutivas a los treinta, sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días a contarse desde los sesenta días del hecho que dió origen a la disolución parcial, fecha en que deberá estar consentido el balance y entregarse documentos a la orden por el haber del socio saliente con el seis por ciento de interés anual. — Duodécima: Los balances deberán aprobarse y firmarse por todos los socios y ajustarse a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Décimatercera: En todo cuanto no se haya previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimacuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o al liquidarse, será dirimida por tres amigables componedores. Cada parte nombrará uno de los árbitros y éstos un tercero. El fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, se da por formalizado este convenio que se firma en dos ejemplares en los sellados Nros. 1.027.802 y 1.027.804 el original y Nros. 1.027.803, 1.027.805 el duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados. — Fdo.: Federico Kampf. — Jonas Mond.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.734.-v.19 nov.

EUGENIO REVESZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Eugenio Revesz, húngaro, comerciante, cédula de identidad número 2.487.150, domiciliado en Suipacha Nº 392, 1º piso; doña Lucía Van Dam, holandesa, cédula de identidad número 2.100.122, domiciliada en Talcahuano 50 y la señora Helga Berendı de Hanning, alemana, cédula de identidad número 2.331.445, domiciliada en Cerrito 570, se conviene: 1º Desde la fecha del presente queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada para seguir explotando el negocio de confitería, restaurant y bar que actualmente poseen ubicado en la calle Suipacha 392, 1º piso, denominado Nidito. — 2º El plazo de esta Sociedad se fija en dos años. — 3º La firma social será la de EUGENIO REVESZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Todos los socios son gerentes y pueden usar indistintamente la firma social, no pudiendo comprometerla en fianzas a terceros. — 4º El capital se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional totalmente integrado en las existencias del negocio que actualmente poseen los socios de acuerdo a balance que se acompaña y forma parte de este contrato. — El capital se aporta en la siguiente proporción: treinta mil pesos por el señor Revesz, o sea trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional; cinco mil pesos por la Sta. Van Dam o sea cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, y cinco mil pesos por la señora de Hanning o sea cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional. — 5º El 31 de Agosto de cada año se practicará balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios deseen realizar. — Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios a prorrata de su capital luego de efectuada la reserva legal del cinco por ciento y hasta que la misma alcance al diez por ciento del capital y de pagados los sueldos correspondientes a los gerentes los cuales se fijarán anualmente. — 6º Toda duda o divergencia que pudieran suscitarse entre los socios serán resueltos por amigables componedores que nombrarán uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — 7º Comprobada una pérdida equivalente a tres cuartas partes del capital social, la Sociedad se considerará disuelta. — 8º La sociedad y los Gerentes podrán comprar y vender toda clase de mercaderías, conferir poderes generales o especiales; tomar dinero con o sin garantía, girar en descubierto por los precios, plazos, pactos, forma de pago y demás condiciones que deben convenir, otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesario, operar con todos los Bancos, inclusive de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, y Central de la República. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Eugenio Revesz. — H. B. de Hanning. — Lucía van Dam.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.740-v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Horacio Joaquín Castro, vende, cede y transfiere sus cinco cuotas de capital que tenía en la sociedad "M. CASTRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Manuel Castro Barreira, según documento de fecha 7 de setiembre.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1948. — E/l. de la Capital de la República, vale. Edo. Barreira, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.795-v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que don Carlos Jacobi vendió a don Carlos Ctibor la única cuota de capital de un mil pesos moneda nacional que tenía en la Sociedad comercial denominada "INGENIERO FRANCISCO CTIBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha venta efectuóse por la suma de mil pesos moneda nacional, con la conformidad del otro socio Don Francisco Ctibor, transfiriéndosele todos los derechos correspondientes dentro de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — E/l. Secretaría del autorizante. Vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.785-v.19 nov.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Doctor José María Suárez Caviglia y por el término de cinco días se hace saber: Que según escritura de fecha veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el Escribano de la Capital Federal don Héctor Carlos Merlini, en el Registro de Contratos Públicos número doscientos treinta y siete a su cargo, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "AGENCIA MARITIMA DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombró gerentes de la misma a los señores Enrique Geismar, Dionisio Leahy, Carlos Guillermo Tatlock y Aage Wenk, para que desempeñen el cargo en los términos y con las facultades y atribuciones que expresa el artículo quinto de las estipulaciones sociales, declarando revocadas y sin efecto ni valor legal alguno, las designaciones efectuadas a favor del señor Carlos Guillermo Tatlock, por escrituras de fecha veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgadas ante el mismo Escribano nombrado y a favor del señor Alfredo Juan Kofoed por escritura de fecha veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada también ante el mismo Escribano nombrado.

Buenos Aires, Noviembre 9 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.768-v.19 nov.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Doctor José María Suárez Caviglia, y por el término de cinco días se hace saber: Que según escritura de fecha veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el Escribano de la Capital Federal, don Héctor Carlos Merlini en el Registro de Contratos Públicos número doscientos treinta y siete a su cargo, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "AGENCIA MARITIMA DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la redacción del artículo quinto del contrato social de la expresada Sociedad y declararon sustituído el indicado artículo, por el que se expresa a continuación: "Artículo Quinto: La dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo de cuatro Gerentes que se designarán por acta separada, para obrar dos cualesquiera de ellos conjuntamente o uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno de los apoderados generales o especiales, a nombre de la sociedad, con todas las facultades necesarias, inclusive la de conferir poderes generales y especiales y revocarlos y con todos los poderes enunciados en los incisos primero a cuarto inclusive y séptimo a décimo séptimo inclusive del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá cualesquiera de los Gerentes individualmente ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales, contencioso administrativos y administrativos ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales".

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948 — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.767-v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que el Sr. Alberto Juan Clementino Aguirre, por contrato privado del 5 de Octubre 1948, renunció al cargo de Gerente de "EL TRONIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designándose nuevo gerente al Sr. José Manuel Resúa, por el mismo contrato referido.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Ricardo Williams; Adolfo J. Serra, secretarios.

e.15 nov.-Nº 2.769-v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MARTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional, hasta un millón de pesos de la misma moneda por escritura pasada ante el Escribano Don Carlos D. Zadoff de fecha seis de Octubre del corriente año en la siguiente forma: Primero: Queda elevado el actual capital social integrado de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal que se establece en la cláusula Quinta del contrato de referencia, hasta la suma de Un Millón de Pesos de la misma moneda, dividido en un mil cuotas de un mil pesos de dicha moneda, cada una, cuyo aumento de cuatrocientos mil pesos de igual moneda, es aportado por los señores socios con los respectivos saldos acreedores de las cuentas particulares que les corresponden en la cuenta especial de la sociedad, la que se denomina "Fondos para Aumento de Capital", en la siguiente proporción: señora María Urrutia de Marti, ochenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, igual a ochenta mil pesos moneda nacional; señora Julieta Estela Chilibroste de Marti, ciento veinte y cinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, igual a ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; señora Carlota Abro de Marti, noventa y cinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, igual a noventa y cinco mil pesos moneda nacional; doctor don Raúl Alberto Chilibroste, veinte cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, igual a veinte mil pesos moneda nacional; doctor don Arturo Meyer Matheu, sesenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, igual a sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Clemente Dionisio Canessa, quince cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, igual a quince mil pesos moneda nacional. — En consecuencia de acuerdo al aumento del capital que se menciona precedentemente, los socios tienen hechos y totalmente integrados los siguientes aportes: la señora María Urrutia de Marti, doscientas cuotas de un mil pesos nacionales o sean doscientos mil pesos moneda nacional; la señora Julieta Estela Chilibroste de Marti, trescientas diez cuotas de un mil pesos nacionales o sean trescientos diez mil pesos moneda nacional; la señora Carlota Abro de Marti, doscientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales o sean doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el doctor don Raúl Alberto Chilibroste, cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el doctor don Arturo Meyer Matheu, ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales o sean ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Clemente Dionisio Canessa, cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Queda suprimido el último párrafo que consigna la cláusula Séptima del citado contrato de sociedad y en su reemplazo se establece lo siguiente: Los socios gerentes percibirán los sueldos que sean acordados por resolución de los señores socios.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.778-v.19 nov.

El Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho se reunen los señores Arquitecto Luis Juan Colombo y Doctor Carlos Sartorelli, únicos titulares de la totalidad de las cuotas de la Sociedad AUTOCOCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En éste su carácter los comparecientes de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero) Aumentar el capital social de ochenta mil pesos moneda nacional a doscientos cuarenta mil pesos mediante transformación del crédito por aportes efectuados en la sociedad por los Señores: Arquitecto Luis Juan Colombo ochenta mil pesos y Doctor Carlos Sartorelli por un total de pesos ochenta mil. Se deja constancia que las sumas aportadas e inscriptas en sus cuentas personales por los señores Arquitecto Luis Juan Colombo y Doctor Carlos Sartorelli se hallan ya totalmente invertidas en el activo y en la gestión de la sociedad. Segundo) Modificar la fecha de cierre del ejercicio social fijándola al treinta de abril de cada año. Tercero) Agregar un nuevo inciso a la cláusula octava del contrato. Cuarto) En consecuencia de lo deliberado en los puntos primero, segundo y tercero los comparecientes convienen de comun acuerdo reformar los artículos tercero, sexto y octavo del contrato social cuyo texto modificado será el siguiente: Tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una suscripto como sigue: Arquitecto Luis Juan Colombo ciento veinte mil pesos es decir ciento veinte cuotas; Doctor Carlos Sartorelli ciento veinte mil pesos es decir ciento veinte cuotas, totalmente integradas. Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de abril de cada año practicándose balance general a tal fecha. Dentro de los sesenta días los socios se reunirán para aprobar el balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas. El primer ejercicio social se cerrará al treinta de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Los socios tienen derecho a revisar los libros legales y sus documentos justificativos. Las utilidades netas que resultan después de deducir las amortizaciones y las previsiones necesarias, se distribuirán de la manera siguiente: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo haya alcanzado el diez por ciento del capital social; b) remuneración del capital social igual al seis por ciento del mismo; c) distribución de gratificaciones o habilitaciones a gerentes, empleados y obreros en la medida que la Asamblea estime conveniente; d) el restante como remuneración complementaria al capital social. Octava: El socio que quiera retirarse de la sociedad tendrá que ofrecer sus cuotas a los demás socios y en proporción a sus respectivas cuotas. Si alguno de los socios no hiciere uso de su derecho de opción a la compra, será sustituído por los demás socios en sus derechos. Si los socios no hicieren uso del derecho de opción y no dieran su consentimiento para la transferencia de las cuotas a extraños, el socio deberá quedar en la sociedad hasta el vencimiento del plazo establecido. El Doctor Carlos Sartorelli da desde ahora su consentimiento para el caso en que el Arquitecto Luis Juan Colombo transfiera todas o parte de sus cuotas a los Señores Doctor Victorio Colombo y Mario Colombo. Hecho en un solo ejemplar y a un solo efecto. Sobre raspado "ochenta mil. Sartorelli, correspondiente". Vale. Sobre raspado "sociedad" Vale. — Entre líneas "sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Hecho en sellado de diez centavos números diez y siete mil ochocientos once. Luis Juan Colombo. Doctor Carlos Sartorelli". — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.745 v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Paez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis F. Catalá, con fecha 3 de Setiembre de 1948 que el doctor Juan Jorge Murtagh, en representación de la sucesión del doctor Juan Nicanor Murtagh, transfiere a los señores Santiago M. Cánepa, Tomás Murtagh, Alberto J. Rodó, Fernando J. Calp, David Saavedra, Wenceslao Rieiro Montes, Emilio Giuliani, Pablo O. Brabante, Angel Millán, Luis Millán, Manuel Guillan, doctor Ricardo Víctor José Murtagh y Jorge Jacinto Brabante, las cuarenta cuotas que le correspondían al causante de la testamentaría que representa doctor Juan Nicanor Murtagh, en la Sociedad "CASA EVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — S|R. "Noviembre". Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.755.-v.19 nov.

TRANSPORTES Y CONTROLES S. R. Lda.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, Secretaría del Dr. C. Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Aníbal Carlos Gomez Ortuzar, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Entre Ríos 2162, y Juan Drost, español, soltero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Pavón 1830, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes disposiciones: Primero: Bajo la denominación de "TRANSPORTES Y CONTROLES, S. R. LDA.", los comparecientes dejan constituída una Sociedad que tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia 578, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto de dedicarse al transporte en general y control de recepción de toda clase de mercaderías. — Cuarto: Para cumplir el objeto social, la Sociedad podrá por intermedio de su socio Gerente, señor Juan Drost: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa e indirectamente con los objetos de la Sociedad, firmando todos los instrumentos privados, públicos y escrituras necesarias ya sea con personas visibles y|o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales, municipales o entidades autárquicas; pudiendo también operar con todos los bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, incluso los Bancos de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas de sus Estatutos, reglamentos y cartas orgánicas, quedando autorizado para realizar toda clase de operaciones, solicitar créditos y anticipos de dinero, operar en descubierto y cuanta operación sea necesaria para los negocios sociales; b) Podrá también adquirir y realizar toda clase de bienes muebles e inmuebles, bienes inmateriales y derechos de cualquier clase y descripción vinculados con las operaciones de la Sociedad; c) Representar a la Sociedad, tanto en la República Argentina como en el extranjero con amplias facultades por sí o por intermedio de apoderados, ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal como asimismo ante cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora, demandada, reconviniente, querellante o querellada. — Se deja constancia de que las facultades precedentemente enumeradas son meramente enunciativas y no restrictivas, pues el socio Gerente gozará de todas las facultades y poderes necesarios para la consecución de los fines de la Sociedad, con las siguientes limitaciones, a saber: que le está absolutamente prohibido comprometer la firma social ya sea en negocios extraños a la Sociedad o en sus negocios particulares o en prestaciones de fianzas o de garantías de terceros. — Quinto: El Capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda legal ($ 100.— m|n.) cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: El Sr. Aníbal Carlos Gomez Ortuzar setecientas cuotas y el Sr. Juan Drost trescientas cuotas. — Dicho capital resulta del balance e inventario practicado con fecha 31 de Julio de 1948, y que debidamente firmado, se agrega al presente como parte integrante del mismo. — Sexto: La dirección administrativa y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Juan Drost, quien podrá delegar total o parcialmente sus funciones de gerente en un tercero a cuyo efecto queda autorizado para otorgar los correspondientes mandatos, o escrituras públicas. — Séptimo: Anualmente, el 31 de Julio, se confeccionará el balance e inventario general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio Social. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva hasta que éste alcance un mínimum del diez por ciento del capital: este fondo deberá reintegrarse siempre que se redujere por cualquier causa. — El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá proporcionalmente a las cuotas aportadas por cada socio. — Octavo: Los balances serán aprobados por los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio económico respectivo, y en caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos, los mismos se considerarán aprobados a la expiación del plazo mencionado. — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio. — En caso de transferencia de las cuotas a terceros extraños, el otro

socio tendrá siempre derecho y preferencia para asignarse las mismas mediante el pago de su valor nominal con más las utilidades netas del año en curso que determine el balance anual a practicarse al final del ejercicio y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen las cuotas transferidas. — Décimo: Se llevará a la sede de la Sociedad, además de los libros de contabilidad necesarios, un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que se tomen en la reunión de socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — De resolverse la no continuidad de los derechos habientes, las cuotas de capital y créditos del socio fallecido serán abonadas a los titulares en efectivo a lo sumo en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — A. Gomez Ortuzar. — J. Drost.

Buenos Aires, octubre 29 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.797-v.19 nov.

"CASA BONIFACIO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 2, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bonifacio Fernando Rocca, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad; Pascual Roberto Sciarroni, argentino, casado, de veintiséis años de edad; Antonio Vaquer, español, casado, de cuarenta y seis años de edad; Juan Semchman, argentino, casado, de treinta y tres años de edad y Manuel García, argentino, casado de treinta y cuatro años de edad, todos domiciliados en la calle Rivadavia número tres mil cincuenta y uno de esta Capital y todos, también, únicos miembros componentes de la razón social "Casa Bonifacio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída según contrato social de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, celebrado en esta Capital e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos ochenta y ocho, al folio ciento treinta y siete del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por haber vencido dicho contrato social el día treinta de septiembre del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, ya que dicha sociedad fué constituída por el término de dos años, según su cláusula tercera del contrato que la rigió, convienen en constituir una nueva sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El objeto de la sociedad, es la compra y venta de materiales y artefactos eléctricos y afines. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro "CASA BONIFACIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo ésta su denominación, y su domicilio es el de la calle Rivadavia número tres mil cincuenta y uno, de esta Capital, pudiendo el mismo ser trasladado en caso necesario; también podrá la sociedad establecer sucursales en esta Capital o en cualquier parte del territorio de la República. — Tercera: Los efectos de este contrato, empezaron a regir desde el primero de Octubre del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, ya que la anterior sociedad venció el treinta de septiembre del mismo año. — Cuarta: El término de duración de la sociedad, será de tres años, a contar del citado día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse por otros dos años, siempre y cuando la mayoría de los socios así lo resolviesen. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el que ha sido íntegramente suscripto y aportado en la siguiente forma: veintiocho mil pesos m|n. equivalente a cincuenta y seis cuotas de quinientos pesos m|n. cada una aportados por el señor Bonifacio Fernando Rocca; dieciocho mil pesos m|n. equivalentes a treinta y seis cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, aportados por el señor Pascual Roberto Sciarroni; dieciocho mil pesos m|n. equivalente a treinta y seis cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, aportados por el señor Antonio Vaquer; dieciocho mil pesos m|n. equivalentes a treinta y seis cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, aportados por el señor Juan Semchman, y, dieciocho mil pesos moneda nacional, equivalentes a treinta y seis cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, aportados por el señor Manuel García. — El capital social, se encuentra ya integrado y está constituído por las mercaderías e instalaciones que se especifican y detallan en el inventario y balance que se ha practicado y que firman todos los socios, cada uno de los cuales retiene una copia, debidamente firmada por todos, en su poder. — Sexta: Anualmente se practicará un balance conforme a la ley de Réditos, al día treinta de Septiembre de cada año, balance que deberá ser aprobado por escrito por los socios dentro de los treinta días de practicado el mismo, u observado, dando el observante las razones que motivan la impugnación, dentro del mismo término antes establecido, y ello con el objeto de proceder a su revisación a los fines de su aprobación definitiva. Las utilidades que resulten, previa deducción del diez por ciento de las mismas que se destinará para la formación de un fondo de reserva, o las pérdidas que hubiere, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el veintiocho por ciento, al señor Bonifacio Fernando Rocca; el dieciocho por ciento, al Sr. Pascual Roberto Sciarroni; el dieciocho por ciento, al señor Antonio Vaquer; el dieciocho por ciento al señor Juan Semchman; y el dieciocho por ciento, al señor Manuel García. — Séptima: La administración de la sociedad, estará a cargo, indistintamente, de los socios, señores Bonifacio Fernando Rocca y Juan Semchman, a quienes se les designa gerentes con todas las facultades legales, inherentes a ese cargo. En todos los actos referentes a la misma, firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación de la sociedad y seguida de un sello que diga "gerente". — No obstante tener ambos, indistintamente, las mismas facultades, el señor Bonifacio Fernando Rocca se encargará, preferentemente, de la parte administrativa contable de la misma y el señor Juan Semchman a la parte comercial de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos gerentes nombrados, no pudiendo emplearla en objeto extraños a la sociedad, ni para afianzar obligaciones personales de los socios o de terceros. — Octava: Toda decisión sobre los negocios sociales, dudas o divergencias que se susciten, se resolverá por mayoría de votos, correspondiendo al efecto, un voto por cada cuota de capital suscripta. — Novena: La sociedad podrá adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derechos reales, dar y obtener créditos; operar con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación o con cualquier otra institución bancaria oficial o privada; podrá adquirir o vender materiales primas o mercaderías manufacturadas, como también admitir consignaciones, representaciones, exportar e importar. — Décima: No obstante lo expresado en la cláusula cuarta de este contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar, en cualquier momento, su separación de la sociedad, con la única condición de que lo haga saber a los demás socios con una anticipación de noventa días, mediante telegrama colacionado. — Undécima: Resuelta la separación de uno de los socios, por causas graves. Las cuotas del socio separado serán distribuídas entre todos los demás socios, en proporción al capital de los mismos, o sea, al número de cuotas que tenga cada uno de ellos en la sociedad. — El valor de las cuotas del socio separado se establecerá de acuerdo al balance que se practicará, a ese efecto, teniéndose para ello en cuenta, las mercaderías en existencia, créditos y deudas, exclusivamente, no abonándose al socio separado, prima alguna, ya sea por la "llave", o por cualquier otro concepto, y el importe que así resulte, le será satisfecho por la sociedad en las cuotas y plazos que se indican en la cláusula décima cuarta de este contrato. — El capital del socio separado de la sociedad, no podrá quedar, bajo ningún concepto, en la misma y en consecuencia, no participará de las utilidades que pueda tener la sociedad, a partir de la fecha en que se haga el balance antes aludido, para determinar su cuantum. — Duodécima: Como los socios deben dedicar todos sus esfuerzos y actividades a la sociedad, ésta les asigna los siguientes sueldos mensuales, que serán cargados a gastos generales: al señor Bonifacio Fernando Rocca, un mil doscientos cincuenta pesos m|n.; al señor Pascual Roberto Sciarroni, setecientos pesos m|n.; al Sr. Antonio Vaquer, setecientos pesos m|n.; al Sr. Juan Semchman, ochocientos pesos m|n.; y al señor Manuel García, setecientos pesos m|n. — Los sueldos antes expresados, podrán ser aumentados o disminuidos, si así lo establecieran los socios de común acuerdo o por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital suscripta; pero en uno u otro caso, el aumento o disminución de esos sueldos lo será para todos los socios y en forma proporcional a los sueldos antes expresados. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por disolución anticipada o por vencimiento del término contractual, el cargo de liquidador será ejercido por el socio que determine la simple mayoría de votos, siempre computándose un voto por cada cuota de capital suscripto. — Décima Cuarta: Para el caso de fallecimiento o de incapacidad, sea ésta legal o física, de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, deberán unificar su representación, y ese representante no tendrá otra ingerencia en la sociedad, que la referente a la comprobación de las operaciones sociales, no pudiendo tomar parte en las decisiones de los socios, ni hacer cualquier acto que importe obstaculizar la marcha de la sociedad o de sus negocios, quedando expresamente convenido que participarán de los beneficios sociales hasta la terminación de este contrato. — En caso de decidirse por parte de los herederos de o de los socios fallecidos o representantes legales de o de los socios incapaces, o de éstos, si su incapacidad fuese física, el reintegro de su capital éste se establecerá por medio de un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento del socio o a la fecha de la declaración de su incapacidad, si ésta fuere legal, o a la fecha del accidente o enfermedad que determinó su incapacidad física, balance ése que se hará teniendo en cuenta la existencia de mercaderías, créditos y deudas exclusivamente. — El total que así se obtenga, le será entregado a aquéllos en seis cuotas iguales y consecutivas con vencimiento a los treinta, sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días. — Estos plazos se consideran estipulados en beneficio de la sociedad, pudiendo los socios que quedan en la misma, si la marcha de los negocios lo permiten y por simple mayoría de votos, computados en la forma ya expresada, resolver la reintegración de ese capital en menor tiempo. Todo ello se establece a los fines de no perjudicar a la sociedad, en su normal desenvolvimiento, por pedidos o exigencias de entregas inmediatas de dinero por parte de los herederos o representantes legales de los socios fallecidos o incapaces, o, de los socios, si su incapacidad fuese física. — Décima Quinta: Los saldos de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés anual del seis por ciento, el que se liquidará al verificar el balance anual. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite en la interpretación de este contrato durante su vigencia, o entre los socios entre sí, deberá ser dirimido ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Conforme los socios con todas y cada una de las cláusulas antes transcriptas, firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmados: Bonifacio F. Rocca. — Antonio Vaquer. — J. Semchman. — Pascual Sciarroni. — Manuel García.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.793.-v.19 nov.

ALBERTO E. KIEFER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Número trescientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados los señores Alberto Eugenio Kiefer, casado, domiciliado en la calle Montevideo ciento ochenta, alemán; Kurt Freitag, casado, domiciliado en la calle García del Río, cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, polaco; Ricardo Herwig, casado, domiciliado en la calle Montevideo ciento ochenta, alemán, y la señorita Martha Dossow, soltera, alemana, domiciliada en la calle Esmeralda ochocientos ochenta y seis; todos los comparecientes son mayores de edad, y hábiles para ejercer el comercio, de mi conocimiento, doy fe como de que exponen: Que el señor Alberto Eugenio Kiefe, con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, constituyó con el señor Emilio Rongés, la sociedad en comandita por acciones, bajo el rubro de "Alberto E. Kiefer y Compañía", con un capital social de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal con el objeto de explotar el comercio, la importación, exportación y comisiones del ramo de textiles, siendo el domicilio de la sociedad la Ciudad de Buenos Aires, y habiéndose aportado el capital social en la siguiente forma: El señor Kiefer, como socio solidario, aportaba la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo, y el señor Ronges, como socio comanditario, aportaba la suma de Setenta y cinco mil pesos de la misma moneda, estando representado su aporte por Tres acciones de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada una, extendidas en los sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: cero ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno; doscientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y ocho y doscientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y nueve respectivamente, firmados por los contratantes y el escribano autorizante, siendo las acciones al portador, transmisibles por simple entrega e indivisibles: la duración de la sociedad se establecía por Diez años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis y la administración se confirió al socio solidario exclusivamente. Así y más detalladamente resulta del referido contrato social que fué inscripto el día trece de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento cincuenta y siete al folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro doscientos treinta de Contratos públicos, tengo a la vista, doy fe, como de que los señores Freitag y Herwig exhiben las tres acciones arriba detalladas. Y los señores comparecientes agregan: Que los señores Freitag y Herwig han adquirido antes de ahora las acciones de la sociedad en Comandita por acciones "Alberto E. Kiefer y Compañía" teniendo las tres acciones entre ellos, dos, por partes iguales, y los señores comparecientes exponen: Que los señores Kiefer, Freitag y Herwig, como únicos socios de la Compañía "Alberto E. Kiefer y Compañía" han resuelto transformar dicha sociedad en una de Responsabilidad Limitada, aumentado a la vez el capital social y haciendo ingresar en la misma a la señorita Dossow, debiendo regirse la nueva sociedad, por el siguiente contrato social: Artículo Primero: Constitúyese entre las partes, una sociedad comercial, la que girará bajo el rubro de "ALBERTO E. KIEFER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será el comercio, la importación, exportación y comisiones del ramo de textiles, así como de las máquinas y sus accesorios para su fabricación en general, sin que tal enunciación signifique excluir operaciones de otra naturaleza. — Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo ciento ochenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Los señores Kiefer, Freitag y Herwig, suscriben cuarenta y dos cuotas cada una, integrando por consiguiente cada uno la suma de cuarenta y dos mil pesos en la siguiente forma: Capitalizan hasta tal suma, todo lo que les corresponde en la sociedad "Alberto E. Kiefer y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", ya sea en cuenta capital del señor Kiefer como socio solidario y de los señores Freitag y Herwig, como propietarios por partes iguales de las tres acciones de la citada sociedad ya sea bajo cualquier otro concepto. La señorita Dossow suscribe cuatro cuotas, integrando la suma de Cuatro mil pesos en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad dentro de los diez días de haberse inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo disolverse antes de esa fecha, para fines de cualquier año de ejercicio posterior al año mil novecientos cuarenta y nueve, con un preaviso de seis meses. En tal caso los demás socios tienen la opción que establece el artículo décimo primero. — Artículo Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes socios o no designados por la asamblea de socios nombrándose en este acto gerente a los señores Kiefer, Freitag y Herwig. Los gerentes en forma indistinta pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley, dentro del objeto de la sociedad, y en especial realizar todas las operaciones bancarias como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, adquirir y gravar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio y en general representar a la sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o

municipal, así como instituciones bancarias, privadas o oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad. La enumeración que antecede, no significa prohibir actos que no se haya mencionado. Sin embargo, para dar garantías o fianzas por obligaciones de terceros, se requiere la firma conjunta de dos gerentes. Los gerentes gozarán de los sueldos que se acuerden y se fijen por mayoría de votos y que se cargarán a gastos generales. — Artículo Séptimo: El año de ejercicios empieza el día primero de Enero de cada año y termina el treinta y uno de Diciembre del mismo. Dentro de los treinta días de terminado el año de ejercicio, los gerentes practicarán el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán aprobados en Asamblea de socios a celebrarse dentro de los quince días de su perfección. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite, tomándose todas las resoluciones incluso las de los objetos mencionados en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la mitad más uno de votos presentes. Habrá quórum en primera asamblea con la presencia de la mayoría absoluta del capital social y en segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de cuotas. Se llamará a Asamblea por telegrama colacionado a dirigirse a las direcciones que los socios deberán denunciar a la sociedad. Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomarán. — Artículo Noveno: Las ganancias se repartirán en la proporción del capital aportado por ellos. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve; los herederos, si no quieren continuar con la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la personería, podrán pedir que se les abone sus haberes en base a un balance a efectuarse con relación al día del fallecimiento en cuestión. Tales haberes les serán abonados en tres cuotas iguales semestrales, la primera a los seis meses de haberse producido el fallecimiento, y que devengarán un interés del seis por ciento. — Artículo Décimo Primero: Al rescindir uno de los socios el contrato social de acuerdo con el artículo quinto, los demás socios podrán optar por la continuación de la sociedad sin el socio que ha rescindido el contrato, adquiriendo las cuotas del socio en cuestión en la proporción en que entre ellos posean cuotas, abonando al socio saliente sus haberes en base del balance de la fecha para la cual el socio rescindió el contrato, y en la misma forma que se estableció para el caso de fallecimiento de uno de los socios. — Artículo Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación se practicará por las personas que sean gerentes en tal momento. El resultado de la liquidación se distribuirá en la proporción en que se distribuyen las ganancias y pérdidas. — Artículo Décimo Tercero: Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal. Dan así los comparecientes por constituída la Compañía "Alberto E. Kiefer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por transferido el activo y pasivo de la Sociedad "Alberto E. Kiefer y Compañía", la que así queda transformada y que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Ramón Peña y don Gabriel Lombar, vecinos hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — A. E. Kiefer. — K. Freitag. — R. Herwig. — M. Dossow. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. Concuerda con tu matriz que pasó ante mí adscripto y queda en el registro doscientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional números correlativos del un millón ciento diez mil trescientos sesenta hasta el un millón ciento diez mil trescientos sesenta y dos, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Decreto Nº 30.440. Honorarios m$n. 912.—. Hay un sello. — Firmado: José A. Costa del Sel.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1948. — Testado "Septiembre" no vale. — René Tavernier, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.782 v.19 nov.

RAMON ABADAL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Ramón Abadal, español, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 4264, por una parte, y Dn. Mario José Magin Abadal, argentino, soltero, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 4264, por la otra; el primero mayor de edad y el segundo autorizado para ejercer el comercio según venía inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento dieciocho al folio cincuenta y cinco del libro dos de venias para ejercer el comercio; ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "RAMON ABADAL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto social es la explotación de la Fábrica de Barquillos, cubanitos, obleas, etc. de Dn. Ramón Abadal sita en la calle Bartolomé Mitre 4264 y la continuación de los negocios sociales de éste, así como cualquier otro ramo de industria o comercio que los socios de común acuerdo encuentren conveniente. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre 4264, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — El domicilio indicado podrá ser mudado. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años el que se considerará prorrogado por un término igual, si ninguno de los socios hiciera conocer con una anticipación no menor de noventa días por medio de telegrama colacionado —antes del vencimiento del plazo— su decisión de disolver la Sociedad; prorrogándose así por períodos iguales hasta un total de treinta años. — El plazo comenzará a correr con efecto retroactivo al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Dn. Ramón Abadal, sesenta cuotas de capital o sea la suma de Treinta Mil Pesos M|L. ($ 30.000,—); y Dn. M. J. M. Abadal, veinte cuotas de capital o sea Diez Mil Pesos M|L. ($ 10.000,—). — El aporte del socio Ramón Abadal lo constituyen maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, materias primas, herramientas y cuentas a cobrar de la fábrica de su propiedad enunciada en la cláusula segunda, según más detalladamente resulta del inventario firmado por los socios por separado. — El aporte del socio M. J. M. Abadal se realiza en capitalización de importes a su favor, proveniendo los fondos que aporta de ganancias obtenidas con su trabajo personal. — Sexta: La Sociedad será administrada por ambos socios quienes asumen el cargo de gerente con las más amplias facultades, teniendo indistintamente el uso de la firma social. — El socio Ramón Abadal podrá dedicarse a otras actividades, debiendo en cambio el socio Dn. M. J. M. Abadal, dedicar todo su tiempo, celo y eficiencia a la conducción y atención de los negocios sociales, siéndole prohibido dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial tenga o no conexión con el ramo que explota la Sociedad. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Marzo será realizado un Inventario y Balance General, realizándose las amortizaciones y previsiones de acuerdo con las reglamentaciones de la Dirección General Impositiva. Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las utilidades o pérdidas que así resultaren serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Los balances serán aprobados automáticamente por los socios, si dentro de los quince días de conocidos no fueren impugnados por los mismos. — Octava: Todas las resoluciones que tomen los socios y que se consideren de interés para la marcha de la Sociedad se anotarán en un Libro de Actas que la Sociedad llevará con las formalidades legales y debidamente rubricado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con sus herederos o derecho-habientes. — Décima: La liquidación o partición será realizada por los gerentes en la forma prevista en la cláusula sexta para la administración de la Sociedad. — Undécima: Cualquier duda, divergencia, diferencia que pueda suscitarse entre los socios durante la existencia de la Sociedad o su disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a conocer nombrarán tercero para el caso de discordia quien será nombrado por la Cámara Argentina de Comercio; en caso de que los árbitros no se avinieren para su nombramiento. La decisión de los árbitros hará cosa juzgada, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Guillermo Monsilla, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.765 v.19 nov.

"CASA LAVIADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan A. García, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Fernando Alvarez Laviada, español, cédula de identidad número ochocientos treinta y dos mil ciento diez que firma Fernando A. Laviada, y sus hijos Jaime Angel Alvarez, argentino, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y siete mil veinticinco, que firma Jaime A. Alvarez, y Francisco Alvarez, argentino, libreta de enrolamiento número dos millones doscientos trece mil ciento diez y nueve, que firma Francisco Alvarez, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto lo siguiente: Siendo propietarios de la Sociedad denominada "Casa Laviada", dedicada al ramo de la industria fonográfica, de electricidad y afines, y que funciona en los locales de la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos dos, y de la calle Talcahuano número cuarenta y uno de esta Capital, han decidido transformarla en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, lo cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CASA LAVIADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El capital social está constituído por las instalaciones y mercaderías existentes en el negocio, según balance de la fecha, asignándosele un valor de Cien Mil pesos moneda nacional, propiedad única y exclusiva de los socios que éstos aportan en partes iguales. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos dos, o donde en el futuro los socios de común acuerdo decidan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, nombrar representantes, etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero, asignándoles o no capital determinado, según se establecerá en cada caso. — Cuarta: El término de la duración de la Sociedad será de dos años, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, y a cuya finalización podrá prorrogarse por el tiempo que los socios de común acuerdo lo establezcan, y así sucesivamente, siempre sujetos al término de ley. El socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a los demás por telegrama colacionado, por lo menos con tres meses de anticipación a la finalización de este contrato. — Quinta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio fonográfico, de electricidad y afines. — Sexta: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los señores Socios, quienes tendrán separada e indistintamente el uso de la firma social, y podrán realizar además de los actos de administración propios de la Sociedad, los siguientes: adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, realizar ampliación de las instalaciones existentes, tomar y realizar préstamos a particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, constituir depósitos de dinero y adquirir títulos o acciones; constituir y aceptar derechos reales, así como prendarios, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, y ante las autoridades administrativas, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros, renunciar, transar, conferir poderes para asuntos judiciales, y en general practicar todos los actos necesarios al desenvolvimiento de los negocios sociales, siendo las precedentes facultades sociales enunciativas, y de ningún modo limitativas. Se deja expresa constancia que la firma social no podrá ser utilizada en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. — Séptima: Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, diez por ciento para la formación de un fondo de reserva cuyo destino determinarán los señores socios, y el remanente se dividirá en partes iguales. — Octava: Los señores socios percibirán un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional, y podrán sacar mensualmente el tres por ciento sobre la ganancia producida por la venta bruta de los negocios, correspondiéndole el uno por ciento a cada uno de ellos. — Novena: Actuará en calidad de Gerente del negocio de la calle Bernardo de Irigoyen seiscientos dos, el señor Francisco Alvarez, y en el de la calle Talcahuano cuarenta y uno, el señor Jaime A. Alvarez. — Décima: Cada año se hará un balance de la existencia de mercaderías, instalaciones y fondos en caja o en Bancos, dejándose nuevamente establecido que los socios concurren en partes iguales en las ganancias y en las pérdidas, distribuyéndose las primeras en la forma establecida en la cláusula séptima. — Undécima: Al vencimiento del contrato la Sociedad se liquidará de acuerdo a las formas establecidas en el Código de Comercio, distribuyéndose el capital y las utilidades en partes iguales entre los socios. — Duodécima: La cuota social no podrá ser cedida o transferida a terceros, sin el consentimiento por escrito de los otros socios. — Décimotercera: En caso de cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, durante el funcionamiento de la sociedad o en caso de disolución o liquidación, será dirimido por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarta: A los efectos legales de este contrato los señores Fernando Alvarez Laviada y Francisco Alvarez constituyen domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen seiscientos dos, y el señor Jaime A. Alvarez en la calle Talcahuano cuarenta y uno, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieren, sometiéndose desde ya a la Justicia Ordinaria de la Capital, y renunciando a toda otra jurisdicción. Estando las partes en un todo de acuerdo con las catorce cláusulas de este contrato lo firman dejando establecido que está hecho en los sellos valor un peso cincuenta números un millón doscientos setenta y dos mil veintinueve, un millón doscientos setenta y dos mil treinta y un millón doscientos setenta y dos mil treinta y uno, estampillado con el sellado de ley, y firmándose en la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho". — Fernando A. Laviada. — Jaime A. Alvarez. — Francisco Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.756.-v.19 nov.

FIMMER DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los señores Ing. Ricardo P. del Pino, casado, argentino, domiciliado en Rioja 3371, La Lucila, de la Provincia de Buenos Aires; Ing. Tomás Imparato, casado, argentino, domiciliado en Avenida de Mayo 1370, Capital; Alfredo L. Finocchietti, soltero, argentino, domiciliado en Billinghurst 2402, Capital; Ing. Héctor Tam, casado, italiano, domiciliado en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 616, Capital; Ing. Ricardo Meregaglia, soltero, italiano, domiciliado en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 616, Capital todos mayores de edad, y manifiestan que dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, escritorio 607, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "FIMMER DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuya duración será de 10 años, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro y fuera del país. — Segunda. — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra y venta de artículos y productos de cualquier clase, pudiendo igualmente ejercer toda clase de repre-

sentaciones, mandatos y comisiones en general, así como tomar participación en otras empresas industriales o comerciales de cualquier tipo. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos y darlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de marcas y patentes, como solicitar su inscripción y renovación. efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, celebrar con terceras personas contratos de sociedad e ingresar, en caso de estar constituídas, en toda clase de sociedades civiles y comerciales; ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera. — El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—) moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una y se suscribe como sigue: Señor Ricardo Meregaglia cuatro mil pesos ($ 4.000), es decir 40 cuotas; señor Ricardo del Pino cuatro mil pesos ($ 4.000), es decir 40 cuotas; señor Tomás Imparato cuatro mil pesos ($ 4.000), es decir 40 cuotas: Ing. Héctor Tam cuatro mil pesos ($ 4.000), es decir 40 cuotas; señor Alfredo Finocchietto cuatro mil pesos ($ 4.000), es decir 40 cuotas. — Los socios integran en este acto en efectivo el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital. — El remanente se integrará a medida que lo requiera la Gerencia. — Cuarta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o dos Gerentes. quienes actuarán indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo 1.881, incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil y otras disposiciones de ley requieren poderes especiales. — Para instituir apoderados generales se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes. — En caso de que la sociedad fuera administrada por un solo gerente el mismo tendrá la facultad de nombrar apoderados generales con el previo consentimiento de los socios de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Queda designado como Gerente el Ing. Héctor Tam. — La Asamblea de socios podrá proceder a su remoción y sustitución por la mayoría establecida en la cláusula séptima. — Quinta. — La Asamblea de los socios puede ser ordinaria o extraordinaria. — La ordinaria se celebrará cada año, dentro de los 60 días de terminado el ejercicio. para la aprobación del balance; las extraordinarias se celebrarán a requerimiento de cualquiera de los socios o gerentes para tratar asuntos de interés para la sociedad. — Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciera. — Sexta. — Las citaciones a las Asambleas serán hechas por la Gerencia por carta certificada o telegrama colacionado, con 8 días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato. debiendo comunicarse cualquier notificación de los mismos por carta certificada a la Gerencia. — Serán válidas las asambleas que se celebraren aún sin convocarse en las formas antes indicadas, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. — Séptima. — Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o apoderado especial por simple carta poder. — Todas las deliberaciones de cualquier naturaleza que sean deberán ser aprobadas por simple mayoría de capital, salvo los casos que por estos estatutos se requiera la unanimidad. — Las deliberaciones de las Asambleas se extenderán en un libro de Actas. — Octavo. — Los ejercicios sociales se cerrarán al 31 de diciembre de cada año; el primer ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de 1949. — Las utilidades netas que resulten después de deducirse las amortizaciones y previsiones necesarias se distribuirán como sigue: a) cinco por ciento (5 o|o) para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) remuneración eventual al gerente o gerentes; c) el restante a los socios en proporción a las cuotas de capital integradas, salvo que la Asamblea delibere la constitución de fondos de reserva extraordinarias. — Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Novena. — El socio que quiera retirarse de la sociedad deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios y en proporción a los que ya poseyeran, pudiendo los mismos sustituirse recíprocamente en este derecho de opción en caso de que alguno de ellos no entendiera ejercerlo. — Si ninguno de los socios hiciera uso del derecho de opción a la compra, las cuotas podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad previo el consentimiento unánime de los demás socios. — Décimo. — En caso de muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán a tal fin aunar personería: pero podrán, dentro de un año del fallecimiento o declaración de incapacidad, optar por retirar el capital del socio, que les será abonado por el valor que corresponda en el momento del retiro. — El pago se efectuará dentro de un año de la fecha en que manifiesten su intención de retirarse, con un interés del cinco por ciento (5 o|o). — Undécima. — En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores conjuntamente los gerentes o el gerente y otra persona conjuntamente, socio o no, nombrada por la Asamblea. — Después de realizado el activo, pagadas las deudas, cargos y gastos de liquidación se procederá al reparto del remanente en proporción a las cuotas de capital integradas. — Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos números diez y siete mil ochocientos trece, diez y siete mil mil ochocientos catorce y diez y siete mil ochocientos diez y seis. — Entre líneas: "exportación - demás", Vale. — Sobre raspado: "Gerente Deberán", Vale. "Alfredo", Vale. — Ricardo P. del Pino. — Tomás Imparato. — Héctor Tam. — Alfredo Finocchietti. — Ricardo Meregaglia."

Buenos Aires, noviembre cuatro de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.744-v.19 nov.

CRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Gustavo Krizanec, de estado casado, de cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad yugoeslava, domiciliado en la calle José Félix Uriburu Nº 3544 y Dragoljub Dragovic, de estado casado, de cincuenta y cinco años de de edad, de nacionalidad yugoeslava y domiciliado en la calle Córdoba Nº 785, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo que prescribe la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: A contar del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. queda constituída entre los otorgantes del presente convenio, la sociedad comercial que girará bajo el rubro de "CRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta capital, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto de la república o del extranjero. — Segunda: El domicilio actual de la sociedad queda fijado en la avenida José Félix Uriburu Nº 3544. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y confección de toda clase de artículos en el ramo de textiles, como ser, artículos de punto en general, de lana, algodón y seda. Además la sociedad se dedicará al comercio de importación y exportación, representaciones de fábricas, distribuidores de mercaderías en general y de la compra y venta de las mismas. — Cuarta: La duración de este contrato es por el término de veinte (20) años, a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de $ 100.— m|n., cada una, el que es aportado en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Don Gustavo Krizanec novecientos noventa (990) cuotas que representan la suma de $ 99.000.— m|n., y don Dragoljub Dragovic, diez (10) cuotas que representan la suma de $ 1.000.— m|n. — Sexta: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 500.000.— m|n., por resolución de los dos socios, emitiéndose a tal efecto hasta cuatro mil (4.000) cuotas de $ 100.— m|n., cada una las que, deberán ser ofrecidas en primer término y en partes iguales, a los socios contratantes. En caso necesario y siempre por resolución unánime, podrán admitirse nuevos socios para que adquieran las cuotas hasta completar el capital autorizado. — Séptima: La administración y la gerencia general de la sociedad, estará a cargo exclusivo del socio don Gustavo Krizanec, quien tendrá el uso de la firma social. Una vez que el socio Dragoljub Dragovic, haya integrado su cuota del 20 o|o del capital, el socio Gustavo Krizanec podrá hacerle compartir sus funciones de gerente. La firma podrá solamente obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido expresa y terminantemente comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas ni en garantías en favor de terceros. El socio gerente, don Gustavo Krizanec, tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, así, sin que esta numeración sea limitativa, podrá: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la sociedad, todas clases de contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir representando a la sociedad, bienes inmuebles o muebles, al contado o a plazos, arrendarlos y firmar las escrituras correspondientes. d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales y provinciales. e) Otorgar poderes a favor de terceros para que, representen a la sociedad, judicial o extrajudicialmente. — Octava: Anualmente y con fecha 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los beneficios netos, serán divididos en la siguiente proporción: Ochenta por ciento (80 o|o) al socio Gustavo Krizanec y el veinte por ciento (20 o|o) al socio Dragoljub Dragovic. De este 20 o|o el socio Dragoljub Dragovic, se compromete a dejar en la sociedad el diez por ciento (10 o|o), vale decir, el 50 o|o del beneficio anual que le corresponda, para hacer en esta forma un fondo de reserva que le permita adquirir hasta el 20 o|o de las cuotas del capital que, en este acto integra el socio Gustavo Krizanec el que, se compromete a ceder hasta ese 20 o|o de las cuotas que adquiere en este acto a favor del señor Dragoljub Dragovic, quien podrá abonarlas con ese fondo de reserva que se establece precedentemente o con su propio capital si así lo deseare. De las utilidades se destinará: 1º) Un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, para llegar a un 10 o|o del capital social; 2º) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados y 3º) El saldo se distribuirá en la proporción precedentemente expuesta. — Novena: En caso de pérdida, las mismas serán soportadas en proporción al capital suscripto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, deberán éstos unificar su personería. — Undécima: La cuota o cuotas de capital de cada socio, no podrá ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso del otro. — Duodécima: A los efectos determinados en el art.º 17 de la Ley Nº 11.645 los balances serán suscriptos por ambos socios. — Décima Tercera: Cualquier divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte y éstos a su vez, un tercero en caso de discordia y su fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Bajo las cláusulas precedentemente mencionadas, los contratantes dejan formalizada esta sociedad, obligándose a derecho y firman el presente, en un ejemplar para cada uno, ambos de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el original extendido en los sellos números ochocientos trece mil setenta y tres, ochocientos trece mil setenta y cinco y ochocientos trece mil setenta y siete de diez centavos moneda nacional cada uno y el duplicado extendido en los sellos números ochocientos trece mil setenta y cuatro, ochocientos trece mil setenta y seis y un millón cuarenta y siete mil setecientos noventa y ocho, los que se habilitan con el sellado de ley. — Drogoljub Dragovic. — Gustavo Krizanec.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.757 v.19 nov.

AVISOS DIVERSOS

ATMA

SOCIEDAD ANONIMA

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se hace saber por tres días. de acuerdo a lo dispuesto por el art. Nº 7 de los estatutos sociales, que el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a Ocho Millones de pesos m|n., habiéndose emitido del aumento sancionado veinte mil acciones ordinarias de cien pesos m|n. cada una, de la categoría "A" y diez mil acciones ordinarias de cien pesos m|n. cada una, de la categoría "B". — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 2.773 v.17 nov.

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

La Compañía de Seguros "La Franco Argentina" S. A. por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 18 de Octubre de 1948, pone en venta entre sus accionistas, a prorrata del número de sus acciones, 9970 (nueve mil novecientos setenta) acciones integradas, por su valor nominal de $ 50.— (cincuenta pesos) cada una, ex cupón Nº 7 de "La Franco Argentina Capitalización" S. A.

Los señores accionistas de la Compañía de Seguros "La Franco Argentina" S. A., que acepten el ofrecimiento, deberán manifestarlo expresamente, dentro de los diez (10) días a partir del 19 de Noviembre de 1948, fecha de la última publicación de este aviso. — Noviembre de 1948.

e.15 nov.-Nº 2.798 v.19 nov.

EDITORIAL LOSADA

Sociedad Anónima

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del día 15 del corriente mes ponemos a su disposición los dividendos correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Julio de 1948.

De acuerdo al artículo 4º de nuestros estatutos, también les comunicamos la emisión de acciones, Series 49ª a 54ª, para el pago de dichos dividendos y el resto podrá ser tomado por los accionistas en proporción al número de acciones en su poder. — Gonzalo Losada, Presidente.

e.15 nov.-Nº 2.761 v.17 nov.

MASLLORENS HNOS.

Sociedad Anónima

Fábrica de Hilados y Tejidos

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias y preferidas que, a partir del día 18 del corriente mes y por intermedio del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., Casa Central, Reconquista 200, se procederá contra presentación del cupón Nº 3 para las acciones ordinarias y cupón Nº 6 de las acciones preferidas, al pago de los dividendos correspondientes al XXV ejercicio social.

Acciones ordinarias 23 %.

Acciones preferidas 3 %, 2º semestre.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 2.611.-v.17 nov.

PAPELERA RIO PARANA, S. A.

Capital autorizado m$n. 10.000.000. Capital suscripto m$n. 7.200.000

A los señores accionistas: Se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que con fecha 1º de Octubre de 1948, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, quedó resuelto elevar el Capital Social de la Sociedad a la suma de m$n. 15.000.000.— en un todo de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos Sociales. El Directorio, como medida de previsión y por así requerirlo las actividades sociales, ha resuelto la emisión de dos series de $ m|n. de c|l. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada una (novena y décima) de acciones ordinarias, clase "A" (10 votos) de un valor nominal de $ m|n. c|l. 100 (cien pesos moneda nacional de curso le-

gal), de acuerdo al artículo 5º de los Estatutos Sociales. Se lleva a conocimiento de los señores accionistas de la prioridad de suscripción que les corresponde según lo dispuesto en el artículo 5º, quedando establecido que, en caso de no hacer uso de este derecho dentro del plazo de ocho días después de la última publicación, la Sociedad queda libre de adjudicar las suscripciones a otros suscriptores que se presenten.

Condiciones de Pago: Acciones ordinarias (novena y décima serie), clase "A", de un valor nominal de $ 100.— c|una, pago en el acto de suscripción el 20 %, más un 40 % antes del 31 de Enero de 1949, y el saldo según lo establezca oportunamente el Directorio. — El Directorio.

e.13 nov.-Nº 2.640-v.16 nov.

PINAMAR, S. A.
Comercial Inmobiliaria
Santa Fe 3132. — 2º piso A

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del artículo 5º del estatuto social, que el Directorio ha resuelto emitir el saldo de m$n. 7.800.— de la serie 9ª, las series 10ª y 11ª de m$n. 200.000.— cada una y m$n. 50.000.— de la serie 12ª, del capital social, con derecho a dividendo a partir del 1º de Noviembre de 1948, debiendo los señores accionistas hacer valer su derecho de preferencia dentro de los 30 días de la última publicación del presente aviso. — Bs. As., Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.13 nov.-Nº 2.637-v.16 nov.

ANELIT
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por tres días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos de la sociedad, y a los efectos de la preferencia acordada a los accionistas en el mencionado artículo, que el Directorio ha resuelto ofrecer a suscripción el saldo de $ 50.000.— de la Serie "J", y las series "K" y "L" de $ 100.000.— m|n. cada una, o sean un total de quinientas acciones de quinientos pesos m|n. cada acción. Los accionistas interesados en la suscripción de acciones deben hacer valer sus derechos de prioridad en la suscripción presentándose antes de los cinco días de la última publicación de la presente. — El Directorio.

e.13 nov.-Nº 2.704-v.16 nov.

RIO DE LA PLATA, S. A. DE NAVEGACION DE ULTRAMAR
Pago de dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de Noviembre de 1948, se pagarán en efectivo en el Banco de Crédito Industrial Argentino. Casa Central y Sucursales, los siguientes dividendos correspondientes al 2º ejercicio:

I.—Acciones ordinarias:
Dividendo del 12 ½ % contra entrega del Cupón Nº 1.

II.—Acciones preferidas del 5 ½ % de dividendo anual básico acumulativo y participación adicional en la distribución de utilidades:

Participación adicional del 0,1296 % por el período 1º de Mayo al 30 de Junio de 1948, contra entrega del Cupón Nº 2. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.614-v.15 nov

LITOPON BELLAVISTA S. A.
Ind. y Com.

Se comunica que la sociedad Litopon Bellavista, Sociedad Anónima Industrial y Comercial con domicilio constituído en esta Capital Federal, ha ampliado su capital en $ 500.000,— más según escritura otorgada en esta Ciudad por ante el escribano Alberto J. Garrido con fecha 20 de Octubre de 1948.

e.12 nov.-Nº 2.621-v.15 nov.

LUTZ, FERRANDO Y CIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Aumento de capital

A los efectos establecidos en el artículo 8º, se comunica a los señores accionistas que, el Directorio resolvió aumentar el capital en tres millones de pesos moneda legal en acciones ordinarias, las cuales se emitirán oportunamente.

e.12 nov.-Nº 2.628-v.15 nov.

"ATALAYA"
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la décima, undécima y duodécima serie de acciones.

Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean, debiendo presentar la solicitud en la sede social Avenida Roque Sáenz Peña 699, hasta el día 30 de Noviembre de 1948 inclusive. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.583-v.15 nov

MUNDEX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Córdoba 679, 3er. piso - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 del corriente se abonará en la caja de nuestra sociedad, el dividendo de $ 1,50 por cada acción de $ 100,— nominales, resuelto por la Asamblea Ordinaria del 30 de Octubre de 1948. — Dicho dividendo se pagará contra entrega del cupón Nº 1. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.541 v.15 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que José Piñeiro y José Esperante venden a Armando Osvaldo Rodríguez, Héctor Dionisio Rodríguez y Luis Gizzi el restaurant, bar y billares sito en esta Capital, AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 6124, donde se domicilian ambas partes. Reclamos a nuestras oficinas.

e.15 nov.-Nº 2.766-v.19 nov.

Avisa Augusto Mazzoni, martillero público, oficina Vera 1343, Angel Garone (hijo) vende a Manuel Menéndez y Manuel y Avelino Iglesias su negocio de café y despacho de bebidas, AGÜERO 580, domicilio contratantes. Reclamaciones de ley mi oficina.

e.15 nov.-Nº 2.775 v.19 nov.

Avisa Augusto Mazzoni, balanceador y martillero público, oficina Vera 1343, que Antonio Pavone, vende a Nicolás Sassoso y Luis Rango, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas AVENIDA JUAN B JUSTO 3699, domicilio contratantes. Reclamaciones de ley mi oficina.

e.15 nov.-Nº 2.776 v.19 nov.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1161, avisan: Andrés Canda y Andrés Dobarro venden una tercera parte indivisa a Hermenegildo Paz, café y bar, L. N. ALEM 421, Capital, domicilio partes que hácense cargo activo y pasivo.

e.15 nov.-Nº 2.779 v.19 nov.

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238; avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería, vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 1771, domicilio de ambas partes. Vendedor: Celestino Rodríguez. Comprador: Amado Enrique Gaut. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 10|11|48.

e.15 nov.-Nº 2.748-v.19 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Cayetano Mosto y Santiago Mosto venden a Luis Carminati, su negocio carnicería, calle BONPLAND Nº 1920. Domicilio partes y reclamos, escribano T. A. Alvariñas Cantón, Junín 364.

e.15 nov.-Nº 2.737-v.19 nov.

Se comunica al comercio que don Roque Bautista Palma vende su negocio de restaurant calle BERMUDEZ 2642 de esta Capital al señor Jesús García. Reclamos de ley ante el escribano Horacio de Acevedo, Viamonte 1620, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.15 nov.-Nº 2.784 v.19 nov.

"C"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Julián Abate vende a Juan Bautista Roteta, su negocia carnicería, calle CENTENERA número 421. Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364, escribano T. A. Alvariñas Cantón.

e.15 nov.-Nº 2.735-v.19 nov.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, Eulogio Díez Amor vende a María Tolcachier de Gurne, negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido JOSE CUBAS 3099 esquina HELGUERA. Domicilio vendedor, Larrea 24. Comprador, domiciliado negocio.

e.15 nov.-Nº 2.738-v.19 nov.

Al comercio: Angel José D'Arezzo vende a Jorge Cayetano D'Arezzo su fundición de bronce y broncería sita en CABRERA Nº 4338, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, mismo negocio.

e.15 nov.-Nº 2.742-v.19 nov.

Comunícase la venta del negocio de bar y anexos denominado "Bar Sportsman", propiedad Antonio Martín, sito calle SAN MARTIN 276 de COMODORO (ZONA MILITAR MISMO NOMBRE) en favor de José Molina Sánchez y Juan Paz Martínez. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.15 nov.-Nº 2.730-v.19 nov.

Comunícase la venta de la peluquería propiedad de Panagioti Constantín Coutsaimanis, sita en KILOMETRO OCHO, COMPAÑIA FERROCARRILERA DE PETROLEO, jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR MISMO NOMBRE), en favor de don José Rodríguez. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.15 nov.-Nº 2.729-v.19 nov.

Guillermo Behrens vende a la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Electricidad de Sarmiento, el negocio de usina eléctrica, denominada "Usina Eléctrica de Sarmiento" sito en la intersección de las calles RIVADAVIA e INGENIERO CORONEL DE SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley, ante el escribano público don Rolando Galina, con oficina en la calle Patagonia sin número, de la precitada localidad, donde constituyen domicilio las partes. Guillermo Behrens (vendedor). Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Electricidad de Sarmiento (compradora).

e.15 nov.-Nº 2.754-v.19 nov.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, Luis Sáenz Peña 822, 38-1721, que Eligio Domínguez, vende a Joaquín Pena, la parte mitad que le corresponde negocio café, bar y billares CARLOS CALVO 3621. Domicilio vendedor Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.15 nov.-Nº 2.796 v.19 nov.

Avisa Augusto Mazzoni, martillero público, oficina Vera 1343, Francisco Lando, vende a Pascual Pignano su negocio de despensa al por menor y venta de bebidas envasadas, CARACAS 866, domicilio contratantes. Reclamaciones de ley mi oficina.

e.15 nov.-Nº 2.774 v.19 nov.

"D"

Antonio Ariza, martillero público, avisa al comercio que Antonio Valentini vende a José Russo su parte mitad del taller de confecciones para hombres situado en DEFENSA Nº 707 de esta Capital, quedando disuelta la sociedad de hecho Russo Valentini. El señor José Russo se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos término de ley en Corrientes 3429, 4º piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.15 nov.-Nº 2.750-v.19 nov.

"E"

Ricardo Ruiz, bal., mart. púb., ofic. Pedro Goyena 1236, avisa: Enrique Raúl Martínez vde. despensa, ECHEANDIA 2801, a Nicolás Stigliani y Vito Grignetti libre todo gravamen. Recl. ley en m|ofic. Dom. part. m|negocio.

e.15 nov.-Nº 2.800 v.19 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Leopoldo Fernández de la Iglesia, vende a Angel Zunino, el negocio de despensa, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 3800 esquina CASTRO BARROS, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.15 nov.-Nº 2.764-v.19 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA Nº 4195 esquina HOLMBERG Nº 2001, domicilio de ambas partes; Vendedor: Francisco Carrera Alonso. Comprador: Celso Fernández. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 10|11|48.

e.15 nov.-Nº 2.749-v.19 nov.

"J"

J. Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Manuel Rodríguez y Benito Rodríguez venden a José Rodríguez la tercera parte indivisa de la mitad que les corresponde del negocio de pizzería y anexos, calle JURAMENTO 1705, que poseen en condominio con José Pérez y Antonio Rodríguez. Domicilio vendedores y comprador en el mismo negocio. Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.15 nov.-Nº 2.728-v.19 nov.

"L"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Severino Cardín, Maximino Cardín, Manuel Lagar y César Lagar, venden a Antonio Iglesias, Feliciano Rodríguez y Antonio Malagrino, el negocio de café y bar, "La Estrella", sito en la calle LAVALLE Nº 696|700 esquina MAIPU, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.15 nov.-Nº 2.763-v.19 nov.

"M"

Avisa Severino García, corredor y martillero público, oficinas Salta 226, T. E. 37-9872-8406, que Abelardo Rodríguez vende a José Benito Seara, hotel alojamiento, MEXICO 1270, libre de toda deuda y gravamen. Recl. ley, domicilio de las partes, en mis oficinas.

e.15 nov.-Nº 2.732-v.19 nov.

"N"

Avisa Luis María Vocos, martillero público, s|ofs. Viamonte 1328, T. E. 38-6449, que José Gari vende a Carlos Smandoni, libre de pasivo y personal, el negocio de peluquería ubicado en calle NUÑEZ 2701 esq. MOLDES. Reclamos ley, en mis oficinas.

e.15 nov.-Nº 2.733-v.19 nov.

"O"

Al comercio: Dell Acqua Hnos. vende a Lamata, Scaramal y Waisman su fundición de bronce sita en OLAYA 1558, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, mismo negocio.

e.15 nov.-Nº 2.743-v.19 nov.

"P"

Se hace saber por el término de ley que por disolución de la sociedad colectiva "Mandelbaum y Cía.", con fabrica de valijas en PUMACAHUA 750, constituída por Aarón Pinchos Mandelbaum y Fanny Tabachnik de Zaltzman, se hace cargo del activo y pasivo de la misma el socio Aarón Pinchos Mandelbaum, con domicilio en Pumacahua 750. Reclamos: Estudio de los Dres. Kurkis, Grossman Dubin, Avda. de Mayo 1411, p. 1º, esc. 10, domicilio legal de las partes.

e.15 nov.-Nº 2.770-v.19 nov.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160 avisa: José, Emilio y Francisco Rodríguez venden a Aurelio Menéndez su negocio despensa, venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito PIZARRO 6400, domicilio comprador y vendedores mis oficinas, reclamos término de ley.

e.15 nov.-Nº 2.758-v.19 nov.

"S"

D. Cozzani e Hijo, mart. públ., Av. San Martín 2862, T. E. 59-1762, avisan que Anuncio Alvarez vende a Marcos Sebrai-

ber su negocio de peluquería de hombres "Don Jesús", calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 4099, domicilio de las partes. Reclamos ley en n/oficinas. Bs. Aires, Octubre 30 de 1948.
e.15 nov.-Nº 2.762-v.19 nov.

J. Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Camelia Nasif vende libre gravámenes, a Manuel Val y Jesús Otero, su negocio hotel-pensión, SALTA 997 (1º y 2º piso), domicilio contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.15 nov.-Nº 2.727-v.19 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Oscar Horacio Rodríguez vende a Carlos Cayetano Miguel Betrixhe, su negocio carnicería, calle JOSE LEON SUAREZ Nº 2645. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 36?.
e.15 nov.-Nº 2.736-v.19 nov.

"V"

Al comercio, avisan Adolfo Rodríguez, martillero público, ofic. Charcas 1242, T. E. 44-5683, que la señorita Rosina Villar y señora María Méndez, venden a la señorita Elena Perelstein el hotel-pensión, VENEZUELA 1120, 5º piso. 25 Octubre 1948. Reclamaciones de ley nuestra oficina. Domicilio de las partes en nuestra oficina.
e.15 nov.-Nº 2.747-v.19 nov.

"W"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1161, avisan: Juan Carlos Magne, José María Magne, Felipe Magne, venden a Pedro Juan Portilla e Ismael Eduardo Portilla, restaurant, despacho bebidas alcohólicas copeo, WARNES 1501, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n/oficinas.
e.15 nov.-Nº 2.780 v.19 nov.

ANTERIORES

"A"

Avisa L. H. García, martillero público, oficina en Sarmiento 1612, Capital. T. E. 35-3733, que Román Gonzalvez, vende libre de todo gravamen su negocio de hotel, sito en AGÜERO 1534, Capital a la señora Artura Magalef de Herrera, quienes constituyen domicilio legal en nuestras oficinas, reclamos de ley en los mismos.
e.13 nov.-Nº 2.666-v.18 nov.

A los efectos Ley 11.867 Juan Carlos A. Monticelli avisa que Lorenzo Pica vende a María Antonia Figlioli de Marchetti, Delia Donata Marchetti y Emilia Antonia Marchetti, las instalaciones, muebles y útiles, incluso casillas y galpones existentes en el vivero "General Paz", sito en AVENIDA GENERAL PAZ y las vías del FERROCARRIL COMPAÑIA GENERAL. Domicilio de las partes mismo vivero y Formosa 568, 1º "B", respectivamente. Reclamos ley Talcahuano 638, 3º "F".
e.13 nov.-Nº 2.674-v.18 nov.

Se comunica al comercio que la Sra. Haydée L. de Bongiorno vende al Sr. José Francisco Cheroni, el negocio de bazar y menaje, sito en el puesto Nº 175 del Mercado Spineto, calles ALSINA y MATHEU, domicilio de las partes. Reclamos de ley al martillero Sr. Ahilea Stamati, calle Luca Nº 1860, Capital.
e.13 nov.-Nº 2.713-v.18 nov.

Boris Oscar Goodbar vende a Arturo Navarro, farmacia "Fleming" calle AVELLANEDA 4202 esquina SEGUROLA, domicilio partes. Reclamaciones: escribano Federico Halperu, Corrientes 1955, piso 3º, Dpto. E.
e.13 nov.-Nº 2.711-v.18 nov.

Miriam Simsilevich de Graiver, vende a Boris Oscar Goodbar, farmacia "Córdoba", ubicada AVENIDA CORDOBA 3199 esquina GALLO, domicilio partes. Reclamaciones: escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, Dpto. E.
e.13 nov.-Nº 2.710-v.18 nov.

M. Fernández y Cía., martilleros públicos, sec. propiedades, oficinas E. Ríos 730, 38-1476-7565, avisan que Consuelo Margalef de Luna vende a Francisco Barberá su pensión sita ALSINA 1112, primer piso izquierda, sus domicilios, reclamos de ley.
e.13 nov.-Nº 2.718-v.18 nov.

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T. E. 37-3234; Tomás Jiménez y Amadeo López López venden a José María Montoto, Alfredo Montoto y Rafael Menéndez, casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados "Splendid" AVDA. SANTA FE Nº 1894, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.13 nov.-Nº 2.706-v.18 nov.

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan, que el señor José Jeinez vende libre de todo gravamen a los señores Lisardo Fuentes y Manuel Núñez, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AV. QUIRNO COSTA Nº 2102 esq. CARABOBO. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
e.13 nov.-Nº 2.705-v.18 nov.

Avisa: José Cias González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Eduardo Hermida y Rufino Rodríguez venden a Manuel Méndez y José Osorio, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado calle AVALOS 301/07 esquina PAZ SOLDAN 4899, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.
e.13 nov.-Nº 2.698-v.18 nov.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Rosario Sarobe de Cerrutti, vende a Alfredo Massoni, su negocio de despacho de pan y vta. de helados, sito ACOYTE Nº 1265, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
e.13 nov.-Nº 2.691-v.18 nov.

Jorge Manuel Argüello (h), domiciliado en Sarmiento 3533, Dto. 2º, capital, y Carlos Emilio Pintos, domiciliado en Asamblea 1078, Dto. 2o, capital, venden a Emilio Casals y Antonio Maida, domiciliados respectivamente en la calle Gral. Arias 309, Lanús y calle Alberti 157, Capital, el negocio de venta de helados "Marvel", sito en la AVDA. EMILIO MITRE 1274, Capital. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Martín Bofill, Corrientes 1447, 1º B.
e.13 nov.-Nº 2.724-v.18 nov.

Al Comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º, edificio propio. Jesús Naveira vende a Antonio Salgueiro parte mitad negocio café, bar, venta helados, AV. SAN MARTIN 6901|5, Capital. Domicilio partes, reclamos, mis oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.415-v.15 nov.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º, edificio propio. Salim Charbel vende a Manuel Ferro negocio de garage alquiler, AV. FRANCISCO BEIRO 4430|32|34|38, Capital. Domicilio partes, mis oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.417-v.15 nov.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º, edificio propio. Manuel García, Dosinde Alvarez y Francisco García venden a José Arias y Jesús Ramos, negocio de café, bar, billares, cancha bochas, AV. CHICAGO 6901 esquina ANDALGALA, Capital. Domicilio partes, mis oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.419-v.15 nov.

Avisan P. Alvarez y Cía., martillero público, oficinas San Juan 1641, que José y Oscar Pennesi venden a Joaquín Beifiore, negocio despensa, comestibles, sito AVDA. CASTAÑARES 1285, domicilio de las partes, reclamos, n/oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.421-v.15 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AUSTRALIA Nº 2720; domicilio de ambas partes. Vendedor: Joaquín Méndez. Comprador: Vicente Mardessich. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 5|11|48.
e.9 nov.-Nº 2.429 v.15 nov.

Se hace saber al comercio, por cinco días, que la Sociedad "Corporación Americana de Comercio, Peyroti, Boveris y Compañía", con domicilio en la calle Alsina Nº 2632, vende su establecimiento de importación, exportación, distribución y fabricación de artículos farmacéuticos, con establecimientos en la calle ALSINA Nº 2632, a "Brusco López, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Alsina Nº 2632. También se hace saber al comercio, que con motivo de la venta, la Sociedad "Corporación Americana de Comercio, Peyroti, Boveris y Compañía", dedicada a la explotación en el ramo de: importación, exportación, distribución y fabricación de artículos farmacéuticos, con domicilio en la calle Alsina Nº 2632, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo, la sociedad compradora "Brusco López, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Alsina Nº 2632. — Para reclamaciones por el término de ley, escribanía Soldano, Corrientes Nº 1667.
e.9 nov.-Nº 2.470 v.15 nov.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293, que: Antonio Marques, Manuel Marques, Belmiro Marques y Manuel Moreira, venden a Agapito Mallo y Germán Mallo, negocio pizzería, denominado "Super", calle AVDA. SANTA FE Nº 4228, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.472 v.15 nov.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: Rinaldo Baggiani vende a Floro Jorge Martínez la parte mitad indivisa del restaurante, bar y cancha de bochas de la AV. DEL TEJAR Nº 4967, donde se domicilian las partes. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos término de ley en el domicilio de las partes.
e.10 nov.-Nº 2.522-v.16 nov.

Hortensia Leopolda Sartori de Raineri, vende a Josefa Adornetto y Clemente Carlos Bosso, su negocio "camisería y afines", sito AV. BELGRANO Nº 3419, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley. Interviene el escribano Juan E. Durao, con oficina en B. Mitre 559.
e.10 nov.-Nº 2.523-v.16 nov.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: José Alberto Moro y Juan Bautista Rossi, transfieren a Juan Montero y Genaro Alonso su negocio café y bar, calle ACHUPALLAS 1001. Reclamaciones ley interponerlas mis oficinas, domicilianse contratantes.
e.12 nov.-Nº 2.599-v.17 nov.

Avísase que: doña Elisea Perbiú, vende al señor Juan José D. Vicetti, el negocio de hotel sito Avda. DE MAYO 881, PISO 2º, Dpto. "J" (domicilio de los contratantes). Reclamos en ley 11.867, a Peiteado y Cía, Hipólito Yrigoyen 676 "La Gastronómica".
e.12 nov.-Nº 2.551-v.17 nov.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Francisco Sotelo vende a Manuel Novoa su negocio hotel situado AVENIDA PUEYRREDON 977 domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.12 nov.-Nº 2.546-v.17 nov.

Al comercio: Avisan José Blanco y María del Carmen Vázquez de Soengas, que venden libre de gravamen a Sara T. Aranofsky y David Sames, el negocio de venta de carteras, marroquinería, fantasías, medias, guantes, etc., conocido en plaza por "Normandie", y ubicado en la AVENIDA CALLAO Nº 1027, de esta Capital. Interviene Walterio P. Stern, martillero y balanceador, T. E. 42-2802. — Reclamos en oficinas Callao Nº 1027, Capital, domicilio de las partes.
e.12 nov.-Nº 2.560-v.17 nov.

Avisa Lía Varela de Montes de Oca, vende a Esther Perzovsky de Katerinsky, negocio de farmacia "La Fe", sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 6402, Capital, domicilio partes: el negocio. — Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.12 nov.-Nº 2.562-v.17 nov.

Felicita Petronio Ramoino, vende a Alfredo y Roberto Rodríguez Gómez, el negocio de bazar y juguetería, sito en AVENIDA SAN MARTIN 2654, denominado "Felicidad". — Reclamaciones Escribanía Belgaguy, Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.
e.12 nov.-Nº 2.563-v.17 nov.

"B"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Iglesias, Manuel Iglesias (hijo) y Alberto Iglesias, venden a Ramón Pérez, José Bueno, Eliseo Ramil, José Pereira y Pascual Fontanarrosa, el negocio de café, bar y billares "Munich de Boedo", sito en la calle BOEDO Nº 961/63, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.494-v.15 nov.

Elena Caumont, vende su negocio de peluquería y peinados, ubicado en la calle BOLIVIA 37 a Josefina Rojas, ambas domiciliadas allí. Reclamos: Escribano A. O. Clerici, Montevideo 59.
e.9 nov.-Nº 2.482.-v.15 nov.

Al comercio: Segismundo Alejandro Sivina, martillero público, ofic. Cochabamba Nº 2400, T. 23-6848, que Alfredo Martínez Marín, vende a Vicente Salerno y Francisco Mancini, el negocio de despensa denominada El Vasquito, sito en la calle FCO. BEIRO Nº 5602. — Reclamos ley 11.867, s|domicilios.
e.12 nov.-Nº 2.570-v.17 nov.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa Manuel Villar, vende su negocio de "Despacho de pan y venta de helados", sito en la calle BOLIVAR Nº 1111 a Salvador Pollino y Mercedes Petito, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
e.12 nov.-Nº 2.603-v.17 nov.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Manuel Fernández vende a Manuel González su negocio lechería y venta de helados BOEDO 1692 domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.12 nov.-Nº 2.544-v.17 nov.

"C"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención José Beccaría vende a Roberto Canullan, su neg. de despacho de pan, sito CARLOS CALVO Nº 3901 y CASTRO Nº 995, Cap., domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
e.13 nov.-Nº 2.688-v.18 nov.

Rodríguez y Cía., balanceadores, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle CALDERON 966, domicilio de las partes. Vendedor: Leandro Cristino Rivero. Comprador: Tomás Rodríguez Alen. Por reclamos del citado negocio, en n|o., Serrano 2150, piso 2. 72-8545.
e.13 nov.-Nº 2.677-v.18 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital calle CAAGUAZU números 7477/81. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Joaquín Sotelo y Manuel Novoa, Caaguazú 7477. Compradores: Manuel García y José García, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 nov.-Nº 2.679-v.18 nov.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º, edificio propio. Francisco Sciuto vende a José García negocio despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas, CORRALES 2400, Capital. Domicilio parte, mis oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.423-v.15 nov.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º, edificio propio. Francisco González vende a Roberto D. Pujana negocio decoración vidrio y cerámica, CEVALLOS 645. Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.416-v.15 nov.

Irene Pérez de Rodríguez, domiciliada Cañada de Gómez 1772, vende a Policarpo Atondo, domiciliado Aconcagua 5939

comercio de lechería y venta de helados calle CAÑADA DE GOMEZ 1774. Reclamaciones por el término de ley.
e.9 nov.-Nº 2.450 v.15 nov.

Roberto Gómez Ramos, martillero, ofic. Fco. Lacroze 2342, Cap., avisa: Teresa Teitelbaum de Tolcachir vde. a María del Rosario Escartín de Ferrero, neg. artículos bebés, sito CORDOBA 2950, Cap., dom. partes. Recl. n/oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.431 v.15 nov.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México 1220, T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto la venta negocio despacho de pan y helados, sito CANNING Nº 2280. de Francisco Florido a César y Angela Mori. Reclamos ley n/oficinas, domicilio de las partes.
e.9 nov.-Nº 2.461 v.15 nov.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2617; José María Alonso, vende despacho pan y facturas, sito CONDOR 2014 a Francisco Sciuto, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.426 v.15 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Victoriano López y Fausto Trabanco, venden a Angel Vidal, el negocio de café, bar y cancha de bochas, "El Recreo", sito en la calle CUENCA Nº 2702 esquina BAIGORRIA Nº 3102, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.493-v.15 nov.

Antonio Manzano (h.), escribano público, domiciliado en la calle VILLEGAS Nº 66 de CIPOLLETTI, F. C. S., (RIO NEGRO), comunica al comercio que José Grichener, vende a los señores Pascual Quiroga, Alcíris Abojer y Juan Marcelli, bel aserradero de su propiedad, situado en dicha plaza, donde gira bajo el nombre de "Aserradero Cipolletti". Reclamaciones en la oficina del escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio.
e.9 nov.-Nº 2.488-v.15 nov.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Juana Isidora Barra y María Carmen Blanco, venden a Domingo Deltratti, su negocio de fiambrería y anexos, sito calle CAMARONES Nº 2235. Reclamos término de ley, Belgrano 3209, domicilio constituído por las partes.
e.10 nov.-Nº 2.513-v.16 nov.

Escribanía Coquin, Corrientes 1393, piso 5º, hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta, suscripta con fecha 31 de mayo de 1948, entre los señores Anezel Cwajg y David Golomb, domiciliados en Juan Jaures 659 y Samuel Szpigiel, domiciliado en Vera 531, como comprador referente al negocio de cervecería, bar y tunel "La Flor de Villa Crespo", instalado en la calle CORRIENTES 5523, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo los nombrados señores Colomb y Cwajg. Reclamaciones de ley en mi escribanía.
e.10 nov.-Nº 2.507-v.16 nov.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., balanceador y martillero, con oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447 y 8041 que: Antonio Gómez y Lorenzo Gómez venden a María Chiolaro su negocio de restaurant, sito CANNING, 3302. Domicilio contratantes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.12 nov.-Nº 2.580-v.17 nov.

Se avisa al comercio que la sociedad "Gabyr", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital en la calle CANNING Nº 56, y con aserradero en la calle Alvear Nº 1570, de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, Sociedad que explota la compra-venta al por mayor de maderas en general, del país y del extranjero, y el aserraje e industrialización de las mismas, se disuelve por vencimiento de contrato, retirándose de la misma los socios don Francisco Santiago Luis Bavastro, don Horacio Rubén Bavastro y don Rómulo José Bavastro, todos domiciliados en la calle Cánning Nº 56, y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don César Rodríguez González, don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras y don César Rodríguez Gras, éstos domiciliados en la calle Cerrito Nº 136. Oposiciones de ley, escribanía Gallo, Lavalle 710, Capital Federal. Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1948.
e.12 nov.-Nº 2.609-v.17 nov.

Avisan José Díaz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417 que José Ramón Valicenti vende al señor Apolonio Rodríguez negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito calle CORTINA número 56, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.12 nov.-Nº 2.586 v.17 nov.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Marcelino Pérez y Elías Rodríguez venden almacén, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, CAMPICHUELO 602 esq. MENDEZ DE ANDES 201|5 a Manuel Souto y Antonio Guillermo. — Reclamos ley Sarmiento 1392, domicilio contratantes.
e.12 nov.-Nº 2.597 v.17 nov.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 462, avisan: Pedro Blanco y Eusebio Blanco vende a Constantino R. Pérez y Modesto Flores, su negocio bar, calle CONSTITUCION 2002 esquina SARANDI, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
e.12 nov.-Nº 2.549-v.17 nov.

Valdez & Cía, martillero público, Santa Fe 5158, T. E. 72-6584, avisan: Manuel Labert vende a José Bautista Tajes, su negocio "despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor", sito en la calle CORDOBA Nº 2613, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.12 nov.-Nº 2.553-v.17 nov.

J. Domínguez y Cía., mart. púb., Chacabuco 145, ofic. 9, avisan Herminio Alonso vde. a León Lipman Faro, hotel alojamiento, calle CANGALLO 2511, sus domicilios, reclamos de ley ntra. oficinas.
e.12 nov.-Nº 2.588 v.17 nov.

Se hace saber que José Tursarkisian transfiere libre de obligaciones y gravámenes su negocio de mercería ubicado en la calle CANNING 831 a Elías Kigel y estudio Oficyner, Corrientes 1447, Dto 1, a Gl. M. Faingenbaum. Reclamos de ley domicilio legal de las partes.
e.12 nov.-Nº 2.611-v.17 nov.

"CH"

Héctor M. Verona, martillero público, con oficinas en la calle Balnes 1249, avisa que se vende negocio de venta de lanas en madejas, calle CHARCAS 2484. Vendedora: Nélida Mazzrati de Montalbetti, domiciliada calle Pueyrredón 1089, compradoras: Teresa Alejo de Santos y María Alejo de Santos, domiciliadas calle San Luis 2952. Reclamos de ley: Balnes 1249. Buenos Aires Noviembre de 1948.
e.13 nov.-Nº 2.716-v.18 nov.

Avisamos a efectos de la Ley 11.867 que la Sociedad Comercial Colectiva "Fink, Fridman y Compañía" a constituirse por Moisés Epsztein, Isaac Fink, Boruch Fink y León Fridman, se hará cargo de los activos y pasivos del negocio de confecciones de la calle PASTEUR 570 de la Capital Federal, de propiedad de Moisés Epsztein e Isaac Fink, y del negocio de ramos generales de la calle SANTA MARIA DE ORO y SAN MARTIN, DEL PUEBLO DE SAN BERNARDO, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, de propiedad de León Fridman. Reclamaciones en la calle Santa María de Oro y San Martín, San Bernardo, Chaco, o en la Escribanía Repetto, calle Uruguay 618, piso 6º, Capital Federal.
e.9 nov.-Nº 2.475 v.15 nov.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Luis Díaz, Jesús Couto y Manuel Fonseca, venden a José M. Alvarez y Antonio Mato, café bar, casa de lunch, y venta de helados, denominado "As de Copas", sito CHACABUCO 120, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.12 nov.-Nº 2.606-v.17 nov.

"D"

Avisa Julio Prieto y Cía., martillero púb., of. V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que Sebastián A. Annibali vende a José Carrillo su negocio de despensa de comestibles sito en la calle DEFENSA 961, PUESTO 115, dom. amb. partes. Rec ley en el mismo negocio.
e.13 nov.-Nº 2.695-v.18 nov.

"E"

Avisa Teresa Costellote de Colón Bello vende a Miguel Forteza negocio de peluquería para damas, sita en ESCALADA 2078, Capital. Domicilio partes: el negocio. Reclamos Ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.12 nov.-Nº 2.561-v.17 nov.

"F"

Natalio Wenceslao Bianchi, con restaurante y bar, vende a Julián Gómez y Etelvina Elisa Magdalena Cassani de Peso, el denominado "Restaurante y bar La Americana", sito en esta ciudad AVENIDA 25 DE MAYO esquina DEAN FUNES, también domicilio de las partes. Reclamos en término legal al escribano Dn. el Octavio Vedoya, oficina calle España 77, FORMOSA. Formosa, Noviembre 4 de 1948.

"G"

Se comunica que el señor Carlos Orecchia vende su negocio de hotel, confitería, bar y restaurante, denominado "Katti", instalado en la calle 19 esquina 22, lote "D" de la manzana 23, de San Clemente del Tuyú, Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, y cuya administración gira en la calle GENERAL VENANCIO FLORES Nº 3.736 3 Capital Federal, a los señores Valentín Rojo y Compañía, Sociedad de Hecho; dejando constancia que éste negocio fué explotado hasta el mes de marzo ppdo. por el señor Nicolás Ralli, en su carácter de locatario del mismo. — Reclamaciones de ley en el domicilio especial que las partes constituyen a tal efecto, en la calle Bartolomé Mitre Nº 811, piso 4º, Dpto. "F", de la Capital Federal y calle 12 Nº 1341 de La Plata, interviniendo el escribano don Armando M. Gallardo.
e.13 nov.-Nº 2.685-v.18 nov.

"Larosa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada JUAN A. GARCIA Nº 4831, vende su fábrica y demás instalaciones existentes en la misma destinadas a la elaboración de cubiertos y herrajes en general al señor Pablo Larosa, domiciliado Juan Agustín García Nº 4694. Reclamaciones término de ley, domicilio comprador, Juan A. García Nº 4694.
e.13 nov.-Nº 2.639-v.18 nov.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Diego R. Giménez, vende negocio panadería mecánica y fábrica de galletas, calle ANGEL GALLARDO 2011|11, a Heraldo Bilancio y Alcidio Mancilla. Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.
e.13 nov.-Nº 2.651-v.18 nov.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Rosa Ponzo de Ponzo, domiciliada Honduras 4481, vende a Agustín Cabrero domiciliado Gana 605, el despacho de pan, sito GANA 605. Reclamos ley Sarmiento 1663, dpto. A.
e.13 nov.-Nº 2.653-v.18 nov.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47-0970, avisan Manuel Martínez vende a Francisco Antas la parte mitad indivisa del negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas que le corresponde, GUAYAQUIL 201, sus domicilios. Activo y pasivo a cargo del Sr. Francisco Antas.
e.10 nov.-Nº 2.520-v.16 nov.

Avisa Angel Stark, domiciliado en Gavilán 1761, que transfiere el activo y pasivo de su fábrica de camas de calle GAVILAN 1761, a la sociedad colectiva "Schmaevich y Stark", que constituye con Miguel Schmaevich, domiciliado en Laprida 1612, Dto. B, donde deberán dirigirse las reclamaciones de ley.
e.10 nov.-Nº 2.504-v.16 nov.

Alberto Mariño y Orlando Vecchione, disuelven totalmente la sociedad de hecho que tenían constituída para dedicarse a la compraventa de propiedades bajo el rubro de "Alberto Mariño y Orlando Vecchione", con domicilio en la calle GUAYAQUIL 875, capital, tomando a cargo el activo y pasivo el socio Orlando Vecchione, ante el escribano Héctor Bergalli, domiciliado H. Yrigoyen 434; domicilio éste que constituyen las partes a los efectos legales.
e.10 nov.-Nº 2.531 v.16 nov.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Tomás A. Romero, vende a Natalio Tobías Carcavallo y María E. A. de Carcavallo, instalación y mercaderías de su pertenencia existentes buffet Club Sportivo Barracas, sito GRAL. IRIARTE 2056. Domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.12 nov.-Nº 2.608-v.17 nov.

Se comunica al comercio y público en general, que don Aquilino G. García, vecino de General Acha, vende a don José Clivio, domiciliado en el mismo punto, todas las existencias, muebles, útiles y demás implementos que constituyen el establecimiento comercial denominado "Hotel París", que funciona en este pueblo, calle GENERAL RODRIGUEZ, esquina DON BOSCO. Reclamaciones dentro del término de ley, ante el Escribano interviniente, señorita Laura E. Achiary, con domicilio en la calle General Rodríguez Nº 869. Domicilio constituído por las partes. General Acha, 5 de noviembre de 1948.
e.12 nov.-Nº 2.571-v.17 nov.

"H"

Dante A. Pomari, martillero público, Cosquín 466, avisa: Mateo Guillermo Oliver vende a Gerardo Llera, la fábrica de agua lavandina calle HELGUERA Nº 815, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.13 nov.-Nº 2.701-v.18 nov.

Claudio Hess, contador público, avisa que de la soc. "Perlman Rothandler & Cía.", HUMAHUACA Nº 4653, taller de peletería, se retiran los socios Israel Bruntein, Mauricio Silberman y Abraham Isaac Diamand, haciéndose cargo del activo y del pasivo, los socios restantes José Perlman y Marcos Rothandler. Domic. partes y recl. ley Crámer 428 1º D.
e.13 nov.-Nº 2.655-v.18 nov.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Isidoro Fontanello, domiciliado Honduras 4462, vende a Rosa Ponzo de Ponzo, domiciliada Honduras 4481, el despacho de pan sito HONDURAS 4479|81. Reclamos ley Sarmiento 1663, dpto. A.
e.13 nov.-Nº 2.654-v.18 nov.

"I"

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Manuel Castro y Maximino Naval, que giran "Manuel Castro y Cía." venden al señor Modesto Rodríguez su negocio de café y bar, sito en esta ciudad, calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 1667, domicilio partes, reclamos término de ley en n|oficina.
e.13 nov.-Nº 2.658-v.18 nov.

Fernández, Filgueira y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Rincón 76, T. E. 48-0558, avisan que el señor domingo Angel De Medio vde. al Sr. Eurfelito Bartolomé Pérez, despacho de pan y venta de helados, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1919, dom. de las partes. Recl. de ley n|ofic. Bs. Aires, 9|11|948.
e.13 nov.-Nº 2.696-v.18 nov.

Avisan P. Alvarez y Cía., martillero público, oficinas San Juan 1641, que Angel Balaija vende a Juan Carlos, Juan Loret y María Mosquera, casa pensión, INDEPENDENCIA 1408, domicilio ambas partes; reclamos, n|oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.425-v.15 nov.

Grandes Despensas Argentinas, S. A., con domicilio en Canalejas 753, vende a Manuel Cándido Suárez, el negocio de despensa y venta de comestibles, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1688 Libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657.
e.12 nov.-Nº 2.569-v.17 nov.

"J"

El Sr. Elías Flijer vende a María del M. Lemaur de Leiza el negocio de mercería instalado en calle JUJUY 531 de esta Capital. Domicilio partes Jujuy 531.
e.12 nov.-Nº 2.625-v.17 nov.

"L"

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571 y 7561, que Manuel Garrido Mozán, José Manuel Monteagudo y Aurelio Monteagudo, venden a Francisco Graña Esperón, Manuel Sartal Vidal, Ramón Vilar Fernández, José Pipan Kodric y Antonio Díaz Casas, negocio de café, bar y billares, con expendio de bebidas alcohólicas "El Escorial", sito en LIMA Nº 219. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
e.13 nov.-Nº 2.719-v.18 nov.

Angel Antonio Troiano avisa que vende a don Juan Vacca el negocio de librería y anexos, que tiene establecido en FEDERICO LACROZE Nº 2983, don-

de fijan su domicilio vendedor y comprador. Reclamos dentro del término de ley.

e.9 nov.-Nº 2.439 v.15 nov.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.E. 38-1766, que Santiago Fumberg y Gregorio Fumberg venden a Emilio Fernández y José Ramón Fernández el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, calle LAVALLE 3101|05|09 esquina ANCHORENA, domicilio de los contratantes. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital.

e.10 nov.-Nº 2.515-v.16 nov.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos; sito en esta Capital calle LAS CASAS Nº 3881|87; al señor José Canet. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Isidoro Luciano Alvarez, Celestino Benigno Suárez y Domingo Pardo (Alvarez y Cía.). Buenos Aires, Noviembre de 1948.

e.12 nov.-Nº 2.610-v.17 nov.

Se avisa que el señor Luis Acindino Bergareche vende su negocio de librería y cigarrería, sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 4879 a doña Gesa Cabacof de Prilick, libre de gravamen. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. M. Ruvinsky, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, piso 6º, esc. 6, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales

e.12 nov.-Nº 2.595 v.17 nov.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Moisés Zlachevsky Mazer vende negocio de Prótesis Dental, LIBERTAD 278 (piso 1º) a Enrique Avallone. Reclamos ley en el negocio domicilio de las partes.

e.12 nov.-Nº 2.598-v.17 nov.

Al comercio: Tuquri Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Rosa Pérez Noriega vende a Sabino López, su despensa comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, LOS PATOS 3201 esquina ATUEL donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

e.12 nov.-Nº 2.548-v.17 nov.

"M"

Se hace saber que don José F. Taboada transfiere a la sociedad "José F. Taboada & Cía.", el activo y pasivo de su casa de comercio de ventas de metales, herramientas y tornillos, sita en la calle BME. MITRE Nº 1763. Reclamos de ley estudio Dr. Pedro Rosemblit, calle Lavalle Nº 1580, piso 5º, dto. H., donde las partes constituyen domicilio legal.

e.8 nov.-Nº 2.354 v.13 nov.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45 - 0996, en breve Solís 540, 4º, edificio propio. Evangelina Núñez de García vende a Joaquín Gómez negocio de despensa de comestibles, vinos, cervezas envasadas, MONTE 1399 esquina MIRO. Domicilio partes, mis oficinas.

e.9 nov.-Nº 2.422-v.15 nov.

Avisa: Zoilo Feijoo, vende a su condómino Juan Conde, su parte mitad del negocio de carpintería, sito en MEJICO 1209, domicilio de las partes. Reclamos de ley en Moreno 3590, dto. A.

e.9 nov.-Nº 2.484-v.15 nov.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529. 45 - 0996, en breve Solís 540, 4º, edificio propio. Juan A. Conde vende a Manuel Lombao parte mitad que tenía en condominio negocio de lechería, lunch, MONTES DE OCA 954. Domicilio partes, reclamos ley, en negocio.

e.9 nov.-Nº 2.420-v.15 nov.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2617; Salvador Franchino, vende despacho de pan y facturas, sito EMILIO MITRE 1476 a Alberto Gaeto y Luis Juan Gaeto, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclam. ley nuestras oficinas.

e.9 nov.-Nº 2.427-v.15 nov.

"Marcos S. Banchero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada BARTOLOME MITRE 367, transfiere parte de su negocio de importación y exportación de frutos del país y mercaderías generales, a "Banchero y Pellegrini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, por ante el escribano Héctor Bergalli, calle Hip. Yrigoyen 434, capital; domicilio éste que constituyen las partes a los efectos legales.

e.10 nov.-Nº 2.530 v.16 nov.

Juan Carlos Terán, martillero público, oficina Rivadavia 10236, Capital; avisa que la señora Haydée Carpio de Prada vende al señor Eduardo Juan Bisonni su negocio de despensa, cerveza y bebidas envasadas sito en la calle MACHAIN 3952, Capital, domicilio de partes. Reclamos término de ley en mi oficina. Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948.

e.12 nov.-Nº 2.604-v.17 nov.

Al comercio, Luisa A. Ferreira vende a Olga Cecilia Renedo su negocio lencería denominado "Luisa", sito MONTEVIDEO 436, Capital. Reclamo término ley, Montevideo 436 o Treinta y Tres Nº 1018, dep. 2, domicilio partes.

e.12 nov.-Nº 2.550-v.17 nov.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., balanceador y martillero, con oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447 y 8041 que: Anastasio Papú vende a Atanasio Rapado su negocio de restaurant, sito 25 DE MAYO 671. Domicilio contratantes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.12 nov.-Nº 2.581-v.17 nov.

J. Domínguez y Cía., martilleros públicos, Chacabuco 145, ofic. 9, avisan Felicidad Ubeira de García vende a Manuel Trigo su neg. hotel alojamiento, calle MISIONES 192, sus domicilios, reclamos de ley nuestra oficina.

e.12 nov.-Nº 2.589 v.17 nov.

"N"

La escribanía Ansaldo - D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que Aurora Noseda de Restagno, domiciliada Nahuel Huapí 4902, vende a Presentación Segade de Bianchi, domiciliada Lugones 2951, su negocio de tienda y mercería, de la calle NAHUEL HUAPI 4902.

e.13 nov.-Nº 2.700-v.18 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle 15 DE NOVIEMBRE 1173. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedora: Adela Moreno de Biaño, 15 de Noviembre 1173. Comprador: José Collar, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 nov.-Nº 2.680-v.18 nov.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T.E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Alberto Laureano Méndez vende al señor Antonio Rodríguez, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasas, sito en esta Ciudad, calle NAZCA Nº 5099 esq. CABEZON, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.

e.10 nov.-Nº 2.503-v.16 nov.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785. Avisan: bajo su intervención los Sres. Juan Emanuel y Juan Guglielmetti venden libre de toda deuda o gravamen al Sr. Valentino Di Liscia el negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle NOGOYA número 3402, Capital, domicilio de las partes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.10 nov.-Nº 2.528 v.16 nov.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados, establecido en esta Capital, calle NAZCA números 1556|58. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Héctor Díaz, Nazca 1556. Comprador: Amadeo Vellutini, Rojas 1285.

e.12 nov. -Nº 2.540-17 nov.

"P"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Carlos Aranda y Arnas vende a José María Fernández, su neg. de despacho de pan, sito en PINTO Nº 4688, Cap., domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

e.13 nov.-Nº 2.692-v.18 nov.

Se hace saber por cinco días que "H.E.L.C.O." S.R.L., Cap. $ 60.000 moneda nacional, confecciones, PAYSANDU 1830|38 transfiere la totalidad del activo y pasivo del establecimiento comercial e industrial sito en Paysandú 1830|38, según balance al 15|10|48, a "Aislan-Rot" S. R. L., Cap. m$n. 170.000, mismo ramo, Tacuarí 119. Reclamos Ley 11.867, escribano Saúl Enrique Machline, Avenida de Mayo 1390, 1er. piso.

e.9 nov.-Nº 2.414-v.15 nov.

Avisa Eduardo Dangna que vende a Gregorio Silbert su hotel - alojamiento, ubicado PARAGUAY 663. Reclamos ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

e.9 nov.-Nº 2.413-v.15 nov.

Se hace saber por cinco días que Rosa Bohm Vda. de Dalera vende a Manuel Carbajal, Juan Carlos Cabrera y Martín Díaz, el negocio de lavado y planchado de cuellos sito en la calle PAMPA 2082, domicilio de las partes. Oposiciones de ley, Corrientes 485, piso 10º, estudio del Dr. Alfredo M. Interlandi, que interviene. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948.

e.9 nov.-Nº 2.465-v.15 nov.

Ynternine Isaac Nahon Alagado, Uruguay 546, se hace saber por cinco días que Carlos Benito García y Elina Echenique de Perrotta, domiciliados en la calle Carlos Pellegrini 701, han vendido su negocio de modas ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI 701 y denominado "Modas Select", al Sr. Jacobo Symcha Dawidzon que firma Jacobo Davidzon, domiciliado en la calle Pasteur 321. — Reclamos de ley en la calle Carlos Pellegrini 701. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1948.

e.10 nov.-Nº 2.539 v.16 nov.

"R"

Manuela Maroño Chico de Maltar o "Manuela Maroño Chico de Malvar" o "María Maroño Chico de Malvar", quien firma "M. M. de Malvar" y se hace llamar "María M. de Malvar" vende a Moisés Medina, su negocio de lencería y artículos para bebés y niños, sito en la calle RIVADAVIA número 5082. domicilio partes, de esta ciudad. Para reclamos de ley: martillero público don Natalio Herrendorf, Yatay 995, piso 1º D.

e.13 nov.-Nº 2.656-v.18 nov.

Alejandro Acaca, escribano público, con Registro en Choele-Choel (R. N.), F. C. S., comunica que por su intermedio, la sociedad "Enrique y Vicente F. Campetti" vende a la sociedad en formación "Sánchez y González", el negocio de ramos generales de campaña, panadería y acopio de frutos del país, denominado "La Unión", que gira en el LOTE "A" DE LA ISLA CHOELE-CHOEL CHICA, COLONIA JOSEFA, TERRITORIO DE RIO NEGRO, con todas sus existencias y mercaderías. Reclamos de ley ante su escribanía donde constituyen domicilio las partes. — Choele-Choel, noviembre 8 de 1948.

e.13 nov.-Nº 2.644-v.18 nov.

Por el término de ley se hace saber que don Albino Cerino Cánova a don José Fermanelli, vende su negocio de librería denominada "El Mundo" y situado en la localidad de VILLA REGINA, calle SAN MARTIN s/n., TERRITORIO DEL RIO NEGRO, siendo ambos contratantes con domicilio en Villa Regina, Río Negro. Reclamaciones de ley al comprador, señor José Fermanelli. — Villa Regina, Octubre de 1948.

e.13 nov.-Nº 2.664-v.18 nov.

Se avisa que la sociedad "Vera, Díaz y Compañía", establecida en esta Ciudad calle RIVADAVIA 1333/41 con negocio de importación y compra venta de tejidos en general, se disuelve totalmente, adjudicándose su activo y pasivo a los socios señores Angel de Vera, Policarpo Díaz, Jaime José Bach, Faustino Díaz, Jorge L. Villamil, Timoteo Balbin y Ama a Quian de Villamil, quienes por acto simultáneo lo transfieren a la nueva sociedad "Vera, Díaz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". que se constituye con el mismo objeto y domicilio. Reclamos escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.

e.13 nov.-Nº 2.678-v.18 nov.

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38 - 7842, que Isidro Martínez vende a Felipe Leibovich y Luis Leibovich negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito calle REPUBLIQUETAS 3595|99 esquina ROQUE PEREZ, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.13 nov.-Nº 2.699-v.18 nov.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45 - 0996, en breve Solís 540, 4º, edificio propio. Rodolfo Camesella vende a Antonio Bernárdez negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, RIVADAVIA 4201 esq. RAWSON, Capital. Domicilio partes, reclamos, mis oficinas.

e.9 nov.-Nº 2.418-v.15 nov.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: Angel Gómez Morán vende a Juan Lavandeira, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, RIVADAVIA 9874, sus domicilios, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.10 nov.-Nº 2.521 v.16 nov.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: Francisco Antas vende a Manuel Martínez la parte mitad indivisa que le corresponde del negocio de café y bar, ROSARIO 202, sus domicilios. Activo y pasivo a cargo del Sr. Francisco Antas.

e.10 nov.-Nº 2.519 v.16 nov.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: José Guardiola vende a Armando A. Ucar su despacho de pan, facturas y helados, calle RINCON 1311, domicilio contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.

e.12 nov.-Nº 2.545-v.17 nov.

Balboa, Vázquez y Oreja, balanceadores y martilleros públicos, oficinas edificio propio. Av. Belgrano 2198. T. E. 48-2403, avisan que Paulino Lata vende a Horacio Pedro Chiesa Galy y Pedro Chiesa, su negocio de restaurant denominado "Félix", sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA 943, 947 y 951, domicilio de las partes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

e.12 nov.-Nº 2.565-v.17 nov.

"S"

Rodríguez y Cía., balanceadores, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle SALADILLO 3399, domicilio de las partes. Vendedor: Carlos Alberto Jurado. Comprador: Leandro Cristino Rivero. Por reclamos del citado negocio, en n/o., Serrano 2150, piso 2, 72-8545.

e.13 nov.-Nº 2.676-v.18 nov.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención José Sierra vende a Emilio Luis Constante Bragietta su neg. de despacho de pan y facturas, sito en SAN JUAN Nº 4004, Cap., domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

Aviso al comercio: Se hace saber por cinco días que por disolución de la Sociedad colectiva "Foralba", con domicilio en SIMBRON 5446, dedicada a la construcción de máquinas industriales, compuesta por los señores Jorge Alkalay, Santiago Formenti y Victorio Bartolazzi se hará cargo del activo y pasivo de la misma, don Jorge Alkalay. Domicilio de las partes Simbrón 5446. Reclamaciones de ley ante escribanía Rueda, Diagonal Norte 948.

e.9 nov.-Nº 2.469-v.15 nov.

Al comercio: Enrique Ulises Valente, escribano, comunica: la venta del negocio de librería y juguetería "El Escolar", ubicado en SEGUROLA 2101 esquina LASCANO. Vendedor: Jorge Antonio Giménez, domicilio: Lascano 4497. Comprador: Herminia Norma Kretovich, domicilio: Segurola 2101. Para reclamos en mi oficina: Avda. R. Sáenz Peña 680, 2º piso.

e.9 nov.-Nº 2.434-v.15 nov.

Se hace saber que la sociedad integrada por los señores Mario Benassich y José Hoffer, que gira bajo el rubro de "Benassich y Hoffer", con taller mecánico de automóviles, compostura de carrocerías, soldadura autógena y pintura al duco, en la calle SOLIS número 2136/38, Capital Federal, se disolverá, retirándose el socio José Hoffer, y haciéndose cargo del activo y pasivo, Mario Benassich, quien continuará con el giro de los negocios, con

todo el personal actual, quedando a su cargo el cumplimiento de las leyes sobre trabajo y previsión social. Interviene el martillero público Joaquín E. Martínez Ber lo, domiciliado en Avenida Las Heras 2049, primer piso, "3", donde se harán los reclamos de ley, domicilio de las partes.
e.9 nov.-Nº 2.499-v.15 nov.

Serafín Cordero comunica que transfiere su negocio de tejidos y fantasías, sito en la calle SALTA 293, a la firma "Cordero, Akabani & Cía", sociedad colectiva, constituída entre el mismo y los señores José Akabani y Serafín Cordero (hijo) con igual domicilio, donde las partes lo constituyen.
e.9 nov.-Nº 2.497-v.15 nov.

Juana Nolasco Hegui, con domicilio en Santa Fe 968, vende a las Sras. Gerlinde H. de Blauhorn, Herta M. de Frembold y Gertrudis S. de Klauber, domiciliadas en Juncal 655, el negocio de casa de modas "Bernadette", sito en esta Capital, calle SANTA FE 968. Reclamaciones Ley 11.867, estudio Dr. Casas, Tucumán 731, Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948.
e.12 nov.-Nº 2.620-v.17 nov.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Isauro Rodríguez Cid vende a Eugenio García y Francisco Blanco su negocio de casa de lunch, desp. de vinos y cervezas y venta de helados, sito en SARMIENTO 1390 domicilio partes. Reclamaciones Ley mis oficinas.
e.12 nov.-Nº 2.576-v.17 nov.

J. Domínguez y Cía., martilleros púb., Chacabuco 145, ofic. 9, avisan Constante González vde. a Manuel Curros su hotel desp. vinos y cervezas, calle SUIPACHA 574, piso 2º, sus domicilios, reclamos de ley ntra. ofic.
e.12 nov.-Nº 2.590 v.17 nov.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, Brasil 1345, 23-6303, avisa: Francisco Gago Guerra transfiere libre todo gravamen, negocio despensa con estibles, calle SANTANDER 1702, a Dario González. Reclamaciones término ley interponerlas mis oficinas, domicilianse contratantes.
e.12 nov.-Nº 2.600-v.17 nov.

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho a. por menor de comestibles, y vinos y cervezas envasados y por copas, sito en esta capital calle TAPALQUÉ Nº 4547.51 esquina MORETO: domicilio de ambas partes. Vendedor: José Nimo. Compradores: José Angel Gueimunde, Hilario Arias, Atilano Portillo y José Eduardo Tentori. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As. 6-11-48.
e.9 nov.-Nº 2.430-v.15 nov.

Administración Capdepon, A. J. Gumna y M. C. M. de Arismendi, martilleros públicos, Uruguay 560, oficina 31, T. E. 38-4506, avisan: que María M. de Lassero vende a Bienvenida González negocio de pensión sito en la calle TERRADA Nº 35, domicilio ambos. Reclamaciones de la ley en nuestras oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.460-v.15 nov.

Enrique Sartorio, mart. púb., oficina Cerrito 388, 6º piso, T. E. 35-5948 y 6960, avisa que queda sin efecto la venta del garage de alquiler denominado "Cervantes", sito en la calle TALCAHUANO Nº 1066, Capital. Vendedores: Juan Fernández Moldes, José Nicolás Cicchini y Alfonso D'Alessandro. Compradores: Agustín Alberto Allande y Manuel García Campa. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.496-v.15 nov.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Francisco Alvarez Alvarez vende a Constantino Soto su negocio hotel, calle TACUARI 789, domicilio contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.
e.12 nov.-Nº 2.543-v.17 nov.

"U"

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Miguel Angel Tizio, Manuel Molina y Antonino Cincotta, domiciliados Thompson 750, dpto. 1, venden a León Urbandt, domiciliado Neuquén 2430, su carnicería y anexos, calle UGARTECHE 3057.
e.10 nov.-Nº 2.102 v.16 nov.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 4 al 9|11|48.

Ciarlotti Hnos., transfieren el activo y pasivo de su negocio de fiambrería y proveeduría de aves, sito en el Mercado del Plata y con sede administrativa en URUGUAY 188, a "Ciarlotti Hnos., Soc. de Resp. Ltda." (en formación) Reclamos de ley, oficinas del Sr. Aldo Secchiaroli, procurador nacional, Sarmiento Nº 559, Dto. A.
e.12 nov.-Nº 2.612-v.17 nov.

"V"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores, martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Carlos Carmatto y María Estela Botta venden a Manuel Santos Gabrielloni su negocio de despacho de pan y facturas, sito VARELA Nº 930, Cap., domicilio de las partes. Reclamos término de ley n|oficinas.
e.13 nov.-Nº 2.690-v.18 nov.

A. Tibaldi y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Talcahuano 287, T. E. 35-3262-2446, avisan que: Avelino Máximo Vilas vende a Edmundo Felipe Martini, negocio de vinería y despensa, sito en la calle VIEYTES 1257 de esta Capital, domicilio partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.483-v.15 nov.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, con oficinas en Senillosa Nº 27, 60-6746, Cap., al comercio avisa que: Francisco Cacace vende a Aída Lemelson de Robman, su negocio de despensa y afines, sita en la calle VALLE Nº 755, Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.10 nov.-Nº 2.535 v.16 nov.

Se avisa que don Leonardo Russel. Cox vende el negocio dedicado a artículos de radio "Peerless Radio Products", situado en la calle VENEZUELA Nº 1120/2 —libre de gravámenes— a don Edmundo Escobar, escribanía Dr. Eduardo Serrentino Diana, Sarmiento Nº 643, domicilio constituído de las partes.
e.12 nov.-Nº 2.617-v.17 nov.

Se hace saber por cinco días, que José Puente vende su negocio de mercería y lanas para tejer, sito en la calle VARELA 1201, a doña Carmen Bayón de Valero. Reclamos de Ley: Escrb José Defelice. Avda. de Mayo 580, donde las partes constituyen domicilio.
e.12 nov.-Nº 2.567-v.17 nov.

José Domínguez y Cía., martilleros públicos, Chacabuco 145, ofic. 9, avisa Zulema G. de Chervet vende a Rómulo Medicci, su negocio de cafés y tés, VARELA 711, sus domicilios y reclamos de ley nuestras oficinas.
e.12 nov.-Nº 2.592 v.17 nov.

REMATES

S. Borrello y E. Bayna Andre, rematadores, avisan que el de noviembre, a las 21 horas, rematarán las existencias muebles, asépticos del negocio "Casa Longo", SAN JUAN 3268, propiedad de José Longo, domiciliado mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas, Uruguay 435, T. E. 38-2650.
e.12 nov.-Nº 2.596-v.17 nov.

Alfonso Cadós martillero público, oficinas Junín 677 avisa: que los días miércoles 17 y jueves 18 de noviembre, a las 13.30, rematará las mercaderías, instalaciones, maquinarias y demás efectos del almacén de comestibles y despachos de bebidas alcohólicas, Calle TUCUMAN 2098 esquina JUNIN 597, propiedad de Ramón Martínez, domiciliado en el negocio. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.12 nov.-Nº 2.557-v.17 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 19 de Noviembre de 1948, a las 8,30 horas, rematarán parte de maquinarias y existencias de la imprenta, librería y papelería, sita en CORRIENTES 4372, propiedad de M. Fingermann, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.491 v.15 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de Noviembre de 1948, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de cromados, sito en MANUEL ARTIGAS 6875, propiedad de Candellone Hnos., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.490 v.15 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Noviembre de 1948, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la imprenta, sita en APOLINARIO FIGUEROA 2047, propiedad de Abraham y Moisés Schkliar, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.489 v.15 nov.

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará el miércoles 17 de Noviembre, a las 14 horas, existencias del negocio de despensa, calle CORDOBA 1401, propiedad de Alfonso Juan Bautista José Dulce, domiciliado en el mismo. Reclamos ley en mis oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.487 v.15 nov.

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION EMPLEADOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 a 42 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local sito en la calle Maipú 28 de esta Capital, el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 18.45 horas en primera convocatoria y en caso de haber quórum, después de transcurrido una hora, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance y cuenta de recursos y gastos, correspondiente al 32º ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1948.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Elección de las siguientes autoridades:

a) Presidente y vicepresidente por dos años, en reemplazo del señor Hubert Dawson que renunció, y Raúl D. Vozzi, que termina su mandato;

b) Cinco vocales titulares para la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores Julio L. Oudin y Luis M. Perillo que renunciaron, Roberto Miguel, Juan Rovegno y Jorge J. Horcajo que terminan su mandato;

c) Dos vocales titulares para la Comisión Directiva por un año en reemplazo de los señores Julio González Widmann y Roberto Bigioni que renunciaron;

d) Seis vocales suplentes de la Comisión Directiva por un año, en reemplazo de los señores Víctor H. Ratto y Faustino J. Peralta que renunciaron y Rafael Sánchez, José V. de Nunzio, Julio R. Morales y Jaime Puga que terminan su mandato;

e) Tres miembros titulares comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores Carlos del Corno, Emilio Sirvent y Carlos C. Fieg, y

f) Tres miembros suplentes comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores Manuel Peña, Roberto A. Alvarez y señorita Delfina C. Castets.

4º Expulsión del socio Nº 1151, señor Martín Pereyra Bringas de la filial Córdoba.

5º Consideración de la nueva escala de indemnización por subsidio. — Raúl D. Vozzi, presidente. — Roberto Miguel, secretario.

Notas: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos, se requiere la presencia de una quinta parte de los socios activos y protectores para celebrar la asamblea en primera convocatoria. No concurriendo ese número de socios, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria una hora después (19.45 horas). Art. 22: No podrán formar parte de la C. D. los socios menores de edad como tampoco los socios honorarios y adherentes y aquellos con menos de un año de antigüedad. Unicamente los socios activos y protectores con más de seis meses de antigüedad y que estén al día con tesorería, tendrán voz y voto en las asambleas. Los socios honorarios y adherentes tendrán solamente voz consultiva. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.
e.15 nov.-Nº 2.783-v.19 nov.

ASOCIACION BIOQUIMICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artº 24 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente mes, a las 17.30 horas, en la secretaría de la entidad, Avda. Santa Fe 1145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Elección de cuatro miembros titulares por dos años y cuatro suplentes por un año.

3º Elección de un miembro titular tes por un año.

4º Designación de tres socios para integrar la comisión revisora de cuentas por un año.

5º Modificación de estatutos: a) Aumento de las cuotas sociales; b) Creación de la categoría de socio adherente; c) Art. 31: Secciones de la asociación: Supresión de la palabra "interior".

6º Proposición de socio honorario.

7º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — La Comisión Directiva. — Por Asociación Bioquímica Argentina: Dr. Carlos R. Giúdice, presidente. — Dr. Antonio López, secretario.
15 nov.-Nº 2.787-v.15 nov.

ABCO, S. A.

Compañía Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Buenos Aires (27/6)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1948 a las 19 horas en las oficinas de la sociedad, calle Viamonte 752, 3er. piso, esc. 6, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (art. 28).

2º Aumento de capital.

3º Modificación de los artículos 4, 5, 8 y 29 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.15 nov.-Nº 2.771-v.1º dic.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Primera citación

De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el jueves 18 del actual a las 21 y 30 horas en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria, 2a. citación, celebrada el 30 de Octubre ppdo.

2º Informe sobre decreto del Poder Ejecutivo sobre régimen tarifario y resolución con respecto a las mejoras del personal.

3º Designación de dos socios para la firma del acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1948. — Ciriaco Loria, presidente. — Luciano Falbo, secretario.
e.15 nov.-Nº 2.781-v.17 nov.

ASOCIACION ISRAELITA ARGENTINA ORT - OSE

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Socios

De acuerdo con el artículo 16 de nuestro estatuto, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria de socios que tendrá lugar el día 22 del corriente mes de Noviembre a las 21 horas, en el local de la Unión Central Israelita Polaca, calle Pueyrredón 667, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Convenio con OSE Argentina.

2º Venta del terreno sito en la calle Bartolomé Mitre 4461 al 65 de esta capital, de propiedad de esta asociación.

3º Construcción del edificio para la Escuela Técnica ORT y sede social.

4º Solicitud de préstamo hipotecario.

5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — David Groisman, vicepresidente 1º en ejercicio. — Jacobo M. Wengrower, prosecretario en ejercicio.

e.15 nov.-Nº 2.753-v.16 nov.

"C"

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948.

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que realizará esta sociedad el día 24 del corriente a las 20 horas en su sede social, sita en la calle Cangallo 3637, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales en sus artículos Nros. 1, 4, 14, 19 y 29.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

Encareciendo puntual asistencia, saludan a los señores accionistas. — Mauricio Bucrinsky, presidente. — Peisaj Puterman, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.772-v.24 nov.

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES

Buenos Aires, octubre 30 de 1948.

CONVOCATORIA

Estimados socios:

Se convoca a los socios de la Cooperativa Ltda. de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines, a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 17 de noviembre de 1948, a las 17, en el salón Azcuénaga 718, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que den por aprobada y firmen el acta de la asamblea.

2º Aprobación de convenio celebrado con el ocupante del edificio social, situado en la calle J. B. Ambrosetti 758-760, para que proceda a cerrar su negocio y a dar por rescindida la locación de dicho inmueble, a entregarse desocupado a la cooperativa.

3º Resolver si en los garages sociales se admite o se rechaza la actuación, por cuenta propia, como empresarios de su propio trabajo, de socios changuistas mecánicos, sin instalación de taller y para trabajos en coches de asociados y sin intervención alguna, en esa relación entre los mismos, de la sociedad, que se limitará, de autorizarse esa actuación, al cobro de un razonable arriendo mensual, por ocupación de sitio.

Se dará comienzo a la asamblea una hora después de la fijada, conforme lo establecido en el artículo 21 del estatuto social.

La asamblea se rige por las normas estatutarias fijadas en los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 28.

e.15 nov.-Nº 2.681.-v.17 nov.

CIA. COMERCIAL Y MARITIMA SAN MARTIN

Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local social, Sarmiento 459, el día 4 de diciembre próximo, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de las reservas de la sociedad hasta integrar la totalidad del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 2.708.-v.1 dic.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES (SOCIEDAD ANONIMA)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de Septiembre de 1948.

2º Nombramiento de directores de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 2.799-v.1º dic.

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A. (C.O.P.I.S.A.)

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo quinto, artículo trigésimo primero de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 30 de Noviembre de 1948 a las 9 horas, en su planta industrial en OBERA, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por terminar su mandato los señores D. Raúl Lavandeira, D. Amadeo Humbert, D. Marino Montejano, D. Luis Guidobono y D. Aparicio Gunther, respectivamente.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por terminar su mandato los señores D. Enrique Drachemberg y D. Juan Kitser, respectivamente.

4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá (Misiones), 10 de Noviembre de 1948. — Raúl Lavandeira, presidente. — Marino Montejano, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.726-v.30 nov.

"E"

ESTANCIAS WESLEY SMITH LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Diciembre de 1948 a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 30º ejercicio comprendido entre el 1º de Septiembre 1947 y el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la asamblea general deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea. — H. Wesley Smith, presidente.

e.15 nov.-Nº 2.746-v.1º dic.

"L"

"LA FRATERNIDAD GASTRONOMICA"

Salta 1185

Asamblea General Extraordinaria del día 23 de Noviembre de 1948

CONVOCATORIA

Estimado socio:

Por la presente, y de acuerdo al artículo 103 de los estatutos sociales en vigor, convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 23 de Noviembre de 1948 a las 15 hs. en nuestra sede social, calle Salta Nº 1185, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Unico punto: Reforma de los estatutos, a fin de que queden ajustados a las disposiciones de la Ley de Mutualidades.

Dada la importancia de esta convocatoria, se encarece a los asociados su asistencia a la asamblea para su dictamen definitivo. — José Querol, presidente. — Camilo Meneses, secretario.

Nota: Para tomar parte en esta asamblea, es necesario presentar el carnet social y estar al corriente con el pago.

e.15 nov.-Nº 2.759-v.15 nov.

"N"

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre en curso, a las 15 horas, en el salón de asambleas de la Nueva Cervecería Argentina, calle Saladillo esquina Bragado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Fideicomisario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informes del síndico y comunicación del Directorio al 30 de Junio de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de la misma, juntamente con los señores presidente, síndico y Fideicomisario de la sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme al artículo 20 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 2.801-v.25 nov.

"S"

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1948 a las 11 horas en su local Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas

Para asistir a la asamblea se recuerda asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — Alberto L. C. Priano, director secretario.

e.15 nov.-Nº 2.751-v.1º dic.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 5ª

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Asociación Pro Hogar Policial de la Sección 5ª, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Comisaría 5ª, calle Tucumán Nº 1560, el día 30 de noviembre de 1948, a las 18.30 horas, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general anual, al día 30 de setiembre de 1948.

2º Habiendo sido designada la Asociación Pro Hogar Policial de la Sección 5ª, vocal de la Federación de Asociaciones Pro Hogares de la Policía Federal, se deberá autorizar a la Comisión Directiva para que designe un delegado titular y otro suplente, para que en nombre de la Asociación desempeñe esa vocalía.

3º Elección de diez miembros titulares de la Comisión Directiva, nueve por tres años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos señores Mauricio W. Altschul, Salomón Berschadsky, escribano Julio Carrera Pereyra, Eduardo E. Grinberg, Guillermo O. Miras, José Neer, Leonardo Torroba, Salim Elías Syriani y Romeo F. Voltolina, y uno por un año, en reemplazo del señor Francisco A. Polledo que renunció. Elección de seis vocales suplentes de la Comisión Directiva por tres años. Elección de tres miembros del Tribunal Revisor de Cuentas que se eligen anualmente, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores Julio Averbaj, Celestino Fernández y Heriberto Pargament.

4º Designación de dos socios, para que conjuntamente con el presidente y secretario general, firmen el acta de la asamblea.

Artículo 20 de los estatutos: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los asociados, y pasada media hora de la señalada en la convocatoria, con el número de los socios presentes.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — José Freixas, presidente. — Julio Carrera Pereyra, secretario general.

e.12 nov.-Nº 2.566-v.15 nov.

"ARAUCO", SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 5º ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2219-v.24 nov.

AMERICAN TEXTIL S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Andonaegui 1266 - Capital

SEGUNDA CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en calle Libertad 753, Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias

y pérdidas o informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
3º Designación de un síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión (art. 25). — El Directorio.
e.4 nov.-Nº 2.041-v.16 nov.

ANDERSON, CLAYTON & Cº S. A.
Comercial Algodonera Argentina
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio 1947|48
2º Destino de las utilidades.
3º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 153.
4º Elegir síndico y síndico suplente por un año.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Sr. G. A. Root, Director-Gerente.
e.29 oct.-Nº 1.812 v.17 nov.

AIRCOM
Sociedad Anónima Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 730, el 19 de noviembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Elección de cuatro directores titulares.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Art. 19º de los estatutos: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero, que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización".
e.28 oct.-Nº 1.734-v.19 nov.

"ALQUIGAL"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Escriban· 79
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Alquigal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio número 820, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1948.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, juntamente con el presidente, el acta de la asamblea.
Los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.9 nov.-Nº 2.440-v.26 nov.

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.
Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de noviembre próximo, once horas, en Arenales 1324, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección miembros Directorio y síndicos.
2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias Directorio y síndico.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 nov.-Nº 2.451-v.26 nov.

AGUARA
Ganadera e Industrial S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1948, a las 16 y 30 horas, en el local calle Cangallo 444, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un director en reemplazo del que termina su mandato y elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar 3 días antes de la misma, sus respectivas acciones en la caja social de la sociedad. (Art. 7º de los estatutos).
e.9 nov.-Nº 2.459-v.26 nov.

"B"

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria que se realizarán el 2 de diciembre de 1948, a las 15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
ASAMBLEA ORDINARIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 nov.-Nº 2.471-v.27 nov.

BOCCAZZI, S. A.
Pavimentos y Construcciones
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1948 a las 10 horas, en el local social, Callao Nº 1171, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 4º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 17º, 26º, 31º, 35º y 37º, de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.
3º Designación de dos personas para que, actuando indistintamente gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea: facultándolas a aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia.
4º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 30 del estatuto, sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — El Directorio.
e.6 nov.-Nº 2222-v.24 nov.

"BECLARA"
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 18 horas, en el local calle Junín 598, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico
2º Elección de un director titular y dos directores suplentes por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.
e.8 nov.-Nº 2.039-v.20 nov.

"C"

CARLOS DE GLYMES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera
Buenos Aires, Noviembre de 1948.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 1948 a las 18 horas en el salón de la calle Juncal 857, de esta Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual (art. 347 del Código de Comercio).
2º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
e.13 nov.-Nº 2.645-v.24 nov

CLUB LINIERS
Con Personería Jurídica
(11 de Enero de 1927)
Palmar 7035 — T. E. 64-0532
CONVOCATORIA
Buenos Aires, noviembre de 1948.
Estimado consocio:
De acuerdo a las atribuciones que le confiere el Art. 41 del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el sábado 20 del corriente, a las 21.30 horas, en nuestra sede social, la que se constituirá de acuerdo con lo determinado en el artículo 37, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar a la C. D. a la emisión de un préstamo interno hasta la suma de m$n. 25.000, sin interés, en bonos de m$n. 100,00, cada uno, con período de suscripción hasta el 31 de marzo de 1948 en las condiciones que fije la asamblea.
2º Autorizar a la C. D. a aceptar las modificaciones que pudiera introducir la Inspección General de Justicia en lo referente a la emisión del préstamo.
3º Designación de dos socios para suscribir el acta. — Arturo García Buela, secretario.
e.12 nov.-Nº 2.577-v.15 nov.

CAPRESA
Construcciones a Precisión, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad, Art. 12, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de Noviembre de 1948, a las 18 hs., en el local social, Florida 633, 2º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes para reemplazar a los que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de ley.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 2.624 v.23 nov.

"COPPA & CHIEGO SOC. AN."
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los Directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1948, todo de conformidad, a lo que al respecto, disponen los estatutos.
2º Elección, de acuerdo al art. 7 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.
Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
e.8 nov.-Nº 2.273-v.25 nov.

CINEPA
Cinematográfica Publicitaria y Anexos S. A. Industrial y Comercial
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948 a las 17.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.
2º Confirmación de la designación del director, doctor Eduardo Martínez Carranza.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 2.297-v.25 nov.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948 — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 2.350-v.25 nov.

CALERA AVELLANEDA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 11.45 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 326. 4º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares.
4º Elección de tres directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Capitalización de las reservas libres y|o desafectadas.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en conjunto con el presidente y el síndico.
Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el Art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la Caja de la Sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 2.329-v.19 nov.

CIFINA
Cía. Industrial y Financiera Argentina
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en Bdo. de Irigoyen 88 (3er piso K).
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pér-

didas e informe del síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.6 nov.-Nº 2.277 v.18 nov.

CALERA AVELLANEDA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1948, a las 11.45 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 226, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma artículo 5º y 6º de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.5 nov.-Nº 2.190-v.17 nov.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinarias en las oficinas de la compañía, calle Corrientes 222, piso 17, el día 26 de noviembre próximo a las 17 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA
1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1948.
2º Designación de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, presidente.
e.5 nov.-Nº 2.132-v.23 nov.

"CUATRO DE NOVIEMBRE"
Sociedad de Industrias y Finanzas "C.I.F.S.A."
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 17, el día 26 de noviembre del año en curso, a las 17,30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA
1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1948.
2º Designación de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. Teófilo Lacroze, director.
e.4 nov.-Nº 2.131-v.22 nov.

C.I.F.R.A.
Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro, S. A.
Casa Matriz: Bmé. Mitre 575
Buenos Aires
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 6º ejercicio, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Bmé Mitre Nº 575, el día 25 de noviembre de 1948, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA
1º Deliberación sobre memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6º ejercicio.
2º Elección de tres directores por tres años, síndico titular y síndico suplente.
3º Fijar la remuneración anual del presidente, los directores y síndico de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — El presidente.
e.4 nov.-Nº 2.100-v.22 nov.

CINECREDIT
Soc. An. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 25 de noviembre de 1948, a las 17 ½ horas en Paraguay 643, 6º piso frente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Fijación del número de directores y su elección por tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.3 nov.-Nº 2.003-v.20 nov.

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.
CONVOCATORIA
1a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 17, 23 y 24 de los Estatutos convócase a los señores accionistas a la 1ra. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 23 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Av. de Mayo Nº 743, 3er. piso, escritorio Nº 15, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre ppdo.,
2º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la Asamblea.
3º Elección de tres directores titulares por 2 años y dos directores titulares por un año, y de tres directores suplentes por 2 años.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por 1 año.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948.
El Directorio.
e.3 nov.-Nº 1.945-v.20 nov.

CAMPOMAR
Sociedad Anónima
de Hilados y Tejidos de Lana

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 1948 a las 16 horas en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 27º ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.
4º Remuneración al síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — El Directorio.
e.2 nov.-Nº 1.976 v.23 nov.

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día miércoles 24 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio fenecido el 31 de julio de 1948 y resoluciones relativas.
2º Elección de cuatro directores por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — El Directorio.
e.2 nov.-Nº 1.936-v.19 nov.

CINECREDIT
Soc. An. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 25 de noviembre de 1948 a las 18 horas, en Paraguay 643, 6º piso frente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos. Aumento y suscripción de capital.
2º Facultar al Directorio para que tramite la aprobación de las reformas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 nov.-Nº 2.002-v.20 nov.

COTECNICA
Compañía Técnica e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales y prorroga del plazo de duración.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Conforme con lo que prescribe el artículo 27º de los estatutos sociales, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1948. — El Directorio.
e.2 nov.-Nº 1.903-v.19 nov.

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre próximo, a las 14 en la Avda. Pte. R. S. Peña 832 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Distribución de utilidades y remuneraciones de los directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — El Directorio.
e.30 oct.-Nº 1.862-v.18 nov.

COMARSA
Compañía Metalúrgica Argentina S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cangallo 439, esc. 302, el día 23 de noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 oct.-Nº 1.846-v.18 nov.

"C I P O"
Corporación Industrial de Productos Oleaginosos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 22 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al duodécimo ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1948.
Distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948-49.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948. — El Directorio.
e.29 oct.-Nº 1.757-v.17 nov.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 26 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del undécimo ejercicio 1947/48.
2º Elección del síndico titular y suplente, por un año.
3º Retribución al Directorio y síndico; distribución de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los Bancos, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.
e.9 nov.-Nº 2.441-v.23 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1948, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 nov.-Nº 2.446-v.29 nov.

COMPAÑIA AERONAUTICA DE SANIDAD AGRICOLA Y TRANSPORTES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el 26 de noviembre próximo, a las 18 horas, en el local social, Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Disolución y liquidación de la sociedad.
2º Designación del síndico titular y suplente, a los efectos del Art. 540, inc. 6º, Cód. de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
e. 9 nov.-Nº 2.410-v.26 nov.

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por la Inspección general de Justicia en fecha 2 de noviembre del cte. año, en el Expediente Nº 4.450, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Minera "Electra" Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de noviembre del cte. año, a las 16 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 559, oficina 819, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de lo actuado por el Directorio de la sociedad, designado en la asamblea del 24 de setiembre ppdo.
2º Consideración del texto del acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria celebrada en 2da. convocatoria el día 24 de setiembre de 1948.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar las actas de las asambleas.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al Art. duodécimo del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1948.
— El Directorio.
e.9 nov.-Nº 2.481-v.26 nov.

"D"

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Noviembre próximo a las 11,45 horas, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitro 2538, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948. Remuneración al síndico.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; un director suplente por un año; un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la forma que dispone el artículo 36 de los estatutos, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.315-v.25 nov.

DESTILERIAS
HIRAM WALKER & SONS
(Argentina) Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social. Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 26 de noviembre de 1948, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1948 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneraciones de los miembros del Directorio, síndico y gerente, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20, inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de noviembre 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.401.-v.25 nov.

"E"

EDISONIA,
Sociedad Anónima Inmobiliaria,
Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1948, a las 14,30 horas, en la sede social de la calle Maipú 924, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo segundo de los estatutos sociales, para establecer una nueva redacción conforme al actual encausamiento de los negocios de la sociedad;

2º Modificación del artículo noveno de los estatutos sociales, para ajustarlo a lo dispuesto por el art. 354 del Código de Comercio;

3º Modificación a la cesión de acciones sociales y forma para proceder a la misma;

4º Designación de uno o más personas para que, en nombre de la sociedad, gestionen del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los nuevos textos de los artículos modificados y para que realicen todos los actos conducentes a la protocolización y registro de tales modificaciones;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.505-v.27 nov.

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de julio de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.408.-v.25 nov.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2220-v.24 nov.

ESTANCIAS SAN JUAN, S. A.
Inmob. Com. Ind. Fin.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del corriente a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2218-v.24 nov.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 25 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en Alsina 671, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos, propuesta por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, octubre 28 de 1948.
El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito de un Banco de esta Capital.

e.3 nov.-Nº 1.942-v.20 nov.

Establecimientos Textiles
"ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH"
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre de 1948 a las 12 horas en Cánning 960 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta del Directorio, disponiendo el pago de un dividendo complementario, por el ejercicio cerrado al 30 de Junio 1948.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 1.697 v.16 nov.

EMPRESA EDITORIAL HAYNES
Ltda., S. A.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en el edificio propio de la sociedad, calle Río de Janeiro Nº 300, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la sociedad las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 1.621-v.15 nov.

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Noviembre próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Ejercicio trigésimo octavo, fenecido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por tres años; dos directores suplentes por tres años, un síndico titular y dos síndicos suplentes por el período de ley.

3º Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de acuerdo con el artículo 24 del estatuto. — El Directorio. — Francisco B. Lerp.

e.27 oct.-Nº 1.636-v.15 nov.

ESTANCIA PUERTO VELAZ LTDA.
S. A. Agrícola Ganadera y Forestal
Puerto Bermejo (Chaco)
SEPTIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en el local social Sarmiento 456, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea, en cumplimiento del art. 350 del Código de Comercio.

2º Lectura y consideración de la memoria e inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto ppdo.

3º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; de tres directores suplentes, por un año; de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Angel Velaz, Presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión (Estatutos art. 23).

e.9 nov.-Nº 2.438 v.26 nov.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16,30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.444 v.26 nov.

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de noviembre de 1948, a las 12 horas, en Herrera 527, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948; distribución de utilidades.

2º Elección de Directorio y síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.428-v.20 nov.

"F"

FRIGORIFICO MAR DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 19 de los estatutos, se convoca en primera citación a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Diciembre próximo a las 11.30 horas en el domicilio social, Cerrito 466, 8º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 30 de Junio de 1948.

2º Elección de directores, síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 23 de los estatutos.

e.13 nov.-Nº 2.638 v.30 nov.

F.A.C.Y.L.
Sociedad Anónima y Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones
2a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Noviembre de 1948, a las 15 horas en Belgrano 1315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Retribución al director-gerente y compensación de gastos al síndico.

3º Elección de siete directores, de los cuales cinco por dos años y dos por un año, y de síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.332-v.19 nov.

FERNICOLA RADIO ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 23 de Noviembre de 1948, a las 20 horas, la que se celebrará en la calle Rivadavia 1910, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 7 (aumento de capital).

2º Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo al art. 33 del estatuto deberán depositar 3 días antes de la asamblea sus acciones.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — El Directorio.

e.29 otc.-Nº 1.795 v.17 nov.

"G"

GELATINAS ARGENTINAS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Noviembre a las 11 horas, en Corrientes 378, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumentar el número de directores y elegirlos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.278 v.24 nov.

GABRIEL CHIOSSONE & CIA.
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos se cita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2[illegible] de noviembre de 1948, a las 18 horas en el local de la sociedad, sito en la calle 25 de Mayo 347, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Héctor M. Giargia, Presidente.
e.4 nov.-Nº 2.066-v.22 nov.

"H"

HOMARSA
Compañía de Representaciones, Importación y Exportación S. A. Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, Art. 28, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de noviembre de 1948, a las 17.30 hs., en el local social, Florida 633, piso 4º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria anual, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1948. — El Directorio
e.13 nov.-Nº 2.725-v.24 nov.

"I"

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ASESORAMIENTO TECNICO, ECONOMICO Y LEGAL. LANUS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 32 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 27 de Noviembre de 1948, a las 15 hs., en la sede social calle Corrientes 569, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio que finalizó el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948-1949.
4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 2.623 v.23 nov.

INDUSTRIAS FRIGORIFICAS ARGENTINAS RAIMUNDO RICHARD S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria por falta de quórum, convócase nuevamente para el día 27 de noviembre a las 10 horas, en la sede social, Sarmiento 930, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.
2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Harry Charney y Emilio Rodolfo Bonacossa, que renunciaron, y hasta completar el período para el que fueran elegidos éstos.
3º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1948|1949.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad antes del 24 de noviembre del corriente año, y que la asamblea se realizará con cualquiera sea el número de accionistas o capital presentes o representados. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 2.626-v.23 nov.

I R I S
S. A. Rural, Comercial y Financiera

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, para el día 22 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1948.
2º Elección del directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.5 nov.-Nº 2.157-v.17 nov.

"J"

JAMES Cº LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 14.30 horas en la calle 25 de Mayo Nº 11, tercer piso, escritorios 41 y 42.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos del artículo 347, Inciso I, del Código de Comercio.
2º Elección de dos vocales, un vocal suplente y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Lucio A. Aquerreta, Presidente.
e.28 oct.-Nº 1.699 v.16 nov.

"L"

LIGA DE CONTRIBUYENTES TERRITORIALES
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1948 a las 18.30 en el local social, calle Cangallo 456, 5º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.
2º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Elección de presidente por dos años, vicepresidente 1º por tres años, catorce vocales por tres años y un vocal por dos años.
4º Aumento de la cuota social.
5º Elección de tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.
6º Nombramiento de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Alfredo Zemboraín, presidente (en ejercicio). — Carlos Chiliboste, secretario.
Nota: Art. 51 de los estatutos sociales: Las asambleas ordinarias tendrán lugar con el número de socios activos que concurran a la primera convocatoria, empezando la sesión media hora después, a más tardar, de la fijada para la reunión.
e.13 nov.-Nº 2.642-v.16 nov.

LIGA DE CONTRIBUYENTES TERRITORIALES
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre 1948, a las 18, en el local social, calle Cangallo 456, 5º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad y distribución de los fondos sociales de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos.
2º Nombramiento de una Comisión Liquidadora.
3º Nombramiento de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Alfredo Zemboraín, presidente en ejercicio. — Carlos Chiliboste, secretario.
Nota: Art. 52 de los estatutos sociales. — Las asambleas extraordinarias tendrán quórum para la primera convocatoria con el 20 o|o de los socios que asistan, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos. — Art. 53 — Si a la primera convocatoria de la asamblea extraordinaria no concurriera el número de socios prescripto en el número anterior, transcurrida una hora ésta se realizará con el número de socios que asistan, las resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos.
e.13 nov.-Nº 2.643-v.16 nov.

LAMSON PARAGON S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1948 a las 15 horas, en el local de la sociedad, Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, para un período de dos años.
4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. El Directorio.
e.8 nov.-Nº 2.274-v.25 nov.

"LA PIEMONTESA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre del corriente, a las 18 horas, en el local social, Leandro N. Alem 546, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración —inclusos las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1948; todo de acuerdo al inciso e) del Art. 18 y Art. 21 de los estatutos.
2º Elección, conforme al Art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
e.8 nov.-Nº 2.313-v.25 nov.

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Noviembre a las 16 horas en el local social, sito en la calle General César Díaz 1979, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reformas de los estatutos sociales formulado por el Directorio.
2º Autorización a la presidencia para gestionar la aprobación de las reformas por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquiera modificación de forma que aquéllas sugirieran.
3º Designación de dos accionistas que redacten y suscriban el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con dos días antes a la fecha fijada para la asamblea.
Se previene igualmente a los señores accionistas que de acuerdo con el Art 13, inc. d) de los estatutos se requiere la representación de la mitad del capital para que haya quórum y que según el Art. 14, inc. c) las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes y representados. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 2.303-v.25 nov.

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 36º ejercicio (1º de agosto de 1947 - 31 de julio de 1948).
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los Sres. accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos, referente al depósito de acciones que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.
e.8 nov.-Nº 2.392.-v.29 nov.

"LA ARAUCANA"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, piso 2º, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del estatuto).
3º Elección del síndico titular y suplente, por un año (Art. 13 del estatuto).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1948. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredita su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto.
e.2 nov.-Nº 1.963-v.19 nov.

"LA HECTO"
Compañía de Seguros Generales (en Liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1948 en el local de la calle San Martín Nº 329, 2º piso, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre desintegración de la Comisión Liquidadora por fallecimiento de cinco de sus miembros.
2º Elección de cinco accionistas para integrar dicha Comisión Liquidadora y de un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948. — La Comisión Liquidadora.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 del estatuto).
e.3 nov.-Nº 2.025.-v.20 nov.

LA UNIVERSAL
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Universal", Compañía Argentina de Seguros S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de noviembre del corriente año a las 9 y 30 horas, en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña 511, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.
2º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (Art. 17, inciso b) de los estatutos.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea.
e.2 nov.-Nº 1.921-v.19 nov.

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Noviembre a las 11 horas, en Corrientes 378, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el número de directores y elegirlos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.973 v.19 nov.

"LA FEDERAL"

Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre de 1948, a la hora 17, en Añasco número 1545, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Retribución a directores administradores y síndico.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 2.074-v.22 nov.

LABORATORIOS "OTTO", S. A.

Perú 795

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Perú 795, Capital Federal, el día 26 de noviembre de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar aumento de capital y modificación art. 4º del estatuto.

2º Autorización para gestionar la aprobación de estas reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Rodolfo Iseley, presidente.

e.4 nov.-Nº 2.106-v.22 nov.

"LL"

"LLAPUR Y AZAR"

Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial

El Directorio de esta Compañía, de acuerdo con el art. 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo 1542, de esta ciudad, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 1.737.-v.16 nov.

"M"

MANYFLEX SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1948.

2º Elección de dos directores por dos años: uno por los tenedores de acciones preferidas y otro por los tenedores de acciones ordinarias; elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.462-v.22 nov.

MATACO S. A.

Industrialización de Metales

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 30 de noviembre pmo. a las 19.30 horas para considerarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento a seis del número de miembros del primer directorio (Art. 11 del estatuto), y en caso de resolución afirmativa designación de dos accionistas para integrar el mismo.

2º Aclaración o modificación de la resolución de la Asamblea Extraordinaria del 19 de abril de 1948, en cuanto reformó a los Art. 24 y 26 del estatuto a fin de dar a los mismos una redacción definitiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 23 del estatuto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.229-v.25 nov.

MATACO S. A.

Industrialización de Metales

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre próximo a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el día 31 de julio de 1948.

2º Elección por el término de un año de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del señor Escribano José A. Negri y Escribano Antonio Martínez que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 23 del estatuto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.228-v.25 nov.

MC HARDY BROWN CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería

CONVOCATORIA:

El directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideracion de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Fondo de reserva legal — aumento o limitación de acuerdo al artículo 21 de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.8 nov.-Nº 2.255-v.25 nov.

MARRE & CIA.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Rodolfo A. Marré y Osvaldo A. Marré, que terminan sus mandatos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Se recuerda el artículo 11 de los estatutos.

e.6 nov.-Nº 2.271 v.24 nov.

MARRE & CIA.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Noviembre de 1948, a las 19 y 30 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la reforma de los artículos 4º, 6º y 7º de los estatutos de la Sociedad.

2º Autorizar al presidente y|o al síndico, o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 11 de los estatutos.

e.6 nov.-Nº 2.270 v.24 nov.

MURO Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de noviembre de 1948, a las 1430 horas, en la sede de la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos, Rivadavia 933, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de un secretario de la asamblea.

2º Reforma del estatuto en los artículos 3º, 4º y 13º (aumento del capital social y modificación de otras disposiciones que resulten relacionadas).

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — El Presidente.

e.4 nov.-Nº 2.125-v.22 nov.

MODART

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1948, a los 9 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo 7º de los estatutos de la sociedad que dice: "Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias de triple voto tendrán primera preferencia para suscribir las nuevas series de acciones de cualquier tipo que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial notificando la emisión.

Los propietarios de acciones ordinarias de voto simple tendrán una segunda preferencia por un término igual al anterior y a continuación de éste.

Los tenedores de acciones preferidas gozarán de tercera preferencia en las mismas condiciones acabados los plazos antedichos.

No se mencionará como capital autorizado sino el de tres millones, mas cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos", sustituyendo esta redacción por la siguiente:

"Artículo 7º — Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias, sean de triple voto o de voto simple, tendrán preferencia para suscribir las nuevas series de acciones que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación, que se hará por tres días en el Boletín Oficial, notificando la emisión.

No se mencionará como capital autorizado sino el de tres millones fijado, mas cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos".

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 nov. Nº 1.885-v.19 nov.

MITAU & GRETHER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Noviembre de 1948, a las 9.30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo 7º de los estatutos de la Sociedad, que dice: "Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias de triple voto tendrán primera preferencia para suscribir las nuevas series de acciones de cualquier tipo que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial notificando la emisión.

Los propietarios de acciones ordinarias de voto simple tendrán una segunda preferencia por un término igual al anterior y a continuación de éste.

Los tenedores de acciones preferidas gozarán de tercera preferencia en las mismas condiciones acabados los plazos antedichos.

No se mencionará como capital autorizado sino el de Ocho millones, más cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos", sustituyendo esta redacción por la siguiente:

"Artículo 7º: Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias, sean de triple voto o de voto simple, tendrán preferencia para suscribir las nuevas series de acciones que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación, que se hará por tres días en el Boletín Oficial, notificando la emisión.

No se mencionará como capital autorizado sino el de Ocho millones fijado, más cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos".

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.886 v.19 nov.

MENDIZABAL Y CARLE, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 horas, en su local social, calle Piedras 819, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de julio de 1948.

2º Remuneración a los directores que desempeñan función de gerentes, de acuerdo al artículo 15, inciso K, del estatuto social.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Jorge N. Mendizábal y Vicente Odriozola, que terminan su mandato.

4º Elección de tres directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificación de depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del señalado para su celebración, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.411-v.26 nov.

MENDIZABAL Y CARLE, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Piedras 819, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Liquidación anticipada de la sociedad.

2º Designación de liquidadores y fijación de sus honorarios, de acuerdo al artículo 21 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.9 nov.-Nº 2.412-v.26 nov.

"N"

NATIONAL PAPER TYPE Cº de la Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón Nº 492, el día 30 de Noviembre de 1948, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de un director suplente por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días —por lo menos— de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá para boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedidos a nombre de los accionistas por Banco de la plaza. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 2.602 v.29 nov.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DEBENTURISTAS

De conformidad con las disposiciones del Art. 27 de la Ley Nacional de Debentures Nº 8.875, el Fideicomisario de las dos emisiones de debentures de la Nueva Cervecería Argentina, S. A., de fechas 8 de julio de 1935 y 30 de octubre de 1936, convoca a los señores tenedores de esos títulos a una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 29 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Saladillo 2223, Bs. Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Confirmar el arreglo general de cuentas con la sociedad deudora y aprobación de las gestiones realizadas por el Fideicomisario.
2º Tratar cualquier otro asunto relacionado con la ejecución y cumplimiento de los contratos de debentures vigentes.
3º Designar dos debenturistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores debenturistas que deberán tener presente lo establecido por el Art. 21, común en los contratos de ambas emisiones que dice: "Para asistir a las asambleas los tenedores de debentures deberán depositar sus títulos en la sociedad con anterioridad de tres días o bien presentar una constancia emanada de un establecimiento bancario del país o del extranjero de hallarse los debentures depositados en el mismo".

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1948. — Enrique Silvini, Fideicomisario.
e.10 nov.-Nº 2.518-v.27 nov.

NEOCOR

Sociedad Anónima de Publicidad
Reconquista 281 — Bs. As.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del cte., a las 16 horas, en su local social calle Reconquista 281, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de julio de 1948.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades del ejercicio.
4º Movilización del fondo de reserva especial.
5º Fijación del número y nombramiento de directores titulares.
6º Nombramiento de dos directores suplentes.
7º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.
8º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.
e.8 nov.-Nº 2.289-v.25 nov.

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1948, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Patricios 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1948
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de nueve directores titulares y dos directores suplentes y fijación del término de su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 346ª del 20 de Octubre de 1948, fijando las remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — El Directorio.
e.6 nov.-Nº 2.237 v.24 nov.

NAICO

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948 a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Rescate anticipado y a la par de las acciones preferidas del 7 % anual básico y acumulativo.
2º Ampliación del capital social y reforma de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 2.296-v.25 nov.

NOUGUES HERMANOS LTDA.

Comercial, Financiera y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 385 (Capital Federal), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto del Directorio, cuyo texto se ha distribuído a los señores accionistas de conformidad a los incisos segundo, quinto y séptimo del artículo 354 del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30 oct.-Nº 1.848-v.18 nov.

"O"

OLIVOS GOLF CLUB

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 noviembre 1948, a las 18, en Club Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta ganancia y pérdidas, inventario e informe síndico, ejercicio cerrado 30 setiembre 1948.
2º Elección de 5 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea.

Buenos Aires, octubre 25 de 1948. — El Directorio.
e.29 oct.-Nº 1.791-v.17 nov.

"P"

"PINCHETTI Y CIA." SOC. ANON.

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Noviembre de 1948, a las 15.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance e informe del síndico.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 2.328-v.25 nov.

PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos establecidos en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes y síndicos, por terminar sus mandatos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 2.319-v.25 nov.

PAZ & PAZOS S. A.

Industrial y Comercial de Cereales

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 12 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de noviembre, a las 18 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Salta 1790 Capital Federal para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de nuevo directorio en reemplazo del actual que ha terminado su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1948. — El Directorio.
e.5 nov.-Nº 2.177-v.23 nov.

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 17 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que las representen, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones o certificados el 13 de Noviembre de 1948 a las 12 horas. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — René Baccani, Gerente.
e.25 oct.-Nº 1.498 v.16 nov.

PALPALA

Industrial y Financiera
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1948 a las 17 horas, en el local social, calle Virrey Melo 2965, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1948.
2º Remuneración del presidente. Directorio, y síndico.
3º Elección de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar, tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma (Art. 25 de los estatutos).

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948. — El Directorio.
e.30 oct.-Nº 1.853 v.18 nov.

POMCRET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 30 de Noviembre 1948, a las 18,00 horas, en la sede social de la sociedad, calle Reconquista Nº 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Julio 1948;
2º Fijación del número de miembros del Directorio;
3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, seis directores, síndico y síndico suplente, que cesan en sus mandatos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 329, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
e.9 nov.-Nº 2.452 v.26 nov.

PLATA Y PLATA

Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1948.
2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 9º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948. — El Directorio.
e.9 nov.-Nº 2.384-v.26 nov.

"R"

RENE HILERET

Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Brasil 119, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inform. del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1948, y considerar la propuesta del Directorio sobre el destino a dar a las utilidades.
2º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Fijación por la asamblea de los honorarios correspondientes al síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación (Artículo 22º de los estatutos sociales).
e.13 nov.-Nº 2.703-v.30 nov.

R C I F
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1948, a las 14, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los estatutos.

e.10 nov.-Nº 2.502-v.27 nov.

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad anónima agropecuaria Rafael Herrera Vegas e Hijos, a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá el día 29 de noviembre de 1948 a las 17 horas, en su domicilio legal, calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Transformación de la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada, adoptando en su caso las disposiciones pertinentes a ese efecto.
2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.288-v.25 nov.

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el 29 de noviembre de 1948 a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración de los directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
5º Ratificación de contratos.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.287-v.25 nov.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Talcahuano 638/60 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.
2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.
3º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.307-v.25 nov.

R E Y
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 14 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aprobación remuneraciones Art. 10, inc. g) de los estatutos.
2º Aumento de capital (Art. 3º, inc. b de los estatutos sociales).
3º Elección de síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.317-v.25 nov.

"3"

SOCIEDAD ANONIMA MIXTA ACEROS ESPECIALES
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en el local, San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 15 de noviembre de 1947.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1948.
3º Designación del síndico titular y suplente.
4º Modificación del artículo 25 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad hasta tres días antes señalados para la asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — Félix Alvarez - Coronel (R.A.) - Presidente.

e.13 nov.-Nº 2.662-v.30 nov.

SANTA FE S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de noviembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social de la sociedad, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 740, 3º piso "B", para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.
2º Nombramiento de un liquidador.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.578-v.23 nov.

S. A. ARROCERA MAZARUSA
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre actual, a las 11 (once) horas, en el local social, Avda. Corrientes 569, 10º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio finalizado el 31 de julio de 1948.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Al mismo tiempo se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá efecto en el mismo local, call Avda. Corrientes 569, 10º piso, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, convocada para las 11 horas del mismo día, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Absorción de las pérdidas del ejercicio 1948.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a estas asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para las asambleas, en el domicilio de la sociedad Buenos Aires, noviembre de 1948. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.547-v.29 nov.

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio de 1948, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.533 v.27 nov.

SANTA ROSA ESTANCIAS
SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, citada para el día 29 de octubre de 1948, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo número 667, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo noveno ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. (Art. 16 de los Estatutos).

e.10 nov.-Nº 2.465-v.22 nov.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de octubre de 1948, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda Convocatoria a la trigésima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1948 a la hora 15, en el local social de la calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948,
2º — a) Fijación del número de directores titulares de cada categoría de que se compondrá el directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 23 de los estatutos;
b) Elección de 3 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones ordinarias y 2 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente, conforme al artículo 34º del Código de Comercio.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate Londres, E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la asamblea por medio de apoderados constituídos por telegramas transmitidos por los referidos banqueros dirigidos al síndico en el local de la sociedad en Buenos Aires, o por medio de mandato en forma (artículo 28 de los estatutos).

Buenos Aires Noviembre 5 de 1948.
Por resolución del directorio. — Dr. Enrique J. Piccardo, presidente.

e.10 nov.-Nº 2.467-v.22 nov.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
Rivadavia 2254
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 39 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Lunes 29 de Noviembre de 1948, a las 20.30 horas en nuestro local social Rivadavia 2254, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1948.
2º Autorización para refaccionar o reedificar el edificio de la Sociedad y obtener un crédito hipotecario a ese objeto.
3º Elección de vicepresidente, prosecretario, tesorero, 6 vocales y 2 vocales suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.492-v.27 nov.

S.A.G.A.
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.325-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA SAN RAFAEL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de Noviembre de 1948, a las 16 horas en su local calle Hipólito Yrigoyen 2170, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Designación de los liquidadores, facultades especiales a concederles y retribución.
3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.327-v.25 nov.

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA
Industrial y Comercial, Soc. Anón.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Noviembre, a las 10 horas, en la nueva sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1360, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1948.
2º Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, fijando su retribución.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente y determinación de su remuneración por la asamblea.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los es-

tatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán hasta el día antes de la fecha de la asamblea, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se celebrará la asamblea con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.324-v.20 nov.

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores C. O. Campuzano, H. A. Driscoll y A. V. Austin, quienes terminan su mandato, de dos directores suplentes, en reemplazo del señor A. del Buono y señor A. Girola; de un síndico y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1948. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

e.8 nov.-Nº 2.380.-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA SERICA ARGENTINA "S. A. I. S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de noviembre próximo, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 2437, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

Asimismo se les informa que podrán retirar en el domicilio social el texto de las reformas que se someterá a su consideración. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.369.-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SAN JOSE
2ª CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el 29 de octubre ppdo., se convoca nuevamente a los accionistas para el 23 de noviembre, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Nuevas inversiones de la sociedad.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 2.197-v.17 nov.

"S A F"
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Noviembre de 1948, a las 18.30 horas en el local Florida 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.266 v.25 nov.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 22ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de noviembre de 1948, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por el término de tres años, debiendo designarse de entre los primeros al presidente.

5º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

e.5 nov.-Nº 2.169-v.23 nov.

Sociedad Anónima M. S. BAGLEY y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 25 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 22 de noviembre de 1948. — El secretario.

e.4 nov.-Nº 2.119-v.22 nov.

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"
2ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones prevista por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el 2 de Noviembre de 1948 no podrá celebrarse dicha asamblea de accionistas, convocándose por lo tanto por segunda vez para el día 17 de Noviembre de 1948, a las 15 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo tercer ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de julio de 1948, presentado por el Directorio, con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Autorización al Directorio para disponer del Fondo de Previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4º Elección de un director titular por el período de 3 años, de dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente, todos por un período de un año.

5º Designación de 2 accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 2.055-v.17 nov.

S. A. INMOBILIARIA INTERAMERICANA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 9.30 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos según Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 2.089-v.20 nov.

Sociedad Anónima MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de noviembre de 1948, a las 14 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 1665, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de firmantes del acta. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.950-v.19 nov.

SOCIEDAD MIXTA AEROPOSTA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en la sede oficial de la compañía, Avda. Presidente Julio A. Roca 610, piso 3º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma consiguiente de los estatutos.

2º Autorización al señor presidente, o a quien lo sustituya, para requerir la aprobación del Poder Ejecutivo, aceptar las modificaciones que éste proponga, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos a tales fines.

3º Elección de un director suplente en reemplazo del señor Horacio Serantes Saavedra, que renunció.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el contenido de los artículos 22, 24, 37 y disposición correspondiente del artículo 41 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con diez días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por bancos establecidos en la República Argentina. Para permitir el contralor deberán designarse los números de las acciones y personas a cuyo favor se hubieran extendido.

e.2 nov.-Nº 1.992-v.19 nov.

SAMAGA
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Sarmiento 329, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la compra de inmuebles en la Capital Federal

2º Consideración del proyecto de reformas de los Arts. 1º, 2º, 5º, 21, 25 y 28 de los estatutos sociales, y autorización al presidente y/o vicepresidente para solicitar al Poder Ejecutivo la necesaria aprobación de dichas reformas, aceptando las modificaciones que pudieran exigirse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.818-v.17 nov.

Sociedad Anónima CANTERAS EL SAUCE
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre próximo a las once horas en Avenida de Mayo 633, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio.

2º Consideración de los contratos celebrados durante el ejercicio

3º Designación de cinco directores titulares y dos suplentes.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1948. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 1.703 v.16 nov.

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 20 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Integración de la comisión liquidadora.

2º Fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Warren Delano Robbins, Liquidador.

e.26 oct.-Nº 1.563-v.19 nov.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 15,30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.445 v.26 nov.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.443 v.26 nov.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.442 v.26 nov.

"T"

TEXFICO
Sociedad Anónima
Textil, Financiera, Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 4 de diciembre de 1948, a las 11.00 hs., en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.

2º Determinación de la forma de la liquidación y designación del o de los liquidadores.

3º Facultades a acordar a la comisión liquidadora, fijación de los honorarios y determinación del plazo en que debe verificarse la liquidación.

4º Designación de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.13 nov.-Nº 2.709-v.30 nov.

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA
12a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 12a. Asam-

blea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 19 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio financiero cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Designación de 2 accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.

4º Elección de 2 directores titulares por 3 años, en reemplazo de Alfredo M. A. Caprile y Juan C. de la Fuente, que terminan su mandato y de 3 directores suplentes por 1 año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por 1 año.

6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 13º ejercicio social. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.627-v.29 nov.

T. A. A. S. A.

Taxis Aéreos Argentinos, Sociedad Anónima

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Conforme con el artículo 10 inciso c) de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 hs., en su sede social calle Charcas 1673, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Análisis de las perspectivas de trabajo y situación económica de la sociedad.

2º Resolver, en su consecuencia, si ha llegado el caso de proceder a la disolución de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para tener representación a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, en las oficinas de la sociedad, calle Charcas 1673 con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la asamblea.

e.10 nov.-Nº 2.534-v.27 nov.

TALLERES METALURGICOS FAMAG SOC. ANON.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Talleres Metalúrgicos Famag, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo a las 17 horas en el local situado en la Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio Nº 314, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de (m$n. 20.000.000.—) veinte millones de pesos moneda nacional.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los arts. Nº 3, 4, 5, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 35 y 39.

3º Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas facultándolos para aceptar correcciones que les fueran impuestas y que creyeren convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948. — El Directorio.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1948.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 26 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el directorio con tres días de anticipación.

e.8 nov.-Nº 2.233-v.25 nov.

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de noviembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social de Jujuy 176, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance por el ejercicio de cuatro meses, al 31 de julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Elección de síndico, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse en la sociedad las acciones, o certificados, con tres días de anticipación. — El presidente.

e.2 nov.-Nº 1.926-v.19 nov.

"U"

"UNITAS"

Compañía Financiera Argentina, S. A.

Moreno 970

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 y 20 del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día miércoles 1º de diciembre de 1948, a las 17 horas, en el local Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 10 del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.536-v.27 nov.

"V"

VICTOR YATTAH & HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 29 de noviembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe N.º 1680, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.

2.º Elección del presidente y de los otros dos directores, por tres años.

3.º Elección de un síndico, por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948.

e.8 nov.-Nº 2.337 y 2.409.-v.25 nov.

VEGA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Esmeralda 150, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los actos realizados por el Directorio en ejercicio.

2º Determinar el número de miembros que compondrá el nuevo Directorio (Art. 12 de los estatutos), hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

3º Proceder a la elección de los directores.

4º Elección de síndicos, titular y suplente. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.783-v.17 nov.

VIRGILIO RINALDI E HIJOS S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de Noviembre de 1948 a las 16 horas en la calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1 del C. de C.

2º Remuneración directores - gerente (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 1.639-v.15 nov.

"Y"

YOCSINA SOCIEDAD ANONIMA MINAS Y CALERAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio social Avda. R. Sáenz Peña 943, 4º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.

3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.

4º Información a la asamblea sobre suscripción de acciones durante el ejercicio y discusión y resolución relativa a nuevas emisiones.

5º Elección de síndico, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.464 v.26 nov.

"W"

WENZ Y CIA. (Sud América)

Sociedad Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1948 a las 10 horas en nuestro local social calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Ratificación de la Remuneración del Director Delegado.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30/9/1948 y distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

El Directorio.

e.5 nov.-Nº 2.050-v.23 nov.

"Z"

ZINGONI Y CIA LTDA.

Corporación Ganadera y Comercial

Sociedad Anónima

VIGESIMA SEXTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1947-1948.

2º Elección de dos directores titulares y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 28 de 1948. — Carmelo V. Zingoni, Presidente.

e.4 nov.-Nº 1.968-v.22 nov.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que los señores Mario Carrea y Alberto Bitossi ceden al señor Agustín Baricalla, italiano, con domicilio en San Martín 1143, las 15 cuotas que a cada uno correspondían en "ELECTRO DIESEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y renuncian a sus cargos de Gerentes de dicha sociedad, retrotrayendo ambos actos al 30 de Septiembre de 1948. Los nuevos socios modifican el contrato social en la siguiente forma: "Artículo 12: Administración. La sociedad será administrada por uno o varios gerentes-socios o no, quienes en tal carácter se ajustarán al artículo 13 de la Ley Nº 11.645 y disposiciones del presente contrato". — "Artículo 13: Nombramiento. El o los gerentes serán designados por los socios por resolución que sólo tendrá validez y efecto después de su inscripción y publicación". — "Artículo 15: Remuneración. El o los gerentes gozarán por sus servicios de la remuneración que fijará periódicamente la sociedad". — Asimismo, deciden nombrar gerente con efecto al 30 de Septiembre último al señor Serafín Mariani, italiano, con domicilio en Córdoba 2266. Todo lo cual resulta del documento privado de fecha 19 de Octubre de 1948.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.448 v.15 nov.

"TECNOPLAN"

Empresa de Proyecciones y Ejecuciones Industriales

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de 5 (cinco) días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre la señora Dra. Carlota Nagy de Szabó, húngara, casada, de 55 años de edad, doctora en física, domiciliada en Triunvirato 3956, 1º "B", el Dr. Adalberto Demes, húngaro, casado, de 46 años de edad, constructor de cemento armado domiciliado en Junín 621, 2º piso, Dto. "E", y el Sr. Esteban Szabó, húngaro, soltero, de 33 años de edad, ingeniero, domiciliado en Triunvirato 3956, 1º "B", se ha convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que en particular se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TECNOPLAN" EMPRESA DE PROYECCIONES Y EJECUCIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Triunvirato 3956, 1er. piso, Dep. B, de esta Capital. — Segunda: Se dedicará a: 1º) Proyección, fabricación y elaboración de instalaciones y maquinarias en general y venta de artículos electrotécnicos y mecánicos. — 2º) Elaboración de proyectos y dibujos técnicos. — 3º) Reproducción múltiple de dibujos y escritos de toda clase. — 4º) Representaciones, exportación e importación de maquinarias y artículos electrotécnicos. — 5º) Desarrollo y explotación directa o indirecta de inventos industriales. — 6º) Participación en otras empresas dentro de las finalidades de la sociedad. — 7º) Control de fábricas y empresas industriales y cálculos de costos industriales. — Tercera: Serán gerentes con todas las atribuciones que a éstos confiere la ley 11.645, la Dra. Carlota Nagy de Szabó y el Ing. Nicolás Szabó, teniendo todos ellos en forma individual el uso de la firma social. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 50 años, pudiendo disolverse en cualquier oportunidad después del primer ejercicio con un preaviso de 6 meses. — Además cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, siempre que dentro de los 3 días de comunicada la propuesta de transferencia el otro socio no ofrezca abonar igual precio por sus cuotas. — Podrá asimismo transferirse parcialmente cuotas del capital social en las mismas condiciones. — Quinta. El capital social será de Quince Mil Pesos Moneda Nacional (15.000,00 m|n.), dividido en 150 (ciento cincuenta) cuotas de $ 100 m|n., aportado en la siguiente forma: la Dra. Carlota Nagy de Szabó 100 cuotas de $ 100, m|n. cada una, o sea $ 10.000 m|n., el Dr. Adalberto Demes, 20 cuotas de $ 100 cada una, o sea $ 2.000, y el Sr. Ing. Esteban Szabó 30 cuotas de $ 100 cada una, o sea $ 3.000 m|n. — El capital se invierte en la siguiente forma: 50 o|o (cincuenta por ciento) al suscribirse el presente contrato y el resto en la oportunidad que resuelvan los socios por unanimidad. — Sexta: Cada año, el 30 de Septiembre, se practicará un balance general e inventario, destinándose un 5 o|o (cinco por ciento) a fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance a un 10 o|o del capital y realizándose las amortizaciones permitidas por las autoridades impositivas. — Séptima: El beneficio neto se repartirá en la siguiente forma: 30 o|o (treinta por ciento) al gerente Ing. Nicolás Szabó, 50 o|o (cincuenta por ciento) a la Dra. Carlota Nagy de Szabó, 10 o|o (diez por ciento) al Dr. Adalberto Demes y 10 o|o (diez por ciento) al Sr. Esteban Szabó. — Octava: Estará a cargo del Ing. Nicolás Szabó la gerencia de la sociedad, la parte comercial y administrativa de los negocios sociales, además de su actuación como técnico en la misma. — La Dra. Carlota Nagy de Szabó tendrá a su cargo las tareas relacionadas con su profesión de doctora en física. — El Dr. Adalberto Demes y el Ing. Esteban Szabó no tendrán tareas específicas dentro de la empresa. — Novena: Toda divergencia entre los socios será resuelta por

un tribunal de arbitradores amigables componedores, a cuyo efecto cada socio designará un arbitrador único y los arbitradores a su vez designarán a un tercero de desempate. — Producida la divergencia el socio intimado a designar arbitrador deberá hacerlo dentro de los 3 días de recibida la intimación, considerándose en caso de que así no lo hiciere, que le asiste razón al otro socio en la cuestión planteada. — Los arbitradores deberán dar su fallo dentro del término de 15 días de constituído el tribunal. — El fallo del tribunal arbitral en todos los casos es inapelable. — Décima: Los socios renuncian a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, sometiéndose para todos los efectos de este contrato a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio especial en los indicados más arriba. — De conformidad con las diez cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de 1948.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.514-v.16 nov.

ZAMBRACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 911 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don Martín Julio Occhi, que firma "Martín Occhi", domiciliado en la Ciudad de Santa Fe, calle Veinte y Cinco de Mayo número mil ochocientos cincuenta y cuatro, de tránsito en ésta; Don Horacio Angel Ernesto Zambra, quien acostumbra a firmar "Horacio Zambra" y se domicilia en la calle Alsina número cuatrocientos cuarenta; don Santos Catalano, que firma "S. Catalano" y se domicilia en la calle Alsina número cuatrocientos cuarenta como el anterior compareciente expresado, y don Carlos Eugenio Paillasse, quien acostumbra a firmar "C. Paillasse" y se domicilia en la calle Bolívar número ciento cuarenta y cuatro, vecinos los tres últimos, todos argentinos con excepción del señor Zambra que es uruguayo, casados en primeras nupcias, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren cada uno por su propio derecho. — Y los comparecientes dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan formalizada por este acto y se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los cuatro comparecientes y por el término de noventa y nueve años, a contar desde el quince de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales y ratifican todos los actos sociales producidos desde entonces, constituyen una Sociedad denominada "ZAMBRACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bolívar número ciento cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto esencial dedicarse a la compra-venta de elementos, materiales, equipos, máquinas, herramientas, accesorios, etcétera, destinados a automotores y a la industria en general, así como también a la actividad industrial en general. — Podrá a dicho efecto, tomar y dar representaciones de y a terceros, aceptar y dar consignaciones, desempeñar comisiones, actuar como compradores directos, agentes o comisionistas de importación y o exportación así como anexar cualquier otro ramo de negocio o cualquier otra actividad, cuya explotación sea conveniente o necesaria a los intereses de la Sociedad. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, representado por mercaderías por un valor total de ciento sesenta mil pesos que resulta del inventario practicado que se firma por separado y se agrega a la presente, y el saldo restante de quinientos cuarenta mil pesos, en dinero efectivo, capital que suscriben en este acto, totalmente, los socios, en la siguiente proporción: por don Martín Julio Occhi, trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; por don Horacio Angel Ernesto Zambra, ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; por don Santos Catalano, ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional y por don Carlos Eugenio Paillasse, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Quedan integrados en este acto los ciento sesenta mil pesos moneda nacional, valor de las mercaderías, conforme al inventario referido anteriormente, transfiriéndose por la presente a la Sociedad las existencias que constan en el mismo; y el cincuenta por ciento del capital aportado en dinero efectivo en la proporción que a cada socio corresponde por su cuota capital, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante, dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la fecha. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores don Martín Julio Occhi y Don Horacio Angel Ernesto Zambra, a quienes, por este mismo acto se designan Gerentes, debiendo actuar en dicho carácter, conjunta, separada o indistintamente, o uno en defecto del otro, teniendo ambos el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en garantías o fianzas o de obligaciones personales o de terceros. — En ausencia de los nombrados y sin tener necesidad alguna de justificar en ningún momento dicha ausencia ante terceros, podrán actuar en el mismo carácter y con las mismas atribuciones, pero obrando siempre conjuntamente, los otros socios señores don Santos Catalano y Don Carlos Eugenio Paillasse. — Todos los papeles y documentos públicos y privados que deban suscribir a nombre de la Sociedad, llevarán la o las firmas personales que correspondan, debajo del rubro "Zambraco", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los Gerentes tendrán la representación general de la Sociedad y están facultados para realizar las operaciones comerciales, civiles o de cualquier otro orden, que tengan atingencia con el objeto de la Sociedad, pudiendo por consiguiente: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas y demás títulos negociables, frutos y mercaderías de cualquier naturaleza u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión o dación en pago, donaciones, adjudicaciones o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión. o dación en pago o por cualquier otro acto de carácter oneroso o gratuito, con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, formas de pago, al contado o a plazo, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe, tomar y dar posesión de las cosas materia de la convención o pacto; b) cobrar y pagar deudas activas y pasivas, arrendamientos, seguros, locaciones de servicio. — c) Percibir sumas de dinero, valores o especies y otorgar y exigir recibos, cartas de pago o cualquier otro documento de cargo o descargo; aceptar y otorgar hipotecas, daciones en pago, prendas civiles, prendas agrarias o de registro u otras garantías en seguridad de créditos activos. — d) Verificar, observar, impugnar o aceptar pagos por consignación, oblaciones o depósitos de dinero o efectos. — e) Depositar en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse, o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o en poder de particulares, dinero o valores de cualquier naturaleza, en cuenta corriente, caja de ahorros, a plazo fijo, al cobro, en garantía o en custodia y extraer total o parcialmente esos depósitos; librar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, avalar, adquirir, enajenar, ceder, negociar en cualquier Banco, sobre cualquier plaza o en cualquier persona o Compañía, Sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas, prendas civiles, prendas de registro, cartas de porte, warrants, etcétera interviniendo como girante, endosante, aceptante o en cualquier otro carácter y girar en cuenta corriente; tomar dinero prestado y girar en descubierto sobre créditos acordados o a acordarse; amortizar, renovar o cancelar pagarés, letras de cambio y otros efectos de negocio; hacer pagos ordinarios de la administración o de carácter extraordinario o que tengan por objeto extinguir créditos pasivos de legítimo abono. — f) Contratar locaciones de servicio, seguros contra incendio u otros accidentes y pagar las primas; nombrar y remover empleados, así como despedirlos. — g) Conferir poderes generales y especiales, formular protestos y protestas, e intervenir en defensa de los intereses sociales en todos los juicios que deban sustanciarse ante los tribunale de cualquier fuero o jurisdicción, sean nacionales, provinciales o municipales, Tribunales del Trabajo y audiencias de conciliación, ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes coom actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, pruebas, partidas y toda clase de documentos; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias, de las municipalidades y de sus dependencias, así como de las reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos de este orden y relacionados con las actividades de la Sociedad. — Quinto: Cuando se trate de suscribir instrumentos públicos que sean una consecuencia de los actos y contratos convenidos y pactados por y para la Sociedad, los gerentes obrarán indistintamente dentro de las facultades que le confiera en cada caso la Sociedad, las que serán consignadas en actas. — Sexto: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios y determinar las utilidades líquidas y realizadas obtenidas. — A este último efecto, de las ganancias brutas resultantes se deducirán los siguientes conceptos: el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta tanto éste haya alcanzado a totalizar el diez por ciento del capital; la proporción máxima autorizada por la Dirección General Impositiva, para la formación de un fondo que responda a los fines de la Ley once mil setecientos veintinueve y para el pago del sueldo anual complementario; la proporción que corresponda mensualmente para el pago del aporte patronal, para la ley de jubilaciones civiles y para el pago del aporte a la Ley Universitaria; el castigo conveniente de los malos deudores, así como la amortización del activo fijo en la proporción admitida por la Dirección General Impositiva. — De las ganancias que resulten después de proveer a las amortizaciones y reservas apuntadas, se reservará, de común acuerdo entre los socios, una proporción de la misma, para distribuir en el personal, los socios gerentes y los que no siéndolos ejerzan una función de permanente actividad dentro de la Sociedad. — El saldo será distribuído en la proporción de los respectivos capitales aportados, siendo las pérdidas soportadas en igual medida. — Séptimo: La disolución de la Sociedad antes del vencimiento del contrato, se producirá en cualquiera de los siguientes casos: a) Por voluntad unánime de todos los socios. — b) Por voluntad de uno de los socios siempre que ese deseo se haya dado a conocer a los demás con un preaviso de noventa días. — c) Por pérdida del veinticinco por ciento del capital social. — Octavo: Producida la disolución de la Sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo anterior o en el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio, su liquidación, salvo el caso de quiebra, estará a cargo de los socios gerentes, quienes tendrán los poderes más amplios y extensivos, según las leyes y usos del comercio para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta o por ventas parciales y privadas o aún mediante la transferencia del fondo de comercio a una empresa constituída o a constituirse; sin embargo, si la disolución ocurriera porque los sucesores del socio premuerto o incapacitado no ingresaran asumiendo la parte o cuota capital del causante, según se prevé en el artículo décimo, el o los socios restantes tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio, de acuerdo al balance general del último ejercicio o del que se practicará dentro de los treinta días de acordada la disolución. — No se comprenden en este beneficio las inversiones de capital o elementos del activo, ajenos a las necesidades de la explotación, los cuales podrán ser liquidados a pedido de cualquiera de las partes, en la forma establecida. Al socio o a los socios salientes o a los sucesores del socio premuerto o incapacitado se le abonará la parte que le corresponda por todo concepto una vez hecha la distribución relativa a las inversiones liquidadas, en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado, y el saldo del setenta y cinco por ciento en tres cuotas trimestrales, iguales y vencidas con el reconocimiento del siete por ciento de interés. Por lo demás se estará a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos diez y nueve y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Noveno: Para la transferencia de cuotas sociales, se tendrá en cuenta lo establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no produce la disolución de la Sociedad; los sucesores o legatarios o representantes legales de los mismos, podrán ingresar a la Sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero unificando la representación si fuesen varios. En el caso de que los herederos no quisieran continuar con la Sociedad, contra la cesión de las cuotas sociales, les será devuelto el capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado o el que se practicará dentro de los treinta días de conocida su decisión. La intención o voluntad determinada en el inciso b) del artículo siete de este contrato deberá ser acatada siempre que la mayoría de los socios restantes así lo determinaran; en caso contrario, el capital que le correspondiere a dicho socio saliente, le será devuelto, junto con las utilidades, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, dentro de los treinta días posteriores a los noventa días del tiempo que se toma el socio que expresa dicha decisión. Los pagos que correspondieran al socio saliente, por las sumas a cobrar por sus haberes se hará en la misma forma establecida precedentemente en el artículo octavo. — Undécimo: Todas las decisiones de importancia que deba tomar la Sociedad, así como la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y otras no precisadas en estas cláusulas, serán tomadas por simple mayoría de votos y de todas ellas se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o por otra causa, ya sea durante el giro, disolución o liquidación de la sociedad, se atendrá a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio y será dirimida sin forma alguna de juicio por uno o por cuatro árbitros amigables componedores, nombrados de conformidad por todos los socios, dentro de los quince días de suscitada la cuestión; en caso de disconformidad con el nombramiento de los arbitradores, la designación de cualquiera sobre quien no haya habido acuerdo, se hará judicialmente, siendo inapelable el fallo pertinente en todas las circunstancias. — Décimo Tercero: Para la confección de los inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor, en cuyo caso se tomará el valor que los socios por mayoría y según el estado de plaza les atribuyan; en suma deberá tratarse por las operaciones previas al balance general, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades realizadas y líquidas. — Bajo Los Artículos Que Anteceden los cuatro comparecientes dejan constituída la Sociedad "Zambraco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron, juntamente con los testigos del acto don Francisco Graneros y don Eduardo Bondad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Martín Occhi. — Horacio Zambra. — S. Catalano. — C. Paillasse. — Tgo.: F. Graneros. — Tgo.: E. Bondad. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Pita. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro doscientos veinte y tres a mi cargo al folio novecientos once vuelto doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento en seis sellos de actuación de numeración correlativa desde el un millón quinientos veinte y cuatro mil doscientos doce al presente doscientos diez y siete Serie H. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12 nov.-Nº 2.568-v.17 nov.

"DROGUERIA FLORESTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 207 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa Y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Pedro Julián Somma, uruguayo, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número dos mil quinientos uno, don Daniel Timoteo Prado, argentino,

domiciliado en la calle Rivadavia número diez mil quinientos, don Andrés Carlos Denti, argentino, domiciliado en la calle Conesa número novecientos sesenta, don Romualdo José Pedro Vanasco, argentino, domiciliado en la calle Arregui número seis mil trescientos dos, don José Maizel, argentino, domiciliado en la calle Esteban Bonorino número seiscientos dos, don Nicolás Krasner, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número tres mil cuatrocientos noventa y nueve, don Ricardo Gregorio Somma, uruguayo, domiciliado en la calle José Enrique Rodó número siete mil noventa y nueve, y don Benito Juan Fauda, argentino, domiciliado en la calle Cervantes número mil noventa y nueve, todos los comparecientes son personas de estado casado, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con la ley respectiva y disposiciones que a continuación se exponen: Primera: Entre los Señores Pedro Julián Somma, Daniel Timoteo Prado, Andrés Carlos Denti, Romualdo José Pedro Vanasco, José Maizel, Nicolás Krasner, Ricardo Gregorio Somma, y Benito Juan Fauda, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, con el objeto de dedicarse a la compra venta de drogas y especialidades medicinales, accesorios, artículos de goma, tocador y afines, en todo el territorio de la República e importación y exportación de los mismos. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "DROGUERIA FLORESTA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compra-venta de drogas y especialidades medicinales, accesorios, artículos de goma, tocador y afines en todo el territorio de la República e importación y exportación de los mismos. El domicilio legal será en esta Capital, calle Rivadavia número siete mil novecientos. — Tercera: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: don Pedro Julián Somma treinta cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional, don Daniel Timoteo Prado, veinte cuotas que importan veinte mil pesos moneda nacional, don Andrés Carlos Denti, doce cuotas que importan doce mil pesos moneda nacional, don Romualdo José Pedro Vanasco, diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional, don José Maizel siete cuotas que importan siete mil pesos, don Nicolás Krasner siete cuotas que importan siete mil pesos moneda nacional, don Ricardo Gregorio Somma siete cuotas que importan siete mil pesos moneda nacional y don Benito Juan Fauda siete cuotas que importan siete mil pesos moneda nacional, de cuyas cuotas aportan el cincuenta por ciento en dinero en efectivo, obligándose a aportar el saldo de sus respectivos aportes dentro de los treinta días de firmada la presente. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será por tres años y se considerará prorrogada por tres años más si ninguno de los socios comunicara lo contrario por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación a la terminación del plazo establecido. — Quinta: El día catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se practicará el primer balance e inventario general y en lo sucesivo cada año, pudiendo realizarse nuevo balance después de seis meses del último a pedido de cualquiera de los socios, debiendo ser aprobados por unanimidad y puestos a disposición de todos los socios. En el balance las mercaderías figurarán por su costo y los muebles y útiles con un veinte por ciento de rebaja anual. — Sexta: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del socio Andrés Carlos Denti y la Dirección Comercial a cargo del Socio Ricardo Gregorio Somma, que a tales efectos quedan designados Directores Gerentes y quienes percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos cada uno más el medio por ciento de las ventas. — Séptima: La Sociedad además de las actividades mencionadas en la cláusula primera, podrá con la firma de cualesquiera de sus Directores-Gerentes efectuar compras o vender y contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con la Sociedad en forma ilimitada; conferir poderes amplios de toda índole más operar con el Banco de la Nación Argentina, y demás instituciones análogas o similares, sean oficiales o privadas creadas o a crearse, o con personas visibles hacer descuentos y contraer empréstitos, comprar, vender mercaderías al contado o a plazos, suscribir letras, pagarés, cupones, vales y otros documentos originarios o de renovación, como aceptante, girante o endosante, operación que harán a oro, papel u otros valores y títulos a cualquier plazo, interés y con sujeción a cuanta renuncia, constitución de prenda, mandato o estipulación especial que impongan las leyes, estatutos, reglamentos, contratos a voluntad de las instituciones con quienes contrataren, suscribiendo también las escrituras del caso y percibiendo o pagando las sumas que resulten de cada operación, hacer y retirar depósitos y girar sobre los actuales, contratar locación de servicios y de cosas como locatario por cualquier precio y condición. — Octava: Cualesquiera de los Directores-Gerentes sin limitación alguna, podrá percibir y otorgar recibos, obligándose a depositar en la cuenta de la Sociedad. Todo pago que realicen sin limitación de cantidad en cheques o pagarés, podrán ser librados por cualquiera de los Directores-Gerentes. — Novena: Las utilidades, previas las reservas legales del cinco por ciento, se repartirán proporcionalmente al número de cuotas y para el caso de pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: La Sociedad podrá disolverse por la voluntad de la mayoría de los socios o por la pérdida del cincuenta por ciento del Capital, entrando en liquidación y encargándose de la misma los Directores-Gerentes. — Décima Primera: Los Directores-Gerentes no podrán usar la firma social en garantías, negociaciones o asuntos de índole particular, suyos o de terceros, fianzas, avales, ni otras garantías. Tampoco podrán ni directa ni indirectamente formar parte de otra Sociedad o en negocios similares, bajo pena de ser separado de la Sociedad con cargo de daños y perjuicios y pérdida de las utilidades que pudiera corresponderle. — Décima Segunda: Todo socio podrá ser separado de la Sociedad por el voto de la mayoría, que siempre será la mitad más una. Cualquier socio puede retirarse de la Sociedad comunicándolo a la misma con noventa días de antiepación a la terminación de cada año. En cualquier caso el socio que se retire o sea separado de la Sociedad, se obliga a transferir sus cuotas, preferentemente y en forma proporcional a los demás socios o a quienes las prefieran. — Décima Tercera: Todas las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán resueltas por un árbitro que las partes por documento privado, designan en la fecha, siendo su fallo inapelable. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la representación única del socio fallecido o incapaz podrá continuar en la Sociedad, si la mayoría de los socios sobrevivientes o capaces así lo resuelven, de lo contrario adquirirán proporcionalmente las cuotas del socio fallecido o incapaz, prevo balance que se practicará de acuerdo a la cláusula quinta. — Bajo Las Catorce Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto doctor Felipe Jesús Soloaga y don Pedro Bernal Mattos, vecinos mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Julián Somma. — Daniel Timoteo Prado. — Andrés Carlos Denti. — Romualdo José Pedro Vanasco. — José Maizel. — Nicolás Krasner. — Ricardo Gregorio Somma. — Benito Juan Fauda. — F. Soloaga. — Pedro Bernal Mattos. — Hay un sello. Ante mí: F. S. Tepedino D'Elía. — Concuerda con su escritura matriz número noventa y nueve que pasó ante mí al folio doscientos siete vuelto del Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, todos de la serie H numerados correlativamente del un millón seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro, al un millón seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.12 nov.-Nº 2.572-v.17 nov.

"JOSE M. FERRERO E HIJOS" Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día primero de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen los señores José Mateo Ferrero, italiano, casado; Adelqui Guido Ferrero, argentino, casado; Claudio Francisco Ferrero, argentino, casado; Odón Luis Ferrero, argentino, casado y Rómulo Remo Ferrero, argentino, casado, todos mayores de edad y legalmente capaces para contratar y domiciliados en la calle Bahía Blanca número mil novecientos cincuenta y seis, de esta Capital, quienes convienen constituir una Sociedad de Resposabilidad Limitada, con arreglo a la ley Nº 11.645 y concordantes, la que se regirá por los siguientes Estatutos. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social: "JOSE M. FERRERO E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Bahía Blanca número mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer otras sucursales u ocupar otros locales o adquirirlos para el desarrollo de su actividad. — Segundo: Su principal objeto será la rectificación y ajuste de motores y todo trabajo relacionado con la industria automotor, pudiendo en lo sucesivo dedicarse a la venta, representación, importación o exportación de los artículos relacionados con la citada industria. — Tercero: La duración de este contrato será de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato, transcurridos los cuales el socio que deseara retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — El plazo de cinco años establecido podrá ser prorrogado por voluntad de las partes. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, capital totalmente suscripto e integrado en la misma proporción por cada socio en dinero, créditos, mercaderías, maquinarias y otros bienes muebles. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor José Mateo Ferrero, y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — En caso de ausencia del socio administrador la administración será ejercida por el señor Adelqui Guido Ferrero. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a la sociedad, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrá el socio administrador todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y en aquellos actos para los cuales los artículos números 782, 806, 839 y los incisos 1º), 2º), 3º), 4º), 7º), 9º), 10º), 11º), 12º) y 17º), del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial y querellar criminalmente. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otras formas bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendarlos aún por más de seis años, y rescindirlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas, y en ningún caso limitativas. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con instituciones particulares y oficiales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operaciones en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, extraerlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente el día 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá la quinta parte a cada uno de los socios, deduciéndose de este importe el saldo deudor que pudiera tener cada uno de ellos con la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — Noveno: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los trabajos sociales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — Undécimo: A los efectos determinados en el artículo 17 de la Ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuarán expresamente por los cinco socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que todas las resoluciones de interes que se adopten, en el respectivo libro copiador. — Duodécimo: Al terminar por cualquier causa la sociedad, será liquidada por el socio administrador conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo antes procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Décimo Tercero: Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Décimo Cuarto: Los socios suscriben cada uno doscientas cuotas que representan Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, en la siguiente forma: El señor José Mateo Ferrero suscribe doscientas cuotas a aportarse en especie; el señor Adelqui Guido Ferrero, suscribe doscientas cuotas cuotas a aportar en especie; el señor Claudio Francisco Ferrero, suscribe doscientas cuotas a aportar en especie; el Sr. Odón Luis Ferrero suscribe doscientas cuotas a aportar en especie; el señor Rómulo Remo Ferrero, suscribe ciento ochenta cuotas a aportar en especie y veinte cuotas a aportar en dinero efectivo. — Décimo Quinto: Queda expresamente facultado el socio señor José Mateo Ferrero, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a los efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad, firman el presente los socios señores José Mateo Ferrero, que firma José Mateo Ferrero, Adelqui Guido Ferrero, que firma Adelqui G. Ferrero, Clàudio Francisco Ferrero, que firma Claudio Ferrero, Odón Luis Ferrero, que firma Odón L. Ferrero, y Rómulo Remo Ferrero, que firma Rómulo Ferrero, al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — "Desiste de disposición Estatutaria. — Hace manifestación: — Señor Juez de Comercio. — José Mateo Ferrero, por sí, en su carácter de socio administrador de la razón social: "José M. Ferrero e Hijos", personería que tengo acreditada a fojas 2 vta., a V. S. Digo: 1º) — En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 424 del Código de Comercio, vengo a manifestar a V. S. que desisto del inciso 2º) del artículo 3º) de los Estatutos sociales, en lo que se refiere a la prórroga de la sociedad, por lo que solicito se me tenga por desistido de dicha disposición. — 2º): Expreso asimismo, que de acuerdo al art. 4º) inc. 3º de la Ley Nº 11.645, haga presente que la especie aportada como capital, de acuerdo al artículo 14 de los Estatutos, consiste en máquinas, mercaderías, materias primas, créditos, etc., aportados a la fecha del contrato social y hecho efectivo en el acto de la firma del mismo. — Provea V. S. de conformidad, que: Será Justicia. — Fdo.: José Mateo Ferrero. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — En atención a lo expuesto, téngase por cumplido lo dispuesto en el art. 4º) inc. 3º de la Ley Nº 11.645, y atento al desistimiento formulado previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, inscríbase: Suárez. — Ante mí: Miguel M. Esteves". — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.12 nov.-Nº 2.554-v.17 nov.

TOPISCO Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 8 del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1444. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Ai-

res, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, el Escribano autorizante, y testigos al final nombrados y firmados comparecen los señores don Mario Persico, casado, de treinta y nueve años de edad y don Francisco De Filippis, soltero, de veinticuatro años de edad, los dos italianos, domiciliados en la calle Paraná ciento cuarenta, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y Dicen: Que son los únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TOPISCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta originalmente en el Registro Público de Comercio el nueve de agosto del año en curso bajo el número mil ciento noventa y tres al folio cuarenta del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo capital original de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal dividida en cuarenta cuotas de participación de quinientos pesos moneda legal cada una les pertenece en la siguiente proporción: treinta y seis cuotas al señor Pérsico y cuatro al señor De Filippis; pues por documento privado de fecha veintidós de setiembre del año en curso el señor Bruno Pinto vendió las cuatro cuotas de participación que tenía en la sociedad al señor Leonardo Storelli, quien a su vez, por documento firmado el día veintiuno del corriente mes las vendió al señor Mario Pérsico. — Agregan los comparecientes que han resuelto aumentar el capital social a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal e introducir modificaciones en las cláusulas que se mencionarán, cuya redacción definitiva será, en consecuencia, la siguiente: Cláusula Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de actos comerciales, particularmente los relacionados con artículos de material plástico, medias, mercería: compraventa de dichas materias, fabricación, importación o exportación de las mismas, representaciones comerciales de toda naturaleza, así como la realización de todo otro acto que los socios de común acuerdo decidan realizar. — Para el cumplimiento de tal objeto, podrán llevar a cabo todos los actos que sean necesarias, así como comprar o adquirir de cualquier manera toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, enajenarlos por cualquier título que no sea gratuito y gravarlos con todo genero de derechos reales, garantías y prendas agrarias. — Podrá asimismo realizar todo género de operaciones de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, el Banco Central, el Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse, sea particular u oficial; formar parte de otras sociedades, industriales y comerciales, y asumir representaciones nacionales y extranjeras. — El plazo de duración se fija hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. — Cláusula Tercera. El capital de la sociedad está constituído por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en ochenta cuotas de participación de quinientos pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo con la siguiente proporción: sesenta y ocho cuotas el señor Pérsico y doce cuotas el señor De Filippis. — Cláusula Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Francisco De Filippis quien asume, en consecuencia la calidad de Gerente de la misma. — Como tal tendrá el uso de la firma para el cumplimiento de todos los fines sociales con la única limitación de no suscribir pagarés ni documentos que obliguen a la sociedad, para lo cual será necesaria la firma conjunta de los socios, pudiendo sin embargo por sí solo el Gerente endosar los pagarés de clientes. — Los socios podrán retirar dinero a cuenta de utilidades, pero ese retiro, en cuanto se refiere al Gerente —que no tendrá sueldo— estará limitado a la suma de quinientos pesos moneda legal mensuales. — Cláusula Quinta: Entre las facultades del Gerente y a simple título enunciativo, se contarán las siguentes: otorgar todo género de contratos, escrituras públicas, poderes, estar en juicio por sí o por apoderado; hacer uso del crédito bancario o de particulares; comprar y/o vender bienes muebles, inmuebles, materiales, mercaderías, créditos, títulos y acciones, darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, hipoteca, prenda o anticresis, por los precios, formas de pago, intereses y demás condiciones que considere convenientes; realizar toda clase de operaciones bancarias de crédito o no; abrir y/o cerrar cuentas corrientes; hacer toda clase de depósitos en ellas y retirarlos; librar cheques sobre fondos provistos; aceptar o conferir poderes generales o especiales; tomar parte en la administración de bienes o intereses de otras personas o sociedades con amplitud de facultades; representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales o administrativos. — Cláusula Sexta: El socio gerente no podrá retirarse de la Sociedad sin dar un preaviso de tres meses por lo menos. — Además, podrá ser removido de su cargo cuando el otro socio estime que no desempeña correctamente sus funciones, pudiendo, en tal caso, nombrarse otro gerente, sea o no, socio. — Cláusula Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, el que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, si no es observado dentro de los diez días de su terminación, y antes de procederse a la distribución de utilidades de que instruye la cláusula octava, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo llegue al diez por ciento del capital social. — Cláusula Octava: Las ganancias se repartirán después de efectuado el Balance y previo pago de las deudas de la sociedad, en la misma proporción, al capital. — Las pérdidas —si las hubiera— se soportarán en la misma proporción. — Cláusula Adicional Undécima: La disolución anticipada de la sociedad —en caso de producirse— se llevara a efectos por los dos socios. — Por otra parte, en caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán, según mejor les conviniere: a) Continuar en la sociedad unificando su representación para sus relaciones con la misma: b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo con el Balance o Inventario que se practicará al día del deceso o incapacidad: en ese caso el haber será abonado en diez cuotas trimestrales, firmando los pagarés del caso, el primero de los cuales vencerá a los noventa días de producida la causa. — Todas las demás Cláusulas quedan tal como estaban. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman, habiendo presenciado el acto como testigos don Alberto Calli y don Juan Carlos Cresta Negri vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — M. Persico. — Francisco De Filippis. — Alberto Calli. — Juan Carlos Cresta Negri. — Hay un sello. Ante mí: José M. A. Paulucci. — Está Conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro doscientos treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. — A solicitud de los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados del un millón seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ocho al presente un millón seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos diez, todos de la serie H que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. (Firmado): José M. A. Paulucci.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 nov.-Nº 2.594-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Nazareno Sabbatini, Ada Montanari de Mosconi, Raúl Domingo Mosconi, Oscar Sabbatini, Nazareno Sabbatini (hijo), Eduardo Sabbatini, Roberto Sabbatini y Aldo Crudeli, socios integrantes de ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA GAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (E. I. A. G.), cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil seiscientos treinta y tres, al folio cuarenta y nueve, del Libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios por unanimidad aceptan la transferencia de cuarenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que los señores Nazareno Sabbatini, Oscar Sabbatini, Nazareno Sabbatini (hijo), Eduardo Sabbatini y Roberto Sabbatini efectúan a favor del señor Raúl Domingo Mosconi, socio integrante de la Sociedad. — El señor Nazareno Sabbatini, transfiere sus dieciocho cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una en la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional; el señor Oscar Sabbatini, transfiere sus siete cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una en la suma de siete mil pesos moneda nacional; el señor Nazareno Sabbatini (hijo) transfiere sus cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una en la suma de cinco mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo Sabbatini, transfiere sus cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una en la suma de cinco mil pesos moneda nacional; el señor Roberto Sabbatini, transfiere sus cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una en la suma de cinco mil pesos moneda nacional;. — Los señores Nazareno Sabbatini, Oscar Sabbatini, Nazareno Sabbatini (hijo), Eduardo Sabbatini y Roberto Sabbatini, autorizan al señor Raúl Domingo Mosconi para que, deduzca del precio de la transferencia la cantidad de ocho mil pesos moneda nacional que personalmente adeudan a la Sociedad, con cargo de cancelar dicha deuda, debiendo hacerse la deducción en proporción al importe que deba percibir cada uno por la transferencia de sus cuotas. — Los cedentes declaran expresamente que quedan completamente desvinculados de la Sociedad, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. — Los señores Nazareno Sabbatini (padre) y Eduardo Sabbatini, se comprometen a desocupar la finca que habitan en la calle Warnes número novecientos ochenta y cinco, lindera al local de la fábrica, que se afectará a oficinas de la Sociedad, en un tiempo prudencial. — Los presentes resuelven encomendar al socio, Gerente General señor Aldo Crudeli o/y al doctor Oscar Leopoldo Ferrari, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman todos los socios. — Nazareno Sabbatini. — Aldo Crudeli. — Eduardo Sabbatini. — Roberto Sabbatini. — Oscar Sabbatini. — Raúl Domingo Mosconi. — Ada Montanari de Mosconi. — Nazareno Sabbatini (hijo).

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.12 nov.-Nº 2.555-v.17 nov.

VITORIO CARUSO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.729 vto. Reg. 149. — Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen don Victorio Caruso, que firma "Vitorio Caruso", viudo, italiano domiciliado en la calle Blanco Encalada, número cuatro mil seiscientos cincuenta, don Antonio Caruso, casado, argentino, domiciliado en la calle Burela número dos mil trescientos veintisiete, don Domingo Caruso, casado, argentino, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, don Víctor Caruso, casado, argentino, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cuatro mil seiscientos cincuenta, don Alberto Caruso, casado, argentino, domiciliado en la calle Burela número dos mil trescientos cincuenta y cinco, don Raúl Caruso, soltero, argentino, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cuatro mil seiscientos cincuenta, y don Fernando Caruso, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao número mil doscientos cuarentitrés; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen por este acto a formalizar el siguiente contrato de sociedad, sobre las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primero: Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley número Once mil seiscientos cuarenticinco, con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen el carácter y los efectos legales de esta Sociedad. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de tejidos de punto, medias, y toda la actividad relacionada con la industria textil, pudiendo dedicarse al comercio de exportación e importación, y sirviendo de base para la misma, los negocios que tenía establecida en esta plaza la extinguida razón social de "Victorio Caruso e Hijos", con asiento principal de sus operaciones en la calle Blanco Encalada números cinco mil cuatrocientos cuarenticinco al sesentiuno. — Tercero: La Sociedad se conviene por el plazo de Veinte años. — Cuarto: La Sociedad girará bajo la razón social de "VITORIO CARUSO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Blanco Encalada números Cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco al sesenta y uno, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones y establecer sucursales en todo el Territorio de la República. — Sexto: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que han sido suscriptos y totalmente integrados por los socios en las mismas proporciones, dividido en Trescientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, de manera que a cada uno de ellos, les corresponde Cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, capital representado por los inmuebles que se transferirán a favor de la nueva Sociedad, por la escritura que sigue a ésta y lleva la misma fecha, y por las instalaciones, maquinarias, mercaderías, rodados, materiales, muebles, materias primas y elaboradas, créditos y otros valores especificados más detalladamente en el balance confeccionado a tal efecto, cuya copia se presentará en el Registro Público de Comercio, pues la sociedad que se constituye se ha hecho cargo del activo y pasivo de la antigua Sociedad "Victorio Caruso e Hijos", en liquidación. — Séptimo: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de todos los socios, con las siguientes particularidades: Para actos de disposición sobre bienes inmuebles, se requerirá las firmas de la mitad de todos los gerentes más uno; para toda operación comercial se requerirá la firma indistinta de dos gerentes y para toda tramitación ante las oficinas nacionales y sus reparticiones, reparticiones autónomas, establecimientos bancarios la firma de un solo gerente. La firma tendrá esta forma: "Vitorio Caruso e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la personal de los gerentes intervinientes, podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que formen el objeto social los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, o la nuda propiedad de los bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, por compra, permuta, dación en pago, transferencias de activo y pasivo, cesión, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago, o de otra manera gravar o enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones, percibir, o satisfacer el importe correspondiente, y tomar o dar posesión de las cosas, materia del acto o contrato celebrado. b): Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c): Tomar dinero prestado, a interés de establecimientos bancarios, comerciales y particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de Préstamos, con o sin prendas y otras garantías reales y personales, y sin limitación de tiempo, ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de los intereses y las demás condiciones del préstamo, con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos estableci-

mientos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en los Bancos de la República o de plaza o de particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o valores o papeles comerciales, girando en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, constituir depósitos de dinero, o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos, a nombre de la sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato, renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios. e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, remisiones, o quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g): Formar sociedades accidentales o en participación. h): Comparecer en juicio y también ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, o municipales, por sí o por apoderados, ante los Tribunales de la Capital o de la Provincia, Tribunales de Trabajo y de cualquier otro fuero o jurisdicción, Ministerios, Secretaría de Trabajo y Previsión, de Salud Pública, de Transportes, Administración de los Ferrocarriles del Estado, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Consejo Económico Nacional, Administración de la Flota Mercante, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Contribución Territorial, Administración de las Obras Sanitarias, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Aduana de la Capital, Secretaría de Industria y Comercio y cualquier otra repartición nacional o provincial, creada o a crearse. i): Comparecer en juicio por sí, o por apoderados, como actor o demandado, ante los Jueces o Tribunales, con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias, remisiones, o quitas de deudas, reconocer o confesar obligaciones preexistentes, percibir y dar recibos, y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestas, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y formas, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetos a esta formalidad y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios. Para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas. Se entiende que tienen poder general o especial, para todo aquello que lo requiera y especialmente lo referido por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio. Todas estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Octava: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta de Junio, cuya fecha se confeccionará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, de los negocios del ejercicio financiero de la sociedad, pudiendo también hacerse balance con anterioridad al año del ejercicio, si así se resolviera. En esta fecha se aplicarán las amortizaciones y castigos sobre los valores originales del activo fijo y la cuenta de los deudores morosos. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance el fondo el diez por ciento del capital, pero los socios por mayoría de votos, podrán convenir la formación de otros fondos de reservas especiales o de previsión. El resto será dividido entre los socios en proporción a los capitales. En el caso de quedar en la Sociedad cuotas provenientes de utilidades, se considerarán como suplementarias de los socios. Toda suma que exceda de aquellas y fueron aportadas por los socios a la Sociedad, o quedaron en ella por cualquier causa o procedencia, gozará del interés bancario corriente, el que será liquidado al final de cada ejercicio. Si a juicio de la mayoría no fueren necesarios la utilización de dichas sumas, las mismas quedarán a disposición del socio a quien corresponda, mediante aviso previo de treinta días que formulará la Sociedad. Después de ese término, dichas sumas no devengarán interés alguno. Si hubiese pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que sus ganancias. La simple firma de los balances y cuentas de ganancias y pérdidas por socios que representen la mayoría del capital significará la aprobación de los mismos y de la gestión de los socios administradores. — Décima: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción de sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas. — Undécima: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que les corresponden en la Sociedad, los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulten del último balance más un premio del diez por ciento. — Décima Segunda: La contabilidad de las operaciones sociales, se llevará de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio vigente y leyes anexas. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes a optar: a) Por incorporación a la Sociedad, de los sucesores del ex-socio, con el capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificar aquellos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la Sociedad, los mismos derechos y obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. Si los sucesores del socio no quisieran ingresar a la Sociedad las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la Sociedad en la forma que establece el siguiente apartado b); b) Por el reembolso a los sucesores del ex-socio de lo que a éste correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, segun el balance que se practicará al efecto, dentro de los treinta días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex-socio, los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaren oportunamente y se les abonará a los sucesores de aquél en cuatro cuotas, iguales y consecutivas de seis meses, con más un interés del cuatro por ciento anual. — Décima Cuarta: Para disolver la Sociedad se requiere la mayoría establecida por el artículo Trescientos cincuenta y cuatro, inciso primero del Código de Comercio, o sea quórum de tres cuartas partes del capital y el voto afirmativo de la mitad. — Décima Quinta: Cualquiera cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes, durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. Dichos árbitros nombrarán uno para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales, incurriendo el socio que dejare de cumplirlo en una multa de diez mil pesos a favor de los otros socios que se avinieren. — Décima Sexta: En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y Código Civil supletorias. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto señores Pedro José Valdatta y don Luis María de Monasterio, vecinos y hábiles, doy fe. — Vitorio Caruso. — Antonio Caruso. — Domingo Caruso. — Víctor Caruso. — Alberto Caruso. — Raúl Caruso. — Fernando Caruso. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Tgo.: Monasterio. — Hay un sello. Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio, en cinco sellos de diez centavos, habilitados numerados correlativamente desde el: Setecientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: Vitorio, Vitorio, pudiendo. Vale. — Hay un sello y una firma Basilio Zarlenga. Honorarios según Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 30.440 de fecha 9 de Noviembre de 1944, $ 2.160.—. Para su anotación en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — S|R. "Noviembre" vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.453 v.15 nov.

DAYAN Y HUERIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Moisés Dayan, domiciliado en la calle Larrea trescientos veintiocho, por una parte, e Isaac Huerin, por la otra parte, domiciliado en la calle Tucumán dos mil seiscientos cincuenta y dos, ambos casados, de nacionalidad sirios, en su carácter de socios integrantes de "DAYAN Y HUERIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por el contrato social de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos cuarenta y dos, al folio setenta y cinco del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar las cláusulas Primera y Tercera del contrato de la referencia, y que en adelante quedará en la forma siguiente: "Primera: El capital social queda aumentado a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000 m|n. de c|l.), según balance del día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y que arrojan los libros de comercio de la sociedad, totalmente integrados en créditos y mercaderías y firmado por separado por los socios, correspondiendo al socio Moisés Dayan trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y al socio Isaac Huerin, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en concepto de aporte de capital. — Se deja constancia que el capital anterior era de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000 m|n. de c|l.). — Tercera: Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales y cada socio está facultado a retirar mensualmente hasta la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 800.00 m|n.), que se imputarán a cuenta particular. — Se realizará un balance general anualmente." — Asimismo convienen ampliar los términos del contrato, agregándole en el orden numérico de las cláusulas ya numeradas en el mismo, que son en total cuatro las siguientes: — Quinta. La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que consideren conveniente los socios. — Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o incapacidad legal de alguno de ellos, sus herederos o representantes legales, deberá el socio sobreviviente dentro de los quince días de producido el deceso o la declaración judicial, practicar un inventario total de los bienes de la sociedad, con intervención de los representantes del otro socio y proceder a la liquidación del haber social en el término de seis meses, siempre y cuando los herederos o representantes legales del otro asociado, no convengan una forma de proseguir las actividades sociales que contemplen mejor los intereses de ambas partes, a cuyo efecto bastaría asentar en el libro de actas el convenio respectivo. — Séptimo: Convienen asimismo los socios (Continúa en el sello de $ 0,10 ctvos., Nº 1.041.707) (Viene del sello de $ 0.10 ctvos. Serie H. Nº 1.041.702) dejar establecido que anualmente se descuente de las ganancias el cinco por ciento para la reserva prevista en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en los términos que esta disposición legal prevé. — Octava:: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, dichos árbitros nombrarán uno para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales. — La designación de los árbitros deberá recaer en comerciantes exclusivamente . — Se firma un solo ejemplar de común acuerdo, en Buenos Aires, a los quince ... del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado "cláusulas" Vale. — Moisés Dayan. — Isaac Huerin. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.454-v.15 nov.

BROWNMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Ismael V. Pereyra, se hace zaber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2074. — Segundo Testimonio. — Número Setecientos Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Guillermo Helmbrecht Brown, casado, argentino, domiciliado en la calle San Martín doscientos treinta y cinco, y doña Ursula Catalina Schmidt Deussen de Petersen, casada, que firma "Ursula S. D. de Petersen", argentina, domiciliada en la calle Cuba dos mil doscientos sesenta y seis, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de BROWNMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número doscientos treinta y cinco, o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho a establecer fábricas, agencias y sucursales en el resto de la República o en extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la importación y exportación de máquinas, hierros y aceros en general, su fabricación, compra venta de las mismas, pudiendo hacerlo por cuenta propia o aceptando representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo además desarrollar toda actividad complementaria lícita sin limitación alguna. — Tercera: Para la consecución de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes y cosas muebles o inmuebles, materias primas, productos fabricados o en curso de elaboración, constituir, aceptar, o extinguir y transferir hipotecas prendas y toda clase de derechos reales o personales, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o bancos oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos, realizar en establecimientos bancarios y financieros depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques u otras órdenes de pago contra fondos o en descubierto, librar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales u otros documentos de comercio, celebrar contratos de locación, como locador o locatario, aunque sea por plazos mayores de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, depósitos, sociedad de o cualquier clase emitido en derecho, transporte, comisiones, consignaciones, mandatos o cualquier otro contrato lícito, comercial o civil y administrar explotar patentes de invención, marcas de fábricas nacionales o extranjeras. — Esta enumeración es indicativa y no taxativa, pudiendo la sociedad realizar cualquier otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El Capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de [illegible] o legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben cien cuotas el socio don Guillermo Helmbrecht Brown y cien cuotas la socia doña Ursula Catalina Schmidt Deussen de Petersen el que queda integrado en la siguiente forma: el socio señor Guillermo Helmbrecht Brown, integra sesenta y cinco cuotas parte de su capital social o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional en mercaderías de acuerdo con el inventario y tasación de las mismas y el saldo restante cuando la sociedad requiera y dicho inventario forma parte integrante de este contrato. — La socia doña Ursula Catalina Schmidt Deussen de Petersen integra en este acto la suma de cinco mil pesos moneda nacional y el saldo de noventa y cinco mil pesos nacionales en mercaderías de acuerdo al inventario, o sea el total de las cien cuotas. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad es Veinte Años a contar desde esta fecha. — Podrá disolverse con anticipación en los siguientes casos: a) Por resolución de ambos socios de común acuerdo. b) Si lo pide cualquiera de los socios dentro de los noventa días de la fecha de aprobación de cada balance anual, si los resultados demuestran pérdida del treinta por ciento o más del capital social. c) Cuando cualquiera de los socios con antelación de seis meses comunica al otro socio en forma fehaciente o por telegrama colacionado, su voluntad de disolverla. — En todos los casos de liquidación. desempeñará las funciones del liquidador ambos socios,

y en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento, corresponderá dichas funciones al socio sobreviviente o no socio que previamente se haya determinado en el libro de acta respectivo a la causal de incapacidad o ausencia. — Sexta: La sociedad será administrada por los dos socios indistintamente en el carácter de gerentes, con todas las facultades que corresponda a ese cargo, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos y contratos y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales. — Los dos gerentes de común acuerdo podrán conferir a terceros poderes especiales o generales o revocarlos. — La socia doña Ursula Catalina Schmidt Deussen de Petersen, podrá actuar por sí o por apoderado en la intervención de los intereses sociales y en la duración de la administración de la sociedad, siempre y cuando se designara mandatario a don Reynaldo Gunther Schmidt Deussen, otorgándole los poderes suficientes, el que la representará en igual grado y prelación en los derechos y obligaciones del presente contrato y con facultad de actuar como gerente. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguida de la firma de cualquiera de los socios gerentes o del mandatario de la socia doña Ursula Catalina Schmidt Deussen de Petersen, en caso de que la misma fuese representada por don Reynaldo Gunther Schmidt Deussen. — La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad ni para garantizar obligaciones de terceros. — Séptima: El socio y gerente señor Guillermo Helmbrecht Brown debe dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios de la sociedad, no podrá ocuparse de negocios propios, particulares ni de negocios de terceros, ajenos a la sociedad, sin el consentimiento expreso de la socia doña Ursula Catalina Schmidt Deussen de Petersen, o de su mandatario, no podrá dar fianzas o garantías a terceros que no sea por razones de los negocios de la sociedad, ni podrá tampoco afectar su firma particular con garantías o fianzas sin expresa autorización por escrito del restante o su mandatario. — La socia y gerente doña Ursula Catalina Schmidt Deussen de Petersen y/o su mandatario conserva absoluta libertad de dedicarse al comercio por su propia cuenta o en sociedad con terceros o a cualquiera otra actividad particular. — Para el caso de transferencia de la cuota social a favor del señor Reynaldo Gunther Schmidt Deussen, la cesionaria no podrá dedicarse a los mismos negocios sociales, siendo expresa esta prohibición. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año y por primera vez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho se hará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuará en cualquier momento que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrá ser inferiores a las establecidas en las disposiciones reglamentarias en vigencia para las sociedades anónimas. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas deberán estar terminados dentro de los sesenta días de la fecha del cierre de cada ejercicio y se registrará en los libros sociales con constancia de su aprobación u observaciones dentro de los quince días subsiguientes. — Novena: Las utilidades de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: primero) el cinco por ciento del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — segundo) el seis por ciento de interés al capital social en forma preferida y acumulativa. tercero) El saldo de las utilidades previa deducción de las gratificaciones y participaciones que se confieren a los empleados de la sociedad, se distribuirá en proporción al capital aportado. — Los socios quedan facultados de cambiar el porcentaje de esta distribución de común acuerdo, dejando constancia de ello en acta. — En caso de pérdida será soportada en la misma proporción que la establecida para las ganancias, siendo entendido que éstos no contraen ninguna otra responsabilidad que la de sus respectivos aportes. — Décimo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite, por sí o por el representante de la señora Ursula Catalina Schmidt Deussen de Petersen, para tratar cuestiones de interés de la sociedad. — Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos comprendiendo un voto a cada cuota. — Undécima: En caso de venta de sus cuotas, los socios estarán obligados a dar preferencia al otro socio., pudiendo éstos adquirir las cuotas del socio que desee venderlas, por el valor proporcional que corresponda al capital y reservas según el último balance social, sin tomar en cuenta el valor de llave del negocio. — Como excepción a esta disposición, la señora Ursula Catalina Schmidt Deussen de Petersen, podrá transferir total o parcialmente a favor de su hermano don Reynaldo Gunther Schmidt Deussen, sus cuotas sociales, sin que el otro socio don Guillermo Helmbrecht Brown, pueda ejercitar el derecho de preferencia establecido en el párrafo anterior. — Duodécima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de los socios. — Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación frente a la sociedad. — Décima Tercera: De todas las resoluciones de los socios o de sus observaciones respecto a los negocios sociales, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a ese efecto en la sede social. — Décima Cuarta: Los negocios realizados por el socio don Guillermo Helmbrecht Brown hasta la fecha, pendiente o no de cumplimiento, forman parte integrante de los negocios de la sociedad que se constituye en este acto, haciendo en consecuencia el señor Guillermo Helmbrecht Brown, cesión de los derechos y acciones que le correspondan a favor de la sociedad "Brownmetal", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometida a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Capital de la República. — En todo lo que no esté especialmente previsto regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En su testimonio leída que le fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Alberto T. Discoli y don Olindo H. Colamarino, vecinos, hábiles, doy fe. — Ursula S. D. de Petersen. — G. Helmbrecht Brown. — A. T. Discoli. — O. H. Colamarino. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente segundo testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno números: un millón cuatrocientos sesenta mil setecientos ochenta y siete; un millón cuatrocientos sesenta mil trescientos ochenta y nueve; un millón cuatrocientos sesenta mil ochocientos cinco y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos A. Blousson. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.479-v.15 nov.

FUNDICION MAURICIO ALBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fo. 1.143 v. Reg. 334. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman comparecen, el señor Mauricio Albert, el señor Carlos Albert, ambos solteros, la señora Amalia Albert de Porcel, viuda, los tres domiciliados en la calle Quintana número mil seiscientos cuarenta, de San Antonio de Padua, Ferro Carril Oeste, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y el señor Ricardo Mauricio Porcel, que firma "R. Porcel", casado, que se domicilia en la calle Isabel la Católica número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe. y Exponen: Que vienen por este acto a celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial, sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de "FUNDICION MAURICIO ALBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual es continuadora de la Sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Fundición Mauricio Albert". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, así como su administración y el asiento principal de sus negocios, es en esta Capital, actualmente en la calle Isabel la Católica número mil cuatrocientos cincuenta y uno. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, ratificando los otorgantes todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — El término fijado será prorrogado automáticamente por igual plazo, si con seis meses de antelación al vencimiento, ninguno de los socios manifestara, por telegrama colacionado, su deseo de retirarse de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la fundición, laminación y compra-venta de metales en general y demás renglones afines y derivados. — Para las necesidades de su giro y el mejor desarrollo de sus negocios, la sociedad tiene plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones y derechos, ya sea por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título o concepto así como las mercaderías y productos en general que fueren necesarias para el desarrollo de sus actividades. — b) Solicitar créditos, ya sea en cuenta corriente o de otra manera de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y del Crédito Industrial y de cualquier otra Institución bancaria oficial o particular, persona o sociedad, en dinero efectivo, cédulas, bonos u otros documentos de crédito. — c) Aceptar, constituir, cancelar y transferir toda clase de derechos reales, como hipotecas, prendas, anticresis, etc. — d) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos, contratos y operaciones en que intervenga la sociedad. — La enumeración que antecede reviste el carácter simplemente de declarativa de capacidad, siendo su enumeración sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar la sociedad, sin limitación alguna, todos aquellos actos que se vinculen con sus actividades o se relacionen con su objeto, directa o indirectamente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una. — Dicho importe se halla suscripto, íntegramente, por los socios en la siguiente proporción: veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos cada uno de los socios Mauricio Albert, Carlos Albert y Amalia Albert de Porcel, y cinco cuotas, o sean cinco mil pesos todo moneda nacional el socio señor Ricardo Mauricio Porcel. — El capital se halla integrado totalmente y resulta del inventario y balance de iniciación, al día primero de enero último, que suscripto por las partes se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios de la sociedad, así como la representación de la misma, estará a cargo del socio señor Ricardo Mauricio Porcel, a quien se designa Gerente de la misma, con la amplitud de facultades necesarias, sin limitación alguna, para realizar todos los actos y operaciones pertinentes para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, dentro de las prescripciones legales y las disposiciones del presente contrato, sin más limitaciones que de los mismos resulten. — En caso de ausencia, fallecimiento, incapacidad o cualquier otra causa que impida actuar al Gerente indicado, le sustituirá, con la misma amplitud de facultades como Gerente, el socio señor Mauricio Albert, siendo suficiente, respecto de terceros, la sola actuación de éste, para considerar que se ha producido alguno de los supuestos que autorizan su intervención, sin necesidad de prueba alguna. — El Gerente no podrá comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, cartas de recomendación bancarias, ni en provecho particular, así como tampoco en negocios y operaciones extraños al objeto de la sociedad. — En todo acto jurídico que signifique la adquisición o transmisión del dominio de bienes inmuebles o la constitución, transferencia o modificación de derechos reales sobre los mismos, será necesaria la conformidad de la mayoría de los socios, contados por persona, manifestada en reunión de socios. — El acta respectiva, deberá ser transcripta en los instrumentos públicos que con tal motivo se otorguen. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario generales de los negocios de la sociedad, los cuales una vez confeccionados, quedarán por quince días a la consideración de los socios, quienes manifestarán su conformidad o disconformidad con los mismos al pie de ellos. — Las utilidades que resultaren se distribuirán así: a) Un cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal, hasta el máximo que la ley fija; b) Un seis por ciento se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado por cada uno; y c) El saldo resultante, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Los socios podrán resolver, de común acuerdo la formación de reservas especiales, en la forma y modo que consideren conveniente. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por partes iguales por los socios. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá notificarlo, por telegrama colacionado, a los demás, con seis meses de anticipación. — El haber del socio saliente, se establecerá conforme al resultado del último balance o inventario anual, que se hubiere practicado. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el haber del socio fallecido o incapacitado se establecerá conforme al resultado, cualquiera que él sea, del balance e inventario anual correspondiente al ejercicio del año en que se produjera el fallecimiento o la incapacidad. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación para sus relaciones con la sociedad. — Décima: Si se produjera alguno de los supuestos de las cláusulas octava y novena, los socios restantes tendrán derecho preferente, para tomar a su cargo, por partes iguales, y con derecho de acrecer, la cuota parte del socio causante. — El haber resultante, conforme a lo estipulado, podrá ser abonado, a opción de los socios que se hicieren cargo, en cuatro cuotas semestrales, iguales y vencidas, con un interés del seis por ciento anual, que se liquidará junto con cada cuota sobre los respectivos saldos. — La primera cuota será abonada, en el caso de la cláusula octava al año, como máximo, de la notificación que allí se indica; y en el caso de la cláusula novena a los seis meses del balance anual correspondiente. — Undécima: Los socios celebrarán reuniones, para tratar las cuestiones a que se refiere la cláusula sexta, así como para considerar y aprobar el balance e inventario anuales o cualquier otra cuestión de interés para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, o cuando la Gerencia lo considere necesario, para lo cual se llevará un libro de actas. — El quórum se formará con la concurrencia de tres socios y las resoluciones se tomarán por mayoría de capital de la sociedad, labrándose acta de las cuestiones tratadas, la cual será suscripta por todos los presentes. — Conforme a las cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por constituída la sociedad de que se trata, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican y firman, ante mí y los testigos don Ovidio Alvarez y don Manuel López, vecinos y hábiles, doy fe. — Enmendado: opción - retrotraen. — Entrelíneas: declarativa de capacidad, siendo su enumeración sólo: — Vale. — Amalia Albert de Porcel. — M. Albert. — Carlos Albert — R. Porcel. — Tgo.: Ovidio Alvarez. — Tgo.: M. López. — Ante mí: Longinos Plaza. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro trescientos treinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del un millón seiscientos setentaicuatro mil quinientos nueve, inclusive al un millón seiscientos setentaicuatro mil quinientos once y el presente, todos serie H, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarentaiocho. — Enmendado: realizar - las disposiciones - substituirá: Vale. — Hay dos sellos. — Longinos Plaza.

Buenos Aires, noviembre tres de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.480-v.15 nov.

PINUS, TOLCHINSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

El Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Salomón Cassin, lituano, casado; Pedro Luís Glusman, argentino, casado; León Pinus, argentino, casado; Guillermo Tolchinsky, argentino casado; Natalio Brenman, polaco, viudo, y el Señor Gregorio Mayantz Remes, argentino, naturalizado, casado, todos mayores de edad, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que entre los cinco primeros nombrados Señores Salomón Cassin; Pedro Luís Glusman; León Pinus; Guillermo Tolchinsky y Natalio Brenman, tienen constituída una sociedad que gira bajo el rubro de "PINUS, TOLCHINSKY Y COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Corrientes número dos mil doscientos veinte y uno, con un capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los mismos en la siguiente proporción: El Señor Salomón Cassin, ciento cincuenta cuotas, o sea, quince mil pesos moneda nacional; el Señor Pedro Luís Grusman, ciento cincuenta cuotas, o sea, quince mil pesos moneda nacional el Señor León Pinus, cien cuotas, o sea, diez mil pesos moneda nacional el Señor Guillermo Tolchinsky, noventa y nueve cuotas, o sea, nueve mil novecientos pesos moneda nacional y el Señor Natalio Brenman, una cuota, o sea, cien pesos moneda nacional. — Dicha Sociedad fué constituída por contrato el día tres de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, el que quedó inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y cuatro de Agosto del mismo año, bajo el número mil doscientos noventa y siete, al folio sesenta y siete del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitadas. — Segundo: Los Señores Salomón Cassin y Pedro Glusman, Venden, Ceden y Transfieren, con efecto retroactivo al día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, las ciento cincuenta cuotas que cada uno de ellos posee en la precitada Sociedad, al Señor Gregorio Mayantz Remes, quién en éste acto les abona en pago de las mismas la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, que reciben los cedentes del cesionario, otorgándole suficiente recibo. — En consecuencia el Señor Gregorio Mayantz Remes, queda colocado y a partir de la misma fecha, en el mismo lugar, grado y prelación de los cedentes en la citada Sociedad. — Tercero: Que ahora los Señores León Pinus; Guillermo Tolchinsky; Natalio Brenman y Gregorio Mayantz Remes, en su carácter de únicos componedores de la Sociedad "Pinus, Tolchinsky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común y mútuo acuerdo modificar las cláusulas Tercera; Cuarta; Quinta; Secta; Novena; Undécima; Duodécima y Décima Tercera, del contrato social en la siguiente forma: Cuarto: Se modifica la cláusula Tercera del contrato social, aumentándose en Diez Mil Pesos el capital social, por lo que el mismo queda elevado de Cincuenta mil pesos, fijado en el contrato, a Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Dicho aumento de Diez mil pesos, se divide en cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben en este acto por los Señores León Pinus y Guillermo Tolchinsky, a razón de cincuenta cuotas cada uno de ellos, que integran con los saldos acreedores que arrojan sus respectivas cuentas particulares en esta Sociedad. — Quinto: Se modifica la cláusula Cuarta del contrato social en el sentido de que la Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los Señores León Pinus; Guillermo Tolchinsky y Gregorio Mayantz Remes, a quienes se les confiere el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social los dos primeros en forma conjunta, o uno cualquiera de ellos dos con el Señor Gregorio Mayantz Remes. — La firma social, será en consecuencia, la personal de los socios León Pinus y Guillermo Tolchinsky, o una cualquiera de ellas con la personal del Señor Gregorio Mayantz Remes, siempre precedida de la denominación de la sociedad. — Los Señores León Pinus y Guillermo Tolchinsky, deberán dedicar todo su tiempo única y exclusivamente a ésta empresa, no pudiendo ocuparse en otras actividades a nombre propio ni en sociedad con terceros, similares o distintas de las que forman el objeto de la Sociedad. — El Señor Gregorio Mayantz Remes, tendrá a su cargo la Dirección contable, y dedicará a la sociedad el tiempo que considere necesario, pudiendo dedicarse libremente a cualquier otra actividad. — El Señor Natalio Brenman, deberá colaborar con los socios Gerentes en los trabajos que éstos le asignen. — Sexto: Se modifica la cláusula quinta del contrato social en el sentido de que las ganancias y pérdidas serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: el cincuenta y cinco por ciento (55%), para el Señor Gregorio Mayantz Remes; el veinte y dos por ciento (22 %), para el Señor Guillermo Tolchinsky: el veinte y dos por ciento para el Señor León León Pinus y el uno por ciento (1%), para el Señor Natalio Brenman. — Séptimo: Se modifica la cláusula Sexta del contrato social en cuanto a que la remuneración mensual de los socios Gerentes, será la siguiente: Un mil pesos para el Señor León Pinus. — Un mil pesos para el Señor Guillermo Tolchinsky y Doscientos pesos para el Señor Gregorio Mayantz Remes, quedando sin efecto el último apartado de la misma cláusula. — Octavo: Se modifica la cláusula Novena del contrato social, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo del cumplimiento o incumplimiento de este contrato o a la disolución y liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por el Señor Gregorio Mayantz Remes y otro por los demás socios, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo seá definitivo e inapelable. — Noveno: Se modifica la cláusula Undécima del contrato en el sentido de que la Sociedad podrá ser disuelta por voluntad de los socios que representen la mayoría de los votos que poseeen en la misma, quedando subsistente todo lo demás estipulado en la misma cláusula. — Décimo: Se modifica la cláusula Duodécima del contrato que en definitiva queda redactada de la siguiente manera: "Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir sus cuotas sociales, total o parcialmente a terceros, sin la conformidad expresa de todos los demás socios". — Undécimo: Se modifica la cláusula Décima Tercera del contrato, la que en definitiva queda redactada de la siguiente manera: "En el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre continuar la Sociedad con los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán unificar su representación en la misma, sin derecho a la Gerencia, ni a la remuneración mensual fijada a favor del causante o incapacitado; o hacerse cargo de las cuotas de capital del socio premuerto o incapacitado, a prorrata de las que cada uno de ellos posean, a cuyo efecto y dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la incapacidad declarada judicialmente, deberán practicar un balance general e inventario, para determinar las utilidades que hubieren correspondido al socio premuerto o incapacitado, y abonar tanto éstas como las sumas que tuviera acreditadas a su favor y el importe de las cuotas, en cuatro cuotas trimestrales e iguales, firmando pagarés, con el seis por ciento de interés anual. — En prueba de conformidad, se firma el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Salomón. — Pedro Luis Glussman. — León Pinus. — G. Tolchinsky. — N. Brenman. — G. Mayantz Remes.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. Luis H. Díaz, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.495-v.15 nov.

TALLERES METALURGICOS ARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.622. — Primer Testimonio: Número: Cuatrocientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: don Gustavo Cohn, alemán, de estado casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Juramento número cuatro mil novecientos ochenta y seis, de este vecindario; don Antonio Luis Armanino, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Prudencio González trescientos treinta de la localidad de Pergamino; y don Abel Knobel, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Gobernador Contado sin número, Trenel, Gobernación de La Pampa; ambos comparecientes accidentalmente aquí, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen convenido entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto y poniendo en ejecución tal propósito por el presente otorgan y declaran: Primero: A partir desde la fecha se declara constituída entre los tres comparecientes, señores Gustavo Cohn, Antonio Luis Armanino y Abel Knobel, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las prescripciones de la misma ley. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de dedicarse a la explotación de talleres metalúrgicos en general, en sus aspectos de industrialización y comercialización y a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con el expresado ramo sin excepción. — Tercero: La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de "TALLERES METALURGICOS ARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será administrada por uno o más gerentes socios o no, según lo resuelvan los asociados, quedando designado en este acto como Gerente de la Sociedad el socio señor Gustavo Cohn, quien en tal carácter podrá usar de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, siéndole prohibido usarla o comprometerla en operaciones ajenas al giro social y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. — Su acción quedará subordinada por lo demás a las disposiciones de los artículos catorce, quince, diez y seis y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: La parte industrial estará a cargo del socio señor Antonio Luis Armanino bajo la dirección técnica del señor Gustavo Cohn, obligándose el primero a llevar ordenadamente y de acuerdo a derecho los gastos de producción y todo otro control que pueda tender a la mayor interpretación de los trabajos realizados. — Quinto: El señor Abel Knobel no asume por el momento actividad alguna dentro de la Sociedad, reservándose el derecho que en el momento que así lo decida, se le otorgue un cargo dentro de la misma, de común acuerdo con los otros socios, debiendo modificarse en tal caso la cláusula de este contrato que se refiere a la participación en las utilidades y pérdidas que pudieran corresponderle en la Sociedad. — Sexto: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bucarelli número mil novecientos setenta y dos, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en esta República o en el extranjero, si así lo estimaran conveniente los socios a los intereses sociales. — Séptimo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de diez años a contar desde la fecha. — No obstante lo expuesto, cualqaiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, cuando lo estimara conveniente, con un aviso previo dado a sus consocios en ese sentido, por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipacion a la fecha en que el retiro deba tener lugar. — El capital del socio saliente será abonado a prorrata entre los socios no salientes, cuyos respectivos capitales quedarán así aumentados en la proporcion en que cada uno concurra al abono del capital del socio que se retira. — En el caso de que ningún socio quisiera hacerse cargo del capital del socio saliente o de alguna parte de él, el capital de la Sociedad se considerará disminuído en otro tanto igual a la suma que al socio saliente se abone pudiendo optar además los socios de común acuerdo por la disolución de la Sociedad a cuyo efecto deberá practicarse un balance general para establecer el capital y utilidades que a cada uno le corresponda. — Octavo: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional el señor Gustavo Cohn, de los cuales aporta en este acto la suma de diez mil pesos y el saldo deberá integrarlo dentro de los noventa días a contar desde la fecha; Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional el señor Antonio Luis Armanino, de los cuales, aporta en este acto la suma de diez mil pesos y el saldo deberá integrarlo dentro de los noventa días a contar desde la fecha, y Veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional el señor Abel Knobel, de los cuales aporta en este acto la suma de doce mil quinientos pesos y el saldo deberá integrarlo dentro de los noventa días a contar desde la fecha estando representado el total del capital aportado por los tres socios, en dinero efectivo. — Noveno: Además de las operaciones propias de su giro social, la Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir y dar garantías, avales y fianzas, firmar y endosar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales. — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real de hipoteca o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o en cualquier otra institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas, registrar patentes o marcas, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la Sociedad creada, realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Décimo El ejercicio social comenzará el primero de Octubre y terminará el treinta de Septiembre de cada año. — Los balances serán levantados ajustándose estrictamente a las normas del Código respectivo, haciéndose las amortizaciones con el espíritu más severo a fin de asegurar la mas completa estabilidad y solvencia de la firma. — Para su confección se tendrán en cuenta las bases que a tal efecto previamente acuerden en cada caso los asociados. — Décimo Primero: De las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarentá y cinco, hasta que dicho fondo alcance el monto determinado en ese artículo. — El saldo se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para el señor Gustavo Cohn, treinta y cinco por ciento para el señor Antonio Luis Armanino y treinta por ciento para el señor Abel Knobel. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Será de rigor además, antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de pérdidas, computar las fracciones de amortización y reserva, sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Décimo Segundo: Aprobado el Balance General, los beneficios que resultaren podrán retirarse en efectivo en cuotas mensuales consecutivas durante los seis meses siguientes al cierre del ejercicio respectivo. — Décimo Tercero: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de cincuenta pesos moneda nacional con cargo a su cuenta particular; dicha cantidad estará sujeta a lo que oportunamente acuerden los asociados de lo que se dejará constancia en el respectivo libro de Actas, entendiéndose que para este caso y los demás que pudieran ocurrir cada acción da derecho a un voto. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por los tres socios actuando en forma conjunta. — El saldo que resulte luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad y las cuentas capital, se repartirá entre los socios en la proporción indicada en el artículo décimo primero y en caso de resultar pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquera de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa sino que continuará con los herederos del socio fallecido, los que a tal fin deberán nombrar un representante único, el que no tendrá en la Sociedad más atribución que la fizcalización de los Balances Sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Si tales herederos no consintieran en esa continuación, la Sociedad se considerará entonces parcialmente disuelta en lo que respecta al socio fallecido y el haber que a este le corresponda por capital y utilidades conforme al Balance que al efecto deberá practicarse le

será abonado por sus consocios a sus causa habientes en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés a contar desde la fecha del fallecimiento firmando al efecto pagarés no negociables. — Décimo Sexto: Se aclara expresamente que en caso de disolución parcial de la Sociedad por retiro de un socio según lo previsto en el artículo séptimo del presente contrato el haber que le corresponda le será abonado en la misma forma especificada en el artículo anterior. — Décimo Séptimo: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este instrumento o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones contenidas, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman ante mí y los testigos del acto Don Gastón E. Laurent y Don Alfredo Otero, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — G. Cohn. — A. L. Armanino. — Abel Knobel. — Tgo.: Gastón E. Laurent. — Tgo.: Alfredo Otero. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos veinte y dos, del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados los tres primeros correlativamente a partir del número un millón doscientos cincuenta y seis mil novecientos veinte y tres, al un millón doscientos cincuenta y seis mil novecientos veinte y cinco, el siguiente número un millón doscientos cincuenta y seis mil novecientos diez y nueve, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Ceriani Cernadas. — Entre líneas: trescientos. — Raspado: control. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Sobre raspado "Noviembre". Vale. — B. Oficial. — Luis H. Díaz, secretario.

e.9 nov.-Nº 2376-v.15 nov.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALMAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 3 (tres) días del mes de Noviembre de 1948, entre los señores Simeón Antonio Prieto, español, casado, con domicilio en la calle Lavalle Nº 437, Gilberto Prieto, español, casado, con domicilio en la calle Güemes Nº 4573, y Raúl Antonio Prieto, argentino, soltero, con domicilio en la calle Lavalle Nº 437, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que rige la Ley Nº 11.645, y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad se denominará COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALMAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y subsistirá sin término fijo de duración, estableciendo su domicilio actual en la calle Lavalle número 437 de la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad tiene carácter comercial e industrial sin limitación de ninguna especie y podrá por lo tanto dedicarse a la creación, organización, explotación del comercio y de la industria de toda clase de negocios comerciales, financieros, inmobiliarios, industriales, explotaciones mineras, rurales, forestales y de colonización que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto. — La sociedad podrá dedicarse a la importación o exportación por cuenta propia o ajena de cualquier producto o mercaderías. — Para la realización de estos fines la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: adquirir, vender, locar, permutar, bienes raíces, muebles y semovientes; aceptar o negociar todo género de concesiones; aceptar, constituir, transferir, y extinguir hipotecas y todo otro derecho real; constituir sociedades: contratar cualquier construcción y explotación; dar y tomar dinero en prendas o hipotecas; efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos; tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase, pudiendo efectuar tales operaciones por cuenta propia o por su cuenta y la de terceros en forma conjunta o solo por cuenta de terceros a su propio nombre o simplemente a nombre de terceros. — La enunciación que precede no es limitativa, sino explicativa y el objeto de la sociedad podrá ser restringido únicamente por la decisión de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento de los votos-cuotas del capital. — Tercero: La sociedad podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos 200.000.— (doscientos mil pesos m/n. de c/l.) compuesto de 200 cuotas de pesos 1.000.— (un mil pesos m/n. de c/l.) cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en maquinarias, mercaderías elaboradas, envases y combustibles, como se comprueba por el Balance cerrado al 30 de Octubre de 1948, cuyo Balance se agrega a la presente, suscripto por los socios y certificado por el contador público nacional, Sr. Cecilio Luis Augusto Jack. — El referido capital ha quedado integrado por los socios de acuerdo a las siguientes proporciones: Sr. Simeón Antonio Prieto, 120 (ciento veinte) cuotas; Sr. Gilberto Prieto 60 (sesenta) cuotas y el Sr. Raúl Antonio Prieto 20 (veinte) cuotas. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios conforme a las siguientes especificaciones: Los Señores Simeón Antonio Prieto y Gilberto Prieto podrán hacer uso de la firma en forma indistinta y para cualquiera de los asuntos o negocios de la sociedad sin ninguna limitación, mientras que el socio Raúl Antonio Prieto, deberá siempre hacerlo conjuntamente con cualquiera de los dos primeros. — Sexto: La sociedad por intermedio de su órgano de ejecución podrá realizar todas aquellas operaciones enunciadas en el artículo segundo del presente contrato, como así también las no expresadas, pudiendo a tal fin: prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías, personales o reales, tomar prestado con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive del Banco Central de la República, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipo de interés, garantías personales o reales de cada operación. — Constituir depósitos en dinero efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y toda otra clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante o endosantes, avalista, interventor, etc., con o sin garantías personales o reales. tomar contratos de fletamentos, seguros, etc.; otorgar protestos y protestas. — Efectuar toda clase de pagos y cobros, aun los que no sean ordinarios de la administración, hacer, aceptar, o impugnar consignaciones y daciones en pago, renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria y mandataria, comisiones o consignataria, inclusive para la compra-venta de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador, etc. — Adquirir acciones, cuotas, participaciones en otras sociedades, solicitar y aceptar concesiones, permisos, privilegios de las autoridades públicas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos de la autoridad pública, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que las rijan. — Extender poderes generales, especiales, o judiciales, pudiendo revocarlos en cualquier momento. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones tomadas que interesen a la sociedad, —donde los socios expresarán su voluntad. — Octavo: Los socios podrán dedicarse libremente a otras actividades u operaciones por cuenta propia, sean o no de la misma esencia de la sociedad. — Se les faculta asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria sin necesidad de autorización de la sociedad. — Noveno: Anualmente se practicará un Balance General al 30 de Setiembre que se formulará sobre las siguientes bases: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de las adquisiciones menos las amortizaciones admitidas por la Dirección Impositiva; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga en el plazo contractual o legal, los títulos negociables figurarán por el valor de cotización menos el correspondiente a los cupones desposeídos, las llaves y marcas se amortizarán en cinco años desde la fecha de la erogación. — Se formará un fondo de reserva legal con el 5 % (cinco por ciento) de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio hasta llegar al 10 % (diez por ciento) del capital. — Los socios podrán disponer la constitución de un fondo de reserva general extraordinario. — Realizadas las amortizaciones y reservas el remanente será distribuído entre los socios a proporción de sus respectivos aportes. — Este Balance deberá practicarse dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la fecha de cierre, debiendo los socios dar su aprobación o reparos al mismo dentro de los 15 (quince) días subsiguientes. — Fenecido este plazo no habrá lugar a reclamaciones y se conceptuará automáticamente aprobado. — Décimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, mas no podrán ser cedidas a terceros extraños de la sociedad sin autorización expresa de todos los socios. — Producido el caso el socio que desee ceder sus cuotas sociales en todo o en parte, deberá informar por escrito su intención a la Sociedad, debiendo ser comunicada a los restantes socios en una asamblea reunida a tal efecto. — Dentro de los quince días de tal asamblea, la sociedad o en subsidio los socios, podrán adquirir las cuotas que dicho socio intente enajenar por el precio que haya fijado la asamblea de socios, el que nunca deberá ser inferior al 80 % (ochenta por ciento) de su valor nominal. — Si la sociedad resolviera no adquirir las cuotas, y varios socios expresaren simultáneamente su voluntad de adquirirlas se procederá a adjudicarlas entre ellos, proporcionalmente al número de cuotas que tenga cada uno. — Si no pudiera hacerse esta división conforme a una proporción exacta, se dará preferencia al socio que posea mayor número de cuotas. — En caso de igualdad entre los pretendientes, se efectuará un sorteo. El propietario de las cuotas a transferirse deberá otorgar el documento de la cesión a quien resulte cesionario. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a todos los casos de cesión por actos entre vivos, aunque debieren tener lugar por vía de adjudicación en remate o por decisión judicial. En caso de venta judicial o forzada, la adquisición de las cuotas sociales que constituyen su objeto se efectuará por el monto del precio de venta, si éste fuere inferior al valor que les hubiera fijado o les fijare la asamblea de socios conforme a la avaluación establecida al principio de este artículo y se efectuará sólo por este valor si el precio de adjudicación hubiere sido mayor y se tratara de un socio el adquirente. — Undécimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de un socio, la sociedad o subsidiariamente los demás socios, podrán a su opción, adquirir las cuotas sociales pertenecientes al pre-muerto o incapacitado por su valor nominal, pagando además las utilidades o deduciendo las pérdidas de acuerdo a un balance que se practicará de inmediato a la época del fallecimiento o de la declaración de incapacidad; o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos del fallecido o con los representantes del incapacitado, en cuyo caso deberán unificar representación. — Duodécimo: La sociedad se disolverá por la pérdida del 30 % (treinta) por ciento del capital social, salvo expresa manifestación en contrario de los socios, o bien por resolución tomada en asamblea por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento de los votos-cuotas del capital. — Décimo Tercero: Decretada la liquidación de la sociedad corresponde a los socios-gerentes realizar íntegramente el activo, extinguiendo el pasivo y distribuir a prorrata el remanente entre los socios, conforme a sus cuotas. — Décimo Cuarto: En caso de divergencias entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de esta sociedad, o al tiempo de su liquidación y partición, serán resuelta por un árbitro arbitrador, que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación del arbitrador único, desde ya, queda designado como tal el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este único ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio en los sellados nacionales de diez centavos cada uno que llevan los Números 790.429 H — 790.430 H — 790.431 H — 790.432 H, con reposición de estampillas fiscales hasta cubrir el monto del sellado conforme a la Ley. — Y que firman los socios como sigue: Simeón Antonio Prieto: S. A. Prieto: Gilberto Prieto: G. Prieto y Raúl Antonio Prieto: Raúl A. Prieto.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 nov.-Nº 2408-v.15 nov.

CARLOS DE BLAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre el señor Carlos de Blas, argentino, la señora Leonides Argentina Palicio de de Blas, española, ambos mayores de edad y casados entre sí, y la señorita María Visitación Palicio, española, mayor de edad, soltera, los tres domiciliados en la calle Pedro Lozano 3189, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al 15 de Agosto de 1948 queda constituída en Sociedad de Responsabilidad Limitada la sociedad de hecho que existía entre los nombrados. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de corsetería, lencería, medias y anexos, sin perjuicio de extender sus actividades a otros ramos cuando los socios así lo decidieran. — Tercero: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de CARLOS DE BLAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en esta capital calle Pedro Lozano 3189, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Cuarto: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. No obstante ello, cada socio podrá solicitar su retiro siempre que lo haga por telegrama colacionado con tres meses de anticipación por lo menos. — Quinto. El capital social asciende a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una y ha sido íntegramente aportado en la siguiente proporción: trescientas setenta cuotas por el señor Carlos de Blas, quince cuotas por la señora Leonides Argentina Palicio de de Blas, y quince cuotas por la señorita María Visitación Palicio. — Dicho capital está constituído por las mercaderías, muebles, útiles y cuentas detalladas en el inventario que firmado por los socios se anexa formando parte del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Carlos de Blas, quien, sin perjuicio de continuar atendiendo sus otras actividades, es designado Gerente con todas las facultades que le acuerda el Art. 16 de la Ley 11.645, inclusive las establecidas en los arts. 782, 806 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidas al efecto, pudiendo delegar su cargo en ambos o en uno cualquiera de los socios restantes o desempeñarlo conjuntamente con los mismos si así conviniera a los intereses de la sociedad. El Gerente queda expresamente apoderado para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de contratos para el cumplimiento de los fines de la misma, firmando documentos y escrituras y en particular para realizar sin limitación alguna toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otra institución oficial o privada del país y del extranjero. — Para obligar a la sociedad será suficiente la firma de un solo Gerente precedida de la denominación social. — La firma social no podrá emplearse en garantías a terceros o en negocios ajenos. — Séptimo: Anualmente, el último día del mes de Febrero, se practicará un inventario y balance. Las utilidades líquidas resultantes, luego de deducidos el 5 % para formar la reserva legal, y las amortizaciones que establece la ley de impuesto a los réditos, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, debiéndose soportar las pérdidas, si las hubiera, en la misma proporción. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados, sean o no suscriptos por los socios, después de transcurridos treinta días a contar de la fecha de su asiento en los libros de contabilidad. — Octavo: Los so-

cios y gerentes no devengarán sueldo alguno pero podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de las utilidades. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones de la sociedad. Para la validez de las resoluciones sociales así como para todo lo no previsto en este contrato, regirán, en primer término, las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente los Códigos de Comercio y Civil. — Décimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad se procederá en la siguiente forma: a) Si el socio premuerto o incapaz fuera uno de los esposos de Blas, las cuotas y demas derechos que le correspondan por el presente contrato pasarán automáticamente al cónyuge supérstite. — b) Si el fallecimiento o incapacidad ocurriera en la socia María Visitación Palicio, los socios restantes abonarán a quien legalmente corresponda su cuota de capital, al valor de libros según resulte del último balance, con más la utilidad proporcional del ejercicio transcurrido, a cuyo efecto se deberá practicar un inventario y balance dentro de los treinta días de ocurrida la cesación. El pago podrá efectuarse en cuatro cuotas semestrales, iguales, sin interés. — Décimo Primero: Es expresamente convenido que la socia María Visitación Palicio no podrá transferir su cuota Capital a terceros extraños a la sociedad; si deseara retirarse de la misma, su cuota capital pasará al socio Carlos de Blas al valor de libros, según último balance practicado y cuyo importe con más la utilidad proporcional que le corresponda por el ejercicio transcurrido y otros saldos a su favor, si los hubiera, podrá ser abonado en cuatro cuotas iguales, semestrales, sin interés. — Décimo Segundo: Si por alguna circunstancia la sociedad entrara en liquidación, el socio Gerente señor Carlos de Blas asumirá el carácter de liquidador debiendo proceder a la realización del Activo y a la extinción del Pasivo. El excedente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en la misma proporción. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o partición será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes. El fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes celebrado el presente contrato obligándose recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a catorce días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre borrado, en la cláusula quinta "setenta" y en el presente párrafo "quinta". Son válidas. Firmado: María Visitación Palicio, Leonides A. Palicio de de Blas, Carlos de Blas. — E|L.: "siguiente contrato". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.473-v.15 nov.

EDITORIAL GOLOVA

Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Sres. Jacobo Golova Nevsky, quien acostumbra a firmar J. Golova Nevsky, argentino naturalizado, de cincuenta y un años de edad, casado, con domicilio real en la calle Rivadavia cinco mil cincuenta y ocho; Jonas Slavutzky, quien acostumbra a firmar J. Slavsky ruso, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio real en la calle Rosario setecientos treinta y cinco; Alberto Germán Kruger, quien acostumbra a firmar A. G. Kruger, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, con domicilio real en la calle San Juan mil seiscientos siete y Alfredo Ricardo Provenzano, quien acostumbra a firmar A. R. Provenzano, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio real en la calle Vieytes mil cuarenta y ocho, de la localidad de Bánfield (F. C. S.), todos hábiles y capaces legalmente, convienen en modificar algunas de las cláusulas del contrato de Sociedad que regía entre los mismos hasta el presente y se hallaba inscripto en fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos sesenta y cinco, al folio ciento dos del libro diez del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo rubro social es "Editorial Golova", Soc. de Resp. Ltda., en la siguiente forma y articulado: Primera: Objeto, domicilio y rubro social: Continuar la explotación de los negocios de Editorial de revistas especializadas y actividades afines por cuenta propia y/o de terceros, estableciéndose que a esta fecha se explotan las siguientes: "Ingeniería e Industria"; "Revista de Ferretería y Ramos Generales", siendo ésta primeras de exclusiva propiedad del Sr. J. Golova Nevsky; "Revista Diesel"; "Ingeniería Ferroviaria" y "La Ingeniería", Publicación del Centro Argentino de Ingenieros. La sede social se fija en esta Capital Federal y bajo el mismo rubro "EDITORIAL GOLOVA", SOC. DE RESP. LTDA. — Segunda: Duración: Tendrá una duración de tres años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; a cuyo efecto se retrotrae la validez de las operaciones realizadas desde esa fecha, con prolongación automática y sucesiva por períodos trienales, salvo la denuncia expresa de algunos de los integrantes manifestando su deseo de retirarse, la que deberá efectuarse mediante el envío de telegrama colacionado dirigido en tal sentido al ente social, con una anticipación de por lo menos noventa días a la expiración del primero o subsiguientes períodos contractuales. — Tercera: Administración y Gerencia: La administración se hallará a cargo de todos los integrantes, siendo designados en este acto como Directores-Gerentes, con las más amplias atribuciones directivas los Sres. J. Golova Nevsky y J. Slavutzky. — Cuarta: Uso de la firma social: La tendrán en forma indistinta los Sres. J. Golova Nevsky y Jonas Slavutzky (al número dos) - (sigue del número uno) y en caso de ausencia o incapacidad declarada tal de ambos, serán reemplazados por los dos socios restantes conjuntamente. Los socios en ejercicio del uso de la firma social que deban ausentarse por un período mayor a quince días hábiles, lo harán constar expresamente en el Libro de Actas social, a los efectos de lo establecido precedentemente. El miembro que haga uso de la firma social, deberá firmar con su firma individual indefectiblemente debajo del rubro social "Editorial Golova", Soc. de Resp. Ltda., para suscribir los actos y compromisos que obliguen a la sociedad. — Quinta: Capital social y aportes: El Capital social se amplía a la suma de Ciento cuarenta mil pesos m/n., dividido en Doscientas ochenta cuotas sociales de quinientos pesos m/n. cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente forma y proporción: Sr. Jacobo Golova Nevsky; doscientas cuarenta cuotas o sean Ciento veinte mil pesos m/n.; Sr. Jonas Slavutzky: veinte cuotas o sean Diez mil pesos m/n.; Sr. Alberto Germán Kruger: diez cuotas o sean Cinco mil pesos m/n. y Sr. Alfredo Ricardo Provenzano: diez cuotas o sean Cinco mil pesos m/n. Los aportes de los integrantes resultan del Balance General de "Editorial Golova", Soc. de Resp. Ltda., practicado al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que firman por separado de conformidad y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Facultades de los socios: Los socios deberán dedicar todo su tiempo exclusivamente a las actividades de la presente sociedad, salvo el caso particular de que "Editorial Golova", Soc. de Resp. Ltda., se asocie o forme parte de alguna sociedad o empresa y que a tales efectos se designe a un integrante de la presente Sociedad para actuar en representación de la misma ante esa entidad. Los socios designados Directores-Gerentes, quedan facultados ampliamente para realizar los fines de su comercio determinados por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero al cuarto; séptimo al décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales, provinciales, municipales, extranjeros, mixtos y particulares; otorgar y constituir prendas, cancelarlas o renovarlas; contraer u otorgar préstamos con o sin garantías hipotecarias; otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; presentarse ante las reparticiones públicas, nacionales, municipales, provinciales o autárquicas, con escritos, peticiones, solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones, apelar y realizar ante ellas todo acto conveniente o necesario para la mejor evolución social; adquirir bienes raíces, enajenarlos, gravarlos, permutarlos o hipotecarlos. Entiéndese esta enumeración sólo como enunciativa (al número tres) - (sigue del número dos) y no limitativa. — Séptima: Inhibición de los socios: Inhíbese mutuamente los socios de dar fianzas o garantías por razones de índole privada a cada uno de ellos. — Octava: Balances: Se practicarán anualmente, sin perjuicio de los de comprobación que decidan efectuar cuando así lo crean conveniente. — Novena: Retiros y su imputación: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo establezcan y registren expresamente en el libro de Actas de la Sociedad, montos que se imputarán a las utilidades líquidas producidas. — Décima: Distribución de pérdidas o utilidades: Las pérdidas o utilidades que resulten de los ejercicios económicos de la Sociedad, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: Jacobo Golova Nevsky: cuarenta y dos por ciento; Jonas Slavutzky: veinte y ocho por ciento; Alberto Germán Kruger: diez y seis por ciento y Alfredo Ricardo Provenzano: catorce por ciento, debiendo tenerse presente a tales efectos la reserva prevista por el Art. Veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco — Décima primera: Forma de disolución: Para el caso de producirse el retiro de algún socio de acuerdo a lo previsto en cláusula segunda, le será reintegrado su haber al período en que tal retiro se efectúe según Balance General. En el supuesto que los socios decidan la disolución total de la Sociedad, la liquidación se hallará a cargo exclusivamente de los Directores-Gerentes, en forma conjunta, quienes gozarán de los más amplios poderes para realizar los bienes de la Sociedad. Del resultado obtenido se abonará el pasivo existente en tal fecha y el remanente se distribuirá entre los socios o sus representantes de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima. — Décima segunda: Caso de incapacidad o fallecimiento: Producida la incapacidad declarada tal o fallecimiento de alguno de los socios a excepción del Sr. J. Golova Nevsky, se procederá a reintegrar el haber correspondiente al incapaz o fallecido, a su representante o heredero en su caso (siendo éstos varios, deberán unificar su representación a tales efectos), incluyéndose en el haber un valor estimativo de la participación que le corresponda en los títulos de las revistas que se consideran propiedad común de la sociedad (ver cláusula primera); estimación que se hará de común acuerdo entre las partes. Si el incapaz declarado tal o fallecido resultare ser el socio Sr. J. Golova Nevsky, su representante o heredero en su caso (siendo varios deberán unificar su representación al efecto), tendrá derecho a integrar la sociedad con los mismos atributos que su antecesor. Si no optaren por ello recibirán el haber que corresponda en la forma indicada para los demás integrantes con más el valor estimativo de los títulos de revista que se consideran de su exclusiva propiedad (al cuatro) - (sigue del número tres) - (ver cláusula primera), pudiendo por otra parte decidir la liquidación de la Sociedad a cuyo efecto deberán obrar conjuntamente con el Sr. Jonas Slavutzky en la forma estipulada y con los mismos derechos previstos en cláusula anterior. — Décima tercera: Domicilio legal y especial: Se fija como domicilio legal y especial a todos los efectos del presente y para cada uno de los integrantes, el de la calle Avenida de Mayo novecientos sesenta y tres, Capital Federal. — Décima cuarta: Divergencia entre los socios: Cualquier divergencia que surja entre los socios por razones de índole societaria, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante, los que a su vez nombrarán un árbitro único antes de entrar a deliberar, para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Los socios renuncian desde ya a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. Leídas las cláusulas antecedentes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha utsupra. — Jacobo Golova Nevsky. — Jonas Slavutzky. — Alberto Germán Krüger. — Alfredo Ricardo Provenzano. Testado.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — "Boletín Oficial", no vale.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, resuelven aclarar y modificar alguna de las cláusolas del contrato celebrado en fecha diez y nueve del mismo mes y año en la siguiente forma: Primera: Objeto, domicilio y rubro social: Continuar la explotación de los negocios de revistas especializadas y actividades afines por cuenta propia y/o de terceros, estableciéndose que a esta fecha se explotan las siguientes: "Ingeniería e Industria", "Revista de Ferretería y Ramos Generales", siendo estas primeras de exclusiva propiedad del Señor J. Golova Nevsky; "Revista Diesel"; "Ingeniería Ferroviaria" y "La Ingeniería", Publicación del Centro Argentino de Ingenieros. La sede social se fija en esta Capital Federal y bajo el mismo rubro "Editorial Golova", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Duración:: Tendrá una duración de tres años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuyo efecto se retrotrae la validez de las operaciones realizadas desde esa fecha, con prolongación automática por un período de tres años más, salvo la denuncia expresa de alguno de los integrantes manifestando su deseo de retirarse, la que deberá efectuarse mediante el envío de telegrama colacionado dirigido en tal sentido al ente social, con una anticipación de por lo menos noventa días a la expiración del primer período contractual. — Tercera: Administración y Gerencia: La administración se hallará a cargo de todos los integrantes, siendo designados en este acto como Directores-Gerentes, con las más amplias atribuciones directivas los Sres. J. Golova Nevsky y J. Slavutzky. En ausencia o incapacidad declarada tal de ambos, son designados subsidiariamente Gerentes los Sres. Alberto Germán Kruger y Alfredo Ricardo Provenzano, debiendo obrar en forma conjunta éstos últimos. — Cuarta: Uso de la firma social: La tendrán en forma indistinta los Sres. J. Golova Nevsky y Jonas Slavutzky y en caso de ausencia o incapacidad declarada tal de ambos, serán reemplazados por los Sres. Alberto Germán Kruger y Alfredo Ricardo Provenzano conjuntamente. Los socios en ejercicio del uso de la firma social que deban ausentarse por un período mayor a quince días hábiles, lo harán constar expresamente en el Libro de Actas social, a los efectos de lo establecido precedentemente. El miembro que haga uso de la firma social, deberá firmar con su firma individual indefectiblemente debajo del rubro social "Editorial Golova", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para subscribir los actos y compromisos que obliguen a la sociedad. Las demás cláusulas sin modificación. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra. — Jacobo Golova Nevsky. — Jonas Slavutzky. — Alberto Germán Kruger. — Alfredo Ricardo Provenzano.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.532-v.16 nov.

"PREFACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores: don Enrique Luis Cametti, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza número mil seiscientos cuarenta y dos, Capital Federal, que firma E. L. Cametti; don León Rossen, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza número mil seiscientos cuarenta, departamento siete, Capital Federal, que firma León Rossen; don Roberto Magnoni, argentino, viudo, domiciliado en la calle Congreso mil trescientos cincuenta y uno de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, que firma R. Magnoni; y don Arquímedes Magnoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Congreso mil trescientos cincuenta y uno de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, que firma A. Magnoni, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "PREFACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Mendoza número mil seiscientos cincuenta y seis, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales en la ciudad y en el interior del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y ventas de viviendas de madera, prefabricadas o no, sin perjuicio de cualquier otro acto de comercio derivante de la expresada actividad. Podrá, asimismo, importar o exportar maderas elaboradas o no, y cualquier otra materia prima, máquinas y cuantos otros útiles sean necesarios para su industria y exportar sus productos terminados o en elaboración; construir viviendas de cualquier otro material, dedicarse a la explotación de cualquier otro artículo relacionado directa o indirectamente con el objeto expresado, como también adquirir total o parcialmente intereses en industrias afines que puedan tener relación directa o indirectamente con el negocio de su especialidad, fusionarse, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses totales o parciales con personas, físicas o jurídicas, participando en ellas como socia activa o comanditaria, cuyo aporte o contribución será establecido en cada caso. Solicitar del Estado toda clase de concesiones, adquirir bienes muebles o inmuebles, ampliar el negocio con otras actividades comerciales o industriales que ten-

gan relación con el objeto de la sociedad. — Por fin, para el mejor desarrollo de sus fines, podrá celebrar toda clase de contratos referentes al giro de la industria, hacer operaciones bancarias, aceptar mandatos y representaciones, y todo acto lícito de comercio. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha de la firma del presente contrato, prorrogándose automática y sucesivamente por nuevos períodos de tres años, si ninguno de los socios lo denunciare mediante telegrama colacionado a los otros socios, con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Sin embargo los socios de común acuerdo podrán resolver su liquidación o transformación en sociedad anónima en cualquier momento que lo creyeren conveniente, cumpliendo en ambos casos con los requisitos legales pertinentes. — Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en todo momento, con un preaviso mínimo de seis meses y mediante telegrama colacionado. En este caso las cuotas del socio renunciante, serán adquiridas por los demás socios, a prorrata de sus respectivos aportes, realizándose el pago inmediato al contado, o en cuatro cuotas semestrales de igual monto, con un interés del seis por ciento. Sin embargo los socios restantes podrán, si así lo creyeran conveniente, admitir un nuevo socio en el lugar del renunciante con igual o menor capital de este último. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscribiendo cada socio setenta y cinco cuotas, o sea, siete mil quinientos pesos moneda nacional. — El socio Enrique Luis Cametti aporta en este acto y en efectivo la suma total de las cuotas suscriptas, y los restantes socios aportan en efectivo, al momento de suscribirse el presente, el cincuenta por ciento del capital suscripto, obligándose a aportar el cincuenta por ciento restante en cuotas mensuales de quinientos pesos cada una, a partir del mes de agosto próximo. — Sexta: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por los cuatro socios, teniendo cada uno el carácter de gerente, no obstante, la función específica de cada uno es la siguiente: Enrique Luis Cametti, gerente general; León Rossen, gerentes de ventas y propaganda; Roberto Magnoni, gerente técnico de la fábrica, y Arquímedes Magnoni, gerente-administrador de la fábrica. Se deja expresa constancia que sin perjuicio de las funciones propias de cada socio, todos tienen la obligación de colaborar y el derecho de opinar con respecto a las funciones a cargo de los otros. — Séptima: Cada socio percibirá en concepto de retribución por las funciones que ejerce en la sociedad la suma de quinientos pesos por mes. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo del gerente general, y en ausencia o impedimento de éste, de los socios León Rossen y Arquímedes Magnoni, en forma conjunta, para los actos inherentes al giro y naturaleza propios de la sociedad, pero le está prohibido en absoluto emplearla en cualquier acto extraño a la índole de dichos negocios sociales, como igualmente para obligar, ya sea a la sociedad o a los socios individualmente, en fianzas a favor de los socios o de terceros. — Novena: Asimismo el gerente general o en su defecto los socios León Rossen y Arquímedes Magnoni, conjuntamente, firmará las escrituras y todo otro documento público o privado necesarios a los actos de la sociedad en que intervenga, pudiendo asimismo comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí, o por medio de apoderados, conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Se le faculta, además, para solicitar, en caso necesario, préstamos en dinero efectivo de cualquiera de los bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés o documentos respectivos, avalarlos, endosarlos y protestarlos. — Décima: La sociedad practicará anualmente, al treinta de junio, un inventario y balance general de los negocios y operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los periódicos que se crean conveniente efectuar durante el año. — Undécima: De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar dicho fondo el diez por ciento del capital social. — Las utilidades restantes se repartirá entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas. — Las utilidades de cada ejercicio que correspondan a los socios, podrán ser retiradas por éstos, en la proporción que convinieren, debiendo capitalizarse el resto. — Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Duodécima: Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría, salvo los casos en que la ley exija una proporción mayor, computándose un voto por cada cuota de cien pesos. — La simple firma del balance por socios que representen mayoría de votos, importará su aprobación. — Décima Tercera: en caso de pérdida que alcance el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la cual será efectuada por los cuatro socios gerentes actuando conjuntamente. — Décima Cuarta: en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. los herederos o apoderados tendrán opción de seguir en la sociedad designando un solo representante para que actúe en lugar del premuerto, o incapacitado, con los mismos derechos, facultades y obligaciones de los demás socios, o de retirarse de ella, en las mismas condiciones señaladas en la cláusula cuarta, percibiendo en este caso el capital y las utilidades con arreglo a los valores resultantes del balance que se practicará a tal efecto. — Décima Quinta: en caso de surgir situaciones no previstas en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las subsidiarias de los códigos civil y comercial. — Décima Sexta: toda divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada una de las partes en desacuerdo, los que antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para que en caso de desacuerdo entre ellos, dictamine en definitiva, obligándose desde ya los socios a acatar dicho fallo definitivo que será inapelable. — Décima Séptima: a los efectos de la constitución del tribunal arbitral, en las situaciones previstas en la cláusula que antecede, surgida cualquier divergencia, y nombrado por una de las partes en conflicto el respectivo árbitro, la otra u otras, está obligada a nombrar el suyo dentro de los cinco días de la notificación de ese nombramiento, sin otro trámite, bajo apercibimiento de que la parte remisa será tenida por responsable de todos los gastos, daños y perjuicios que cause esa demora, como de las consecuencias que deriven de la divergencia que origina la constitución del tribunal arbitral. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden dejamos constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, obligándonos a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, para lo cual firmamos el presente contrato, en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: "viudo". Vale. — Borrado: "Leticio". No Vale. — E. L. Cametti. — León Rossen. — R. Magnoni. — A. Magnoni.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.538-v.16 nov.

"SOUVENIR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don José Felipe Sardi, domiciliado en la calle Viamonte 1754, Departamento 11 y don León Brodsky, domiciliado en la calle Simbrón 2992, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SOUVENIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Arenales 1071 de esta Capital o en donde lo determinen los socios en lo sucesivo. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de una empresa de fiestas, banquetes y afines y alquiler de salón de fiestas. — Tercera: El capital social será de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos cada una, de las cuales suscribe cada socio veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. — El socio Sardi aporta su parte en la vajilla y útiles que se detallan en el inventario que se firma en la fecha y el socio Brodsky aporta su parte en los muebles e instalaciones existentes en la finca de la calle Arenales 1071 según el inventario que también se firma en la fecha. — Además transferirá sin cargo a la sociedad el contrato de locación de la finca de la calle Arenales 1071. — Cuarta La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social y de tal manera la representarán con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social o prestar fianzas gratuitas. — Queda establecido que el socio Sardi dedicará todo su actividad a los negocios sociales. — El socio Brodsky podrá dedicarse a otras actividades. — Ninguno de los socios podrá dedicarse directa o indirectamente a negocios similares a los sociales. — Quinta: La duración de la sociedad se pacta por noventa años a partir del primero de Octubre del corriente año, pero las partes podrán disolver la misma en cualquier momento comunicando su decisión a la otra parte por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — La liquidación se hará por ambos socios y de tal manera que cada uno reciba en primer término lo que aportó a la sociedad. —Sexta: El ejercicio terminará el treinta de Septiembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán en proporción a los aportes, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, lo reemplazarán sus herederos legales, que a tal efecto deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad, sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — José Felipe Sardi. — León Brodsky. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — S|R. "Noviembre". Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.529-v.16 nov.

CHORCA

Compañía Industrial Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Francisco Javier Schormair, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias, domiciliado en Piedras setecientos treinta y seis, Capital Federal, y don Jean o Juan Cabouat, francés, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres de esta Capital, ambos mayores de edad, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CHORCA — COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Piedras setecientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la instalación, explotación y asesoramiento de fábricas, usinas y talleres, procedimientos de industrialización o comercialización, patentados o no; preparación y ejecución de planes de explotación, producción o aprovechamiento de industrias, su dirección técnica o administrativa; confección de proyectos y planos de construcción, dirección y realización de los mismos; representación de empresas, sociedades, comercios o industrias nacionales o extranjeras de cualquier índole; y cualquier otra actividad civil, comercial o industrial que por unanimidad los socios resolvieran practicar; para cuyo efecto podrá realizar toda clase de operaciones, negocios y actos, y adquirir inmuebles. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se considerará sucesivamente prorrogada por períodos de cinco años consecutivamente, si con anterioridad de tres meses al vencimiento de cualquier quinquenio, alguno de los socios no hiciere saber al otro, por telegrama colacionado, su voluntad de que ésta se disuelva. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y suscripto por los socios por partes iguales, vale decir, Diez mil pesos moneda nacional, que representan cien cuotas cada uno, cuyo capital integran los socios, en efectivo, en la proporción de un cincuenta por ciento de sus cuotas, obligándose a integrar el resto cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Quinta: Ambos socios, indistintamente revestirán el carácter de gerentes y tendrán a su cargo la dirección, administración y representación legal de la Sociedad, con las más amplias facultades para el uso de la firma social, debiendo suscribir siempre cualquiera de ellos con su firma particular precedida de la denominación de la Sociedad, pero en los negocios y contratos cuyo monto sea superior a Cien mil pesos moneda nacional, deberán suscribir ambos socios conjuntamente para obligarla. — Los gerentes tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, las que aquí se dan por reproducidas, y podrán hacer cualquier clase de trámites ante las reparticiones públicas y tribunales nacionales, provinciales y comunales de la República y autoridades extranjeras, instituciones bancarias oficiales o particulares y entidades particulares y de derecho público o privado. — Ambos gerentes tendrán las mismas facultades, derechos y obligaciones, quedando comprometidos a no usar los fondos, ni la firma social, en negocios, garantías o fianzas extrañas a la Sociedad. — Sexta: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios y cada uno de ellos podrá retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo establezcan, con imputación a gastos generales o a las respectivas cuentas personales según se trate o no de sueldos. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará en resoluciones adoptadas en reuniones que se efectuarán cuando a juicio de alguno de ellos la índole de los asuntos así lo requiera. — Con excepción de los casos previstos especialmente en este contrato y en la ley, las resoluciones se tomarán por simple mayoría, representando cada cuota un voto. — Séptima: Al día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve y sucesivamente todos los años sociales, en esa misma fecha, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que pudieran realizarse, se practicará un inventario y balance general. — La consideración y aprobación de los balances se realizará en reunión de socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio, en la forma prevista en el artículo anterior. — En caso de que no llegare a realizarse esa reunión, el balance se considerará tácitamente aprobado por el simple vencimiento del plazo de sesenta días sin que alguno de los socios haya formulado observaciones al mismo por escrito. — Las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, previa deducción de la reserva legal. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación de la misma, por los gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente y procederán a realizar el activo y previa cancelación del pasivo, distribuirán el remanente en la forma prevista en este contrato y en la ley, en proporción al capital de cada uno. — La muerte o incapacidad total de alguno de los socios, importará la disolución de la Sociedad y en ese caso la liquidación estará a cargo del socio sobreviviente. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de un arbitrador, amigable componedor, único, que será designado de común acuerdo por los socios. — En caso de no ponerse de acuerdo los socios

sobre la designación del árbitro único, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — El laudo que se dictare será acatado e inapelable, renunciando las partes a toda otra intervención judicial, siempre que hubiera sido dictado de acuerdo al compromiso arbitral. — Bajo las nueve cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual, firman este único ejemplar extendido en los sellos de diez centavos números un millón ciento treinta y dos mil ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete, habilitados con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Francisco Schormair. — Jean Cabouat.
—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.508-v.16 nov.

LUX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinte Días del mes de Octubre de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, entre los señores: Manuel Deibe Santamariña, español de cincuenta y seis años, casado, domiciliado Valentín Alsina número mil novecientos ochenta y cinco; Germinal López, argentino, de cuarenta y dos años, casado, domiciliado Tuyú dos mil novecientos sesenta y seis; María Esther Castelli de Gerosa, argentina, de cuarenta y siete años, viuda, domiciliada Terrero mil ciento treinta y ocho; Edilberto Mario Ferreira, argentino, soltero, de veintidós años, domiciliado Eréscano mil seiscientos cincuenta y seis; Juan José María Scaramal, argentino, soltero, de veinte años, domicilia Sarratea mil seiscientos cuarenta y cuatro; y "Naguila y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Valetín Alsina mil novecientos setenta y cinco, representada por sus socios gerentes, señores: Francisco Ferreira (hijo), casado, y Juan Bautista Naguila, casado, todos los domicilios de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, con excepción del de la señora Castelli de Gerosa, que lo es en esta Capital; hábiles para contratar, pues el menor se encuentra debidamente facultado para comerciar, conforme autorización inscripta bajo el número trescientos dos, al folio ciento setenta y cinco, del libro dos de Venias para ejercer el comercio del Registro Público de Comercio de esta Capital, han convenido celebrar el contrato de sociedad que instruye los siguientes artículos: Primero: A contar desde la fecha, queda constituída entre las expresadas personas, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "LUX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, oficina veinte, pudiendo establecer agencias o sucursales, tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercero: Se fija el plazo de duración de la presente sociedad, en el término de Diez Años, contados desde la fecha. — Cuarto: El objeto social lo constituye la explotación del comercio en la compra-venta de artículos sanitarios y afines, al por mayor y menor, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades, cuando así lo resuelvan unánimemente los socios. — Quinto: A los fines expresados, la sociedad queda ampliamente facultada para comprar o adquirir por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, gravarlos o hipotecarlos en dinero efectivo, cédulas, bonos, etcétera, a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquier otro Banco o Institución, oficial o no, y de particulares, en un todo de acuerdo a las cartas orgánicas, reglamentos, requisitos, resoluciones o exigencias que en cada caso se dicten o convengan. — También podrá venderlos, permutarlos, darlos en pago, y en general, efectuar cualquier acto o contrato que signifique la adquisición, transferencia, modificación, división o extinción de derechos reales, sin excepción alguna y sin necesidad de autorización especial, siendo entendido que las facultades enumeradas precedentemente son meramente enunciativas y no taxativas. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, el que es totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Deibe Santamariña: veinte cuotas; López: doce cuotas; Castelli de Gerosa: veinte cuotas; Ferreira: trece cuotas; Scaramal: trece cuotas; y "Naguile y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuarenta y dos cuotas, el que es aportado por los socios en dinero efectivo, en este acto el cincuenta por ciento, y obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores: Juan José María Scaramal, Edilberto M. Ferreira y Francisco Ferreira (hijo), argentino, de treinta y tres años, casado, quienes son designados gerentes de la misma, en forma indistinta, y con las atribuciones que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente Señor Francisco Ferreira (hijo), conjuntamente con cualesquiera de los otros dos gerentes. — Queda prohibido a los gerentes hacer uso del rubro social, para actos u operaciones ajenos al interés de la sociedad, o afectarlo con fianzas o garantías en favor de terceros. — Noveno: Los señores Juan J. M. Scaramal y Edilberto M. Ferreira, por sus trabajos en la sociedad gozarán de un sueldo mensual que será fijado en acuerdo de socios, y además los gerentes tendrán la retribución que se les asigne en asamblea de socios, al finalizar cada ejercicio. — Décimo: La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. — Además se llevará un libro especial de acuerdos, donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios en reunión. — Décimo Primero: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento, anualmente se practicará uno general, que deberá ser considerado en reunión de socios dentro de los treinta días de practicado. — De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y hasta un máximo de seis mil pesos moneda nacional; igualmente se deducirán las sumas necesarias para responder a impuesto a los réditos, transacciones, aprendizaje, retribuciones o gratificaciones, así como las indispensables para formar un fondo para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve. — Las ganancias o las pérdidas serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas de capital. — Décimo Segundo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los socios que representen, por lo menos, las cuatro quintas partes del capital social, pero podrán cederlas libremente entre sí. — Si se rechazara la transferencia que pretende hacer un socio, se seguirá el procedimiento establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: El fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, continuando su giro comercial con los socios sobrevivientes o capaces y un representante de los herederos del fallecido o incapaz; si fuesen varios los sucesores, deberán designar una representación única. — La intervención y facultades de éste quedará supeditado a lo que se resuelva en reunión de socios, estando facultados los demás componentes para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz en proporción a sus respectivos aportes, en cuyo caso abonarán al representante legal del fallecido o incapaz la parte que le corresponde, en la forma que determina el artículo siguiente: Décimo Cuarto: Para el caso del artículo anterior, se determinará el haber del socio fallecido o incapaz, mediante balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de acaecido el hecho; dichos haberes serán abonados así: veinte por ciento en el acto, y el saldo en cinco cuotas mensuales iguales y sucesivas, las que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Toda duda, dificultad o divergencias que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato, o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la sociedad "Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, en el lugar y fecha arriba indicados. — "Naguila y Cía. S. R. L." Juan B. Naguila. — F. Ferreira (h.). — E. M. Ferreira. — M. E. C. de Gerosa. — Manuel Deibe. — G. López. — J. J. M. Scaramal. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.501 v.16 nov.

"SAY"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre la señora Marcelina Rueda de Touriño argentina, casada, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil doscientos sesenta y dos y los señores Guillermo Buigas, argentino, soltero, con domicilio en la calle Santiago del Estero número mil trescientos diecisiete y Horacio Romay, argentino, casado, con domicilio en la calle Cevallos número ciento setenta y cuatro, todos mayores de edad, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída por este acto entre los otorgantes una sociedad que se designará con el nombre de "SAY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Caseros número dos mil ciento setenta y cuatro de la Capital Federal. — Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de artículos de bonetería en general, pudiendo dedicarse además a la fabricación, distribución y|o comercialización de cualquier otra clase de artículos. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la señora Marcelina Rueda de Touriño, cuarenta cuotas y los señores Guillermo Buigas y Horacio Romay, diez cuotas cada uno, de las cuales se integra en este acto el cincuenta por ciento y el resto será integrado cuando los socios así lo convengan. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Guillermo Buigas y Horacio Romay, debiendo actuar conjuntamente para obligar a la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos de la misma. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional. — Séptima: La fecha de cierre del ejercicio comercial se fija en el treinta y uno de enero, debiendo practicarse anualmente en esa fecha un Balance General y previa aprobación del mismo, la utilidad que arroje una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y cancelados los saldos deudores que arrojen las cuentas particulares por los montos autorizados en la cláusula Sexta, será distribuído entre los socios por partes iguales. — En caso de que hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Novena: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento en que los socios así lo determinen. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltos de conformidad con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente a las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes constituída la sociedad, firmando el presente en el lugar y fecha indicados. — (Firmado) Marcelina Rueda de Touriño, Guillermo Buigas, Horacio Romay. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen la señora Marcelina Rueda de Touriño y los señores Guillermo Buigas y Horacio Romay, integrantes de "Say", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), acordando en este acto la sustitución de la cláusula Segunda del contrato celebrado con fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y transcripto en los sellos números 1.012.4..., por la siguiente: "Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio". En prueba de conformidad firman lo que antecede en el lugar y fecha indicados. — (Firmado) Marcelina Rueda de Touriño, Guillermo Buigas, Horacio Romay.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.527-v.16 nov.

GRIEP HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicrot:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Cornelio Pedro Griep, Abraham Mariano Griep, Domingo Federico Griep, Elena Juana Griep y María Cristina Griep, todos solteros, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Pozos número mil doscientos cincuenta y siete, convienen en establecer una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Por el término de diez años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "GRIEP HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Entre Ríos número mil doscientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra dependencia en el interior del país o en el exterior. — Tercero: El objeto de esta Sociedad será el de explotación de la industria gráfica en general, c no ser impresiones, encuadernaciones, confección de libros y todo aquello que tenga relación con el ramo principal o accesorios, pudiendo importar y|o exportar mercaderías, instalar industrias papeleras ya sea de compra, venta, fabricación, etc. La Sociedad podrá efectuar compras de bienes inmuebles, transferirlos y gravarlos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal divididos en Doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondiendo Cuarenta cuotas al señor Cornelio Pedro Griep, Cuarenta cuotas al señor Abraham Mariano Griep, Cuarenta cuotas al señor Domingo Federico Griep, Cuarenta cuotas a la señorita Elena Juana Griep y Cuarenta cuotas a la señorita María Cristina Griep. La totalidad del capital se integra en este acto y está constituído íntegramente por el capital que componía la sociedad colectiva existente entre los cinco socios hasta el día de hoy, según inventario que, debidamente certificado por Contador Público Nacional y firmado de mutua conformidad por todos los socios, se agrega a este contrato del que forma parte integramente. — Quinto: La Gerencia, Administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. En tal sentido estos tendrán en consecuencia todas y cada una de las facultades que son inherentes al cargo de administradores generales y entre ellas las que se mencionarán a continuación en forma enunciativa y no limitativa: a) Dirigir la marcha de la sociedad, cuidando de la disciplina y orden interno de la misma, realizar pagos por cuenta de ella; tomar, despedir o suspender personal público, administrativo u obrero, fijando los sueldos emolumentos y asignaciones, pudiendo contratarlos a tiempo fijo o no; b) Ejecutar todas las resoluciones adoptadas por la sociedad y administrar todos los negocios con amplias facultades de acuerdo a lo siguiente: cobrar, girar, endosar, y descontar letras, pagarés y otros papeles de comercio; contratar en nombre de la sociedad en negocios relacionados con el objeto de la misma; representarla en cualquier clase de operaciones con instituciones bancarias o con particulares; tomar dinero prestado por las sumas que se estime conveniente de los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse y de sus sucursales, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, Compañías o Sociedades y con particulares, constituir garantías prendarias de cualquier naturaleza por las cantidades que se estime conveniente, firmándose en todos los casos por la Sociedad como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés o vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos; depositar sumas de dinero, títu-

los o valores en la forma que deseare y extraer todo lo depositado, firmando los cheques y recibos correspondientes, como también extraer las sumas de dinero, títulos o valores, depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la Sociedad por cualquier persona; girar cheques en descubierto o en cuenta corriente hasta la cantidad que se estime conveniente; percibir el importe de los giros y cheques que se giren a la orden de la sociedad, hacer firmar manifestaciones de bienes de la misma, otorgar los poderes generales y especiales que fueren necesarios y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar en nombre de la sociedad todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, incluso cancelaciones de hipotecas, solicitar desalojos y en general toda operación, legal, comercial y bancaria, substituyendo y practicando cuantos más actos sean necesarios a la defensa de los derechos de la sociedad; c) comparecer ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales, secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, competiciones, escritos o escrituras pudiendo demandar, contrademandar, transar, solicitar convocatorias o concursos, aceptar quitas, esperas, votar concordatos, otorgar poderes generales o especiales y nombrar apoderados judiciales o administradores. — Sexto: Anualmente, al día 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario en cuya confección se tendrá en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) Quince días antes del balance anual se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y otras eventualidades; c) En ninguna oportunidad, ya sea balances ordinarios o extraordinarios, se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. — Séptimo: Queda convenido que las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes iguales entre todos los socios. — Octavo: En caso de que algunos de los socios desearan transferir alguna de sus cuotas, los demás socios tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Noveno: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley se llevará un libro rubricado de actas; en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aún cuando en la decisión de las mismas hubiera intervenido un solo tenedor de cuotas, bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital. Tal decisión será totalmente válida para todos, requiriendo simplemente la notificación de su contenido mediante telegrama colacionado al socio que no haya intervenido en las mismas, o por notificación personal en dicho libro puesta al pie del acta respectiva. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier motivo, en forma irrevocable será liquidador la persona que designen los socios por mayoría de capital. — Undécimo: Si alguno de los socios quisieran separarse de la sociedad deberán notificar su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación al de la fecha del ejercicio próximo venidero. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios continuará igualmente la sociedad; la incorporación de los herederos queda sujeta a las siguientes condiciones: a) Deberán unificar representación; b) por simple mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos a la sociedad; c) En caso de decidirse la no incorporación de los herederos, los socios supérstites tienen privilegio para adquirir las cuotas del socio fallecido de acuerdo al valor a la fecha del deceso. — Décimo Tercero: Se faculta a los doctores Enrique López Rivaroal y Carlos Alberto Morgan para que, conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones conducentes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. Hecho en un solo ejemplar en el lugar y fecha al comienzo señalados. — C. P. Griep. — Abraham M. Griep. — Domingo F. Griep. — Elena J. Griep. — María C. Griep.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.524 v.16 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que María Luisa Cutrone de Centron y José Centron, ceden a Jaime Groisman siete cuotas y a Alberto Ini ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que forman parte del capital social de la razón social "ESTABLECIMIENTO LOS ANDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según instrumento privado de fecha 29 de Octubre de 1948. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.510 v.16 nov.

REWETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Arturo Weiser, soltero, húngaro, Jacobo Reif, casado, checoeslovaco, y Dezider Weiser, casado, checoeslovaco, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Pasteur 463, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto principal la importación, Exportación, Fabricación, Compra venta de Tejidos, por mayor y menor y en general, realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "REWETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Pasteur 463 donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución de la misma pasados dos años de la fecha, pero el socio que adoptara esa resolución deberá avisar a los otros con una anticipación no menor de tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo como aporte social a Arturo Weiser diez cuotas, a Jacobo Reif veinte cuotas y a Dezider Weiser veinte cuotas. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general de acuerdo a la ley de Réditos, debiendo aprobarse por escrito por los socios y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del veinticinco por ciento para formación del fondo de reserva legal que será del cincuenta por ciento del capital social. — Sexto: Las ganancias o pérdidas se repartirán o soportarán en la siguiente forma y proporción: a Arturo Weiser el veinte por ciento: a Jacobo Reif y Dezider Weiser el cuarenta por ciento a cada uno de ellos. — Séptimo: Se designan gerentes a los tres socios indistintamente, sin goce de sueldo. — El nombramiento o remoción de gerentes así como toda decisión para la realización de los negocios sociales deberá tomarse por unanimidad de votos de capital. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de Jacobo Reif con cualquiera de los socios Weiser conjuntamente, estándoles prohibido emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones personales, de los socios o de terceros. — Noveno: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco de la República, admitir consignaciones, representaciones, establecer agencias o sucursales. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios ya sea acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, serán resueltos por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y el fallo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.511-v.16 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Noejovich, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Curapaligüe 149, de la Capital, y don Wolf Wilder, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Cucha Cucha 915, de la Capital, por una parte, en su carácter de únicos propietarios de COMPAÑIA FABRIL Y COMERCIAL DEL PLATA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y don Jaime Isaac Cordon, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Luis María Drago 458, por la otra, todos mayores de edad, se conviene en lo siguiente: Primero: don Isaac Noejovich vende, cede y transfiere Cien Cuotas de Cien pesos cada una, representando diez mil pesos, al señor Jaime Isaac Cordon, por el valor nominal de las mismas, o sea Diez mil pesos. — La sociedad se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de setiembre de 1946, bajo el Nº 942, al folio 411 del Libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación por transferencia de cuotas inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Junio de 1948, bajo el Nº 691 al folio 410 del Libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — — Segundo: Las condiciones de la transferencia se pactarán personalmente entre los mismos. — A continuación se resuelve modificar el contrato social en las partes afectadas por esta transferencia, en sus artículos tercero y séptimo, que quedan así redactados: "Artículo Tercero: La gerencia y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Wolf Wilder, quien para obligar a la sociedad firmará bajo el sello social y tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con mandato para administrar los negocios sociales y las siguientes facultades...". — Las facultades conferidas subsisten en la misma forma enunciada en el contrato social, con el mismo carácter enunciativo y no limitativo. — "Artículo Séptimo: Con el cinco por ciento de los beneficios netos que resulten de cada ejercicio se formará un fondo de reserva legal, y cesará la obligación de ese aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del Capital — De la suma resultante, deducido el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio, en la siguiente proporción: don Wolf Wilder el cincuenta y cinco por ciento, don Jaime Isaac Cordon el veinticinco por ciento y don Isaac Noejovich el veinte por ciento. — El señor Noejovich queda facultado para transferir total o parcialmente sus cuotas, prestando los señores Wilder y Cordon su conformidad con las transferencias que haga el señor Noejovich. — Por su parte los señores Wilder y Cordon no podrán transferir sus cuotas sociales total o parcialmente sin el previo y expreso consentimiento del señor Noejovich." — El Capital aportado por los socios luego de esta transferencia es el siguiente: Isaac Noejovich, Ochocientas cuotas de cien pesos, es decir, Ochenta mil pesos; Wolf Wilder, Cien cuotas de Cien pesos, es decir, Diez mil pesos, y Jaime Isaac Cordon, Cien cuotas de cien pesos, o sea Diez mil pesos. — Bajo las cláusulas que anteceden se formaliza este contrato que todos los integrantes de la sociedad firman luego de leído y ratificados de su contenido, extendiéndose en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiséis días de Octubre de Mil novecientos cuarenta y ocho — (Firmado). — Isaac Noejovich. — Wolf Wilder. — Jaime Isaac Cordon.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.516-v.16 nov.

TALLERES GHISO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Ghiso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, representada por su presidente Sr. Raúl J. Ghiso, por una parte, y el Sr. Juan Carlos Enrich por la otra, ambas partes con domicilio en Florida Nº 786, se conviene lo siguiente: Primero: Con fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación TALLERES GHISO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ochocientos ochenta, al folio veinticinco del libro ocho de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Ambas partes, únicos socios de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, han resuelto modificar las cláusulas cuarta, quinta, undécima y décima cuarta del contrato social las que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Corresponden cincuenta cuotas al señor Juan Carlos Enrich y cien cuotas a Ghiso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — El aumento del capital, que era anteriormente de Treinta mil pesos moneda nacional, a Ciento cincuenta mil pesos mediante el presente acto, se hace totalmente en efectivo, integrando Ghiso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera el cincuenta por ciento de su nuevo aporte de Ochenta mil pesos moneda nacional, y el Sr. Juan Carlos Enrich integrando también el cincuenta por ciento de su nuevo aporte de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — El saldo será integrado por los socios cuando lo exijan las necesidades de la sociedad y así lo resuelva cualquiera de elllos. — Quinto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes de la sociedad y conjuntamente el uso de la firma social la que en la forma indicada obligará a la sociedad en cualquier negocio o asunto. — Actuarán como representantes del socio Ghiso Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera cualquiera de sus actuales directores Sres. Alberto J. Ghiso, Raúl J. Ghiso, Oscar Ghiso y Sra. Anna Wertheimer. — Los gerentes actuando en la forma indicada más arriba podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, dar poderes generales o especiales, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, vales, letras, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar prestado dinero, con o sin garantía hipotecaria o real, dar y tomar en arrendamiento inmuebles por más de seis años, constituir derechos reales sobre inmuebles, operar en cualquier institución de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, de Crédto Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesaros para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Undécimo: La sociedad sólo se disolverá en los casos contemplados en la cláusula segunda o en el de liquidación de Ghiso Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — En el supuesto de fallecimiento del Sr Juan Carlos Enrich, Ghiso Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera continuará con los negocios sociales, debiendo hacer efectivo a los herederos de aquél el valor real de sus cuotas, computando el capital más las reservas acumuladas, todo según balance a la fecha del deceso y con prescindencia de cualquier inclusión de valores materiales. — Décimo cuarto: Salvo el caso contemplado en la cláusula undécima para el supuesto de fallecimiento del Sr. Juan Carlos Enrich, en el cual Ghiso Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera se hará cargo del activo y pasivo, en cualquier otro caso de disolución, la liquidación será practicada por ambos socios. — Tercero: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Firmados: Raúl J. Ghiso. — J. C. Enrich.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.12 nov.-Nº 2.601-v.17 nov.

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VIMADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Cataldo Mario Sabbatella, argentino, casado, domiciliado en Méndez de Andés un mil cuatrocientos diez; Vicente Laquaniti, argentino, casado, con domicilio en la calle Garay tres mil setecientos cuarenta, departamento letra "B", David Huberman, argentino, casado, domiciliado en Tronador número un mil ciento setenta y seis; José Collazzo, argentino, casado, domiciliado en Salguero seiscientos ochenta y ocho; Joaquín Pedro Desimoni, argentino, casado con domicilio en San Blas cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos y Víctor Gioiose, argentino, soltero, con domicilio en Barros Pasos seis mil ochocientos treinta y seis, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Entre los contratantes designados se constituye en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del comercio de fábrica de camas, elásticos de hierro y tejidos de alambre para elásticos de camas sito en la calle Salguero Seiscientos Ochenta y Ocho Al Noventa de esta Capital y cualquier otra actividad que tenga atingencia con el objeto principal expresado. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VIMADA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos ires y el asiento principal de sus negocios en la calle Salguero seiscientos ochenta y ocho al noventa. — Cuarto: En cualquier tiempo la sociedad podrá establecer agencias, sucursales o filiales, dentro o fuera del territorio argentino. — Quinto: La duración de este contrato será de cinco años a contar desde el primero de Julio del año en curso, quedando prorrogada automáticamente por otro período similar, si, antes del vencimiento del término inicial no se produce una manifestación categórica notificada en forma fehaciente a los otros socios por parte de uno de los componentes de la sociedad y en el sentido de no prorrogar su duración; dicha manifestación deberá efectuarse para tener validez legal, al menos con sesenta días de anticipación. — Sexto: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor José Collazo aporta a la sociedad doscientas veintiocho cuotas, o sea la cantidad de veintidós mil ochocientos pesos moneda nacional, el socio señor Cataldo Mario Sabbatella cuarenta y seis cuotas, o sea la suma de catorce mil seiscientos pesos de igual moneda, el socio señor David Huberman ciento cincuenta y ocho cuotas o sea la suma de quince mil ochocientos pesos; el socio señor Vicente Laquaniti, ciento cincuenta y ocho cuotas o sea la cantidad de quince mil ochocientos pesos; el socio señor Víctor Gioiose, ciento cincuenta y cinco cuotas, o sea la suma de quince mil quinientos pesos moneda nacional y el socio restante señor Joaquín Pedro Desimoni, ciento cincuenta y cinco cuotas, o sea la suma de quince mil quinientos pesos de igual moneda, todo según resulta del balance que en la fecha suscriben de conformidad los socios y forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, y el valor asignado a las mismas será el que arroje el último balance del ejercicio vencido, con más la parte proporcional de reservas y utilidades al momento de la venta, cuyo importe se abonará en efectivo. — Queda expresamente convenido que está prohibido la cesión de cuotas a terceros, salvo el caso de que así lo resuelvan todos los socios, renunciando los mismos a la acción judicial que les confiere el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; bastará que un solo socio se oponga a la cesión referida, para que ésta no se realice. — Octavo: Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el treinta de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve y así sucesivamente, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, representando cada cuota del capital un voto, los que se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad llevará a tal efecto y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea y por los que estuvieren representado en ella por poder o carta-poder. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados gerentes de la sociedad, con todos los derechos y atribuciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitaciones de ningún género y el uso de la social estará a cargo de dos de los socios indistintamente. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras certificados de depósitos, warrants y todo otro papel endosable o al portador pudiendo realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderados las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Undécimo: Quédales prohibido a los socios interesarse o intervenir por sí o por interpósita persona en otras actividades conexas directa o indirectamente con los negocios que hacen al objeto de la sociedad, aun cuando fuere en el carácter de accionistas o comanditarios. — Duodécima: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula octava, se practicará un balance general e inventario el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los quince días de confeccionado no fuera observado por los mismos. — Décimo Tercero: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las reservas matemáticas para el cumplimiento de las leyes sociales en vigor y el remanente quedará librado su distribución, en cuanto al tiempo y forma de practicarse a lo que resuelva la Asamblea anualmente. — Décimo Cuarto: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o costeadas en su caso por igual entre los socios. — Décimo Quinto: Los socios tendrán en la sociedad las siguientes funciones: el señor Cataldo Mario Sabbatella tendrá a su cargo las tareas de Administrador de la sociedad; el señor Vicente Laquaniti se le asignan la dirección técnico-industrial y el socio señor David Huberman estará a cargo de las ventas. — Décimo Sexto: Queda asimismo establecido que el señor José Collazzo, a quien no se le asigna ninguna función, no estará obligado a desempeñar por ende actividad alguna dentro de la sociedad. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar el giro social, o en su defecto excluído el socio premuerto deberá la sociedad abonar a los herederos del socio fallecido, el importe del capital y ganancias que a éste correspondiera, teniendo en cuenta el balance al día de su fallecimiento, en cuatro cuotas iguales semestrales, la primera de ellas a los ciento ochenta días del deceso del socio, las que gozarán de un interés de seis por ciento anual Los herederos, deberán unificar su representación ante la sociedad ya sea para continuar el giro social o bien al solo efecto de percibir las sumas que resultaren luego de realizado el balance a que se hizo referencia precedentemente. — Décimo Octavo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, sobre los negocios que son su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, sus causa-habientes o representantes, será resuelta únicamente por árbitros amigables componedores designados por las partes, renunciando desde ya las mismas a recurrir a Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral; los arbitradores deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. — Décimo Novena: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practique, aunque no fuera el real de los mismos y aunque no se encontraren presentes en él. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que firman las partes de conformidad en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Cataldo Mario Sabbatella. — José Collazzo. — David Huberman. — Vicente Laquaniti. —Víctor Gioiese. — Joaquín Pedro Desimoni. — Entre líneas: "el socio señor Cataldo Mario Sabbatella" — Vale. — Buenos Aires Noviembre 4 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.12 nov.-Nº 2.552-v.17 nov.

"TEXTIL MAYO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Paez, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital de la República, secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Mauricio Jaichenco, industrial, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil quinientos setenta y seis, segundo Piso, Departamento "J", y don Lipe Epsztein, industrial, casado, polaco, con domicilio en Pasaje Lacroze número setenta, Villa Progreso, San Martín, ambos socios mayores de edad, se convienen: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad con efecto retroactivo al primero de Agosto próximo pasado conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la razón social de "TEXTIL MAYO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número cinco mil quinientos setenta y seis, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y venta por mayor de toda clase de tejidos y afines, pudiendo dedicarse a toda clase de negocios de importación y exportación. — A tal efecto la Sociedad podrá ejercitar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las sociedades comerciales, inclusive adquirir y enajenar bienes inmuebles, y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos cincuenta mil moneda nacional), dividido en Quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales, e integradas por mercaderías y materias primas, de acuerdo al inventario que los socios firman de conformidad por separado y que se tiene como parte integrante del presente. — Quinto: El término de duración de la sociedad será de Diez Años a contar de la fecha, pero después del primer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando al otro su intención de retirarse por telegrama colacionado enviado con tres meses de anticipación. — Sexto: Ambos socios quedan designados Gerentes Generales de la Sociedad, estando a su cargo, en forma conjunta, la dirección y administración de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, con la única limitación de que la misma no podrá ser empleada en garantía de terceros ni firmas de favor. — Los gerentes desempeñarán dichos cargos con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los Artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos, pudiendo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, inclusive con el de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Queda especialmente facultado el socio señor Mauricio Jaichenco para representar a la sociedad ante las reparticiones y dependencias nacionales, provinciales y municipales, sean o no autárquicas, inclusive ante Impuestos Internos, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, y Secretaría de Trabajo y Previsión. — Séptimo: Ambos socios podrán dedicarse a cualesquiera otras actividades, comerciales o industriales, sin excepción alguna, y aun similares a las del objeto de la presente sociedad. — Octavo: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general de los negocios al treinta y uno de Julio. — El cinco por ciento de las ganancias se destinará a reserva legal pudiendo, además, los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etcétera, se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Noveno: El socio Lipe Epztein retirará mensualmente la suma de Quinientos pesos moneda nacional, en retribución de sus servicios, y por concepto de sueldo, imputándose dicho retiro a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo: Además de los libros que establece el Código de Comercio se llevará un libro de actas, en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Estas reuniones tendrán lugar cuando los socios lo crean conveniente y por lo menos una vez al año; en una de ellas se aprobará el balance e inventario anual. — Décimo Primero: A los efectos de la disolución anticipada de la sociedad, o transcurrido el plazo de duración de la misma, los socios de común acuerdo designarán las personas que actuarán como liquidadores, y resolverán del mismo modo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. — Décimo Segundo: Si alguno de los socios hiciere uso del derecho de receso, conforme al artículo quinto, el socio que continuare el giro social deberá abonarle al mismo la parte de capital y utilidades que le correspondiere de acuerdo al balance especial que se practicará, en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el restante se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo abonar a los herederos y|o representante legal, la parte que correspondiere al fallecido o incapaz, en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Los herederos deberán unificar su personería a los fines precedentes. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelto inapelablemente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para el caso de discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — M. Jaichenco. — L. Epsztein. — Entre líneas: "Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla". Vale. Y "Juan L. Páez". Vale.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 nov.-Nº 2.542-v.17 nov.

CYCLOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edictot:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, don Carlos Neukomm, que firma "C. Neukomm", suizo, soltero, con domicilio en la calle Lavalle Nº 357, don Hugo Vicente Lavia, que firma "H. Lavia Romano", argentino, casado, con domicilio en la calle Pichincha Nº 698; y don Mario Leopoldo Alois Bohnen, que firma "Mario L. A. Bohnen", argentino, soltero, con domicilio en la calle Juramento Nº 1823, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas que constituyen su contrato: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CYCLOTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte Nº 748, 5º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República. Su duración será de diez años a partir de esta fecha. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, transformación, reparación, compra y venta por mayor y menor, importación y exportación de toda clase de productos y artículos en general por cuenta propia o de terceros y ejercer mandatos y representaciones. Para la realización de tal objeto podrán adquirir, enajenar, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; efectuar toda clase de construcciones, adquirir o enajenar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales; celebrar toda clase de contratos, formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada y anónimas, y

operar con los bancos nacionales, provinciales o particulares de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando todas las operaciones de créditos autorizadas por las Leyes especiales y decretos que los rigen. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en Un mil doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripta por los socios en la proporción de cuatrocientas cuotas, o sean, Cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, de las que han integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante, a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, que desempeñarán el cargo de Gerente, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente para obligar a la sociedad, pudiendo conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, y otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos y escrituras públicas. Queda prohibido a los socios el uso de la razón social en operaciones a Título gratuito o garantías a favor de terceros. — Quinta: Los socios Señores don Carlos Neukomm y don Hugo Vicente Lavia, quedan obligados a prestar a la sociedad toda su actividad, trabajo personal conocimientos y dedicación necesarias a la buena marcha de los negocios sociales percibiendo, como retribución de la obligación que asumen, un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales. — Sexta: El ejercicio social finalizará el día 31 de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones y reservas legales y especiales admitidas por la Dirección General Impositiva, los socios, por mayoría de votos resolverán el importe a deducir para gratificaciones al personal y formación de otros fondos de reserva y previsión; del saldo, los socios Señores Carlos Neukomm y Hugo Vicente Lavia percibirán hasta la suma de Diez mil pesos moneda nacional cada uno; el remanente será prorrateado entre los socios en la siguiente proporción: al Socio don Carlos Neukomm el 45 %, al socio Don Hugo Vicente Lavia el 27 ½ % y el socio Don Mario Leopoldo Alois Bohnen el 27 ½ %, y en esta última proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al 20 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada y su inmediata liquidación. — Octava: Serán de propiedad de la sociedad todas las invenciones, mejoras, modificaciones e innovaciones en los artículos objeto de explotación de la misma, sean éstos patentables o no. — Novena: Los socios no podrán vender sus cuotas de participación a terceros extraños, sin ofrecerlas a los otros socios, quienes tendrán derecho a comprarlas, a prórrata de las cuotas que tengan, por su valor nominal, más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva legal y demás existentes a esa fecha, con más la parte proporcional de utilidades que resulten del balance especial, que deberá practicarse al efecto. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, continuando los socios sobrevivientes los negocios con los herederos del socio fallecido, quienes para tal caso deberán unificar su actuación, no teniendo otra ingerencia, que la comprobación de los balances y la percepción mientras tanto de un sueldo igual al del socio fallecido, pero en este caso con cargo a la cuenta particular, del mismo, por un plazo de hasta cinco años, vencido, el cual, se procederá a resolución de la mayoría en la forma prevista en la cláusula anterior. — Undécima: A la expiración del término de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los gerentes en la misma forma de la administración, o por él o los liquidadores, que los socios designen por mayoría de votos del capital. — Duodécima: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes, fijación de la remuneración de los mismos, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá el voto favorable de socios que representen la unanimidad de votos del capital, y constancia firmada en un libro de actas rubricado que a tal efecto se llevará. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia, duda o dificultad que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta sin forma especial de juicio, por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre las partes en litigio; si no se pusieran de acuerdo para el nombramiento de dicho árbitro, dentro de los ocho días de suscitada la cuestión, cualquiera de las partes podrá pedir su designación al presidente de la Asociación Textil Argentina, debiendo el árbitro nombrado por éste, ser industrial reconocido; el fallo, que el árbitro nombrado deberá dictar dentro de los treinta días de la fecha de su aceptación del cargo, será inapelable y obligatorio su cumplimiento, no pudiendo pedirse su revisión a autoridad judicial alguna, respondiendo la parte que se alzare contra el mismo de los daños y perjuicios que dicho alzamiento causare a las partes que lo acaten. — Décimo Cuarta: Los gastos ocasionados con motivo de la fundación de esta sociedad, así como los que se efectúen con motivo de su organización, serán contabilizados en el rubro "Gastos de Constitución", que deberá quedar totalmente extinguidos al finalizar el tercer ejercicio. En prueba de conformidad, firman los señores socios este único ejemplar redactado en los sellos de pesos uno cincuenta números un millón seiscientos setenta y tres mil trescientos treinta y uno "H" al un millón seiscientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres "H", en Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Carlos Neukomm, Hugo Vicente Lavia y Mario Leopoldo Alois Bohnen.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12 nov.-Nº 2.575-v.17 nov.

AISOCIYA EDIFICADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco das el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Doscientos Treinta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Pedro Yaya, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tucumán mil setecientos setenta y dos, don Andrés Cigno, casado, italiano, domiciliado en la calle Cuenca tres mil novecientos cincuenta y cinco, don Cayetano Cigno Sottile, que firma C. Cigno, casado, argentino, domiciliado en la calle J. Terry doscientos setenta y cinco, don Mario Sofia, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Uriarte mil doscientos ochenta y nueve y don Francisco Airaldi, casado, argentino, domiciliado en la calle Arenales dos mil ciento veinte, todos mayores de edad. vecinos, hábiles y de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle Gaona seis mil seiscientos cincuenta y siete y que girará bajo la denominación de "AISOCIYA EDIFICADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad se dedicará principalmente a construcciones en general y compra y venta de bienes muebles e inmuebles y toda clase de representaciones, así como cualquier negocio lícito. — Para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos que juzgue conveniente indicándose a título solamente enunciativo pero no limitativo los siguientes: adquirir y transferir total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles y dividir condominios, constituir, ceder y aceptar derechos reales y dar o tomar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento, aunque sea hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad; realizar toda clase de operaciones de crédito con bancos particulares y oficiales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás bancos de crédito, oficiales y particulares con sujeción a las leyes decretos y reglamentos que los rigen. — Tercero: El plazo de duración se fija en cinco años a contar del día indicado, pudiendo prorrogarse por cinco años más de común acuerdo entre los socios. — Cuarto: El capital social se fija en Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y cinco cuotas de participación de mil pesos cada una. — Cada socio suscribe quince cuotas o sean quince mil pesos integrando el cincuenta por ciento del capital social o sean treinta y siete mil quinientos pesos por partes iguales en dinero efectivo que depositarán en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad quedando obligados a integrar el saldo restante cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Francisco Airaldi como Gerente, pudiendo actuar interinamente como tal cualquiera de los socios Señores Cayetano Cigno Sottile o Mario Sofia en caso de ausencia o incapacidad del Señor Francisco Airaldi, labrándose el acta respectiva y quedando a cargo de la Gerencia con todas las facultades del Gerente. El socio gerente no estará inhibido para realizar por su exclusiva cuenta y con su patrimonio privado operaciones similares a las que constituyen el objeto social. — Sexto: Se abrirá una o más cuentas corrientes bacarias donde se depositarán los fondos sociales, siendo necesaria la firma del socio que desempeñe las funciones de Gerente con la de cualquiera de los otros socios para girar contra dichos fondos, pero bastará la firma del Gerente para el depósito de cheques u otros documentos girados a favor de la Sociedad. — Séptimo: Las resoluciones de mayor importancia así como las que se relacionen con la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y compra venta de inmuebles, se adoptarán con la presencia de socios que representen no menos de las tres quintas partes del capital, haciéndose constar en el libro de Actas rubricado de la Sociedad. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los mensuales o de comprobación que deberán realizarse cuando la mayoría de los socios lo solicite. El primer balance general se practicará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas y realizadas resultantes de los balances anuales una vez deducidas las amortizaciones que corresponda realizar, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, el remanente se acreditará a cada socio, quien podrá a su opción capitalizarlo íntegramente o retirar hasta el veinte por ciento capitalizando el saldo restante que le corresponda. — Noveno: Si hubiera pérdidas ellas serán soportadas por partes iguales entre los socios igual que las ganancias. — Décimo: En caso de disolución la Sociedad será liquidada por socios que representen las tres quintas partes del capital como mínimo con todas las facultades necesarias al efecto. — Undécimo: Los Socios se reunirán en cualquier momento cuando sean convocados por el Gerente o a petición de dos cualesquiera de los socios para imponerse de la marcha de los negocios sociales. — Duodécimo: Para todo lo que no esté previsto expresamente en el presente regirá lo establecido en los Códigos Civil y Comercial y en particular en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sujeto a las cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura que les doy, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Rosario Di Gerónimo y Don Enrique A. Espósito, vecinos, mayores y de mí conocimiento, doy fe. — Pedro Yaya. — Andrés Cigno. — C. Cigno. — Mario Sofia. — F. Airaldi. — Tgo.: Enrique A. Espósito. — Tgo. Rosario Di Gerónimo. — Ante mí: Miguel Rodríguez. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad "Aisociya Edificadora Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta número un millón cuatrocientos diez y seis mil quinientos sesenta y uno y el presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.12 nov.-Nº 2.615 v.17 nov.

FRANCISCO A. HARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Fº 1.385. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Tres — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veinte y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Francisco Antonio Haro, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Cestaro, de treinta y cinco años de edad; don Adolfo José Haro, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, y don Antonio Haro, argentino, soltero, de treinta años de edad, los tres comparecientes domiciliados en esta Capital, calle Brasil número dos mil trescientos quince, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Bajo el rubro de "FRANCISCO A. HARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una sociedad de ese carácter dedicada al comercio e industria del calzado, cueros y anexos con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Brasil número dos mil trescientos quince, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad que se constituye es de cinco años a contar del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Nacionales, representado por sesenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: don Francisco Antonio Haro, suscribe treinta cuotas, representativas de quince mil pesos nacionales, don Adolfo José Haro suscribe veinte cuotas, que representan diez mil pesos nacionales y don Antonio Haro, suscribe diez cuotas que representan cinco mil pesos nacionales. — Las sumas indicadas son integradas en su totalidad por los socios de acuerdo al balance que se acompaña y en especial haciéndose especial mención que la firma que se constituye se hace cargo del activo y pasivo del señor Francisco A. Haro, en su giro social. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de un socio Gerente, el que tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, de acuerdo a las leyes, los usos y las costumbres, es designado por este contrato socio Gerente don Francisco Antonio Haro, el que tendrá para el desempeño de su cometido las más amplias facultades, incluso aquéllas que por imperio de las leyes de fondo, exijan para su desempeño poder especial, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su industria y comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos o acciones y otros valores por compra, permuta dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar y enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en caso de adquisición y enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo a satisfacción el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. — b) celebrar contratos de locación, aún por un plazo mayor de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos — c) tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo forma de pago y el tipo de los intereses. — d) realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — e) hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir — f constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — g) formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — h) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se reali-

zarán en cualquier tiempo. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal determinado por la ley de la materia. Otro cinco por ciento se destinará a formar un fondo que cubra quebrantos originados por las leyes de previsión social y el excedente se repartirá entre los socios el cincuenta por ciento para el señor Francisco Antonio Haro, el treinta por ciento para el señor Adolfo José Haro y el veinte por ciento para el señor Antonio Haro. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, dará opción a los sobrevivientes a adquirir la parte correspondiente al premuerto o incapaz, liquidando a sus herederos o representante lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a las constancias del último balance realizado. — Séptima: Las transferencias de cuotas sociales a terceros extraños requerirán el consentimiento expreso de todos los socios. — Bajo las siete cláusulas expuestas los comparecientes dan por constituída la razón social "Francisco A. Haro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto Señores don José M. D. Radaelli, y don Duilio O Pierini, vecinos y hábiles, doy fe. — Adolfo José Haro. — Francisco A. Haro. — Antonio Haro. — José M. D. Radaelli. — Duilio O. Pierini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durañ. — Concuerda con la escritura original pasada ante mí al folio mil ciento ochenta y cinco del Registro ochenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad "Francisco A. Haro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta, cada uno, números: un millón ochenta y tres mil novecientos veinte y nueve y correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Carlos Castro V. Iber, secretario.

e.1[illegible] 2.556-v.17 nov.

C.A.C.E.R.A.
COMPAÑIA ARGENTINA
CONSTRUCCIONES ECONOMICAS
RAPIDAS ANTISISMICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín Garcia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

No. 269. Primer testimonio. — Escritura Número Ciento Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: don Björn Guillermo Boris Horn, que firma "Björn W. Horn", casado en primeras nupcias con doña Anastasia Melaceff, de nacionalidad sueco, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos ochenta y tres, piso sexto, departamento B., don Emilio Klein, que acostumbra firmar de igual manera, casado en primeras nupcias con doña Emma Friedman, de nacionalidad rumano, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil cuatrocientos cincuenta y seis: don Luis Lorenzo Artigue, que firma "L. L. Artigue", casado en primeras nupcias con doña Irma Pérez, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número ochocientos cincuenta y tres y don Eduardo Rafael Regondi, que firma "E. R. Regondi", casado en primeras nupcias con doña Elsa Turilli, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Reconquista número quinientos treinta y ocho, todos los comparecientes de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: La sociedad tendrá por objeto: a) La construcción de edificios por cuenta propia o de terceros y en especial la utilización de las patentes registradas a nombre de la sociedad; b) La explotación de cualquier industria que tenga relación directa o indirecta con las construcciones aludidas en el apartado anterior; c) La compra-venta de patentes de invención o de procedimiento para elaborar accesorios, que estén destinados a la realización de los propósitos anunciados en los apartados anteriores; d) La adquisición y venta de inmuebles y la constitución de derechos reales sobre los mismos, incluyéndose en esta generalidad, el concertar préstamos en dinero efectivo o títulos con garantía hipotecaria, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución, de crédito oficial, particular o de economía mixta, con subordinación a las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias que los rijan. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "C.A.C.E.R.A. COMPAÑIA ARGENTINA CONSTRUCCIONES ECONOMICAS RAPIDAS ANTISISMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Méjico número tres mil cuarenta y nueve, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias y/o depósitos en cualquier otro lugar de la República. — Tercera. El capital social queda fijado en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Señor Artigue, treinta y dos cuotas; señor Horn, treinta y dos cuotas; señor Regondi, treinta y una cuotas y señor Klein, cinco cuotas, y aportan en el cincuenta por ciento en dinero efectivo. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, que actuarán separadamente, investidos de todas las facultades inherentes al cargo, con la sola limitación de que todos los compromisos de carácter pecuniario y el otorgamiento de escrituras públicas, requerirá la firma conjunta de dos de ellos, dejándose expresa constancia que no se considerará comprendido en esta limitación el endoso de letras, cheques, vales o pagarés que deban depositarse para su cobro. — Quedan desde ya designados para el desempeño de tales funciones los señores: Luis Lorenzo Artigue, Björn Guillermo Boris Horn y Eduardo Rafael Regondi, quienes gozarán de una retribución mensual de un mil pesos moneda nacional. — La remoción de los gerentes y la designación de otros nuevos solo podrá operarse con el voto de los socios que represente el cincuenta y cinco por ciento del capital social. — Quinta: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general e inventario para el cual se tendrá en cuenta las siguientes bases: a) Las materias primas se tomarán al valor medio de plaza de los últimos treinta días; b) Los útiles, maquinarias y los inmuebles se amortizarán de acuerdo con las normas impuestas por la Dirección Impositiva; c) Las obras en realización se considerarán como simple inversión de fondos, pues sólo se considerarán las utilidades que ellas arrojen en el ejercicio en que estén definitivamente concluídas; d) Las utilidades que arroje se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y cubierto éste se resolverá sobre la continuación o suspensión de dicho descuento y el saldo restante se acreditará en la cuenta corriente de los socios, en proporción a las cuotas que cada uno posea y a medida que las utilidades estén definitivamente realizadas. — Sexta: Todas las decisiones que se tomen con respecto a la marcha de la sociedad se asentarán en un libro de actas que firmarán los socios que intervengan en la deliberación y dichas decisiones requerirán para su validez el voto de los socios que represente el cincuenta y cinco por ciento del capital. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del fallecido deberán unificar su representación en la persona de la cónyuge del mismo y en caso de haber fallecido también ésta o que por discrepancias entre ellos, no se le acordara tal representación, los socios sobrevivientes podrán optar por la adquisición de las cuotas abonando a sus dichos sucesores el haber correspondiente determinado por Balance a la fecha del deceso, en tres cuotas iguales, con vencimientos a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días, sin interés. — En el primer supuesto de esta cláusula, la representante de los herederos no podrá durante el término de tres años, salvo desde luego, decisión unánime de los socios, pretender se le designe gerente de la sociedad. — Octava: En caso de venta de las patentes, cuya utilización hará la sociedad, se conviene desde ya en reconocer al socio señor Klein el cincuenta por ciento del precio y el excedente se distribuirá entre los restantes socios. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos designar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, junto con los testigos don Nicanor F. de Lis y don Luis A. del Carril, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Björn W. Horn. — Emilio Klein. — L. L. Artigue. — E. R. Regondi. — Nicanor F. de Lis. — Luis A. del Carril. — Hay un sello. Ante mí: Raúl H. Belsunce. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de ley que llevan los números seiscientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y dos al [illegible] y cuatro inclusive. — Firmado: Raúl H. Belsunce. — Además por escritura de fecha once de septiembre del corriente año, ante el mismo Escribano, los componentes de la Sociedad manifiestan que el término de duración de la Sociedad será de cinco años que se empezarán a contar de la fecha de la escritura anterior y que el régimen de mayorías determinado en la cláusula sexta del contrato social, es sin perjuicio de la unanimidad que se requerirá, para los casos previstos en el primer apartado del artículo décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1948. — Mario Lazzaga, secretario.

e.12 nov.-Nº 2.587-v.17 nov.

El señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de Septiembre de 1948, la sociedad "DAVID BENDERSKY & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula quinta de su contrato social, en los términos siguientes: "Quinta: El capital social asciende a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: don David Bendersky trescientas treinta cuotas, equivalentes a trescientos treinta mil pesos moneda nacional, y el doctor Julio Mo[illegible]villansky, cuatrocientas setenta cuotas, equivalentes a cuatrocientos setenta mil pesos de esa moneda, representados por el capital originariamente aportado por cada socio, al que se adicionan los importes de la transferencia que verifican de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares, completados con otros valores en un todo de acuerdo al inventario y balance general practicado, del que un ejemplar se agrega a esta y consideran como su parte integrante".

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12 nov.-Nº 2.593-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklín Barrostaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Marcos Estrin con fecha 4 de Agosto de 1948, los señores Benito Antonio Abeledo y Don Eduardo Arias, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Francisco Vallone y Carlos Alfredo Santamaría la participación en concepto de capital, y ganancias y todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden en la sociedad "ADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma y proporción a Don Francisco Vallone cinco cuotas, por valor de cinco mil pesos moneda nacional, y a Don Carlos Alfredo Santamaría, las otras cinco cuotas también por valor de cinco mil pesos de igual moneda, modificándose el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: se [illegible] y octava y modifican las cláusulas cuarta y quinta en la siguiente forma: Cuarta. El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, íntegramente suscripto y aportado por los socios por partes iguales, en la proporción de diez cuotas o sean diez mil pesos de la indicada moneda cada uno. Quinta. La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma teniendo el uso conjunto de la firma social, para todos los actos contratos y asuntos sociales, quedándoles absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o intereses ajenos a la sociedad. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.592-v.16 nov.

ARMANDO CARBONETTI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barrostaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre del año un mil novecientos cuarenta y ocho, los señores: Armando Carbonetti, de nacionalidad argentino, de 41 años de edad, de estado civil, casado, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 729, de esta ciudad; José González, de nacionalidad español, de 45 años de edad, de estado civil, viudo, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 729, de esta ciudad; Abelardo López, de nacionalidad argentina, de [illegible] años de edad, de estado civil, soltero, con domicilio en la calle Méjico número [illegible], de esta ciudad; convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada: Artículo Primero: Entre las antes referidas personas, constitúyese en esta ciudad, una sociedad de responsabilidad limitada (Ley 11.645), que girará bajo la razón social de "ARMANDO CARBONETTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Entre Ríos Nº 729, o cualquiera otro que en el futuro los socios resuelvan constituir. — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: Tendrá por principal objeto, comprar, vender y fabricar todo lo concerniente al ramo de camisería y artículos para hombres, en general, sus ramas accesorias, afines y conexas. — Artículo Tercero: Constitúyese por el tiempo de tres años a partir del veinte de septiembre del año un mil novecientos cuarenta y ocho. — Todo socio podrá decidir su separación en cualquier momento, debiendo en tal circunstancia, manifestar su voluntad a los restantes socios con por lo menos sesenta (60) días de anticipación, en forma tal, que pruebe fehacientemente esta diligencia. — Antes del vencimiento de este plazo, los restantes socios decidirán si prosiguen entre ellos los negocios sociales o disponen la disolución de la sociedad. — Si decidieren continuar los negocios, reintegrarán al socio que se separe, lo que por capital le hubiere correspondido al cierre del ejercicio anterior, previa deducción de las pérdidas y sin acumulación de los beneficios que pudieron resultar el día de su separación. — El reintegro se efectuará dentro del año de vencido el plazo de comunicación. — Dispuesta la disolución y liquidación, la misma se llevará a cabo en la forma establecida por el Código de Comercio en los Capítulos IX y X del Título III. — Artículo Cuarto: Fíjase el capital social, en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000,00 m|n.), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 1.000,00 m|n.) cada una, que será integrado en la siguiente forma: Armando Carbonetti: Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 130.000,00 m|n.), en ciento treinta cuotas (130) de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000,00 m|n.) cada una. — Abelardo López: Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000,00 m|n.), en diez cuotas (10) de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000,00 m|n.) cada una. José González: Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 10.000,00 m|n.), en diez cuotas (10) de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000,00 m|n.), cada una. — Artículo Quinto: Por el presente acto, los socios suscriben y se obligan a integrar su cuota social, en la siguiente forma: Armando Carbonetti: La totalidad de su compromiso (100 % de su parte), o sea Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 130.000,00 m|n.), de inmediato, por transferencia de igual cantidad de capital líquido correspondiente a la empresa de su actual propiedad, referido en balance adjunto, a cuyo contenido total y parcial, los restantes socios prestan la más absoluta conformidad. — Abelardo López: Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.000,00 m|n.), en efectivo, de inmediato. — El resto, o sea Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.000,00 m|n.), por transferencia anual de los beneficios que le pudieren corresponder en cada ejercicio económico. — José González: Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.000,00 m|n.), en efectivo, de inmediato. — El resto, o sea Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000,00 m|n.) por transferencia anual de los beneficios que le pudieren corresponder en cada ejercicio económico. — Artículo Sexto: Cualquiera que sea la integración referida en el artículo anterior, anualmente los socios Abelardo López y José González, destinarán no menos del Cincuenta por Ciento (50 %) del beneficio líquido que les pudiere corresponder, a acrecer sus cuentas de capital, hasta que las mismas totalicen la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000,00 m|n.), o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000,00 m|n.), para cada uno de ellos. — Simultáneamente, se descargará en la misma proporción, la cuenta capital del señor Armando Carbonetti, cuyo importe se le acreditará en cuenta particular, para su ulterior e inmediato

retiro, si así lo dispusiere su titular. — Artículo Séptimo: La Gerencia Social, estará a cargo del socio, señor Armando Carbonetti, quien tendrá el uso de la firma social suscribiendo con su nombre personal, la razón social de "Armando Carbonetti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Podrá ser delegada en favor de cualquiera de los restantes socios, lo que deberá constar en documento especialmente redactado al efecto y transcripto en el libro "Copiador de Cartas", rubricado. — Tal delegación, no importará más atribuciones, que la correspondiente a actos de simple administración, propios y comunes del giro diario social. — Artículo Octavo: Anualmente al día treinta y uno (31) de Julio se realizará el Inventario de Existencias y Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y demás estados representativos de la evolución operada en la hacienda social. — Artículo Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas destinarán: Cinco por Ciento (5 %) para el fondo de reserva legal (artículo 20 de la Ley 11.645). — Diez por Ciento (10 %), para distribuirlo en la forma que anualmente lo dispongan los socios. — El resto será distribuído como utilidades entre los socios en la siguiente forma: Ochenta y Cinco por Ciento (85 %) para el señor Armando Carbonetti, y Quince por Ciento (15 %) para los restantes socios en proporción a sus capitales integrados; hasta tanto los mismos no alcancen la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 20.000,00 m n.). — Ochenta por Ciento (80 %) para el señor Armando Carbonetti, y el Veinte por Ciento (20 %) para los restantes socios en proporción a sus capitales integrados, luego que el monto por ellos cubierto alcance la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 20.000,00 m|n.) y no alcance la de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 30.000,00 m n.). — Setenta y Cinco por Ciento (75 %) para el señor Armando Carbonetti, y Veinticinco por Ciento (25 %) para los restantes socios en proporción a sus capitales integrados, luego que el monto por ellos cubierto alcance la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. ($ 30.000,00 m|n.) y no alcance la de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000,00 m|n.). — Setenta por Ciento (70 %) para el señor Armando Carbonetti, y el Treinta por Ciento (30 %) para los restantes socios en proporción a sus capitales integrados, luego que el monto por ellos cubierto alcance la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000,00 m|n.), y no alcance la de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000,00 m n.). — Sesenta y Cinco por Ciento (65 %) para el señor Armando Carbonetti, y Treinta y Cinco por Ciento (35 %) para los restantes socios, en proporción a su capital integrado luego que el monto por ellos cubierto alcance el límite máximo de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000,00 m|n.). — Artículo Décimo: Las cuotas sociales serán intransferibles, salvo el caso que medie consentimiento unánime de todos los socios. — Los firmantes renuncian al derecho que acuerda el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 11.645, debiendo en tal caso requerir su separación por los modos y los medios previstos en este contrato. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios restantes deberán, dentro de los veinte (20) días de ocurrido el hecho, efectuar un Inventario y Balance General de los negocios sociales, con intervención del representante legal de los herederos del socio fallecido. — Los sobrevivientes, podrán aceptar o no como socio o socios a alguno o algunos de los herederos del socio fallecido. — De no aceptarlo, los restantes reintegrarán a los herederos del socio fallecido lo que por capital y reservas le correspondiere al día del fallecimiento, en las cantidades resultantes del balance ad-hoc, antes referido. — Déjase establecido que para el caso de fallecimiento o incapacidad del señor Armando Carbonetti, su señora esposa, doña María Asunción Lavalle de Carbonetti, pasara de inmediato a ocupar el lugar que al carácter de socio y gerente con todos sus atributos inclusive el del sueldo, correspondieren a su conyuge. — Artículo Décimo Primero: Los socios devengarán los siguientes sueldos mensuales: Armando Carbonetti: Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600,00 m|n.). Abelardo López: Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 400,00 m|n.). José González: Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400,00 m|n.). — Artículo Décimo Segundo: A los efectos determinados en el artículo 17 de la Ley 11.645, se conviene en que la aprobación de los balances se efectuarán expresamente por todos los socios quienes lo suscribirán en prueba de conformidad en el respectivo libro "Diario" e "Inventario". — Artículo Décimo Tercero: Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmados, dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley, y en prueba de lo cual firman el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada socio: — Queda expresamente facultada la firma de "Auditores". Matocq, Diez y Pagano", para llenar las formalidades de habilitación referidas en el artículo 5º de la Ley 11.645.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 nov.-Nº 2.584-v.17 nov.

"REFRIGERADORA AMERICANA AN - SAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 600. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Andrés Luis Pedevilla, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Pavón número dos mil trescientos setenta y ocho; don Alfredo Gumersindo Pedevilla, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Gaona número tres mil trescientos veintinueve; doña Amanda Angela Pedevilla, soltera, argentina, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Páez número dos mil ochocientos catorce; don José Victorio Pedevilla, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cinco mil treinta y cinco; don Jorge Alfredo Juan Pedevilla, soltero, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Franklin número setecientos veinte; don José Mumare, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Franklin número setecientos veinte, todos de este vecindario; don Bernardo Salvador Fernández, soltero, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos número dos mil ciento cuarenta y cinco, Avellaneda; y don Rodolfo Fried, soltero, alemán, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Italia número ciento setenta y uno, Villa Ballester, ambos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los nombrados son persona hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente, y que se regirá, en general, por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por principal objeto la explotación del ramo de compra-venta de heladeras eléctricas, repuestos para refrigeración en general, su importación y exportación, y la realización de toda otra actividad que los socios de común acuerdo convengan, continuando con los negocios y operaciones sociales de la Sociedad de hecho que los mismos tienen actualmente constituída y que gira bajo el rubro de "Refrigeradora Americana An - Sal", y cuyo activo y pasivo toma a su cargo. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "REFRIGERADORA AMERICANA AN - SAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Medrano número mil noventa, sin perjuicio de poder establecer sucursales, depósitos o agencias, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años, a partir del día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando y aprobando todas las operaciones efectuadas desde esa fecha. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación; como así también podrá disolverse la Sociedad, en cualquier momento, por la voluntad de cuatro de los socios, por lo menos, quienes deberán comunicar dicha decisión a los socios restantes, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación; debiendo, en ambos casos, coincidir el retiro del socio o la disolución de la Sociedad, con la finalización de un ejercicio. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: por el socio señor Andrés Luis Pedevilla, treinta cuotas, o sea, Treinta mil pesos; por el socio señor Alfredo Gumersindo Pedevilla, catorce cuotas, o sea, Catorce mil pesos; por la socia señorita Amanda Angela Pedevilla, una cuota, o sea, Un mil pesos; por el socio señor José Victorio Pedevilla, diez cuotas, o sea, Diez mil pesos; por el socio señor Jorge Alfredo Juan Pedevilla, diez cuotas, o sea, Diez mil pesos; por el socio señor Bernardo Salvador Fernández, cinco cuotas o sea, Cinco mil pesos; por el socio señor Rodolfo Fried, veinticinco cuotas, o sea, veinticinco mil pesos; y por el socio señor José Mumare, quince cuotas, o sea, quince mil pesos. — Dicho capital está representado por la diferencia entre el activo y pasivo de la Sociedad de hecho que los comparecientes tienen constituída, el cual toma a su cargo la Sociedad que por este acto se formaliza, en un todo de conformidad al Balance practicado por los socios, con fecha primero de Junio del corriente año, y que suscripto por los mismos se incorpora como parte integrante de esta escritura. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Andrés Luis Pedevilla, a quien se designa Gerente; tendrá el uso de la firma social y representará a la Sociedad en todos los actos de administración y disposición de bienes. — En caso de ausencia o impedimento de éste, la dirección y administración, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo, conjuntamente, de dos de cualesquiera de los socios don Alfredo Gumersindo Pedevilla, doña Amanda Angela Pedevilla o don Bernardo Salvador Fernández, quienes en esa forma representarán a la Sociedad. — La firma social deberá ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar a título oneroso, y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y sus sucursales y agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos citados o en cualquier otro, o con particulares, sociedades o instituciones de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; representar a la Sociedad antes los Poderes públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Mayo, se practicará un Balance e Inventario General para determinar el estado financiero de la Sociedad, ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, será distribuído en la siguiente forma: El sesenta por ciento, entre los socios don Andrés Luis Pedevilla, don Alfredo Gumersindo Pedevilla, doña Amanda Angela Pedevilla y don Bernardo Salvador Fernández, en proporción a sus respectivos aportes; y el cuarenta por ciento restantes, entre los socios don José Victorio Pedevilla, don Jorge Alfredo Juan Pedevilla, don Rodolfo Fried y don José Mumare, también en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octava: Para la aprobación de los Balances se requerirá la conformidad de todos los socios, manifestada expresamente con su firma. — Sin embargo los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados se tendrán por automáticamente aprobados por aquellos socios que no lo hubieren firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios señores don Andrés Luis Pedevilla, don Alfredo Gumersindo Pedevilla, doña Amanda Angela Pedevilla, y don Bernardo Salvador Fernández, deberán dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia a la atención de los negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido ejercer, por sí o por interpósita persona, actividades similares o distintas a las que forman el objeto de la presente, o formar parte de sociedades de cualquier naturaleza. — Esta prohibición no alcanza a los socios señores don José Victorio Pedevilla, don Jorge Alfredo Juan Pedevilla, don Rodolfo Fried y don José Mumare, quienes quedan autorizados para dedicarse a cualquier otra actividad, sin limitación alguna, aun cuando el objeto sea similar al que explota la Sociedad que por este acto se constituye. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceros sin la previa conformidad de los restantes socios, quienes gozarán de preferencia respecto a las mismas. — Undécima: Los socios señores don Andrés Luis Pedevilla, don Alfredo Gumersindo Pedevilla, doña Amanda Angela Pedevilla y don Bernardo Salvador Fernández, retirarán mensualmente, para sus gastos personales, las sumas de: Un mil pesos; Seiscientos pesos; Doscientos pesos y Seiscientos pesos moneda nacional, respectivamente, con imputación a la cuenta "Gastos Generales". — Los socios señores don José Victorio Pedevilla, don Jorge Alfredo Juan Pedevilla, don Rodolfo Fried y don José Mumare, no retirarán suma alguna por tal concepto, y sólo participarán de las utilidades que arrojen los Balances anuales, en la proporción establecida. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procedará a practicar un Balance e Inventario General, con citación de los herederos instituídos o presuntos, o con el Administrador o Albacea, si lo hubiera, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso; y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los treinta días siguientes, por: a) La compra de las cuotas del socio fallecido, abonando por ellas el valor que resulte del Balance; b) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso otorgarán un nuevo contrato; o c) Liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán obrar bajo una sola representación, sin que goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad. — En igual forma se procederá en el caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios. — Décima Tercera: En caso de que se optase por la compra de las cuotas sociales, el monto de las mismas será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, de la resolución de adquisición, con más un interés a razón del cinco por ciento anual, pagadero con cada cuota, suscribiendo la Sociedad, al efecto, los respectivos documentos. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por el socio o socios que de común acuerdo designen, y cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los herederos o del incapacitado, y se procederá en la forma que más convenga a los intereses sociales, ajustándose a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Quinta: En el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá proceder en la forma prevista en la cláusula cuarta, y el haber que le corresponda le será abonado en la forma establecida

en la cláusula décima tercera. — Décima Sexta: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de todos los socios, dejándose constancia en el Libro de Actas, que debidamente foliado y rubricado, habilitarán al efecto. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos los socios, quienes desde ya renuncian al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Refrigeradora Americana An - Sal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El Escribano autorizante hace constar que de conformidad con lo dispuesto en la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete, se han efectuado las correspondientes publicaciones en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso", como se acredita con los ejemplares de los mismos que se agregan a la presente, habiendo vencido el término de espera de diez días que determina dicha ley, no existiendo oposición alguna que obste a este otorgamiento; y que del Certificado expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que también se agrega, se acredita que la Sociedad "Refrigeradora Americana An - Sal", con negocio en la calle Medrano número mil noventa, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se formaliza, no adeuda suma alguna por ningún concepto a esa Repartición. — Previa Lectura y ratificación la firman los comparecientes y los testigos del acto don René B. Rigou y don Enrique C. Franchetti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. L. Pedevilla. — Alfredo G. Pedevilla. — Amanda A. Pedevilla. — José Victorio Pedevilla. — Jorge A. J. Pedevilla. — José Mumare. — B. Fernández. — Rudolf Fried. — René B. Rigou. — E. C. Franchetti. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que, bajo el número cuatrocientos treinta y ocho, pasó ante mí, al folio seiscientos, en el Registro número Nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad "Refrigeradora Americana An - Sal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, primer testimonio, extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente, del: Un millón seiscientos setenta y cinco mil ciento tres. al Un millón seiscientos setenta y cinco mil ciento siete, inclusive, todos de la serie H., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — sobre borrado: que — similares — con — prescripciones — vencidos — sellos — correlativamente. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.486.-v.15 nov.

ECHEVERRIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre los señores Alberto Echeverría, que firma: "Alberto Echeverría"; Félix del Prado, que firma "Félix del Prado"; Rodolfo Edgardo Echeverría, que firma: "Rodolfo Echeverría"; y Eustaquio Arrudi, que firma: "E. Arrudi", todos mayores de edad; de estado casados, los tres primeros de nacionalidad argentinos y español el último; domiciliados el primero en Cangallo mil ochocientos veintiuno; el segundo en Méjico mil ochocientos quince; el tercero en Cangallo mil ochocientos veintiuno; y el cuarto en Curapaligüe mil trescientos diez y seis, todos de esta Capital Federal; Han Convenido: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de septiembre del corriente año, la que será sucesora y continuará con el mismo giro comercial, de la que estaba formada por los tres primeros bajo el rubro "Echeverría y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que estaba inscripta el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil doscientos cincuenta y cuatro, al folio doscientos seis, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la que se declara disuelta a los efectos de la constitución de la presente. — Esta sociedad se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "ECHEVERRIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en su administración y oficina de compras, calle Humberto Primo número mil quinientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales o casas de venta, además de las existentes en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal será continuar las operaciones de la firma antecesora "Echeverría y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en los ramos de "Tienda, Ropería, Zapatería y Anexos", con casas de venta o sucursales en las localidades de Presidencia Roque Sáenz Peña, Charata y el Zapallar, Territorio Nacional del Chaco; de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, de conformidad al balance agregado como integrante de este contrato y previas las publicaciones de ley. — Tercera: El término de este contrato será de cinco años, a contar desde el primero de septiembre del corriente año. — Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de Doscientos Cuarenta y Cinco mil pesos moneda nacional, que se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto así: Por don Alberto Echeverría, noventa y cinco cuotas, o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional; por don Félix del Prado, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos de igual moneda; por don Rodolfo Edgardo Echeverría cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos de la misma moneda; y por don Eustaquio Arrudi, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital social se halla totalmente integrado, en dinero, mercaderías y demás valores mobiliarios —excluyendo inmuebles de los socios—, y según resulta del balance adjunto integrante de este contrato y suscripto por todos los contratantes. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo de todos los socios: El señor Alberto Echeverría será el cajero general, debiendo controlar el movimiento general de fondos; el señor del Prado, será el jefe de compras, y se le pasarán doscientos pesos moneda nacional para gastos de movilidad en la capital; el señor Arrudi, será jefe de escritorio y deberá presentar mensualmente los balances de comprobación antes o hasta el día diez del mes subsiguiente; el señor Rodolfo Echeverría, será inspector de sucursales, teniendo a su cargo todo el personal de las casas situadas en el Chaco y atención de las mismas; sin perjuicio de la permanencia de cada socio en el Chaco en la siguiente forma: el señor Alberto Echeverría, dos meses al año el señor Félix del Prado, cuatro meses en el año; el señor Eustaquio Arrudi, dos meses en el año; y el señor Rodolfo Echeverría, ocho meses en el año. — La Firma Social, será usada así: solamente por don Alberto Echeverría y por los otros socios en forma conjunta siempre de dos, cualesquiera de entre los otros tres; y tanto en un caso como en otro a continuación de la fórmula "Echeverría y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá usarse en operaciones relacionadas al giro social, con prohibición de comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: La sociedad podrá realizar además de los negocios que requieran su objeto: Adquirir, vender, arrendar, gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes; dar y tomar préstamos con hipotecas; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarias; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; percibir, transar, celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar, promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgando cuantos documentos fueren menester. — Séptima: La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endorsarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Agosto, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para reserva legal; y suma que corresponda para reserva de despidos; y el remanente se distribuirá así: treinta por ciento para don Alberto Echeverría; veinticinco por ciento para el Señor Rodolfo Echeverría; veinticinco por ciento para el señor Félix del Prado; y veinte por ciento para el señor Eustaquio Arrudi. — Las pérdidas parciales serán soportadas en la misma proporción que las utilidades; y en caso de pérdida total hasta el valor de las cuotas suscriptas por cada uno. — Novena: Los socios retirarán para sus gastos particulares los siguientes sueldos mensuales: don Alberto Echeverría ochocientos pesos moneda nacional; y los otros socios seiscientos pesos de igual moneda cada uno, importes que se imputarán a gastos generales. Además cuando cualquiera de los socios realizara viajes de inspección a las sucursales, percibirá para gastos de movilidad la suma de veinte pesos moneda nacional por día, independientemente de los pasajes. — Décima: El señor Rodolfo Echeverría podrá fijar su residencia en cualquiera de las sucursales del Chaco; y los demás socios tendrán su residencia habitual en la Capital Federal. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la familia de éste percibirá mensualmente la mitad del sueldo asignado por este contrato; y el cincuenta por ciento de las utilidades que le hubieran correspondido, hasta la terminación del presente contrato; a contar desde el mes subsiguiente al deceso o incapacidad, a cuyo efecto las utilidades se computarán proporcionalmente a las ventas realizadas hasta el fin del mes en que se produjeran tales hechos. — En cuanto al otro cincuenta por ciento de las utilidades, se repartirá entre los supérstites por partes iguales. — Duodécima: La aprobación de los balances anuales se efectuará por mayoría de cuotas de capital y quedarán automáticamente aprobados, si no fueren observados dentro de treinta días de su realización. Para la confección de los mismos se aplicarán valores de costo, menos amortizaciones prudenciales fijadas por la mayoría de cuotas de capital. Las resoluciones de interés que se adoptaren se copiarán en el respectivo libro Copiador. — Décima Tercera: En el caso de no seguir los mismos socios o parte de ellos, al fenecer el presente contrato, declaran que su transferencia al señor Alberto Echeverría se hará libre de pago alguno en concepto de llave por los negocios. — Décima Cuarta: Las decisiones de cualquier naturaleza que fueren, se tomarán por mayoría de cuotas de capital, salvo las que importen modificación del acto constitutivo, cambio de objeto o mayor responsabilidad, que serán resueltas por unanimidad. — En lo no previsto regirá el Código de Comercio. — De Conformidad con las catorce cláusulas precedentes, dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, firmando todos los asociados este contrato, así como el balance integrante del mismo, en Buenos Aires, fecha del encabezamiento, hallándose extendido en cuatro sellos de diez centavos números un millón cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y seis; un millón cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y siete; un millón cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho, y el presente un millón cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve, que se habilitarán de acuerdo a la ley. — Sirasado: movimiento general — cinco — Federal — Todo vale: Firmado: Alberto Echeverría. — Félix del Prado. — Rodolfo Echeverría. — E. Arrudi.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.468-v.15 nov.

JUAN CROUZEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 353 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Juan Crouzel, de estado viudo de primeras nupcias, argentino, don Juan Héctor Crouzel de estado casado; Don Miguel Barbarin, de estado casado; Don Oscar Rebagliatti, de estado casado; Don Alejandro Pablo Casas, de estado casado; Doña Francisca Beitia de Scoltore, de estado viuda; Doña Elena Sara Crouzel, de estado soltera y Don Eduardo Andrés Crouzel, de estado casado; todos argentinos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que comparecen por derecho propio y Don Juan Cruzel además, en nombre y representación de Doña Martha Ithurbide de Crouzel, que firma "Marta Ithurbide de Crouzel, como lo justifica con el poder que le otorgara el diez de Abril del corriente año, por escritura pasada ante el autorizante, al folio quinientos tres del Protocolo corriente, que en su original tengo a la vista, doy fe y que al final se transcribirá en lo pertinente. — Y en tal carácter exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. bajo la denominación de "JUAN CROUZEL Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento veintidós, primer piso, derecha, la que podrá realizar sus actividades en todo el territorio de la República y establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier punto de la misma. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal, comerciar en el ramo de consignaciones de hacienda, cereales, lanas y frutos del país; administrar toda clase de bienes; dedicarse a exportaciones e importaciones, comisiones, representaciones, y remates ferias, a su propio nombre y exclusiva cuenta, o bajo otro rubro, en combinación con terceros o comanditando a éstos últimos; y ventas en general, hipotecas y negocios de cualquier clase por cuenta propia o de terceros. — La sociedad que se constituye, será continuadora de dichas operaciones de la sociedad colectiva y én comandita "Juan Crouzel y Compañía", la que por finalización del plazo de su contrato social, el treinta y uno de Agosto próximo pasado, han disuelto totalmente sus componentes conforme al balance verificado en la mencionada fecha y el que se agrega a la presente. de acuerdo a los términos de la escritura de disolución pasada ante mí en ésta misma fecha, al folio tres mil quinientos treinta y seis vuelto del corriente Protocolo. — Podrá la Sociedad comprar y vender toda clase de bienes y gravarlos, arrendar y subarrendar, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, personales o en descubierto, de personas, bancos e instituciones, ceder y adquirir derechos o acciones y en general, todo negocio lícito. — Tercera: El término de éste contrato es de cinco años a contar del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: El capital social está constituído por la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que han sido íntegramente aportadas, de conformidad al detalle del balance citado en segundo término y que en copia se agrega a la presente escritura en la siguiente proporción: Juan Crouzel, cincuenta cuotas, Juan Héctor Crouzel, cien cuotas; Miguel Barbarin, veinte cuotas; Oscar Rebagliatti, cinco cuotas; Alejandro Pablo Casas, cinco cuotas; Martha Ithurbide de Crouzel, sesenta cuotas; Francisca Beitía de Scoltore, cien cuotas; Elena Sara Crouzel, ochenta cuotas y Eduardo Andrés Crouzel, ochenta cuotas, cada cuota dará derecho a un voto en las reuniones que para resolver asuntos de la Sociedad convoquen los socios administradores. — Quinta: La administración, como así también el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios gerentes, señores Juan Crouzel y Juan Héctor Crouzel. — Los señores Miguel Barbarin, Oscar Rebagliatti y Alejandro Pablo Casas, como socios colaboradores de los primeros, actuarán de acuerdo a las directivas que éstos últimos determinen y tendrán también el uso de la firma con la sola salvedad que no podrán utilizarla en cuanto comprometa a la Sociedad en operaciones relacionadas con pedidos u otorgamientos de créditos, fianzas o garantías a favor de terceros, suscribiendo dos de ellos indistintamente, en mancomún. — Los socios gerentes Juan Crouzel y Juan Héctor Crouzel, tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, pudiendo uno u otro indistintamente realizar todas y cada una de las operaciones vinculadas al giro social, directa o indirectamente, ya sean de carácter comercial o bancario, intervenir ampliamente en papeles de comercio, descuentos sobre créditos o al descubierto con los Bancos oficiales de la Nación y

Provincia de Buenos Aires y o particulares, con o sin garantía, prestar y tomar dinero prestado. este último, ya sea con los Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y o Instituciones particulares, o particulares; comprar, gravar o vender bienes de toda clase, incluso inmuebles; representar a la Sociedad ante las Reparticiones Públicas, empresas de servicios públicos y demás que sea menester, actuar en juicios en todos los fueros judiciales, civiles, comerciales, criminales y Tribunales del Trabajo, como actora, demandada, denunciante o querellante; otorgar poderes generales o especiales y en general tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, incluídas aquellas para las cuales, los artículos setecientos ochenta y dos. ochocientos seis. ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — El socio Juan Crouzel podrá dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades y ausentarse, sin estar obligado a la atención permanente de las de esta Sociedad, pudiendo hacerlo dentro de sus posibilidades y a su comodidad. — Los demás socios en cambio deberán dedicar sus actividades diarias y permanentes a los fines de la misma y no podrán formar parte de otras sociedades que directa o indirectamente pudieran tener similitud con sus actividades, con la salvedad, para el socio Juan Héctor Crouzel, que podrá seguir atendiendo su estudio jurídico. — Los socios gerentes sólo podrán ser removidos por resolución suscripta por socios, que representen las tres cuartas partes del capital social. — Sexta: Los capitales detallados en la cláusula cuarta, gozarán de un interés anual del seis por ciento y además una participación en las utilidades líquidas de cada balance anual, según detalle que se expresa a continuación; Juan Crouzel, dos y medio por ciento; Juan Héctor Crouzel, cinco por ciento; Miguel Barberin, uno por ciento; Oscar Rebagliatti, cero veinticinco por ciento; Alejandro Pablo Casas, cero veinticinco por ciento; Martha Ithurbide de Crouzel, tres por ciento; Francisca Beitía de Scoltore, cinco por ciento; Elena Sara Crouzel, cuatro por ciento, y Eduardo Andrés Crouzel cuatro por ciento. — Los socios que contribuyen con su trabajo personal, sin perjuicio de lo anterior y en retribución de sus actividades y mientras presten las mismas, con la salvedad hecha en el artículo anterior, en cuanto se refiere al socio Juan Héctor Crouzel, percibirán un sueldo mensual que se cargará a la cuenta de gastos generales y un porcentaje sobre las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales de la Sociedad, de acuerdo a los siguientes términos: Juan Crouzel, mil trescientos pesos y treinta y cinco por ciento de porcentaje; Juan Héctor Crouzel, seiscientos pesos y quince por ciento de porcentaje; Miguel Barbarin, seiscientos pesos de sueldo y once por ciento; Oscar Rebagliatti, seiscientos pesos de sueldo y seis por ciento y Alejandro Pablo Casas, quinientos pesos de sueldo y cuatro por ciento. — La parte de las utilidades que se distribuyan en cada balance pasarán a utilidades del siguiente ejercicio. — Se realizarán balances inventarios al treinta y uno de Agosto de cada año. — Séptima: Se considerarán utilidades líquidas a distribuirse, las que resulten una vez hechos los correspondientes castigos, a criterio de los socios administradores, ya sea en muebles y útiles como por créditos dudosos e incobrables y o de cualquier otra especie y deducidas las sumas que se creyeren convenientes por los mismos para gratificaciones del personal, reservas legales y de previsión general y otras de orden social, que se crea conveniente establecer y rebajados los gastos generales, y todo cuanto que represente pasivo; como así también el seis por ciento de interés a los capitales aportados. Las utilidades que correspondan a cada socio en los ejercicios anuales de la Sociedad, se acreditarán a los mencionados, en sus cuentas particulares para su disposición. — En el caso que la sociedad sufriere pérdidas y éstas no hubieren podido ser cubiertas con utilidades de los ejercicios anuales siguientes al liquidarse la Sociedad, se deducirán de las cuotas aportadas por los socios en la proporción en que las referidas graviten sobre el total del capital social. Octava: En el caso que se produjere el fallecimiento de alguno de los socios componentes de la Sociedad y éste fuera de los que no aportan trabajo personal, continuarán en aquella sus herederos legales, unificando personería, con los mismos derechos y obligaciones de aquél, hasta la terminación del presente contrato. — Si se tratare en cambio, de alguno de los socios que contribuyen con su trabajo personal, regirá para lo que a aporte de capital se refiere, las mismas condiciones que a los anteriores; y en cuanto a su retribución por trabajo se le liquidará de inmediato a sus herederos declarados legales, las utilidades que hasta la fecha de su fallecimiento y por el tiempo transcurrido le corresponden con arreglo al porcentaje fijado por ese concepto y en base al último balance anual de la Sociedad, con agregado a su sueldo y deducido cualquier descubierto que pudiera tener en cuenta con la Sociedad, hasta ese momento. — En caso que alguno de los socios, que aportan solamente capital, falleciere y los herederos se dispusieran a vender su parte de capital, el socio Juan Crouzel, y en caso de fallecimiento de éste, su hijo Juan Héctor Crouzel o la persona que el uno u otro indique tendrá preferencia para hacerse cargo de las mismas abonándolas en cuatro cuotas trimestrales que devengarán un interés del seis por ciento anual y reservándose la facultad el socio comprador, de anticipar dichos plazos o abonar la porción al contado, si así le conviniere, Queda expresamente establecido que los socios que contribuyen con su trabajo personal, no podrán vender o transferir su aporte de capital, mientras presten servicios activos a la sociedad, ya que una cosa está obligadamente vinculada a la otra. — Novena: La aprobación de los balances anuales se hará expresamente por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad en el libro Inventario, a igual que las resoluciones de interés que se adoptaren que se asentarán en el libro de Actas y firmarán los socios. — La firma de los socios o habilitados que pudieran crearse en adelante, en los balances o sus copias, significará su completa conformidad sobre sus resultados, sin derecho a reclamación ulterior alguna y no pudiendo alegarse falta de examen o comprobación de la marcha asientos de los libros del negocio. — Décima: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios administradores. — Todos los socios reconocen que el nombre de "Juan Crouzel y Compañía" es de propiedad exclusiva del socio Juan Crouzel y en caso de fallecimiento de éste y de sus hijos, no podrá utilizarse ni invocarse en ninguna forma por los demás socios después de la disolución o extinción de la Sociedad. — Undécima: Siendo propósito del fundador de la Sociedad, don Juan Crouzel, que en la nueva entidad que se constituye, exista entre los que en adelante serán sus socios de trabajo, la más absoluta armonía, unidad de miras cooperación recíproca para la buena marcha de la misma y acrecentamiento cada vez mayor si cabe, de sus prestigios ante propios y extraños, conviénese expresamente que si dentro del plazo de duración del presente contrato, se apartaren los referidos socios de las obligaciones que les impone el mismo, o se produjera entre ellos desavenencias insalvables y que a juicio de los socios administradores alteraran la normal marcha de las tareas o la buena evolución de la sociedad, podrán los referidos ser excluídos de seguir formando parte de la misma. — La resolución en este caso, y que los firmantes del presente contrato se obligan a respetar y cumplir, se tomará por mayoría de votos de los componentes de la Sociedad, en reunión especial que al efecto se convocará y donde podrán ser oídas las partes en litigio. — Los haberes del socio excluídos, se le liquidarán de inmediato, con crédito a su cuenta corriente con la Sociedad, para disponibilidad por el referido del saldo que a su favor y con arreglo a ello, arrojare la expresada cuenta, en la siguiente forma: a) La sociedad le cubrirá las utilidades que de acuerdo al porcentaje que en retribución de su trabajo le haya sido asignado sobre las ganancias, hasta ese momento y por el tiempo transcurrido desde el último balance anual, tomando por base el resultado denunciado por este mismo y con agregado de su sueldo por el mes en curso; b) El socio administrador Juan Crouzel o su hijo Juan Héctor Crouzel y o la persona que el uno o el otro determinen, le reembolsarán el valor de su cuota de capital, con más los intereses devengados hasta la fecha en que se instrumente su transferencia, calculados estos al seis por ciento anual y con más la suma que le corresponda, en concepto de porcentaje sobre las utilidades de la sociedad sobre este capital, calculadas éstas en la misma forma que en el inciso anterior. — Duodécimo: Los socios que sólo aportaran capital podrá hacerse representar en las reuniones de la Sociedad por terceros debidamente autorizados por carta; no así los socios de trabajo, en que salvo casos de impedimento justificado o de ausencia local, en que podrán hacerlo de igual forma que los anteriores, deberán concurrir personalmente para la emisión de su voto dentro de las prescripciones de la Ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios administradores será designado su reemplazante por mayoría de votos con arreglo a sus capitales, en sesión especial. — Décimo Cuarta: Los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo Las Catorce Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente Contrato Social que se obligan a respetar y cumplir en forma y con arreglo a derecho. solicitando de mí el autorizante, expida testimonio para su anotación en el Registro que corresponda. — Las partes pertinentes del poder que justifica la personería invocada por el señor Juan Crouzel al comienzo de esta escritura son del siguiente tenor: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a doce días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, Yo, el Escribano autorizante, a requerimiento de la señora Martha Ithurbide de Crouzel, quien se encuentra enferma... me constituí... a la casa de la calle Arenales número dos mil trescientos setenta de esta Capital, donde... comparece la nombrada señora doña Martha Ithurbide de Crouzel, que es de estado viuda... de mi conocimiento doy fe y dice: Que confiere Poder General a Favor de su hijo Don Juan Ramón Crouzel, que es conocido como Juan Crouzel, para que en su nombre y representación pueda administrar libremente todos los bienes... que actualmente tenga o que tuviere en lo futuro... Al efecto lo faculta: Sexta: Para constituir en su nombre toda clase de sociedades comerciales y civiles y especialmente la de Responsabilidad Limitada y Juan Crouzel y Compañía representarla con voz y voto en todas las sociedades en las que tenga algún interés o sea parte... y en especial en la nombrada... Décimo Cuarto: Para... otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a los fines que se indican en este mandato. — Décimo Quinto: Por último lo faculta para practicar cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de éste mandato... Leída que le es... se ratifica en su contenido, así la otorga y firma... con los testigos... Marta Ithurbide de Crouzel — Testigo: Julio A. Ranza — Testigo: Juan Miguel Llanos. Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del poder de la referencia, doy fe, asegurando el mandatario, que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera a alguna. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. H. Crouzel. — J. Crouzel. — Francisca Beitía de Scoltore. — M. Barbarin. — A. Casas. — O. Rebagliatti. — Elena S. Crouzel. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil quinientos treinta y nueve vuelto. del Registro número doscientos veintiséis. de todo lo que doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de numeración correlativa del número un millón quinientos ochenta y tres mil setecientos siete al número un millón quinientos ochenta y tres mil setecientos ocho; número; un millón quinientos ochenta y tres mil setecientos veintinueve; número un millón quinientos ochenta y tres mil setecientos diez correlativo al número un millón quinientos ochenta y tres mil setecientos doce y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. —

Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.485 v.15 nov.

"CABINCO"

Compañía Argentina Británica Industria, y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Jorge Antonio, Pedro H. Arné, Carlos Ortiz y Raúl Rodríguez Araya, casados, mayores de edad, domiciliados respectivamente en Avenida Aguirre mil doscientos noventa y nueve (Martínez), y calles Belgrano dos mil cuatrocientos noventa y seis, Tucumán mil seiscientos cincuenta, y Uriarte mil novecientos cuarenta y dos, en esta Capital, y todos socios de "CABINCO", COMPAÑIA ARGENTINA BRITANICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Ramón Nonato Alfonso, mayor de edad, casado, con domicilio en Cervántes noventa y ocho, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Pedro H. Arné cede y transfiere al señor Jorge Antonio doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas, por el precio de veintiún mil pesos moneda nacional que recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, dándole por el presente el más suficiente recibo de pago. — Segundo: Queda entendido que dicha cesión de derechos y cuotas tendrá efecto retroactivo al primero de marzo próximo pasado. — Tercero: El señor Raúl Rodríguez Araya cede y transfiere al señor Ramón Nonato Alfonso doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, moneda nacional, totalmente integradas, por el precio de veintiún mil pesos moneda nacional, en las condiciones establecidas en el convenio privado firmado entre las partes en esta misma fecha. — Cuarto: Se modifica la cláusula sexta del contrato original, modificada por el convenio de fecha treinta y uno de mayo próximo pasado, inscriptos respectivamente el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos noventa y tres al folio cincuenta y cinco del libro trece y el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, número ochocientos sesenta, folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando dicha cláusula en los siguientes términos: "Sexta: La administración será ejercida indistintamente por los socios señores Jorge Antonio y Ramón Nonato Alfonso y por los gerentes que se designen en las condiciones previstas en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La designación de gerentes no socios, se hará por voluntad de la mayoría del capital, registrada en el libro de actas y su gestión se iniciará una vez inscripta y publicada la designación. — Para su validez, los actos sociales deberán llevar la firma de dos de los gerentes, socios o no, que en esas condiciones tendrán el uso de la firma social bajo la denominación de "Cabinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo emplearla en asuntos ajenos al giro social, ni darla en garantías a terceros, ni comprometerla en operaciones de bolsa. — Tendrán las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato, para obrar a nombre de la sociedad, en los Bancos: de la Nación, Central, de Crédito Industrial, Hipotecario, de la Provincia de Buenos Aires y particulares. — Los socios gerentes podrán constituir apoderados que los sustituyan en el desempeño de sus funciones de mera administración." — Quinto: Igualmente se modifica la cláusula novena sustituyendo a los señores Arné y Rodríguez Araya como posibles liquidadores, por los socios Ortiz y Alfonso. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden y para su fiel cumplimiento las partes firman de conformidad en lugar y fecha ut supra, quedando autorizado el socio Dr. Ortiz para representar a la sociedad para las publicaciones en el Boletín Oficial y la inscripción en Registro Público de Comercio. — Jorge Antonio, Pedro H. Arné, Carlos Ortiz, Raúl Rodríguez Araya, Ramón Nonato Alfonso. — En Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Jorge Antonio, Ramón Nonato Alfonso y Carlos Ortiz, socios de "Cabinco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que suscriben el presente documento, habiendo sido designado en la reunión del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Antonio N. Fernández Losada gerente no socio con las atribuciones previstas en la cláusula sexta del contrato

social y bajo las condiciones estipuladas en el acta de la reunión referida, resuelven encomendar al Dr. Carlos Ortiz la tramitación necesaria para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la designación efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A su efecto se firma el presente en la fecha y lugar mencionados al comienzo. — Jorge Antonio; Ramón Nonato Alfonso; Carlos Ortiz.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.437-v.15 nov.

HARAS SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Emilio Nicolás de Anchorena y Uriburu, que firma: "Emilio N. de Anchorena", casado en primeras nupcias con doña Edda Palacios Villagrán; José Evaristo Nicolás de Anchorena y Uriburu, que firma: "J. E. de Anchorena", casado en primeras nupcias con doña Carolina Calvo; ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Basavilbaso Nº 1254; Ildefonso Nosti, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Angela Bertonasco, domiciliado en la calle Independencia Nº 1125; Guillermo Anselmo Cervi, que firma: "Guillermo A. Cervi", argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Luisa Dibar, domiciliado en la calle Laprida Nº 1595; — Y los suscriptos en ejercicio de sus propios derechos convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de los artículos siguientes: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de Establecimientos de cría de Animales de: "Pedigrée", "Haras" y "Cabañas", y en general la Compra-Venta de inmuebles, y de los muebles y elementos necesarios para su edificación, conservación o mantenimiento, y la adquisición, cría y enajenación de haciendas, por sí o por cuenta de terceros en la República Argentina o en el exterior. — Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de: "HARAS SAN MARTIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará diez (Al Margen: J. E. de A. — E. N. A. — I. Nosti. — G. A. Cervi). — años a contar desde la fecha, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, pudiendo crear Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de: $ 510.000 m/n. c/l. (Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en 5.100 (Cinco Mil Cien) cuotas de: $ 100 m/n. (Cien Pesos Moneda Nacional), cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Emilio Nicolás de Anchorena y Uriburu, 850 (Ochocientas Cincuenta) cuotas, o sean $ 85.000 m/n. de c/l. (Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal); José Evaristo Nicolás de Anchorena y Uriburu, 850 (Ochocientas Cincuenta) cuotas o sean: $ 85.000 m/n. c/l. (Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal); Ildefonso Nosti, 1.700 (Mil Setecientas) cuotas, o sean: $ 170.000 m/l. (Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Legal); y Guillermo Anselmo Cervi, 1.700 (Mil Setecientas) cuotas, o sean: $ 170.000 m/n. de c/l. (Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Dicho capital se integra en animales yeguarizos, de pedigrée, en la forma y proporción que resultan del inventario y avalúo que forma parte integrante de este Contrato, y que por separado han confeccionado y suscripto las partes de conformidad, y en el cual se han tomado como valor de los animales sus precios de compra, según factura. — (Al Margen: J. E. de A. — E. N. A. — I. Nosti. — G. A. Cervi). — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración integrado por tres socios que actuarán como Administradores Gerentes. — El Consejo de Administración podrá designar además a una o más personas, socios o no, como Gerentes Delegados que actuarán bajo su fiscalización y con las facultades que les acuerde el mismo en cumplimiento de este Contrato. — Quinto: El Consejo de Administración deberá funcionar con la asistencia de todos sus miembros y nombrará cada año de su seno, en la primera reunión que celebre, un Presidente. — Las decisiones del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de votos. — Salvo cuando se trate de comprar o vender bienes inmuebles, constituir o cancelar gravámenes adquirir o enajenar muebles, semovientes, títulos y acciones, tomar o dar dinero en préstamo o contraer obligaciones por un monto superior a Diez mil pesos, en cuyos casos así como también para la remoción o nombramiento de los Gerentes Delegados se requerirá unanimidad de los integrantes del Consejo de Administración. — El Consejo de Administración deberá funcionar por lo menos una vez por mes y además cada vez que lo solicite cualquiera de los socios o los Gerentes Delegados. — Los miembros del Consejo podrán hacerse representar por Apoderados en las sesiones que celebre el Consejo. — Los Administradores Gerentes, tendrán todas las facultades que les acuerda la Ley 11.645 (Once Mil — Al Margen: J. E. de A. — E. N. A. — I. Nosti. — G. A. Cervi) — Seiscientos Cuarenta y Cinco), en su art. 16 (diez y seis), en la forma y con las limitaciones establecidas en los arts. 6º (sexto) y 7º (séptimo), de este Contrato. — Podrán además remover y reemplazar a los Gerentes Delegados por unanimidad. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7º (séptimo) que deberá siempre observarse, el Consejo de Administración podrá delegar en los Gerentes Delegados total o parcialmente las facultades a que alude el art. 6º (sexto). — Sexto: Los Administradores Gerentes tendrán el uso de la firma social debiendo firmar siempre dos de ellos conjuntamente con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuítas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles o muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, prenda agraria, hipotecas, inclusive en el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos; — (Al Margen: J. E. de A. — E. N. A. — I. Nosti. — G. A. Cervi). — constituídos a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios o Comerciales o de particulares especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a las Leyes que los rigen y sus reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, el tipo de interés y garantías; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de Apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestas y protestos; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los (Al Margen: J. E. de A. — E. N. A. — I. Nosti — G. A. Cervi). — actos enumerados o relacionados con la Administración Social. — k) Celebrar Contratos de Arrendamiento, aún por término superior a seis años. — Séptimo: En caso de que los Administradores Gerentes hubiesen delegado en los Gerentes Delegados total o parcialmente las facultades del art. 6º (sexto) queda expresamente establecido que dicha delegación no autorizará a los Gerentes Delegados a adquirir, vender, o arrendar bienes inmuebles, constituir o cancelar gravámenes reales, adquirir o enajenar muebles, semovientes, títulos y acciones, tomar o dar dinero en préstamo o contraer obligaciones, por un monto superior a Diez mil pesos sin conformidad previa y escrita otorgada en cada caso por el Consejo de Administración que no podrá conceder en forma general estas autorizaciones. — Octavo: La Asamblea de socios se reunirá anualmente en la oportunidad que determina el artículo siguiente y además cuando cualquiera de los socios lo solicite, salvo disposición contraria de la Ley 11.645 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco). — El quorum para que funcione la Asamblea será de las tres cuartas partes de las cuotas sociales. — La Asamblea en cada caso, designará al socio que habrá de presidirla. — La Asamblea tendrá a su cargo la dirección de la Sociedad incluso el nombramiento o remoción del Consejo de Administración. — Salvo para los casos establecidos en este Contrato y para los contemplados en los arts. 12 (doce) — 13 — (Al Margen: J. E. de A. — E. N. A. — I. Nosti. — G. A. Cervi). — (trece) y 18 (diez y ocho) y 19 (diez y nueve) de la Ley 11.645 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco), las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, y en la forma establecida por la 11.645 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco). — Noveno: Anualmente el treinta de Junio de cada año, los Administradores-Gerentes practicarán el balance anual suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación en la Asamblea que será convocada al efecto. — En caso de disolución de la Sociedad: los Administradores Gerentes procederán a la liquidación de los bienes sociales y una vez cancelado el pasivo, distribuirán el saldo que, hubiere entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta formar el diez por ciento del capital. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución con el voto favorable de las tres cuartas partes de las cuotas sociales. — El remanente se distribuirá como utilidad entre los socios en proporción a sus aportes. — En caso de existir pérdidas se soportarán en la misma forma. — Undécimo: Los socios tienen amplia libertad para transferirse entre ellos las cuotas sociales pero a los efectos — (Al Margen: J. E. de A. — E. N. A. — I. Nosti. — G. A. Cervi) — legales deberán comunicar las transferencias que efectúen al Consejo de Administración. — Sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 (doce) de la Ley Nº 11.645 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco) no podrán enajenarse ni transferirse a terceros sin ofrecerlas previamente en venta a los demás consocios por precio que se establecerá de común acuerdo si no se acepta el que aceptaren los terceros, o en caso de no llegarse al acuerdo, por el valor que fijasen a la cuota los Señores: "Adolfo Bullrich y Compañía Limitada, Sociedad Anónima". — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos de éste ocuparán su lugar en la sociedad debiendo designar una sola persona para que los represente ante la misma. — Décimo Tercero: Las retribuciones de los cargos de los Administradores Gerentes, Gerente Delegado o las de cualquier otro socio que desempeñe tareas permanentes en la Sociedad, se cargarán a gastos generales, y se fijarán por el voto de las tres cuartas partes de las cuotas sociales. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro amigable componedor que, de común acuerdo designarán los socios. — En caso de no obtenerse tal acuerdo el árbitro amigable componedor — (Al Margen: J. E. de A. — E. N. A. — I. Nosti. — G. A. Cervi) — componedor será nombrado por el el Presidente de la Sociedad Rural Argentina. — Los socios se obligarán a acatar el fallo que será inapelable y no dará lugar a recurso judicial alguno. — Décimo Quinto: Se designan miembros del Consejo de Administración en carácter de Administradores Gerentes a los Señores Emilio Nicolás de Anchorena y Uriburu; Ildefonso Nosti y Guillermo Anselmo Cervi, quienes podrán realizar operaciones por cuenta propia semejantes a las de la Sociedad o ejercer la representación de otra persona o sociedad con objetos análogos a los de la presente. — Esta autorización se les concede personalmente mientras que sus actividades a juicio de una Asamblea que podrá ser convocada a pedido de cualquiera de sus socios, no sean perjudiciales a la prosperidad de la Sociedad en cuyo caso, dicha autorización podrá ser revocada. — Décimo Sexto: Los firmantes facultan a los Señores Emilio Nicolás de Anchorena y Uriburu, Ildefonso Nosti y Guillermo Anselmo Cervi, para que cualquiera de ellos indistintamente solicite y obtenga la inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo realizar todos los actos, gestiones y diligencias que se requieran para tal fin. — Para que conste así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 (veinte y cuatro) de Septiembre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), quedando extendido el presente en (Al Margen: J. E. de A. — E. N. A. — I. Nosti. — G. A. Cervi) — cinco sellos de un peso cincuenta números: Setecientos dos mil doscientos seis; setecientos dos mil doscientos siete; setecientos dos mil doscientos ocho; setecientos dos mil doscientos nueve, y un millón trescientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y nueve, adhiriéndose al primero de ellos estampillas por valor de: $ 1.530 m/n. de c/l. (Pesos Mil Quinientos Treinta Moneda Nacional de Curso Legal), que es la reposición que corresponde. — Testado: cinco. No vale. — Entrelíneas: diez. Vale. — Raspado: animales; a; dividido; Capital. Vale. — Firmado: Emilio N. de Anchorena. — J. E. de Anchorena. — Ildefonso Nosti. — Guillermo A. Cervi.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e. 13 nov.-Nº 2.722-v.18 nov.

TALLERES ALNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Octubre de 1948, los señores Julián Alvarez, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Saavedra número un mil setenta y tres, departamento "F", Vicente Alvarez, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi novecientos setenta y seis y Luis Alvarez, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle José María Moreno número un mil ciento cincuenta, departamento uno, han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera. — Queda constituída a partir del día dos de noviembre de 1948 una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por razón social la de "TALLERES ALNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en dos años a partir del día 2 de Noviembre de 1948, término que se considerará prorrogado de dos en dos años más si seis meses antes de cada uno de los vencimientos ninguno de los socios, mediante telegrama colacionado que dirigirá a los otros, no manifestara su deseo de dar fin a la vida de este ente jurídico. — Segunda. — El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Tejedor número ochenta y siete, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro. — Tercera. — La Sociedad tendrá por objeto principal la elaboración y transformación

de artículos de hojalata, chapa negra, galvanizada, y otros materiales similares en general, como así también la instalación de los mismos por cuenta propia y|o de terceros, y los actos, trabajos y operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que les sean de utilidad para esos fines, y todo otro acto de comercio que se considere conveniente para la consecución del objeto social. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Quince mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden sesenta y tres cuotas de capital al señor Julián Alvarez, o sea la suma de seis mil trescientos pesos moneda nacional, sesenta y tres cuotas de capital al señor Luis Alvarez, o sea la suma de seis mil trescientos pesos moneda nacional, y veinticuatro cuotas de capital al señor Vicente Alvarez, o sea la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Dicho capital se suscribe e integra totalmente en el acto y en efectivo, pudiendo los socios, de común acuerdo, modificarlo posteriormente. — Quinta. — Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones de la Sociedad, y no podrá cederse ni transferirse sino media el voto favorable a que se refiere el artículo 12 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Todas las decisiones sociales serán tomadas de acuerdo con la voluntad de la mayoría. — Sexta. — Todos los socios revisten la calidad de Gerentes y podrán hacer uso de la firma social alternativa, conjunta o separadamente para todos los negocios sociales. — Séptima. — El día primero de Noviembre de cada año se practicará un Balance General, y las utilidades o quebrantos que de él resulten se repartirán o soportarán entre los socios en proporción al capital aportado. — El primer Balance tendrá lugar el día treinta de Octubre de 1949. — Octava. — De las utilid. Sigue en el sello número 1.071.773 H — viene del sello número 1.071.773 H — des líquidas se destinará anualmente el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Novena. — Cuando la Sociedad haya experimentado una pérdida equivalente al treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, en cuyo caso los otros o alguno de ellos podrá hacerse cargo del activo y pasivo. — Décima. — En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios la Sociedad no entrará en liquidación, más los herederos o representantes tendrán opción a continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, siempre que los socios sobrevivientes así lo admitieren. — Undécima. — Todo reintegro de capital que se realizare en los supuestos de las cláusulas novena y décima, se efectuará salvo convención en contrario, en doce cuotas mensuales, las que devengarán un interés del cuatro por ciento anual. — A tal efecto, el haber del socio saliente o de sus herederos se determinará de acuerdo con un Balance General a practicarse dentro de los treinta días de su fallecimiento o retiro de la Sociedad. — Duodécima. — En caso de liquidación se procederá de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como asimismo en todo aquello que no se hubiere previsto especialmente en este contrato. — Décima Tercera. — Los señores Julián Alvarez y Vicente Alvarez autorizan al señor Luis Alvarez para intervenir en los trámites de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, como asimismo para solicitar en su oportunidad la rubricación de los libros comerciales. — De conformidad con las trece cláusulas que preceden, los abajo firmantes declaran constituída la razón social "Talleres Alnos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmándose en el acto tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Extendido el original en dos sellos nacionales de pesos 0.10 Nros. 1.071.772 H y 1.071.773 H y las copias en los sellos nacionales de $ 0.10 Nros. 1.071.771 H, 1.071.772 H, 1.071.774 H y 1.071.775 H. — Luis Alvarez. — Vicente Alvarez. — Julián Alvarez. — Testado "un mil" no vale. — Testado "Testado un mil vale" no vale. — Luis Alvarez. — Vicente Alvarez. — Julián Alvarez. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 nov.-Nº 2.689 v.18 nov.

"SPORTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzg. de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3, Sec. Nº 8, en los autos caratulados "Sportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su inscripción"; se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Septiembre de 1948, entre los señores Faiwel Dyjament, soltero, nacionalidad polaco, domiciliado en Acevedo 229; Alberto Schwarz, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en Camargo 901; Abraham Lebendiker, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Camarones 1768; Moisés Zelig Lebendiker, casado, nacionalidad polaco, domiciliado en Campana 1767; Isaac Lipman, casado, nacionalidad lituano, domiciliado en San Blas 2265; José Strauss, argentino naturalizado, domiciliado en Ferrari 256; Abraham Kaplan, casado, nacionalidad polaco, domiciliado en Luis María Drago 340; y don Salomón Lindembaum, casado, nacionalidad lituano, domiciliado en San Blas Justo 4577, siendo todas personas mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar la presente sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas que se especifican a continuación: Primero: Queda constituída desde el día de la fecha la expresada sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "SPORTEX, SOC. DE RESP. LTDA.", estableciéndose su domicilio legal en la calle Aguirre Nº 406, Capital Federal. — Segundo: El objeto principal de esta sociedad es la fabricación y venta de artículos de confección, como así también de existir la conformidad unánime de sus integrantes se podrá extender las actividades industriales a otros ramos conexos o diferentes, pudiendo instalar agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Tercero: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, y por un plazo mínimo de dos años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Transcurrido este último término sólo podrá disolverse si existiera acuerdo en tal sentido por mayoría de capital, como asimismo cuando de la terminación de algún ejercicio se desprendiera la existencia de una pérdida equivalente al 30 % del capital inicial. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 80.000.— m|n.) suscripto en la siguiente forma: Faiwel Dyjament, $ 15.000.—; Alberto Schwarz, $ 15.000.—; Abraham Lebendiker, $ 12.200.—; Moisés Zelig Lebendiker, $ 8.200.—; Isaac Lipman, $ 8.200.—; José Strauss, $ 8.200.—; Abraham Kaplan, $ 8.200.—; Salomón Lindembaum, $ 5.000.—. A los fines de su integración se divide el capital social en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una, integrándose los aportes comprometidos como sigue: Los señores Faiwel Dyjament y Alberto Schwarz lo hacen transfiriendo el activo y pasivo según inventario general existente de todas las existencias y valores correspondientes a la sociedad de hecho que ambos bajo la denominación de "Dijament y Schwarz" explotaban en plaza y cuyo saldo totaliza un importe líquido de $ 30.000.—. Los restantes socios aportan en efectivo su cuota parte. — Quinto: Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán en la siguiente forma: 5 % al Fondo de Reserva Legal, con la conformidad total se podrá afectar parte de las utilidades obtenidas a la creación de fondos de reserva o de previsión. — El remanente de las utilidades o pérdidas que resulte a distribuir se prorrateará en la siguiente forma: 25 %, Faiwel Dyjament; 25 %, Alberto Schawarz y el saldo en proporción al capital aportado por cada uno de los restantes socios. — Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los señores Faiwel Dyjament o Alberto Schwarz, quienes indistintamente firmarán con uno de los restantes socios para obligar a la sociedad. — Los restantes socios señores Abraham Lebendiker, Moisés Zelig Lebendiker, Isaac Lipman, José Strauss, Abraham Kaplan, Salomón Lindembaun, se reservan el derecho de designar una persona para que, previa inscripción de dicha designación en el Registro Público de Comercio los reemplace en el uso de la firma social quien debera firmar con cualquiera de los señores Faiwel Dyjament y Alberto Schwarz las obligaciones sociales y coadministrar en forma análoga a los señores Faiwel Dyjament y Alberto Schwarz percibiendo una retribución a cargo de la sociedad. — Séptimo: La sociedad podrá negociar con los Bancos de Crédito, oficiales o particulares de la República Argentina, existentes o a crearse con otras instituciones análogas, incluso con el Banco de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando sus Reglamentos y Estatutos en los cuales podrá efectuar depósitos, solicitar créditos, girar en descubierto, firmar los documentos comerciales que estimen convenientes para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — En la situación de constituir derechos reales u operar sobre inmuebles, lo que podrá también realizar la sociedad, deberá recabarse la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital social. — Octavo: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros o de verificación de existencias que se podrá practicar en cualquier momento a pedido de los socios que representen la mayoría del capital social. — El balance anual deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro del lapso comprendido desde su realización hasta el 31 de Enero de cada año, debiendo cada uno pronunciarse dentro de los 15 días de su comunicación lo que deberá efectuarse por telegrama colacionado; vencido el plazo se tendrá como aprobado. — Noveno: Los señores Faiwel Dyjament y Alberto Schwarz se obligan expresamente a dedicar toda su atención y conocimientos a la marcha de los negocios sociales, estándoles expresamente prohibido el dedicarse a cualquiera otra actividad comercial e industrial que no corresponda a esta sociedad. — En compensación de ello se les asigna un sueldo mensual de Mil Pesos m|n. a cada uno que se imputará al rubro de "Sueldos". — Décimo: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto o difuntos, los herederos respectivos, quienes deberán para cada socio fallecido unificar su representación e intervendrá ésta tan solo a los efectos del contralor y fiscalización a que se refiere el art. 8º, y para percibir las utilidades que correspondan al fallecido y que se distribuirán en las épocas establecidas. — Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en este caso, lo referente a los derechos del incapaz con el curador judicial, provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insanía. — Décimo Primero: La liquidación se efectuará por los socios gerentes señores Faiwel Dyjament y Alberto Schwarz y un tercero designado por mayoría de capital, quienes realizarán todas las gestiones necesarias y consistentes en el pago de los créditos contra la sociedad y la realización total del activo formado por existencias y créditos a cobrar, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "En Liquidación". — El saldo o activo líquido se distribuirá en proporción al capital aportado. — Décimo Segundo: Lo no convenido expresamente se regirá por la ley de la materia. — En el caso de dudas o divergencias sobre la interpretación o aplicación del presente, ya sea durante la vigencia o la disolución social, será dirimida por árbitros amigables, designados uno por parte, quienes antes de conocer designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Si los socios Faiwel Dyjament y Alberto Schwarz dejasen de pertenecer a la sociedad por cualquier causa, cesará automáticamente para el saliente el beneficio de mayor utilidad y sus cuotas de capital pasarán al que le sucediere, devengando la utilidad ordinaria, es decir, la proporcional al capital que represente. — Se hace constar que la mayor proporción de utilidad asignada a los sociose Faiwel Dyjament y Alberto Schwarz se debe a que los mismos ejercen funciones técnicas y administrativas — Décimo Cuarto: Si alguno de los componentes deseare retirarse de la sociedad tendrán preferencia para la adjudicación de sus cuotas los restantes socios que representen la mayoría de capital, pagándose al saliente su capital aportado más la utilidad correspondiente de acuerdo al último balance. — Los contratantes renuncian en forma expresa al Fuero Federal que pudiera corresponderles, sometiéndose a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo tales condiciones y retrotrayendo los efectos del presente contrato al 23 de Agosto del corriente año, lo suscriben. — Fdo.: F. Dyjament. — Alberto Schwarz. — A. Lebendiker. — Abraham Kaplan. — S. Lindembaun. — M. Z. Lebendiker. — Isaac Lipman. — J. Strauss.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 nov.-Nº 2.723.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, hágase saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor José Kerekes, rumano, de 44 años de edad, casado, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento número 1673, Florida; el señor Julio Lustig, austríaco, de 46 años de edad, casado, domiciliado en la calle Warnes 1221, Florida y el señor Adalberto Benko, de 44 años de edad, casado, de nacionalidad húngaro, domiciliado en la calle San Martín 683, Capital, componentes todos de "SIBARITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada al ramo de Restaurant, con domicilio legal en la calle Maipú 440, Capital, se conviene en aumentar el capital social elevándolo a novecientos (900) cuotas de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una o sea a un total de Noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000). A cuyo efecto, cada una de las partes suscriben ciento veinte (120) cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, quedando integradas las mismas con una parte de la utilidad obtenida en el balance general practicado el día 30 de Septiembre de 1948, siendo por lo tanto el aumento del Capital Social de m$n. 54.000.— a m$n 90.000.—, a partir del primero de Octubre de 1948, distribuido en la siguiente forma: José Kerekes, 300 cuotas en total m$n. 30.000.—; Julio Lustig, 300 cuotas en total m$n. 30.000.—; Adalberto Benko, 300 cuotas en total m$n. 30.000.—. De conformidad con lo que antecede, firman las partes en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.) José Kerekes. — Julio Lustig. — Adalberto Benko.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 nov.-Nº 2.697 v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Modesto D'Alessio con fecha 30 de Septiembre de 1948, ha sido aumentado el capital de la sociedad "EDUARDO P. FERRARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que era de treinta mil pesos a la suma de cincuenta mil pesos modificándose por lo tanto la cláusula cuarta y sexta del contrato de la sociedad mencionada en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: El señor Ferrari treinta y tres mil trescientos pesos o sean trescientas treinta y tres cuotas y el señor González, diez y seis mil setecientos pesos o sean ciento sesenta y siete cuotas. — Sexto: El treinta de Noviembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuídas o soportadas entre los socios proporcionalmente al capital una vez deducido el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva legal. Esta obligación cesará cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social. Quedan subsistentes en todas sus partes las demás cláusulas no modificadas por la presente.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.13 nov.-Nº 2.702 v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que el señor José Weinschelbaum, cede y transfiere a favor del señor Alberto Moisés Casabé, las ciento veinte cuotas de capital, por un valor nominal de doce mil pesos moneda legal, que tiene y le pertenecen en la sociedad "KOLL HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", así como también cuantos derechos pudieran corresponderle en la misma, según así resulta del documento de fecha 19 de Julio de 1948.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — S|R. "Noviembre", vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 nov.-Nº 2.714 v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que por convenio de fecha 20 de Octubre de 1948 celebrado entre todos los componentes de la Sociedad ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS MARCONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedó modificada la primera parte de la cláusula novena en la siguiente forma: "El año financiero de la Sociedad corre-

rá desde el primero de Octubre al treinta de Septiembre del año siguiente''.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.13 nov.-Nº 2.686 v.18 nov.

FARGOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Mangino, soltero, argentino, Enrique del Río, casado, español y Juan de Dios Fernández, soltero, argentino, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación ''FARGOM'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su objeto será dedicarse a la fabricación y comercio en general de artículos de goma y anexos, bakelita y galalita e importación de estos artículos y drogas en general; siendo su primer domicilio en la calle Delgado, número mil quinientos cuarenta y nueve de esta Capital y podrá instalar fábricas o sucursales en cualquier punto de la República o del Exterior. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, pero se considerará que este plazo queda automáticamente renovado por períodos sucesivos e iguales de cinco años, siempre que con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período ninguno de los socios manifiesten expresamente su voluntad de disolverla. El plazo de duración se contará con efecto retroactivo al día uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercero: El capital se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: trescientas cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional por el socio José Mangino; ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos por el socio Enrique del Río; y ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos por el socio Juan de Dios Fernández. — El capital ha sido ya íntegramente aportado en máquinas, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, créditos y demás bienes del establecimiento ''Fargom'', ubicado en la calle México número sesenta y dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, que los nombrados poseen en Sociedad de hecho de acuerdo con el balance que firmado por todos los socios se agrega a este contrato. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes en el uso de la firma social estamparán su firma personal precedida o seguida de la leyenda ''Fargom'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Para la validez de todos los actos y contratos se requerirá por lo menos la firma conjunta de dos socios. — En la administración de la sociedad se ajustará a lo dispuesto por el artículo trece, catorce, quince y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Anualmente al día treinta de junio se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas que produzca se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva hasta ingresar el diez por ciento del capital; el resto se repartirá entre los socios en proporción al respectivo capital, previa deducción de las amortizaciones y previsiones de uso en el comercio. — En la misma proporción se repartirán las pérdidas si las hubiere. — Sexto: La sociedad no se disuelve por muerte de cualquiera de los socios. — Los herederos del socio fallecido continuarán si así lo desean en la sociedad bajo la cláusula de este contrato, debiendo unificar su representación en uno de ellos que sea aceptado por los socios sobrevivientes y renunciar a las facultades del socio administrador que investía el socio fallecido. — Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios relativa a este contrato o a la liquidación de la Sociedad será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que recaiga será inapelable. — Octavo: Si la Sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, serán liquidadores los mismos socios administradores quienes actuarán de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato. Bajo las ocho cláusulas que preceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose un solo ejemplar que queda en poder del letrado, Eladio Castresana, a quien se autoriza para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y correr con todos los trámites de inscripción. — En Buenos Aires, a veinte días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 nov.-Nº 2.675-v.18 nov.

''SCHALEFO''

''SCHANZ-LEYVANT-FORSTER''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Beriz Szanc, que firma ''Bernardo Schanz'', polaco, de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en Aráoz seiscientos cincuenta y nueve; Peisach Leyvant, ruso, de treinta y siete años de edad, casado, domiciliado en Argerich mil doscientos cinco, y Kisiel Marcos Forster, polaco, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en Rivadavia ocho mil ochocientos sesenta y dos, todos de la Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro ''SCHALEFO'' ''SCHANZ - LEYVANT - FORSTER'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales. — Segunda: El término de duración de la sociedad que por este acto se constituye es de dos años, contados desde el día Primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; pero si ninguno de los socios manifestare su voluntad de retirarse hasta cuatro meses antes de vencido el plazo estipulado, la Sociedad se considerará prorrogada por tiempo indeterminado. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la confección y venta al por mayor y menor de prendas de vestir y afines, pudiendo desarrollar toda actividad comercial e industrial relacionada con el ramo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, divididos en Noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en razón de Treinta cuotas cada uno de ellos o sean Treinta mil pesos moneda nacional, por cada socio. La integración del capital suscripto por cada uno de los socios queda realizada en la forma siguiente: El señor Beriz Szanc entrega en calidad de integración de su aporte: Mercaderías, Veintiún mil treinta y dos pesos con treinta y dos centavos moneda nacional; Documentos a cobrar que transfiere a la Sociedad, Dos mil pesos moneda nacional; Maquinarias, Dos mil cien pesos moneda nacional; Herramientas, Doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Deudores varios que también transfiere a la Sociedad, Cuatro mil seiscientos diez y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional; total aportado por el señor Beriz Szanc, Treinta mil pesos moneda nacional. El señor Peisach Leyvant, entrega en calidad de integración de su aporte: Mercaderías, Catorce mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con noventa y seis centavos moneda nacional; Maquinarias, Ocho mil doscientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional; Deudores varios que transfiere a la Sociedad, Cuatro seiscientos sesenta pesos moneda nacional; Muebles, Utiles e Instalaciones, quinientos quince pesos con treinta centavos; Gastos anticipados, Dos mil cincuenta y un pesos con veinticuatro centavos moneda nacional; total apor- (Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número un millón cuarenta y cuatro mil trescientos veintiocho) (Viene del sello de diez centavos número un millón cuarenta y cuatro mil trescientos veintisiete) tado por el socio Peisach Leyvant, Treinta mil pesos moneda nacional. El señor Kisiel Marcos Forster entrega en calidad de integración de su aporte: Mercaderías, Catorce mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con noventa y siete centavos moneda nacional; Maquinarias, Ocho mil doscientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional; Deudores varios que transfiere a la Sociedad, Cuatro mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional; Muebles, útiles e instalaciones quinientos quince pesos con treinta centavos moneda nacional; Gastos anticipados, Dos mil cincuenta y un pesos con veintitrés centavos moneda nacional; total aportado por el socio Kisiel Marcos Forster, Treinta mil pesos moneda nacional, todo lo que totaliza un capital suscripto e integrado de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: Se conviene especialmente que si después de los seis primeros meses de funcionar la Sociedad contados desde la fecha de la firma del presente contrato, las ventas de trajes y|o sobretodos, sobrepasase las trescientas unidades mensuales, los señores Leyvant y Forster se comprometen a ampliar el capital social en la suma de Diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. De las trescientas unidades que se fijan como mínimo para que la obligación de los socios Leyvant y Forster sea efectiva, deben producirse por lo menos el cincuenta por ciento de ellas en los talleres propios. — Sexta: Cumplida la condición anterior e integrado por los señores Leyvant y Forster los diez mil pesos más de capital por cada uno de ellos podrán realizar un nuevo aporte de otros diez mil pesos moneda nacional cada uno, siempre que se considere que las necesidades del negocio así lo exigen. — Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan designados Gerentes, con uso de la firma social, pero para que la sociedad quede obligada todo compromiso de la misma debe ser suscripto por dos socios con su firma personal debajo de un sello con la denominación o razón social, debiendo en todos los casos una de las dos firmas ser la del señor Beriz Szanc. En esta forma pueden celebrar contratos de cualquier naturaleza, inherentes a los negocios sociales; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hacer depósitos en cuentas corrientes o a plazos fijos en cualquier establecimiento bancario lo mismo solicitar créditos, girar cheques, firmar letras, vales, pagarés u otros documentos comerciales o de créditos, otorgar poderes generales o especiales; ocurrir ante los Tribunales ya sea que la Sociedad sea actora o demandada y practicar cuantos actos más sean necesarios o convenientes para la Sociedad, quedándoles únicamente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en favor de terce- (Sigue en el sello de diez centavos número un millón cuarenta y cuatro mil trescientos veintinueve) (Viene del sello de diez centavos número un millón cuarenta y cuatro mil trescientos veintiocho) ros o de los socios particularmente. — Octava: El socio Szanc ejercerá la dirección técnica del taller de la Sociedad, debiendo dedicar a ello todo su tiempo y conocimiento, no pudiendo dedicarse a otra clase de operaciones comerciales. Retirará mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional, como sueldo y con imputación a gastos generales, y hasta tanto los socios Leyvant y Forster no hayan hecho el aporte de capital que se establece por cláusula quinta del presente contrato, retirará además del sueldo señalado la suma de Quinientos pesos moneda nacional mensuales como viáticos, con imputación a gastos generales y sin obligación de rendir cuentas. Cumplida la condición establecida en la cláusula Quinta e integrado por los socios Leyvant y Forster el capital de Diez mil pesos moneda nacional cada uno, que allí se señala, el señor Szanc no podrá retirar suma alguna por concepto de viáticos, pero podrá retirar quinientos pesos moneda nacional mensuales con cargo a su cuenta particular y como retiro a cuenta de las utilidades que le corresponden según se establece en la cláusula décima. Los socios Leyvant y Forster ejercerán la Dirección Administrativa de la Sociedad, pudiendo hacerlo alternada, conjunta o separadamente, y estándoles permitido además dedicarse a otras operaciones comerciales siempre que no sean del mismo ramo que explota la Sociedad. — Novena: Si de acuerdo a la cláusula Quinta de este contrato los socios Leyvant y Forster aumentaran el capital en diez mil pesos moneda nacional cada uno, tendrán derecho a retirar mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno de ellos con imputación a su cuenta particular y como retiro a cuenta de las utilidades que les correspondan según se establece en la cláusula décima: y si el capital fuera aumentado por segunda vez en diez mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios Leyvant y Forster de acuerdo con la cláusula sexta de este contrato, tendrán derecho a retirar mensualmente la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno con imputación a su cuenta particular y como retiro a cuenta de las utilidades que les correspondan según se establece en la cláusula décima. Cumpliéndose esta segunda condición los socios Leyvant y Forster deberán dedicarse por completo a la atención del negocio con prohibición de realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales. — Décima: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales sin perjuicio de los Balances de comprobación que puedan practicarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas que arroje el Balance General, se retirará el treinta por ciento para Fondo de Previsión, además de las reservas legales y de contingencia, (Sigue en el sello de diez centavos número un millón cuarenta y cuatro mil trescientos treinta) (Viene del sello de diez centavos número un millón cuarenta y cuatro mil trescientos veintinueve) que correspondan. El remanente de utilidades que resulte una vez deducida las reservas referidas será repartido entre los socios por partes iguales quienes podrán retirarlo de la Sociedad. Si el ejercicio arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios también por partes iguales. Los Balances quedarán aprobados si después de quince días de puestos a disposición de los socios no fueran observados en forma expresa. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir las cuotas sociales que les pertenezcan, sin la conformidad expresa de los demás socios teniendo éstos preferencia para adquirirlas si así lo desean. — Décima Segunda: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, los socios sobrevivientes podrán optar en continuar la sociedad con los herederos del socio pre-muerto, o liquidar a éstos el haber que corresponda al socio fallecido de acuerdo a Inventario y Balance General que se practicará a la fecha del fallecimiento del socio. Si los socios resolvieran continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido deberán éstos unificar su representación y tendrán en conjunto los mismos derechos y obligaciones que el socio pre-muerto. Si los socios sobrevivientes decidieran liquidar a los herederos del socio fallecido el haber social, podrán hacerlo en cuatro cuotas iguales y sucesivas, de sesenta, ciento veinte, ciento ochenta y doscientos cuarenta días de plazo, con intereses al tipo bancario. En caso de incapacidad o interdicción de alguno de los socios el curador o representante del incapaz o interdicto tendrá derecho a vigilar y controlar la marcha de las operaciones, pudiendo realizar los actos de Administración necesarios para la marcha de la sociedad. — Décima Tercera: La liquidación de la Sociedad, ya sea por disolución anticipada o por expiración del plazo convenido, será realizada por los tres socios, quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, libremente pactadas, los contratantes dan por constituída la sociedad de referencia, firmando para constancia. — Bernardo Schanz. — P. Leyvant. — K. M. Forster''.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.13 nov.-Nº 2.661 v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del doctor Ernesto Segovia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Diego Eduardo Newbery, Arnaldo Mario Lutscher y Rodolfo del Castillo, en su carácter de integrantes de la COMPAÑIA MINERA DE NAHUEL HUAPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene modificar el contrato de sociedad, que habían suscripto el día veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto el ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número diez y ocho al folio diez del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sustituyendo las cláusulas segunda, cuarta, quinta, séptima, novena y décima primera de dicho contrato, por las siguientes: Cláusula Segunda: La Sociedad se pacta hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales treinta mil pesos moneda nacional se encuentran ya integrados y veinte mil pesos moneda nacional están representados por los préstamos en dinero efectivo hechos por los socios a la Compañía y que se resuelve capitalizar. — Cláusula Quinta: El capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional se divide en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Doscientos cuarenta y dos cuotas por el señor Diego Eduardo Newbery, o sea un importe de veinte y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional, del cual veinte mil pesos moneda nacional corresponden a su aporte anterior y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional a sus préstamos que se capitalizan; Ciento veinte y nueve cuotas por el señor Mario Lutscher, o sea

un importe de doce mil novecientos pesos moneda nacional del cual cinco mil pesos moneda nacional corresponden a su aporte anterior y siete mil novecientos pesos moneda nacional a sus préstamos que se capitalizan; Ciento veinte y nueve cuotas por el señor Rodolfo del Castillo, o sea un importe de doce mil novecientos pesos moneda nacional, del cual cinco mil pesos moneda nacional corresponden a su aporte anterior y siete mil novecientos pesos moneda nacional a sus préstamos que se capitalizan. — Cláusula Séptima: Queda designado Administrador General el socio Diego Eduardo Newbery; Gerente Comercial, el socio señor Arnaldo Mario Lutscher, y Gerente Técnico el socio señor Rodolfo del Castillo. — Cláusula Novena: Para el mejor cumplimiento de su objeto enunciado en el artículo tercero, la Sociedad podrá realizar, entre otros, los siguientes actos: exploraciones, reconocimientos, solicitar cateos, mensuras, amojonamientos, deslinde, obtener registros, pertenencias, concesiones, efectuar denuncias de minas, obtener transferencias de otras minas, cateos y pertenencias a su favor, como así también permutar, ceder, vender y arrendar propiedades mineras y toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo en efectivo, constituir hipotecas y prendas agrarias o comunes, ya sea como acreedores o deudora, descontar documentos, letras y pagarés en los bancos particulares, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo créditos de los Bancos mencionados, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de Crédito Industrial Argentino. — Cláusula Décima Primera: Para establecer las utilidades en el balance anual se efectuarán todas clases de las quitas que correspondan y una vez determinadas las ganancias líquidas y realizadas, éstas se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal y remanente, así como las pérdidas en su caso se dividirán y soportarán en relación al aporte de cada socio, según lo indicado en la cláusula quinta, o sea: cuarenta y cuatro décimos por ciento para el socio Diego Eduardo Newbery y el veinte y cinco y ocho décimos por ciento para cada uno de los socios Arnaldo Mario Lutscher y Rodolfo del Castillo. — En prueba de conformidad se firma en el presente en los sellos nacionales de diez centavos números setecientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro H. y setecientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y cinco H., en Buenos Aires, a veinte y ocho días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — A. M. Lutscher, Rodolfo del Castillo, Diego E. Newbery. — S|R.: "Ismael V. Pereyra". Vale. — E|L.: "Social". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 nov.-Nº 2.6[illegible]3-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Ampliación de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Andrés Juan José Viñals, argentino, soltero, Manuel Juan José Viñals, argentino, casado, Eduardo Alfonso Miguel Viñals, argentino, casado y Juan Viñals, argentino, soltero, de común acuerdo, se declara: Primero: Los señores Manuel Juan José Viñals y Andrés Juan José Viñals, únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIÑALS HERMANOS", capital sesenta mil pesos moneda nacional, domiciliada Valentín Gómez 3779, de esta Capital, según inscripción del 8 de Octubre de 1945, número 69, folio 19, libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido el ingreso como socios de la entidad, de los señores Eduardo Alfonso Miguel Viñals y don Juan Viñals, de acuerdo al contrato social vigente, que los nuevos integrantes conocen y aceptan, y con las modificaciones de detalle que por las cláusulas siguientes se dejan establecidas. — Segundo: Se amplía el fin de la sociedad la que podrá tener además por objeto la explotación comercial de hoteles y restaurants, con o sin espectáculos de cualquier naturaleza y bailes, y la compra y venta de bienes muebles o inmuebles, ya en el país o en el extranjero. — La vigencia del contrato social queda por este acto prorrogada en diez años, los que se computarán desde el día de la fecha. — Tercero: El capital de sesenta mil pesos moneda nacional de la sociedad se eleva a Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, siendo el excedente integrado en la siguiente forma: a) Manuel Juan José Viñals, $ 38.000,00 m|n. en especie, constituído por el 50 o|o de los materiales y mercaderías que se detallan en planilla anexa, y $ 89.700,00 m|n. saldo acreedor de su cuenta corriente en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñals Hermanos", según balance practicado el 31 de Diciembre de 1947; total del nuevo aporte: $ 127.700,00 m|n. — b) Andrés Juan José Viñals, $ 38.000,00 en especie, constituído por el restante 50 o|o de los materiales y mercaderías detalladas en la planilla ya mencionada y $ 90.700,00 m|n. saldo acreedor de su cuenta corriente según balance de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñals Hermanos", practicado el 31 de Diciembre de 1947, total del nuevo aporte $ 128.700,00 m|n. — c) Eduardo Alfonso Miguel Viñals, $ 27.500,00 m|n. en especie, 50 o|o del valor de los automóviles que se detallan en planilla anexa, $ 9.600,00 m|n., saldo acreedor de su cuenta corriente según balance de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñals Hermanos", al 31 de Diciembre de 1947; $ 4.600,00 m|n. en efectivo; total de su aporte $ 41.700,00 m|n. — d) Juan Viñals, $ 27.500,00 m|n. en especie, 50 o|o del valor de los automóviles detallados en planilla anexa; $ 9.600,00 m|n. saldo acreedor de su cuenta corriente según balance practicado al 31 de Diciembre de 1947 por la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñals Hermanos", y $ 4.800,00 m|n. en dinero efectivo. — Total de su aporte $ 41.900,00 m|n. — Se hace constar que los aportes en especie se encuentran ya en poder de la sociedad; en cuanto a los aportes en efectivo, ellos se depositarán íntegramente conforme a la Ley, inmediatamente después de publicados los edictos, al momento de ordenarse la inscripción del contrato por el Juez de Comercio. — En virtud de los nuevos aportes consignados, los socios tendrán las siguientes cuotas en total: Manuel Juan José Viñals: mil quinientas setenta y siete (1.577) cuotas de Cien pesos ($ 100,00) moneda nacional; Andrés Juan José Viñals: mil quinientas ochenta y siete (1.587) cuotas; Eduardo Alfonso Miguel Viñals: Cuatrocientas diez y siete (417) cuotas; Juan Viñals: Cuatrocientas diez y nueve (419) cuotas. — Cuarto: Los gerentes y los socios de la entidad, gozarán por sus trabajos en la misma, de un sueldo que será estipulado de común acuerdo y que se imputará a gastos generales. — Las ganancias se prorratearán por partes iguales, entre los aportes de cada uno de los cuatro socios. — Quinto: El Dr. Hipólito Bouthemy se halla autorizado para realizar todos los trámites indispensables a los fines de la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados, debiendo oportunamente expedirse los respectivos testimonios del Registro Público de Comercio para cada uno de los firmantes. — M. Viñals. — Andrés J. J. Viñals. — Eduardo Viñals. — Juan Viñals.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.13 nov.-Nº 2.720-v.18 nov.

EL PORVENIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de 1948, entre: David Dein, casado, polaco, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes 2077, Dto. 3; Alberto Guzman, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrero 2214; Abraham Dogodny, casado, polaco, domiciliado en la calle Bernardo de León 2378; Mauricio Bochor, casado, argentino, domiciliado en la calle Renqué Curá 1745; Kisiel Sznaiderman, casado, polaco, domiciliado en la calle Espinosa 1960, David Mordoqueo Baun, casado, polaco, domiciliado en la calle Uriarte 1073; Isaac David Lew, casado, polaco, domiciliado en la calle Sánchez 1942 y Juan Jelenc, casado, yugoslavo, domiciliado en la calle Bogotá 2141, todos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Primera: Queda formalizada entre los comparecientes una sociedad del tipo indicado, a los fines de explotar la fabricación de muebles en todos sus aspectos actualmente establecida en la calle Alvarez Jonte 3968, pudiendo trasladarse o instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de tres años, que se prorrogará automáticamente por lapsos, iguales, si por mayoría no se resuelve su terminación en el plazo indicado. — Para la disolución anticipada al período de tres años, se requiere unanimidad. — Tercero: La sociedad se denominará "EL PORVENIR, SOCIEDAD DE RESPONSABIEIDAD LIMITADA". — Cuarto: Sin que ello signifique limitar sus facultades, podrá la sociedad: Celebrar contratos de toda clase con terceros, de arrendamiento por el máximo de término permitido por la ley; adquirir y transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles; dar y recibir una cosa por otra; realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y particulares, especialmente el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Airés, y cualquiera que pudiera crearse en el futuro. — Podrá igualmente conferir poderes especiales y generales, revocarlos, aceptar y proponer concordatos, quitas y esperas, solicitar y aceptar condonación de deudas o saldos y cualquier otra actividad compatible con su objeto. — Quinto: Constituye el capital social la suma de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por todos los socios por partes iguales, en materiales, maquinarias, mercaderías y herramientas hasta la suma de Veinte y Siete Mil Pesos y el saldo en dinero efectivo. — Este capital, se halla dividido en trescientas veinte cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a cada socio cuarenta cuotas. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes Juan Jelenc; David Dein e Isaac David Lew, bastando la firma de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. — No podrá utilizarse la firma en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas, garantías o prestaciones a título gratuito para terceros. — Sin perjuicio de ello, podrá cualquiera de los tres socios gerentes indistintamente representar y obligar válidamente a la sociedad ante las autoridades públicas, ante la Justicia, otorgar poderes judiciales, especiales pero no generales, y realizar cualquier trámite administrativo en las oficinas públicas del Estado, reparticiones autárquicas y Municipales o Provinciales. — Séptimo: Anualmente se realizará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de conprobación que tendrán lugar cuando se decida por mayoría. — Las ganancias o pérdidas, deducidas las cantidades que se indicarán más adelante, se repartirán o soportarán por partes iguales. — El primer año se retirará únicamente la cuarta parte de las mismas, el segundo año la mitad, y luego el total. — Se entiende que las fracciones mencionadas corresponden a los beneficios de cada ejercicio, y que la parte de ganancias no retirada pasará a engrosar el capital. — De las ganancias brutas se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta el 10 % del capital; las maquinarias se amortizarán en un 10 % de su valor; las herramientas en un 50 %, los muebles y útiles de la sociedad que no fueren para la venta en un 25 %. — Se destinará un 3 % de las ganancias líquidas para formar un fondo de reserva para responder a pagos por reclamos o condenas emergentes de leyes obreras, que no podrá destinarse a otros pagos, salvo el caso de terminación del contrato. — Octavo: Todos los socios deberán aportar su trabajo personal, siéndoles prohibido trabajar por cuenta propia o ajena fuera de la sociedad. — Por mayoría podrán resolverse sanciones contra cualquier socio que infringiera esta disposición, o trabajare a desgano o perjudicare la normal marcha de la misma. — Las sanciones sólo podrán ser la pérdida de la parte de las ganancias, y nunca más del 50 % de las mismas en período debidamente determinado. — Noveno: Durante los tres primeros meses los socios no retirarán sueldo, y luego cada uno tendrá un sueldo mensual de trescientos pesos, cantidad que podrá modificarse por acuerdo entre los socios, requiriéndose unanimidad. — Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de ganancias, habiendo acuerdo por mayoría. — Este sueldo se cobrará aún en caso de enfermedad de uno o más socios. — Décimo: Las decisiones se asentarán en un libro de actas o de acuerdos, y serán por mayoría salvo que se disponga lo contrario en este contrato. — En caso de empate, se designará un árbitro único, siendo su decisión inapelable. — Décimo Primero: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros, pero sí entre los socios. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad total o de fallecimiento de cualquiera de los socios, su parte de capital y ganancias le será abonada a su representante legal o herederos, quienes deberán unificar personería, dentro del plazo de seis meses en seis cuotas iguales contándose dicho plazo desde la fecha de aprobación del inventario y balance general que deberá practicarse al efecto. — No se abonarán intereses y los socios podrán disponer el pago de una suma razonable, en concepto de adelanto a los familiares del socio incapacitado o fallecido. — Décimo Tercero: La ley 11.645 y el Codigo de Comercio, regirán en lo no previsto en este contrato. — De conformidad, firman en el lugar y fecha indicados. — Ut supra. — Sobre raspado "en". Vale. — Sobre raspado. "Siete". Vale. — Fdo.: D. Dein. — Alberto Guzman. — A. Dogodny. — Mauricio Bochor. — K. Sznaiderman. — David Mordoqueo Baun. — I. Lew. — Juan Jelenc. — S|r. Pereyra. — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 nov.-Nº 2.717-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Héctor F. Raffaelli, con fecha 14 de Setiembre de 1948, el señor Manuel Inocencio Guzman, vende, cede y transfiere a su socio don Jaime Vidal, las setenta y cinco cuotas representativas de siete mil quinientos pesos de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "NELAK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Comercial e Industrial, Capital $ 30.000.—, quedando la Gerencia de la sociedad indistintamente a cargo de los socios señores Juan Vidal o Jaime Vidal, y que el capital queda integrado y corresponde a los socios en la siguiente proporción: don Juan Vidal, ochenta y ocho cuotas representativas de ocho mil ochocientos pesos nacionales; don Jaime Vidal, ciento sesenta y dos cuotas representativas de diez y seis mil doscientos pesos nacionales, y don Pedro Vidal, cincuenta cuotas, que representan cinco mil pesos nacionales. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.13 nov.-Nº 2.652-v.18 nov.

INDUSTRIAL ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Don Isidoro Gazzola, italiano, Don Pedro Gazzola, argentino, Don Armando Roberto Gazzola, argentino, Don Guillermo Claudio Catalán, argentino, Don Juan José Martínez, español, Don José Silvano Berrino, argentino, Don Victoriano Alvarez, español, todos mayores de edad y con domicilio legal en la calle Luzuriaga 773 de esta Capital Federal, hábiles para contratar, a regirse por el contrato que se formaliza en este acto con efecto retroactivo al día once de octubre del corriente año, y de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primero: — La sociedad se denominará "INDUSTRIAL ANDINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio central en la calle Luzuriaga número setecientos setenta y tres de esta Capital y de fábrica en la calle Pampa número doscientos ochenta y ocho de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente o de establecer nuevas plantas industriales, sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior, cuando la Asamblea de socios así lo resuelva. — Segundo: — El objeto de la Sociedad será la compra-venta, fabricación y|o elaboración y envasamiento de dulce, frutas, legumbres, verduras y cualquier otro producto comestible, especialmente de la producción de la Provincia de Mendoza y secundariamente de otras zonas de producción del país. — Asimismo, y para la mejor consecución de su objeto, podrá Importar, Exportar y dar o recibir en Consignación productos de la misma naturaleza. — Tercero: — La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años. — Cuarto: — La Sociedad queda facultada para realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto o que tiendan a facilitar su realización. — A los fines expresados la Sociedad queda facultada para: celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, en moneda na-

cional o extranjera, constituir o aceptar y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, especialmente los llamados de garantía, como ser hipoteca y prendas comunes o agrarias y también derechos reales de usufructo, uso y habitación u otros, y hacer liberaciones o cancelaciones parciales, operar con cualquier banco oficial o particular, con mención expresa de las siguientes instituciones: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Mendoza, Banco del Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, en todas las formas usuales y con documentos o papeles comerciales conocidos o comunes en el comercio, solicitando créditos con o sin garantías, efectuar descuentos como firmantes o endosantes, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, solicitar y tomar préstamos de particulares o sociedades prestamistas, en cualquier punto de la República, en dinero efectivo, bonos u otros cualquiera documentos de crédito; efectuar y percibir pagos, dar y exigir recibos, adquirir, explotar y registrar marcas de comercio, industrias y patentes de invención, otorgar poderes especiales, generales y de administración, revocarlos y sustituirlos, presentarse por sí o por apoderados ante las autoridades judiciales o administrativas, haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues tendrá todas las que fueran necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por cuotas de cien pesos de la misma moneda, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Isidoro Gazzola, Don Pedro Gazzola y Don Armando Roberto Gazzola, seiscientas cuotas cada uno, Don Guillermo Claudio Catalán: mil cuotas, Don Juan José Martínez: ochocientas cuotas, Don José Silvano Berrino: Trescientas cuotas y Don Victoriano Alvarez: doscientas cuotas, lo que hace un total de cuatro mil cien cuotas. La integración de las cuotas de capital se efectúa de acuerdo al inventario general practicado el día once del corriente mes y año, representado por productos elaborados, inmuebles, máquinas, instalaciones, implementos varios, envases y dinero en caja que forman el activo inicial de la Sociedad que se constituye en este acto. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por la gerencia compuesta de uno o más miembros. — En este acto se resuelve integrarla con tres gerentes para la administración general con sede en Buenos Aires, y con dos gerentes de fábrica, designándose a los socios Don Armando Roberto Gazzola, Don Pedro Gazzola y Don Juan José Martínez quienes tendrán a su cargo la administración general de la Sociedad, a cuyo efecto podrán suscribir en forma conjunta dos de los tres gerentes mencionados todos los actos y contratos relativos al giro social con todas las facultades acordadas por el artículo 16 de la Ley 11.645 dentro de las facultades enunciadas en el artículo cuarto del presente contrato, con excepción de los actos de enajenación o adquisición de inmuebles y costitución de hipotecas sobre bienes raíces de la Sociedad, para lo cual deberán requerir previamente la aprobación de la Asamblea de socios. — Queda especialmente a cargo del gerente Don Armando Roberto Gazzola la dirección de las ventas de los productos de la Sociedad. como así la compra de envases y materias primas cuya adquisición deba hacerse en Buenos Aires o zonas limítrofes. — La gerencia de fábrica será desempeñada por Don Victoriano Alvarez quien tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica, y por Don Guillermo Claudio Catalán quien conjuntamente con el otro gerente de fábrica llevarán la administración de la misma y la compra de todos los productos naturales y materias primas de su zona de influencia, a cuyo efecto y en forma conjunta firmarán los cheques, pagarés, letras y otros documentos equivalentes que se requieran para el pago de productos y materias primas, jornales y gastos que se originen allí, y que no se efectúen por la administración general. — A los efectos de las producción, los gerentes de fábrica deberán atenerse al plan que le fije la administración general. — La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. Séptimo: Se permite a los socios señores Gazzola y señor José Silvano Berrino, como socios de la firma "Isidoro Gazzola e Hijos, Soc. de Resp. Ltda."; como también al socio, señor Juan José Martínez, la realización de los negocios que unos y otro vienen efectuando en el ramo de legumbres secas, y de frutas secas, por cuanto ellos no afectan generalmente a los negocios fundamentales de esta Sociedad. — Octavo: Anualmente, el día treinta de setiembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes de la Sociedad el que deberá ajustarse a las siguientes bases fundamentales: a) Se registrarán las cuentas del activo y pasivo separadamente, sin compensación entre ellas. b) Se creará una cuenta de "Reserva para Deudores Morosos" o se cancelarán parcial o totalmente la cuenta o cuentas individuales de deudores, si a juicio de la gerencia fueran considerados como de dudoso cobro. c) Se valuarán las existencias de mercaderías, materias primas o productos elaborados por el precio de costo, pudiendo la gerencia disponer su valuación a precio de plaza cuando este último fuere menor. d) Se efectuarán amortizaciones sobre precios de costo, suficientes para compensación por el uso o desgaste de maquinarias, edificios, y de cualquier otro rubro del activo que lo requiera técnicamente. e) Se creará una cuenta de Reserva a la que se destinarán cantidades suficientes para cubrir con las obligaciones relacionadas con leyes sociales. — Del remanente de las utilidades líquidas se formará primeramente la Reserva Legal del cinco por ciento y hasta que ella alcance el diez por ciento del capital social, luego y hasta un máximo del veinte por ciento se destinará para fijar un porcentaje mayor que el que pudiera corresponderle por sus respectivas cuotas de capital a los socios-gerentes que por sus funciones o actividades para la Sociedad merezcan una compensación especial, y para remunerar eventualmente, de un modo especial, a empleados y|o obreros. — El saldo líquido de las utilidades se repartirá entre todos los socios, proporcionalmente según las cuotas de sus respectivos capitales, debiéndose poner a disposición de los mismos dentro de los noventa días de la fecha de aprobación del balance respectivo. — Las pérdidas serán aportadas en la misma proporción dentro del concepto estricto de responsabilidad limitada. — Todas las cuestiones relacionadas con la aprobación de los balances serán resueltas por la Asamblea de socios, y el socio o socios que tuvieran observaciones que formular, las deberá comunicar por telegrama colacionado, dentro de los treinta días a contar desde la fecha en que se les remita por certificado o expreso copias del resumen de Activo y Pasivo y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Noveno: Para la enajenación, adquisición y constitución de hipoteca sobre inmuebles, como así también en los casos de remoción de cualquiera de los gerentes, para la aprobación definitiva o modificación de los balances en el caso de observaciones efectuadas dentro del término establecido en el artículo anterior, y para creación de reservas convencionales, se requiere la aprobación de la Asamblea de socios con quórum de las tres cuartas partes del capital y mayoría de socios, quienes resolverán por mayoría de capitales y de socios. — El cambio de objeto de la Sociedad o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Para cualquier otra resolución no enumerada, la Asamblea requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital por lo menos, y cuando la Asamblea no pudiese realizarse por falta de quórum, será convocada mediante telegrama colacionado, por segunda vez, pudiendo celebrarse en este caso con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital, resolviéndose las cuestiones por simple mayoría de votos presentes. — Los socios se reunirán en Asamblea toda vez que la Gerencia o dos socios, por lo menos, lo estimen necesario debiéndose cursar las citaciones con un mínimo de ocho días de anticipación. — Los socios que no asistan a la Asamblea podrán hacerse representar por otros socios, mediante carta simple con firma autenticada por autoridad pública o institución bancaria, en cuyo caso el representante tendrá voto por sí y por su representado. — Décimo: Para destinarse a ampliación del capital de la sociedad, se permite a todos los socios, al distribuirse las utilidades de cada ejercicio, el ir aportando en "Cuenta Especial" cualquier suma hasta el máximo de las utilidades que le correspondan y se establece como obligatoria la aportación de no menos del 30 % de tales utilidades. — La oportunidad de legalizar la integración y publicación del aumento del capital con las aportaciones determinadas en el párrafo precedente será resuelto por mayoría de los socios-gerentes; pero a los efectos de la distribución de las utilidades o pérdidas que resultaran en cada ejercicio posterior, serán tomadas como realmente aportadas las cantidades dejadas con tal finalidad. — Décimo Primero: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios se permite a los herederos del mismo su opción para continuar como socios hasta el vencimiento del plazo de este contrato, a cuyo efecto deberán unificar su representación en uno de ellos o por tercera persona, si previamente ésta fuera aceptada en forma expresa por los demás socios. — En el caso de que los herederos no desearan continuar en la Sociedad, el capital y ganancias correspondientes al socio fallecido les será determinado en relación al tiempo transcurrido de ese ejercicio a base de la utilidad del balance anterior, o bien en virtud de un balance confeccionado a ese efecto a opción de los demás socios, quienes deberán comunicar la resolución tomada a los herederos o su representante legal dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento del socio. — El pago de la suma determinada deberá ser abonada dentro de los ciento ochenta días subsiguientes de su determinación, más 6 % de interés anual. — Décimo Segundo: Si en fecha anterior al término de la duración de la Sociedad no se hubiera producido su disolución o liquidación total, sea por imperio de disposiciones legales o por disposicion unánime de los socios, una asamblea de los socios-gerentes, efectuada entre los 90 y 60 días antes, designará a dos de los mismos para efectuar la liquidación y repartición con las siguientes bases: a) Se irán realizando los rubros del activo que se consideran más convenientes para los intereses de la sociedad, a efecto de cancelar, lo antes posible, todo el pasivo existente. b) Cancelado el pasivo, se efectuará un inventario general de los bienes restantes, avaluados por lo más aproximado a su valor real, el que será sometido a la aprobación de los socios en los mismos términos indicados para la aprobación de los balances. — Si hubiera observaciones, se designará un perito por cada grupo disidente, y entre estos peritos nombrarán un tercero para en el caso de disidencia entre ellos, y cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos los socios. Establecido el valor del activo se procederá a su venta o transferencia en conjunto, para cuya adquisición tendrán preferencia el socio o grupo de socios interesados, y entre ellos el que ofrezca mayor precio. — Si la venta en conjunto no fuera factible se procederá a la liquidación definitiva, y el producto líquido se repartirá entre todos los socios, en proporción de sus respectivas cuotas de capital. — Décimo Tercero: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato y a la disolución y liquidación de la sociedad, que no pueda ser resuelta dentro de las normas establecidas en él, serán dirimidas por arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro del quinto día de producida la divergencia. — El o los socios remisos serán emplazados por tres días y si aún entonces no hicieran la designación la efectuará a su cargo el Juez de Comercio en turno. — Décimo Cuarto: En todo lo que no esté previsto en este contrato se estara a lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décimo Quinto: Bajo las catorce cláusulas que anteceden los que suscriben dejan celebrado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado y|o, otros, limitativa, cobro, efectuarán, cursar, grupo, Valen. — Isidoro Gazzola. — Pedro Gazzola. — Armando Roberto Gazzola. — Guillermo Claudio Catalán. — Juan José Martínez. — José Silvano Berrino. — Victoriano Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Sobre raspado 9 Noviembre. Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.13 nov.-Nº 2.657-v.18 nov.

GALERIA MULLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: Los señores Federico Carlos Muller, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 946. Rolando Juan Luis Niedenthal, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 946, y Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín 66, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º La Sociedad girará bajo la denominación GALERIA MULLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Florida 946. La sociedad podrá abrir sucursales o agencias en el interior del país como así también en el exterior. — 2º El objeto de la Sociedad es la compra y venta de cuadros, grabados, esculturas y de cualquier otro objeto de arte, como así su importación, exportación y exposición. Asimismo podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial. — 3º El capital social se fija en la suma de Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional (m$n. 65.000.00), dividido en sesenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: cincuenta cuotas por el señor Federico Carlos Muller, diez cuotas por el señor Rolando Juan Luis Niedenthal y cinco cuotas por el señor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer. Los aportes se cubren en la siguiente forma: el señor Federico Carlos Muller transfiere el activo y pasivo de su negocio que resulta del balance al 30 de junio de 1948, firmado por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. Los señores Niedenthal y Sommer cubren sus aportes con los créditos que por 10.000.00 y 5.000.00 respectivamente tienen cada uno en el negocio del señor Federico Carlos Muller al 30 de junio de 1948. 4º Las utilidades, una vez descontado el 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo haya alcanzado el 10 % del capital, serán distribuídas en la proporción de los aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — 5º En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no quedará disuelta, manifestando los socios desde ya su conformidad para la incorporación de los herederos, los que deberán unificar representación. — 6º El ejercicio comercial correrá del 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año. — Para el período comprendido entre el 1º de Julio de 1948 y el 31 de Diciembre de 1949 se presentará un balance semestral, rigiendo las fechas del período anual a partir del 1º de Enero de 1949 — 7º La duración de este contrato se establece en 50 años a contar del 1º de Julio de 1948, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — 8º La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios presentes y|o futuros que actuarán en la siguiente forma: el señor Federico Carlos Muller firmará solo mientras que los demás socios deberán firmar conjuntamente con el señor Niedenthal. — 9º En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de un liquidador nombrado por los socios. — 10º Las resoluciones de los socios serán tomadas siempre por simple mayoría de votos, salvo que la ley 11.645 exija perentoriamente otras mayorías. Cada cuota da derecho a un voto. — En prueba de conformidad se firma este contrato en Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de 1948 en triplicado, el original en el papel sellado Nº setecientos setenta y un mil setecientos treinta y ocho y en el papel sellado Nº un millón setecientos setenta y siete mil ochocientos y el duplicado en los papeles sellados números setecientos setenta y un mil setecientos treinta y nueve y tres mil novecientos cincuenta y siete y el triplicado en los papeles sellados números setecientos setenta y un mil setecientos cuarenta y un millón setecientos setenta y siete mil setecientos noventa y nueve.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.12 nov.-Nº 2.585-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que la sociedad "MUROLO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; ha aceptado como nuevo socio al señor Carlos Antonio Renna; aumentando su capital en la suma de $ 41.000, el que queda fijado en $ 181.000; según documento privado de fecha 27 de Octubre de 1948. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 nov.-Nº 2.622 v.17 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que don Ruperto Salcedo Vicente, cedió y transfirió por documento privado de fecha 4 de octubre de 1948, a favor de doña Margarita Macarro de Mainez, sus acciones de capital que importaban Cincuenta mil pesos moneda nacional, nominales que tenía en la Sociedad "MAINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.474-v.15 nov.

URBANO SEHOR E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República. Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre del año un mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor Urbano Sehor, rumano, domiciliado en la calle Avda. San Martín Nº 6015, casado, de 52 años de edad, C.I. Nº 208.011, quien concurre como socio y asimismo al solo efecto de autorizar a su hijo menor de edad, Samuel Zise Sehor, argentino, soltero, C.I. 1.692.099, de 20 años de edad nacido el 26 de Agosto del año 1928, para firmar el contrato y ejercer actos de comercio, con domicilio en Avda. San Martín 6015, y Enrique Sehor, soltero, argentino, de 24 años de edad, C. I. Nº 1.191.090, domiciliado en la calle Cuenca Nº 2827, todos mayores de edad, salvo Samuel Sehor, menor de edad, que en este acto autoriza firmar el contrato y ejercer actos de comercio, hábiles para contratar, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "URBANO SEHOR E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su asiento principal en la calle Cuenca 2827, de Capital Federal, de la República Argentina, y cuya duración se fija por tiempo indeterminado, entrando a regir como tal desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, con un Capital Social de Doscientos mil pesos m|n. de c|l. de acuerdo a Inventario practicado al 1º de Agosto de 1948, y cuyo detalle adjunto por separado, siendo el capital suscripto de Ciento veinte mil pesos m|n. y el resto de Ochenta mil pesos m|n. queda a suscribir, con el setenta por ciento de las utilidades líquidas de los ejercicios posteriores, a contar desde la fecha de este contrato social. — Segunda: La Sociedad se dedicará al comercio por mayor y menor de compra-venta de mercaderías y efectos en general de importación o fabricación nacional, anexando también bienes muebles e inmuebles. — Tercera: Se deja expresa constancia que el capital de la Sociedad, está dividido en cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, perteneciéndoles a los socios las siguientes cuotas: a Urbano Sehor ciento tres, a Enrique Sehor, quince y a Samuel Sehor, dos, de lo que surje un total de ciento veinte cuotas de Mil pesos m|n. en aportado por los siguientes conceptos: Samuel Zise Sehor, en dinero efectivo, y Urbano Sehor y Enrique Sehor, en mercaderías, muebles, y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y rodados, según inventario firmado de conformidad, y adjuntado por separado. — Cuarta: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ninguno de ellos a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 11.645. — Quinta: El señor Urbano Sehor, en su calidad de gerente general asumirá la dirección administrativa y comercial de la Socie- (Sigue en papel sellado de diez centavos Nº 808.606 H) (Continuación del papel sellado de diez centavos número 808.605 H) dad y él será el único que podrá hacer uso de la firma social con amplias facultades de celebrar contratos, otorgar habilitaciones al personal, firmar documentos y obligaciones, otorgar recibos, emitir cheques, depositar los fondos, girar sobre ellos o en descubierto, tramitar créditos por ante los Bancos Oficiales o particulares, no pudiendo empero afectar la firma social en fianzas, u operaciones ajenas al giro de la Sociedad, el señor Urbano Sehor también impartirá las órdenes internas a los demás componentes de la Sociedad y resolverá sin dar lugar a reclamación las diferencias que surgieran entre ellos con motivo del desempeño de sus funciones; en caso de ausencia u otra causa que impida al señor Urbano Sehor, desempeñar sus funciones señaladas, éste podrá previa constancia en el libro de actas o por telegrama colacionado, autorizar a cualquiera de los socios o nombrar un apoderado con amplias facultades, para hacer uso de la firma social, caducando dicha autorización cuando don Urbano Sehor se reintegre a sus funciones o cuando así lo disponga; los socios Enrique Sehor y Samuel Zise Sehor, pondrán todo su trabajo y empeño en la atención del negocio y en el mejor desenvolvimiento del mismo, no pudiendo dedicarse a actividades ajenas al giro social, no rigiendo para el señor Urbano Sehor las mismas restricciones, quien podrá dedicarse a otras actividades distintas o similares al objeto de esta Sociedad. — Sexta: Los señores Enrique Sehor y Samuel Zise Sehor no podrán verificar actos fuera de los especificados, sin previo consentimiento de don Urbano Sehor, y cualquiera omisión, descuido, negligencia o abandono en el cumplimiento de sus funciones, con carácter reincidente, será motivo bastante suficiente para la separación del culpable de la Sociedad, previo levantamiento del acta respectiva y balance general practicado dentro de los treinta días de dicha acta, a los efectos de establecer las ganancias y pérdidas respectivas. — Séptima: El ejercicio social concluirá el treinta y uno de Julio de cada año, y dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio económico, se confeccionará el inventario y balance general todo ello sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los asociados estimaren pertinente efectuar periódicamente o de acuerdo a las Leyes en vigencia. — Octava: De las utilidades que resultaren de cada balance se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social que corresponde de acuerdo a la Ley Nº 11.645 y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Al señor Urbano Sehor, el sesenta por ciento, al señor Enrique Sehor, el veinticinco por ciento y al señor Samuel Zise Sehor, el quince por ciento, de los cuales podrán retirar hasta el treinta por ciento, quedando el setenta por ciento restante para reintegrar el Capital Social (viene del papel sellado de diez centavos Nº 808.606 H) hasta llegar a la suma de Trescientos mil pesos m|n. o sea Cien mil pesos m|n. de c|l. más que el capital de este contrato. En la misma forma y proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: Los socios retirarán mensualmente a cuenta de utilidades, las siguientes sumas: Urbano Sehor, $ 900.—, Enrique Sehor, $ 300.— y Samuel Zise Sehor, $ 300.— pudiendo ser modificado dichos importes en más o en menos, por el señor Urbano Sehor, en su carácter de gerente general y director administrativo. — Décima: La sociedad podrá establecer sucursales o escritorios o depósitos de mercaderías, dentro de la Capital Federal o Ciudades Capitales de las Provincias de la República Argentina. — Undécima: Si el señor Enrique Sehor o el señor Samuel Zise Sehor, quisiera retirarse de la sociedad, deberán avisarlo al señor Urbano Sehor, con seis meses de anticipación y si lo hicieren antes de cumplirse dos años de vigencia del presente contrato, perderán el derecho a percibir las utilidades que le correspondiera y si lo hicieren al cumplir dos años de vigencia sólo percibirán el treinta por ciento de lo que le correspondiere por utilidades líquidas y así sucesivamente hasta los cinco años de vigencia del presente contrato, a partir de cuyo término podrán percibir integramente sus cuotas que tuvieren en la Sociedad al practicarse el balance general. En tal caso al retirarse se le abonará el importe que resulta, en períodos semestrales y en cuotas cuyo importe no excederá del veinte por ciento con relación al total del importe que les correspondiere en la sociedad, sin interés. — Décima Segunda: El cálculo de las utilidades, en el rubro mercaderías ventas a créditos, se hará en proporción a las cuotas cobradas al cliente en el momento de practicarse el balance. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, los herederos de éste, los reemplazarán en sus derechos y obligaciones, debiendo unificar su representación, pero si los herederos no reunieser las condiciones de idoneidad y capacidad para asumir el cargo del fallecido, se le abonará lo que le correspondiere según balance, en períodos trimestrales, en proporción a su aporte y en cuotas del veinte por ciento. — Décima Cuarta: Esta Sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y el contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 11.645, en su artículo quinto. — Décimo Quinta: Son causas de disolución de esta Sociedad: a) si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general arrojare una pérdida mayor al treinta por ciento del capital integrado. b) Las causales especificadas en la cláusula sexta. Dicha disolución se practicará en la forma establecida en el artículo diez y siete de la Ley 11.645. En tal caso la Sociedad entra- (Continúa en papel sellado de diez centavos Nº 808.608 H) (Cont. del papel sellado de diez centavos Nº 808.607 H) rá de inmediato en estado de liquidación la que se practicará por don Urbano Sehor y quien hará uso de la firma social con el aditamento "en liquidación". — Décimo Sexta: En cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la referida ley y de los Códigos de Comercio y Civil, que se conforme con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos queda formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmando el presente, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de un mil novecientos cuarenta y ocho. — Aclaración de la cláusula sexta: Los señores Enrique Sehor y Samuel Zise Sehor no podrán verificar actos fuera de los especificados, sin previo consentimiento de don Urbano Sehor. — No podrán: vale. — Entre líneas: Zise, vale.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12 nov.-Nº 2.607 v.17 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

16 DE OCTUBRE DE 1948

281.524. — Audi, Fiha. — Periódico. Propietario: Instituto "Ana María Janer". Director: Amparo Duvó. Buenos Aires, Junio, Julio y Agosto|948. 800 ejemplares.

281.534. — Soy hijo de mi ciudad. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Aldo Censi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Cap. Fed., 7-10-1948.

281.538. — Historia de la escultura. 143 págs. Autor: Louis Hourtico. Traducción: M. L. Morales. Editor: Salvat Editores. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Obra extranjera. Barcelona (España), y Buenos Aires, Abril de 1948.

281.539. — Cómo se defiende el organismo. 145 págs. Autor: León Binet. Traducción: C. del Rivero. Editor: Salvat Editores. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Obra extranjera. Barcelona (España) y Buenos Aires, Julio de 1948.

281.540. — El contrato de transporte aéreo. 80 págs. Autor: Carlos Alberto Pasini Costadoat. Editor Ediciones de la Revista Recuperación. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 200 ej. Buenos Aires. 30 Septiembre|948.

281.550. — Primavera. Zamba-canción, música. 2 págs. Autor:: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires. 8 de Octubre de 1948.

281.551. — Primavera. Zamba, canción, letra. 2 págs. Autor: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

281.552. — Odontología para los niños. 560 págs. Autores: John Charles Brauer. Maury Massler, L. B. Higley, Isaac Schour. Traducción Samuel Leyt. Revisión y prólogo: Edgardo Casella. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 2.500 ejemplares. Capital Federal, 15|Agosto 948.

281.557. — Siempre viva. Marcha Deportiva. Letra. 2 págs. Autor: Manuel Alcacer Araya. Editor: El autor. Impresor: Editorial de los Santos. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe. 23 Agosto 1948.

281.558. — Siempre viva. Marcha Deportiva. Música. 2 págs. Autor: Manuel Alcácer Araya. Editor: El autor. Impresor: Editorial de los Santos. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 23 de Agosto de 1948.

e.3 nov.-Nº 6.061-v.15 nov.

19 DE OCTUBRE DE 1948

281.591. — La Voz Peronista. Periódico. Propietario: Emilio González. Director: Marcelo González. Rojas (Prov. de Bs. Aires). 10 de octubre de 1948. 500 ejemplares.

281.597. — Visión de Carlos Gardel. (Gardel en París). Tango, música. 2 págs. Autor: Vidamora. Editor: El Autor. Impresor: Haroldo Guma. 100 ej. Rosario, 9 de octubre de 1948.

281.598. — Visión de Carlos Gardel. (Gardel en París). Tango, Letra. 2 págs. Autor: Vidamora. Editor: El Autor. Impresor: Haroldo Guma. 100 ejemp. Rosario, 9 de octubre de 1948.

281.604. — Quisiera volver a ver... Tango-canción, Letra. 2 págs. Autor: Juan A. Bianchi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 8 de octubre de 1948.

281.605. — Quisiera volver a ver... Tango-canción, Música. 2 págs. Autor: Alfredo C. Peña. Editor: El autor Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

281.606. — Gaceta del jubilado. Periódico. Propietario: Asociación Mutua de Jubilados y Pensionistas Civiles. Director: Domingo Vázquez. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

281.610. — Mij ruft di hagana. Canción. Música. 1 hoja. Autor: León Draizel. Editor: Sociedad Biaystok. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 9 de agosto de 1948.

281.614. — Fotografía. Parte primera y segunda. 2 tomos con 365 págs. Autor: Anónimo. Versión y adaptación: Francisco José Vallejo. Editor: Editorial Pan America. Impresor Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ej. Bs. Aires, 15 de septiembre de 1948.

281.615. — El manual de los circuitos. 165 págs. Edición 2ª. Autor: Paul H. Smith. Editor: Editorial Pan America. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948.

281.616. — Manual del constructor aficionado. Arquitectura para principiantes. 152 págs. Edición tercera. Autor: Edward W. Hobbs. Traducción del inglés: Samuel Brailovsky. Editor: Editorial Pan America. Impresor: Tall. Gráf. Macagno Landa & Cía. 3.000 ej. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948.

281.617. — El automóvil su técnica, cuidado y manejo. Parte segunda. 182 págs. Edición tercera. Autor: A. Koenig. Traducción: Pablo Pickenpack. Editor: Editorial Pan America. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1948.

281.618. — Feminite Nº 16. Revista de modas femeninas. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 40.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1948.

281.619. — El conflicto de la moral y de la sociología. 304 págs. Autor: Simon Deploige. Traducción: Manuel D. Fornell, Antonio Vázquez Vialar. Editor: Editorial Capital. Impresor: Imprenta San Antonio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1948.

281.625. — Tucumán y Salta. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Matiello. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 setiembre|948.

281.626. — Tucumán y Salta. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Luis Oscar Matiello. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|9|48.

281.630. — El Santo de la espada. 527 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 12.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|8|48.

281.631. — Los indios de la América del Sur. 360 págs. Autor: Paúl Radin. Traducción: Luis Echavarri. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.632. — Platero y yo. 344 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.500 ejemplares. Avellaneda 26|8|48.

281.633. — Sicología, tiempo anímico y existencia. 174 págs. Autor: Honorio Delgado. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ej. Buenos Aires, 9 de agosto de 1948.

281.634. — Aquiles Badi. 100 págs. Autor: Romualdo Brughetti. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 1.000 ej. Bs. Aires. 4 octubre|948.

281.635. — Las flores del mal. 226 págs. Autor: Charles Baudelaire. Traducción y prólogo: Nydia Lamarque. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.636. — Chitra pájaros perdidos. 120 págs. Autor: Rabindranath Tagore. — Traducción de: Zenobia Camprubí de Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ej. Buenos Aires, 1 octubre|948.

281.639. — Diario de poeta y mar. 188 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

281.640. — Piedra y cielo. 150 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ej. Bs. Aires, 1 octubre|948.

281.641. — Romancero gitano. 124 páginas. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 25 de junio de 1948

281.642. — Azorín. 256 págs. Autor: Ramón Gómez de la Serna. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. — Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 6 de agosto de 1948.
281.645. — Por la senda de los campeones. Tango, Música. 2 págs. Autor: Miguel Corsani. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.
281.648. — Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Vicente López. Periódico. Propietario: Concejo Deliberante. Director: Ramón M. Zapata. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 1 de mayo de 1948. 1.000 ej.
281.649. — La Primera Dama Argentina. Vals canción, Letra. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.
281.650. — Para ti amada. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre|948.
281.651. — Sin control. Tango, Música. 2 págs. Autor: Mario Lalli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8 de octubre de 1948.
281.652. — Sin control. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Domingo Maltese. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre|948.
281.656. — El Orden. Periódico. Propietarios: Leocadio Gómez Correa, Enriqueta Miranda de López. Director: José L. Gómez Correa. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), 17 de octubre de 1948. 1.500 ejemplares.
281.662. — Informativo Peronista. Periódico. Propietario y Director: Nazareno C. Rossi. Galvez (Prov. de Santa Fe), 13 de octubre de 1948. 1.500 ej.
281.663. — Heroica. Periódico. Propietario: Editorial Heroica. Director: Dr. Alfonso Raffaelli. Buenos Aires, Octubre de 1948. 2.100 ejemplares.
281.664. — La Costurera. Periódico Propietario: Sindicato de Costureras. Director: Margarita Z. de Abella. Buenos Aires, junio, julio y agosto|948. 1.200 ejemplares.

24 DE JUNIO DE 1948

Publicar nuevamente

272.717. — Las rejas de hierro. 246 págs. Autor: Margaret Millar. Traducción: Teresa Reyles. Editor: EMECE Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de abril de 1947.
272.720. — Los otros y el rector. 308 págs. Edición 2ª. Autor: Michael Innes. Traducción del inglés: María Celia Velasco. Editor: EMECE, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 marzo|948.
272.724. — El poderoso Mac Gurk. (The Mighty Mc. Gurk). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: R William Lipman, Gran Garret, Harry Clork. Principales intérpretes: Wallace Berry, Edward Arnold, Dean Stekwell. 9 rollos con 2.366 metros. New York U.S.A., Julio de 1947.

e.3 nov.-Nº 6.062-v.15 nov.

20 DE OCTUBRE DE 1948

281.703. — El Eco. Periódico. Propietario y Director: Víctor De Benedictis. — Burzaco (Prov. de Bs. As.), 11 de Octubre de 1948. 800 ejemplares.
281.704. — Tipy y Bipy, Los Ositos Mellizos. 16 páginas. Autor: Nell Stolp Smock. Traducción: Anónima. Editor: Librería Hachette. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.
281.705. — Cuentos de Hadas en Figuras. 16 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Librería Hachette. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.
281.706. — Jack y la Habichuela. 16 páginas. Autor: Milo Winter. Traducción: Anónima. Editor: Librería Hachette. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.
281.707 — Niño de Chocolate. 16 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Librería Hachette. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.
281.708. — El Conejito Peter. 16 páginas. Autor: Ruth E. Newton. Traducción: Anónimo. Editor: Librería Hachette. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.
281.709. — El Negro Sendero del Miedo. 184 páginas. Autor: Cornell Woolrich. Traducción del inglés: Julio Loewenthal, Torres. Editor Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948.
281.710. — Siete Cantos Fúnebres. 192 páginas. Autor: William Irish. Traducción del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.
281.715. — Revista Española. Periódico. Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Director: Vicente Madrigal Carrasco. — Buenos Aires, Agosto de 1948. 15.000 ejemplares.
281.717. — Introducción General a las Eneidas. 164 páginas. Autor: Juan David García Bacca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948.
281.718. — Leyendas de Guatemala. 200 páginas. Autor: Miguel Angel Asturias. Carta de Paúl Valéry. Dibujos de Toño Salazar. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.
281.719. — Introducción a la Liturgia. 364 páginas. Autor: Alberto Wagner de Reyna. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.
281.720. — Jornadas de Agonía. 192 páginas. Autor: Manuel Gálvez. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948.
281.721. — Entre los Planetas. 232 páginas. Autor: Fletcher G. Watson. Traducción del inglés: Carlos L. M. Segers. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.
281.722. — Morada de Paz. 120 páginas. Autor: Rabindranath Tagore. Traducción: Zenobia Camprubi de Jiménez. (Título: Morada de Paz (Shantiniketan). La Escuela de Rabindranath Tagore en Balfur por: W. W. Pearson). Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.
281.740. — Confección de Anuncios, El Vendedor Eficaz y el Cierre de la Operación. 77 páginas. Autor: J. Atilio Galiano. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948.
281.747. — Poco y Bueno. Periódico. Propietario y Director: José Luos Sempere. S. I. — Buenos Aires, 1ra. quincena de Octubre de 1948. 10.000 ejemplares.
281.749 — La Verdad. Periódico. Propietario: Comité Peronista Departamental. Director: Lúmen S. López. — Bella Vista (Prov. Corrientes), 8 de Octubre de 1948. 450 ejemplares.
281.750. — Surcos. Periódico. Propietario: Federación Entrerriana de Cooperativas. Director: David M. Merener. Paraná (Entre Ríos), Julio de 1948. 2.000 ejemplares.
281.756. — Evocaciones Neuquinas. 188 páginas. Autor: Pablo Fermín Oreja. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hermanos. 500 ejemplares. — Fuerte Gral. Roca. (Río Negro), 19 de Octubre de 1948.
281.757. — Instituto Tecnológico del Sur. 350 páginas. Autor: Aquiles D. Ygobone. Editor: Editorial El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 400 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948.
281.758. — La Forastera. Zamba. Faz A. Autor letra y música: José Ignacio Rodríguez (El Chango Rodríguez). — Faz B. Chakaí Manta. Chacarera (De Allá). Autor letra: Adolfo y Napoleón Abalos. Música: Víctor Ledesma. Intérprete: Dúo Martínez Ledesma. Disco Víctor Nº 60-1.586. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.
281.765. — Mis Penas. Zamba estilo. Letra. 2 páginas. Autor: M. Arzubiaga. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 50 ejemplares. — Capital Federal, 1º de Octubre de 1938.
281.776. — Demos. Periódico. Propietario: Ateneo Juventud Democrática Argentina. Director: Manuel X. Ordóñez. — Buenos Air. Marzo de 1948. 500 ejemplares.
281.781. — Balada Rusa Nº 5. Música. 2 páginas. Autor: Martín Urien. Editor: El autor. Impresor: A. Bocazzi. 200 ejemplares. — Capital Federal, 14 de Septiembre de 1948.
281.782. — Antología. Selección de sus principales obras en prosa. 336 páginas. Autor: Cardenal Newman. Versión-Traducción: Dr. José Luis Izquierdo Hernández. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Editorial Difusión. 7.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.
281.783. — Las Aventuras de Tom Sawier. 248 páginas. Autor: Mark Twain. Traducción: Luisa Ruth Castro. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.
281.784. — La Misa Dialogada. 20 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.
281.785. — Planificación Económica Nacional. 244 páginas. Autor: Ricardo Requejo. Editor: Editorial Alejandro Bunge. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.
281.788. — San Rafael. Carta de Turismo. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Automóvil Club Argentino. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 10.000 ejemplares, — Capital Federal, 1º de Octubre de 1948.
281.794. — Comisario en el Rín. Novela Histórica. 192 páginas. Autor: Willi Bredel. Traducción del alemán: Valerio Ferreira. Editor: Editorial Problemas, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1948.
281.795. — De Corte y Mi[illegible]aga. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Bernardo Eifhing. Editor: El autor. Impresor: A. Bocazzi. 350 ejemplares. — Capital Federal, Agosto de 1948.
281.797. — Otra Amargura. Tango. Música. 2 páginas. Autor: V. Santiago De Benedetti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.
281.798. — Método de Corte y Confección Sistema Blanco Prada. 36 páginas. Autores: María Dolores Blanco de Blanco y Ernestina Arias de Prada. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta Goria & Guell. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.
281.803. — A Mi Ciudad. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Osvaldo J. Grecco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

e.8 nov.-Nº 6.124-v.18 nov.

21 DE OCTUBRE DE 1948

281.844. — Las plagas de la huerta y el jardín y modo de combatirlas. 205 págs. Autor: O. Chiesa Molinari. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º octubre de 1948.
281.845. — Filosofía oculta. 352 págs. Autor: Isabella Ingalese. Traducción del inglés: José Schmidt - Panta Brunus. Editor: José Bruno García Velázquez. Impresor: SEMCA. 2.000 ej. Buenos Aires, 25 de julio de 1948.
281.846. — La mujer y la flor. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Carlos De Palma. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1948.
281.847. — La mujer y la flor. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre|948.
281.848. — Frente a frente. Son-moruno, Música. 2 págs. Autor: Don Roy. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 16|10|948.
281.849. — Frente a frente. Son-moruno, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 16 octubre|948.
281.850. — República Argentina. Vals, Música. 2 págs. Autor: Santos Lípesker. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15|10|948.
281.851. — República Argentina. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15|10|948.
281.852. — Hola, qué tal! Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Eddie Grant, Red Lindon. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 13|10|948.
281.853. — Hola, que tal! Fox-trot, Letra. 2 págs. Autores: Eddie Grant, Red Lindon. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 13|10|948.
281.854. — A duras penas. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Canet. Editor: Julio Korn. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15 octubre|948.
281.855. — A duras penas. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Canet. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 octubre|948.
281.856. — Candombera. Rumba-milonga, Música. 2 págs. Autor: Tito Luar. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18|10|948.
281.857. — Candombera. Rumba-milonga, Letra. 2 págs. Autor: Tito Luar. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 18 octubre|948.
281.858. — Es inútil. Bolero, Letra. 2 págs. Autores: Don Filinto, Aguariguay y Bahr. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 18|10|948.
281.859. — Es inútil. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Don Filinto, Aguariguay y Bahr. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 18|10|948.
281.860. — Yo se que la gente dice. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 octubre|948.
281.861. — Yo se que la gente dice. Vals, Música. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17 octubre|948.
281.862. — Malanzán. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 16|10|948.
281.863. — Malanzán. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 16|10|948.
281.864 — El adios. Zamba, Música. 2 págs Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 18|10|948.
281.865. — El adios. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 18|10|948.
281.873. — El Santo de los Milagros. Periódico. Propietario: R. P. Hermenegildo S. Fazio. Director: Hermenegildo S. Fazio. Bs. Aires, 17 octubre 1948. 1.000 ej.
281.875. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Gaspar Schaab. Ramírez (Villa Gral. Ramírez, Entre Ríos), 15 octubre|948. 170 ej.
281.879. — Hombre de mundo. (Bel ami). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Loew Lewin Inc. Argumento: Albert Lewin. Principales intérpretes: George Sanders, Ann Dvorak, Angela Lansbury y otros. Compuesta de 12 rollos con 3.062 metros. New York, diciembre|947.
281.881. — La Ley. Texto de religión para la escuela primaria. Los Mandamientos. 189 págs. Texto para 5to. grado. Autor: José A. Ciuccarelli. Ilustraciones de: Marina Yvorra. Gráficos de: Monseñor Daniel Llorente. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. S. A. 3.000 ej. Bs. Aires, 20 agosto|948.
281.882. — Fuentes de la gracia. Los Sacramentos. 217 págs. Texto de religión para 6to. grado. Autor: José A. Ciuccarelli. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 agosto|948.
281.883. — La fe. Explicación del credo. 154 págs. Texto de religión para cuarto grado. Autor: José A. Ciuccarelli. Ilustraciones: Ana María Moncalvo. Gráficos: Monseñor Daniel Llorente. Editor e impresor: Angel Estrada S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 agosto|948.
281.884. — Avispa. Periódico. Propietario y director: Antonio Horacio Domínguez. Buenos Aires, 15 de octubre 1948. 5.000 ejemplares.
281.899. — Vía libre. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Bernardo Barbará. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 20 ejemplares. Bs. Aires, 14 octubre 1948.
281.902. — Paréntesis. 42 págs. Autor: Narciso A. [illegible] Editor: [illegible] tor. Impresor: Mariano Martín. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 julio|948.
281.[illegible] Idilio. Periódico. Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: León Amati. Buenos Aires, 26 de octubre de 1948. 120.000 ejemplares.
281.916. — La virgen de la paloma. Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Calvo. Editor: E.D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ej. Bs. Aires, 10 setiembre|948.
281.917. — La virgen de la paloma. Paso-doble, Música. 2 págs. Autor: José A. Ardolino. Editor: E.D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ej. Bs. Aires, 10|9|948.
281.918. — No insistas. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Manico. Editor: E.D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ej Bs. Aires, 20 setiembre|948.
281.919. — No insistas. Guaracha, Mú-

sica. 2 págs. Autor: Manico. Editor: E.D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ej. Buenos Aires, 20 setiembre|948.

281.921. — Nupcias. Periódico. Propietario: Editorial Lucha S. R. L. Director: Roberto Batalla y Pedro Claus. Buenos Aires, setiembre|948. Año 1, Nº [illegible]. 3.500 ejemplares.

281.924. — Federación. Periódico. Propietario y director: [illegible] Maci. Buenos Aires, 15 de octubre de 1948. 6.000 ejemplares.

e.6 nov.-Nº 6.125-v.18 nov.

22 de OCTUBRE de 1948

281.943. — Avanzando de Costado. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Manuel Gavi y Guillermo Barbieri (hijo). Editor: Los Autores. Impresor: A. Bocazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

281.951. — Boletín Geigy. Periódico. Propietario: Geigy Argentina S. R. L. Director: Richard F. V. Cooper. Buenos Aires, octubre 1948. 1.800 ejemplares.

281.952. — Modeles Nº 6. Eté 1949. 32 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Editions Roger. Impresor: Establecimientos Gráficos Platt S. A. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1948.

281.953. — Parfait Nº 21. Eté 1949. 40 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Editions Roger. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

281.954. — Elegances Nº 36. Eté 1949. 36 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Editions Roger. Impresor: Estab. Gráf. Platt S. A. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1948.

281.955. — Collection D'Eté Nº 15. 36 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Editions Roger. Impresor: Imprenta Amorrortu. 60.000 ejem. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

281.966. — Tabla Rasa. Tango milonga, Música. 2 págs. Autor: Esteban Alonso. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 300 ejem. Bs. Aires, Cap. Fed. 8 de octubre de 1948.

281.967. — Como una Promesa. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Susana Cortes. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre de 1948.

281.968. — ¡Levántate, Jóven!. 72 páginas. Autor: J. B. Audouin. Traducción de: Carlos Vega. Editor e impresor: Editorial Difusión, S. A. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, abril 1º de 1948.

281.969. — Viaje a Tierra Santa. 352 págs. Autor: Juan Joergensen. Traducción: Emilio María Martínez Amador. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Capital Federal, abril 1º de 1948.

281.971. — Como resolver problemas en química física. 227 págs. Autores: Jose A. Babor — Garrett W. Thiessen. Traducción: Dr. Tomás Batuecas. Editor: Manuel Marín, Editor. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º octubre de 1948.

281.972. — Como resolver problemas en química general. 97 págs. Autores: José A. Babor — Ch. B. Kremer. Traducción: José Ibarz Aznárez. Editor: Manuel Marín, Editor. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 2.200 ejemplares, 1/10/948.

281.973. — Como resolver problemas numéricos en análisis cuantitativo. 125 págs. Autor: Saúl B. Arenson. Traducción: Fernando Burriel. Editor: Manuel Marín, Editor. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 1/10/948.

281.974. — Como resolver problemas numéricos en análisis cualitativo. 123 págs. Autores: José A. Babor — J. K. Macalpine. Traducción: F. Buscarons — D. J. Vericat. Editor: Manuel Marín, Editor. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1948.

281.975. — Canciones de la Ruta y del Alma. 59 págs. Autor: Wilfrid R. M. Galan. Ilustró: Rafael Muñoz. Editor: Asociación Gente de Arte de Avellaneda. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Avellaneda, 4 octubre de 1948.

281.978. — Como una Promesa. Vals, Música. 2 págs. Autores: Cayetano Puglisi. E. N. De la Cruz. Editor: Los Autores. Impresor: A. Bocazzi. 200 ejemplares, Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

281.988. — La Conducta en el Ejército. Ensayo de Psicología y Psiquiatría Jurídico-militar. 470 págs. 2da. edición. Autor: Rodolfo Bramanti Jáuregui. Editor: El Ateneo. Impresor: D. Cersosimo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de octubre 1948.

281.989. — IV Jornadas Radiológicas Argentinas. Río Cuarto, 27 al 31 de octubre de 1947. 432 págs. Autores: J. R. Aguirre, R. Arana Iñiguez, F. Barletta, A. Boher, A. Casarino, Q. Codas Thompson y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 11 de octubre de 1948.

281.990. — Psiquiatría Básica. 298 págs. Autor: E. Mira y López. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de octubre de 1948.

25 JUNIO 1948

Publicar Nuevamente

272.774. — Paraíso Privado. (Four In Paradise). 188 págs. Autor: Georgia Craig. Traducción del inglés: Emilia Margarita Corn. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre 1947.

26 JUNIO 1948

272.837. — El Eco de las Tres. Vals sentimental, Música. 2 págs. Autor: Domingo Agostino. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Cap. Federal, 12 junio 1948.

272.843. — Pregón de la Ciudad. Tango, letra. 2 págs. Autor: Angel María Rizzano. Editor: El Autor: Impresor: A. Bocazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 18 junio de 1948.

28 JUNIO 1948

272.939. — El Cacha Zudio. Tango, letra. 2 págs. Autor: F. V. Favero. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata, 28 de junio de 1948.

272.940. — El Cacha Zudio. Tango, Música. 2 págs. Autor: F. V. Favero. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata, 28 de junio de 1948.

e.8 nov. Nº 6.197-v.19 nov.

23 DE OCTUBRE DE 1948

282.020. — Pero de qué barrio sos. Revista musical. 12 hojas. Autores: Ivo Pelay, Guillermo Pelay, Horacio Pelay, Asdrúbal Salinas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 9 de octubre de 1948.

282.021. — Hablando de Roma... Fabrizi asoma. Revista en un acto. 45 hojas. Autores: Eduardo R. Béccar, Antonio Prat. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino el día 15 de octubre de 1948.

282.022. — Vidas porteñas. — Comedia en tres actos. 58 págs. Autores: Tito Insausti, Arnaldo Malfatti. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional Cervantes el día 25 de setiembre de 1948.

282.023. — Cien barrios porteños. Revista en un acto. 24 hojas. Autores: Ivo Pelay, Guillermo Pelay, Horacio Pelay, Asdrúbal Salinas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 17 de setiembre de 1948.

282.024. — El hombrecito. Drama en tres actos. 33 hojas. Autor: Santiago Benvenuto. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 15 de setiembre de 1945.

282.025. — El lobo azul. Comedia dramática en tres actos. 46 hojas. Autor: Luis Tangari. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 5 de octubre de 1948.

282.026. — El otro tu de Tancredo. Comedia en un acto. 40 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 1 de octubre de 1948.

282.027. — Caras nuevas en el Casino. Revista en un acto. 34 págs. Autores: Eduardo R. Beccar, Antonio Prat. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino el día 16 de octubre de 1948.

282.028. — La que no llegó. Comedia en tres actos. 40 hojas. Autor: Nené Cascallar. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ateneo el día 1 de octubre|948.

282.029. — Aquí está la caravana. Estampas cómicas. 10 hojas. Autor: Máximo Aguirre. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro El Nilo el día 9 de febrero|948.

282.030. — Ana Ravasta Arajanal. — Revista musical. 27 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 1 de octubre de 1948.

282.031. — Fiesta mayor en España. Estampas españolas. 26 hojas. Autores: Alberto J. Smuclir, Francisco Mateos Vidal, Dora Gales de Amoroso. Declaración jurada. 26 hojas. Buenos Aires, Teatro Smart el día 14 octubre| 1948.

282.032. — Lucía... la federala. Obra teatral en tres actos. 44 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 28 de setiembre de 1948.

282.033. — Ensayo y estreno. Juguete cómico en un acto. 5 hojas. Autores: Germán García, Alfredo Anastacio. Declaración jurada. Buenos Aires. Salón "La Querencia" el día 21 de julio de 1948.

282.034. — Una aventura en el circo. Farsa infantil en tres actos. 35 hojas. Autor: Alfredo Arjo. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 26 de setiembre de 1948.

282.035. — Los lobos. Comedia dramática en tres actos. 26 hojas. Autor: Ibel Marie Terán. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 18 de agosto de 1948.

282.036. — El árabe. (Ahmed Ben Assam). Obra teatral en tres actos. 73 hojas. Autor: H. Hull. Adaptación: Roberto Valenti. Declaración jurada. San Nicolás (Prov. de Bs. Aires) Teatro Municipal de San Nicolás el día 26 de setiembre de 1948.

282.037. — Tu juventud. Comedia en tres actos. 46 hojas. Autor: Denys Amiel. Traducción: Roberto A. Talice. Declaración jurada. Obra extranjera. Montevideo, Teatro Solís el día 1 de octubre de 1948.

282.043. — Por una causa. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Faustino Tejedor López. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 10 de noviembre de 1940.

282.047. — Yuyo de suburbio. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: E.D.A.M.I.. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1948.

282.052. — Crónica. Periódico. Propietario: Eugenio Barreiro. Director: Eugenio Barreiro. Mendoza, 18 de octubre de 1948. 2.500 ejemplares.

282.053. — Mi noche azul (My Blue Night). Slow, Fox, Letra. 2 págs. Autor: Raúl Bregant. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Córdoba, 1|6|48.

282.054. — Soy hijo de mi ciudad. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Ricardo Elorza. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 7 de octubre de 1948.

282.059. — El reaseguro desde el punto de vista económico. 214 - 16 págs. Autor: Henri Le Blanc. Traducción del francés: Bernardo Heller, Francisco Juan Valle. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 95 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1948.

282.065. — Soy feliz. Corrido. Música. 2 págs. Autor: Malinche. Editor: E. D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948.

282.066. — Soy feliz. Corrido. Letra. 2 págs. Autor: Malinche. Editor: E. D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre|948.

282.067. — O tu o nadie. Fox, Música. 2 págs. Autor: José A. Ardolino. Edito:r E.D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 20 setiembre|48.

282.076. — El boogie woogie de Richard Música. 2 págs. Autor: Ricardo A. Cantiran. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 130 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

e.10 nov.-Nº 6.246-v.22 nov.

25 DE OCTUBRE DE 1948

282.100. — Para Cuba me voy. Rumba, Música. 2 págs. Autor: Luis González Sauret. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|9|938.

282.101. — La hermana mayor. 106 págs. Autor: Rabindranath Tagore. Traducción: Zenobia Camprubi de Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

282.102. — Viaje al amanecer. 177 págs. Autor: Mariano Picón Salas. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ej. Bs. Aires, 11| 10|948.

282.103. — Breve historia de la geometría. 200 págs. Autor: Francisco Vera. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 5.000 ej. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

282.104. — Jorge Larco. 110 págs. Autor: Julio E. Payró. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 13 octubre|948

282.105. — La escuela nueva pública. 170 págs. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares Buenos Aires, 16 de octubre de 1948.

282.106. — Giovannina. Ranchera, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre|948.

282.107. — El republicano. Periódico. Propietario: Jorge Marandino. Director: Antonio C. Alvarez. Buenos Aires, octubre|948. 2.000 ejemplares.

282.111. — Madura soledad. 94 págs. Autor: Emma de Cartosio. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Peuser. 700 ej. Buenos Aires, junio|948.

282.112. — Ronda de la niña rubia. En Re, Letra. 2 págs. Autor: Mary Rega Molina. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1948.

282.113. — Ronda de la niña rubia. En Re, Música. 2 págs. Autor: Raquel Cassinelli de Arias. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1948.

282.114. — Nana. Para canto y piano, Música. 2 págs. Autor: Raquel Cassinelli de Arias. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1948.

282.115. — Nana. Para canto y piano. Letra. 2 págs. Autor: Mary Rega Molina. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1948.

282.116. — La Semana. Periódico. Propietario y Director: Julio León Oscherov. Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco), 16 octubre|948. 1.000 ejemplares.

282.117. — Hay en el acento de tu voz. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Juan Jesús Núñez. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 530 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

282.118. — Eco de llanto. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Juan Jesús Núñez. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 530 ej. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

282.119. — Ventajita. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Juan Jesús Núñez. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 530 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

282.120. — Hay en el acento de tu voz. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Mario A. P. Costa. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 530 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

282.121. — Ventajita. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Mario A. P. Costa. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 530 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

282.122. — Eco de llanto. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Mario A. P. Costa. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 530 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

282.123. — El camino hacia la belleza. El hogar equilibrado y puloil. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 23 de octubre de 1948.

282.129. — Los problemas actuales de la educación americana y de la orientación profesional. 52 págs. Autor: Alfredo D. Calcagno. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1948.

282.134. — América contra el cáncer. 14 págs. Autor: Domingo Pescuma. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 1.000 ej. Bs. Aires, 22 octubre 1948.

282.136. — Revista del Instituto Juan Manuel de Rosas de Investigaciones Históricas. Periódico. Propietario: Instituto Juan Manuel de Rosas de Investigaciones Históricas. Director: Mario César Gras. Buenos Aires, octubre de 1948. 1.500 ejemplares.

282.138. — Himno al Libro. Canto y piano, Música. 3 págs. Autor: Ana Carrique. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal, 15|11|935.

282.139. — Himno al Libro. Canto y piano, Letra. 3 págs. Autor: Isabel Cascallares Gutiérrez. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ej. Capital Federal, 15 noviembre 1935.

282.140. — El Tiempo. (Laikas). Periódico. Propietario: Parroquia La Madre Misericordia. Director: Pbro. Carlos P. Wingras. Avellaneda. Buenos Aires, Spalis, octubre de 1948. 1.500 ejemplares

282.141. — Cuadernillo del amor lírico. 48 págs. Autor: Saturnino Sánchez Sández. Editor: El Autor. Impresor: Rezzano Hnos. 1.000 ejemp. Campana (Prov. de Buenos Aires), 25 de octubre de 1948.

282.155. — Kosmos. Periódico. Propietario: Guillermo Flossdorf. Director: Otto Klein Kanitz. Buenos Aires, octubre de 1948. 10.000 ejemplares.

e.10 nov.-Nº 6.247-v.22 nov.

26 DE OCTUBRE DE 1948

282.177. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y orquesta, 1er. Mov.: Moderato (1ª parte). Faz A. Autor letra y música: Rachmaninoff, Op. 18. Faz B. Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y orquesta, 3er. Mov.: Allegro Scherzando (Conclusión). Autor letra y música: Rachmaninoff, Op. 18. Intérprete: Eugene List. Piano con la Orquesta Filarmónica de los Angeles, Dir. Alfred Wallenstein. Disco Odeón Nº 510.001. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.178. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 1er. Mox.: Moderato (2ª parte). Faz A. Autor letra y música: Rachmaninoff. Op. 18. Faz B. Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 1er. Mov.: Mo-Allegro Scherzando (2ª parte). Autor letra y música: Rachmaninoff. Op. 18. Intérprete: Eugene List, Piano con la Orquesta Filarmónica de los Angeles. Dir. Alfred Wallenstein. Disco Odeón Nº 510.002. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|8|948.

282.179. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 1er. Mov. Moderato (Conclusión). Faz A. Autor letra y música: Rachmaninoff. Op. 18. Faz B. Concierto Nº 2 en do menor. Pana piano y Orquesta, 3er. Mov. Allegro Scherzando (1ª parte). Autor letra y música: Rachmaninoff. Op. 18. Intérprete: Eugene List, piano con la Orquesta Filarmónica de los Angeles, Dir. Alfredo Wallenstein. Disco Odeón Nº 510.003. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.180. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 2º Mov.: Adagio Sostenuto (1ª parte). Faz A. Autor letra y música: Rachmaninoff. Op. 18. Fab B. Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 2º Mov.: Adagio Sostenuto (Conclusión). Autor letra y música: Rachmaninoff. Op. 18. Intérprete: Eugene List, piano con Orquesta Filarmónica de los Angeles, Dir. Alfredo Wallenstein. Disco Odeón Nº 510.004. 1.000 ejemplares. Bs. As., 2|8|948.

282.181. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 2º Mov.: Adagio Sostenuto (2ª parte). Faz A. Autor letra y música: Rachmaninoff, Op. 18. Faz B. Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 2º Mov.: Adagio Sostenuto (3ª parte). Autor letra y música: Rachmaninoff. Op. 18. Intérprete: Eugene List, piano con la Orquesta Filarmónica de los Angeles, Dir. Alfred Wallenstein. Disco Odeón Nº 510.005. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|8|948.

282.182. — Toccata en do menor. Faz A. Autor letra y música: Schumann, Op. 9, Faz B. Murmullo del bosque. de "Dos estudios de Concierto Nº 1". Autor letra y música: Liszt. Intérprete: Anatole Kitain, solo de piano. Disco Odeón Nº 266.526. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.183. — Sangre Vienesa. (Wiener Blut). Vals. Faz A. Autor letra y música: Johann Strauss. Faz B. Golondrinas de Austria. (Dorfschwalben aus Oestereich). Vals. Autor letra y música: J. Strauss, Arr.: J. Lebreu. Intérprete: Erna Sack, Soprano con acomp. de Orquesta. Disco Odeón número 263.774. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.194. — Viva mi bandera. Gato, Música. 2 págs. Autor: Enrique Lucio Meridione. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Capital Fed., 20|10|948.

282.210. — Quimera. Samba, Música. 2 págs. Autor: Adolfo Tunik, Mario Feliz. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 8|10|48.

282.211. — La novia del mar. Tango. Faz A. Autor letra: Horacio Sanguinetti. Música: José Ranieri. Faz B. Los 33 orientales. Tango. Autor música: José Felipetti y Alfredo Mazzeo. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orq. Típica. Disco Victor Nº 60-1636. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 agosto 1948.

282.212. — Pimienta. Tango. Faz A. Autor música: Osvaldo Fresedo. Faz B. El irresistible. Tango. Autor letra: Miguel Reguero. Música: Luis Logatti. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su Gran Orq. Argentina. Disco Victor Nº 60-1596. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.213. — Adiós pampa mía. Tango Campero. Faz A. Autor letra: Ivo Pelay. Música: Francisco Canaro, Mariano Mores. Faz B. Uno. Tango. Autor letra: Enrique Santos Discépolo. Música: Marianito Mores. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su Gran Orquesta Argentina. Disco Victor Nº 60-1597. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.214. — Dos almas. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Cubana. Ritmo tropical. Autor letra y música: Martín V. Darré. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Victor Nº 60-1599. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.217. — ¿Donde estás? Bolero, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

282.218. — ¿Donde estás? Bolero, Música. 2 págs. Autor: Luis M. Brandán. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: Arnaldo Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

282.224. — El contagio del cáncer. 192 págs. Autor: O. Cameron Gruner. Traducción del inglés: Arturo Guzmán. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1948.

282.225. — Robin Hood. 192 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés: M. T. A. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|8|948.

282.226. — Una aventura demasiado fácil. 384 págs. Autor: Pedro Mata. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemp. Buenos Aires, 22 junio|948.

282.227. — El Conde de Montecristo. 352 págs. Tomo 1ro. Autor: Alejandro Dumas. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de abril de 1948.

282.228. — El Conde de Montecristo. 384 págs. Tomo 2do. Autor: Alejandro Dumas. Traducción Anónima. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

282.230. — La Pandilla del Gato Salvaje. Cuento. 112 páginas. Autor: Variley. Editor: Ediciones Salva. Impresor: Imprenta Moderna. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

282.235. — Pido tu Perdón. Tango. 2 páginas. Letra. Autor: Juan A. Allieve. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948.

282.236. — Pido tu Perdón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: S. S. Papa Mansi. Editor. El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948.

282.238. — Ensoñación. Paso doble. Música. 2 páginas. Autor: Italo Pierruccioni. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

282.239. — A Ti Mi Princesita. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Italo Pierruccioni. Editor: El autor. Impresor: Juilo Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1936.

282.240. — Foot Ball Club. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Italo Pierruccioni. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1946.

282.242. — Sol de Mayo. Periódico. Propietario: Asociación de S. M. "Sol de Mayo". Director: Bartolomé A. Buzio. — Buenos Aires, Octubre de 1948. — 600 ejemplares.

282.244. — Escalando la Montaña. Juego didáctico y educativo para niños. 1 hoja. Obra extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Acción Católica del Uruguay. Impresor: Lorenzo Ghiga. 4.000 ejemplares. — Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay, Octubre de 1947.

282.245. — El Tambo Argentino. Periódico. Propietario: Unión General de Tamberos. Director: Dr. Enrique Ibarz Grao. — Buenos Aires, Julio-Agosto de 1948. — 3.000 ejemplares.

282.246. — Ya Está. Polka. Música. 2 páginas. Autor: Roque Di Falco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

SE PUBLICA NUEVAMENTE
30 DE JUNIO DE 1948

272.605. — Antártida Argentina. Poemas de las Tierras Proceleres. 64 páginas. Autor: Luis Ortiz Behety. Editor. El Autor. Impresor: Julio Kaufman. — Capital Federal, 30 de Junio de 1948.

273.071. — Asistencia al Escolar. Aspectos médico-sociales. 171 páginas. Autor: José A. Tramontín. Editor: El autor. Impresor: Denbich. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 17 de Mayo de 1948.

e.12 nov.-Nº 6.266-v.23 nov.

27 DE OCTUBRE DE 1948

282.293. — Farol. Periódico. Propietario: Standard Oil Co., S. A. Argentina. Cía. Nativa de Petróleos, S. A., West India Oil Co., S. A. P. A. Director: Jorge Martínez Seeber. — Buenos Aires. Febrero de 1948. 10.200 ejemplares.

282.296. — Anales —Policlínica de Enfermedades Infecciosas del Profesor Adjunto, Dr. Carlos Alberto Videla, 1945, 1947. Nº 5. 214 páginas. Autores: C. A. Videla, J. L. Fariña, O. Potrida, M. de Madariaga, H. S. Cabodevilla y otros. Editor: Hospital F. J. Muñiz. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 500 ejemplares. — Capital Federal, 26 de Agosto de 1948.

282.301. — Mi noche. Zamba. Música. 2 páginas (Aire Folklórico Norteño). Autor: Flavio Acosta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi, 280 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

282.302. — Mi noche. (Aire Floklórico Norteño). Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Flavio Acosta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 280 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

282.309. — Lunita'El Cerro. Tonada, Letra, 2 páginas. Autor: Aniceto P. V. Genera. Editor: El autor. Impresor: Genera. 500 ejemplares, — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

282.310. — Por unos Ojazos Negros. Cueca mendocina. Letra. 2 páginas. Autor: Aniceto P. V. Genera. Editor: El autor. Impresor: Genera. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

282.315. — Cafetín de Buenos Aires. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

282.316. — Cafetín de Buenos Aires. Tango. Música. 2 páginas. Autor. Mariano Mores. Editor: Edit. Argent. de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

282.317. — Yuyo de Suburbio. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: José Sassone. Editor: Editoria: Arg. de Música Internacional. Impresor: E.D.A.M.I. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

282.318. — Yuyo de Suburbio. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Pedro Sassone. Editor: Editorial Arg. de Música Internac. Impresor: E.D.A.M.I. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

282.333. — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Alfredo Argenti y Hermanos. Director: César H. Cabrera. — Buenos Aires, Octubre de 1948. — 6.800 ejemplares.

282.334. — El Peneca. Periódico. Extranjero. Propietario: Empresa Editora Zig-Zag, S. A. Director: Elvira Santa Cruz. — Santiago de Chile, 2 de Octubre de 1948. — 15.000 ejemplares.

282.342. — Historiam. Periódico. Propietario y Director: Carlos Della Penna. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. 11.000 ejemplares.

e.12 nov.-Nº 6.267-v.23 nov.

OCTUBRE 28 DE 1948

282.379. — Hada argentina. Canción, música. 2 págs. Autor: Alfredo Martín. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 octubre|948.

282.380. — Boletín del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de E. Ríos. Periódico. Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de E. Ríos. Director: José Astral, Fco. C. Cavallo. Paraná (Entre Ríos), 7 de octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

282.384. — La Verdad. Periódico. Propietario: Tomás D'Onofrio. Director: Luis A. Xhardez. General Pirán (Pcia. Bs. Aires), 20 octubre|948. 250 ejemplares.

282.385. — Boletín Informativo. Periódico. Propietario: Comisión de Fomento de Ceres. Director: Emerico E. Mautino. Ceres (Santa Fe), 30 setiembre|948. 1.000 ej.

282.386. — Relatos camperos (del viejo Atucha). 96 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. José M. Estrada. 10.000 ej. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1948.

282.387. — Carlo Buti y sus canciones. Repertorio popular italiano de Carlo Buti, Beniamino Gigli, Tito Schipa, Ases del cancionero de Italia. 96 págs. Autores: Cesare Cesarini, Gherubini, Fragna, Bruno, Di Lazaro, Bertini y otros. Glosas de F. Brancatti. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. José M. Estrada. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|9|48.

282.388. — Canciones eternas de Carlos Gardel. 96 págs. (Selección de tangos y canciones). Autores: Carlos Gardel, Alfredo Lepera, Enrique S. Discépolo y otros. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentino. 10.000 ej. Buenos Aires, 28 de Julio de 1948.

282.393. — H. Cámara de Diputados Provincia de Mendoza. Diario de Sesiones. Periódico. Propietario: H. Cámara de Diputados. Director: Isabelino Rodríguez. Mendoza, 29 de Agosto de 1948. 1.100 ejemplares.

282.394. — Comercio y Justicia. Periódico. Propietario: Pronsato & Cía. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, 22 de Octubre de 1948. 6.500 ejemplares.

282.396. — Mil palabras. Tango. Música. 2 págs. Autor: H. C. Di Luca. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, Junio|1948.

282.397. — Mil palabras. Tango. Letra. 2 págs. Autor: H. C. Di Luca. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, Junio|1948.

282.398. — La Joven. Periódico. Propietario: Ateneo Juvenil Femenino. Director: Noemí Goyechea. San Isidro (Prov. de Bs. Aires), Septiembre de 1948. 700 ejemplares.

282.400. — Después de varios años. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Stibelman. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Rosario de Sta. Fe, 7|10|948.

282.401. — Después de varios años. Tango. Música. 2 págs. Autor: Adolfo Stibelman. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Rosario de Sta. Fe, 7|10|948.

282.402. — El jinete enmascarado. Choro. Música. 2 págs. Autor: Jimmy Laiton. Editor: Neumann. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 23|9|48.

282.403. — El Ushuaiense. Periódico. Propietario y Director: Luis Baracchini. Ushuaia, 17 de Octubre de 1948. 300 ejemplares.

282.404. — La Voz de la Revolución. Periódico. Propietario y Director: Américo Argüello. Posadas (Misiones), 2 de Octubre de 1948. 600 ejemplares.

282.418. — Colección Marujita. Nº 283. 32 págs. Autores: Irene Marés, Héctor Carlos Granch y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

282.419. — Colección Marujita Nº 284. 32 págs. Autores: Delia Demar, María Héctor y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º|11|47.

282.420. — Colección Marujita Nº 285. 32 págs. Autores: Amaro Benin, Delia Demar y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º|12|47.

282.421. — Colección Marujita Nº 286. 32 págs. Autores: Irene Marés, Héctor Carlos Granch y otros. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Bs. As., 15|2|48.

282.422. — Colección Marujita Nº 289. 32 págs. Autores: Irene Marés, Mary Lyn y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|5|48.

282.423. — Colección Marujita Nº 288. 32 págs. Autores: Lisette, Irene Marés y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 15|4|948.

282.424. — Colección Marujita Nº 287. 32 págs. Autores: Delia Demar, Bernard de Ferrer y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

282.425. — Colección Marujita Nº 290. 32 págs. Autores: Gabriela Bernard de Ferrer, Lisette y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

281.300. — "Mara". Seudónimo.

e.15 nov.-Nº 6.326 v.25 nov.